DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 15 de Noviembre de 1972

TOMO 269 | Dirección Florida 1178 | Teléfono: 83371 - 915925 - 916583 | Número 18916

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Ministerio de Ganadería y Agricultura

1

Decreto 723|972. — Se modifican las jurisdicciones de las Veterinarias Regionales de Durazno y de Sarandí del Yí.

2

Decreto 724|972. — Se establece que las adquisiciones y contrataciones para atender los trabajos de acondicionamiento de la sede central de las oficinas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo.

3

Decreto 725|972. — Se fijan precios máximos de venta de la carne vacuna y menudencias, para los Departamentos de Montevideo y Canelones.

4

Decreto 726|972. — Se aprueba la adquisición de hasta 70.000 (setenta mil) toneladas de maíz, por la Ley Pública N.o 480 de los Estados Unidos.

Ministerio de Industria y Comercio

5

Resolución 1.481|972. — Se autoriza a realizar una "Exposición Rodante" denominada "1.a Caravana Nacional — Muestra Industrial y Comercial" que recorrerá todo el territorio nacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

6

Decrto 719|972. — Se prorrogan por determinado período los Presupuestos por Programa de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos y los Casinos del Estado

7

Decreto 720|972. — Se declara aeródromo privado la pista de aterrizaje ubicada en el paraje "El Carmen", establecimiento "Los Tilos", Sexta Sección Judicial y Policial del Departamento de Treinta y Tres.

8

Decreto 721|972. — Se establece la clasificación por grupos y categorías de Hoteles, Paradores, Moteles y Pensiones.

9

Decreto 722|972. — Se deja sin efecto el Acta final del Tráfico Aéreo Rioplatense y se procede a la denuncia del mencionado instrumento jurídico internacional.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto 723|972. — Se modifican las jurisdicciones de las Veterinarias Regionales de Durazno y de Sarandí del Yí.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de noviembre de 1972.

Visto: la gestión formulada por la Sociedad Rural de San Jorge (Departamento Durazno), solicitando la modificación de las jurisdicciones de las Veterinarias Regionales de Durazno y de Sarandí del Yí.

Resultando: I) La mencionada entidad rural solicita que la Quinta Sección Policial del Departamento de Durazno, actualmente bajo la jurisdicción de los Servicios Veterinarios Regionales de Sarandí del Yí, pase a depender de la Regional Veterinaria de Durazno. Basan su solicitud en la mejor posibilidad de acceso de los productores de San Jorge a Durazno, en razones de tráfico y de mejor servicio, ya que la sección depende, en la vía agronómica, de los Servicios Agronómicos Regionales de Durazno;

II) La Dirección de Sanidad Animal al elevar la gestión con informe favorable, solicita se modifique las jurisdicciones de los mencionados Servicios en la forma solicitada;

III) Se recabó la opinión de la Dirección Coordinadora de los Servicios Veterinarios, la cual se expidió favorablemente, indicando la forma en que estarían delineadas, de accederse a lo solicitado, las jurisdicciones de los referidos Servicios Veterinarios Regionales.

Considerando: de acuerdo con los informes vertidos en estos obrados, existe interés general en modificar las jurisdicciones de los Servicios Veterinarios Regionales de que se trata; por tanto, se proveerá en la forma aconsejada por la Dirección de Sanidad Animal y la Dirección Coordinadora de los Servicios Veterinarios,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la fecha del presente decreto, las jurisdicciones de los Servicios Veterinarios Regionales de Durazno y de Sarandí del Yí, serán las siguientes:

Servicios Veterinarios Regionales de Durazno: secciones judiciales 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 11.a y 12.a del Departamento de Durazno.

Servicios Veterinarios Regionales de Sarandí del Yí: secciones judiciales 6.a, 7.a, 8.a, 9.a y 10.a del Departamento de Durazno.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO

CON EL N.o 18903 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 1972

2

Decreto 724|972. — Se establece que las adquisiciones y contrataciones para atender los trabajos de acondicionamiento de la sede central de las oficinas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo 9 de noviembre de 1972.

Visto: el decreto N.o 34|972, del 20 de enero de 1972.
Resultando: por el aludido decreto el Poder Ejecutivo estableció un procedimiento especial para las adquisiciones y contrataciones de servicio no personales que se realicen con la finalidad de atender los trabajos de acondicionamiento del edificio adquirido para sede central de las oficinas del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Considerando: conveniente introducir algunas modificaciones al Art. 1.o del aludido decreto.
Atento: a lo preceptuado por el Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia, para todos los organismos del Estado, a partir del 1.o de enero de 1968, por el decreto N.o 104|968, del 6 de febrero de 1968 en base a lo preceptuado por el Art. 512 de la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones),
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Las adquisiciones y contrataciones de servicio que se realicen conforme a lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto N.o 34|972, del 20 de enero de 1972, comprendidas entre $ 500.000.00 y $ 1:500.000.00, serán tramitadas conforme al procedimiento allí establecido, pero serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO.

3

Decreto 725|972. — Se fijan precios máximos de venta de la carne vacuna y menudencias, para los Departamentos de Montevideo y Canelones.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 9 de noviembre de 1972.

Visto: las resoluciones del Poder Ejecutivo N.o 1.270|970 del 13 de agosto de 1970, 1935|970 del 24 de noviembre de 1970 y 2.085|970 del 22 de diciembre de 1970, homologatorias de las resoluciones ordinarias de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos N.o 98 del 31 de pulio de 1970, 126 del 20 de noviembre de 1970 y 142 del 18 de diciembre de 1970 respectivamente.
Resultando: las resoluciones citadas han determinado un régimen de fijación de los precios de venta de la carne vacuna y menudencias para el consumo de los Departamentos de Montevideo y Canelones, mediante la adecuación de los valores referidos a los precios promediales básicos representativos de las exportaciones respectivas.
Considerando: de acuerdo a los mecanismos vigentes, la aplicación de los valores disponibles determina la adecuación correlativa de los precios de venta al consumo.
Atento: a lo dispuesto en la ley N.o 13.720 del 16 de diciembre de 1968 y al régimen fijado por las resoluciones ordinarias N.os 126 y 142 de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, homologados por el Poder Ejecutivo.
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los precios máximos de venta de la carne vacuna y menudencias para el Abasto en los Departamentos de Montevideo y Canelones, quedan establecidos, en los siguientes términos:

NUEVAS TARIFAS CARNE VACUNA

I) A Carnicerías: Por kilo

A) Media res de carne vacuna en gancho de carnicería .... $ 475.00

I) A Carnicerías: Por kilo

B) Distintos cortes:

Delantero 6 costillas	"	345.00
Delantero 7 costillas	"	360.00
Delantero 8 costillas	"	375.00
Delantero 10 costillas	"	405.00
Delantero con vacío o con asado	"	400.00
Trasero 7 costillas	"	565.00
Trasero 5 costillas	"	580.00
Trasero 3 costillas	"	550.00
Asado con falda y vacío (completo)	"	480.00
Lomo	"	1.100.00
Matambre	"	560.00
Asado	"	550.00

A Carnicerías:

Brazuelo	"	250.00
Nalga	"	760.00
Rueda	"	775.00
Cadera	"	775.00
Cadera	"	775.00
Paleta	"	475.00
Espinazo C|lomo	"	820.00
Espinazo S|lomo	"	715.00
Entraña fina	"	500.00
Pistola 3 costillas con garrón	"	610.00
Pistola 3 costillas sin garrón	"	650.00
Huesos C|carne	"	95.00

C) Abasto Rito Judío (Kosher):

Delanteros 6 costillas	"	355.00
Delanteros 10 costillas	"	415.00

II) Al público:

Delantero		Por kilo
Paleta	$	540.00
Matambre delantero	"	445.00
Aguja de primera	"	540.00
Aguja de segunda	"	315.00
Pecho cruzado	"	375.00
Puchero de pecho	"	315.00
Brazuelo	"	280.00
Recortes de carnes	"	520.00

Al Público		Por kilo
Pulpa picada	$	520.00
Huesos sin carne	"	45.00

Trasero

Lomo	"	1.250.00
Cuadril	"	890.00
Pulpa de nalga	"	840.00
Pulpa de cadera	"	870.00
Pulpa de rueda	"	370.00
Costillas con lomo	"	950.00
Costillas sin lomo	"	795.00
Matambre grande	"	625.00
Entraña fina	"	625.00
Puchero de falda	"	375.00
Ossobuco	"	270.00
Huesos con carne	"	110.00

D) Rito Judío (Kosher):

Paleta	"	625.00
Matambre delantero	"	520.00
Aguja de primera	"	625.00
Aguja de segunda	"	375.00
Pecho cruzado	"	435.00
Pecho	"	375.00

E) Rito Judío (Kosher):

Brazuelo	"	330.00
Recortes (carne picada)	"	610.00
Grasa	"	130.00
Huesos sin carne	"	55.00

III) A Expendios Municipales		Por kilo
Medias reses	$	445.00
Delanteros 6 costillas	"	320.00
Delanteros 8 costillas	"	350.00
Delanteros 10 costillas	"	380.00

IV) Menudencias vacunas	Por kilo A carnicerías	Por kilo Al público
Nonatos	$ 360.00	$ 405.00
Mondongo cocido	" 230.00	" 290.00
Pajarilla	" 105.00	" 120.00
Cuajos	" 155.00	" 170.00
Médula	" 215.00	" 240.00
Mollejas	" 570.00	" 640.00
Tripa gorda	" 185.00	" 205.00
Chinchulines	" 230.00	" 260.00
Ubre	" 205.00	" 230.00
Corazones	" 425.00	" 475.00
Entrañas gruesas	" 500.00	" 560.00
Riñones	" 310.00	" 350.00
Hígado consumo	" 295.00	" 330.00
Rabos	" 215.00	" 240.00
Lenguas sin papada	" 675.00	" 740.00
Sesos	" 355.00	" 400.00

Art. 2.o El presente decreto entrará en vigencia una vez publicado en dos diarios de la capital.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

4

Decreto 726|972. — Se aprueba la adquisición de hasta 70.000 (setenta mil) toneladas de maíz, por la Ley Pública N.o 480 de los Estados Unidos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 9 de noviembre de 1972.

Visto: las negociaciones suscritas entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos de América, para la adquisición de maíz bajo el régimen de la Ley Pública N.o 480 de ese país.

Resultando: el referido cereal se adquiere para cubrir urgentes necesidades del país, al tiempo que el producto de su venta será destinado para inversiones de interés nacional.

Considerando: en el caso en vista corresponde prestar aprobación a lo actuado y facultar al Ministerio de Ganadería y Agricultura para establecer normas generales a fin de ordenar el operativo de carga en origen, desestibas, distribuciones del cereal y asignar los fondos que se generen en cumplimiento de la operación de referencia.

Atento: a lo que señala el Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia, para todos los organismos del Estado, a partir del 1.o de enero de 1968, por el decreto N.o 104.968 del 6 de febrero de 1968, en base a lo preceptuado por el artículo N.o 512 de la ley N.o 13.640 del 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones); ley N.o 12.670 del 17 de diciembre de 1959 y artículo 173 de la ley N.o 13.637 del 21 de diciembre de 1967.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las actuaciones cumplidas por los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Economía y Finanzas, en las negociaciones a nivel internacional relacionadas con la adquisición de hasta 70.000 (setenta mil) toneladas de maíz, a través del régimen de la Ley Pública N.o 480 de los Estados Unidos de América.

Art. 2.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para transferir de la cuenta "Operación Trigo - zafra 1971|1972" del Banco de la República Oriental del Uruguay la suma de $ 200:000.000.00 (doscientos millones) a la cuenta denominada "Gastos de Convenio para Ventas de Productos Agrícolas" ley N.o 480 del mismo Banco, que serán afectados por dicho Ministerio al pago de los fletes y seguros marítimos que se generan por el cumplimiento de las importaciones a que se hace referencia en el presente decreto, gastos de desestiba, acarreos en el país, almacenaje, etcétera, de los productos importados.

Dicho importe será oportunamente reintegrado a la cuenta "Operación Trigo zafra 1971|1972", con cargo a los recursos creados por los artículos 23 y 24 de la ley número 13.695 de 24 de octubre de 1968.

Art. 3.o Exonéranse a las importaciones establecidas en este decreto, de todo recargo fijado de conformidad con el artículo 2.o de la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959, incluso el establecido en el decreto del 14 de abril de 1963, sus concordantes y modificativos, impuestos creados por el artículo 173 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967, tasas o proventos portuarios, tasas consulares, derechos de aduana, y todo otro tipo de tributo a las importaciones.

Art. 4.o Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a realizar todas las gestiones que estime pertinente para mejor y más rápido diligenciamiento de las operaciones internas relacionadas con la importación de maíz, como ser: desestiba, acarreos en el país, almacenajes, etc.

Art. 5.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — JOSE MANUEL URRABURU.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

5

Resolución 1.481|972. — Se autoriza a realizar una "Exposición Rodante" denominada "1.a Caravana Nacional — Muestra Industrial y Comercial" que recorrerá todo el territorio nacional.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 9 de noviembre de 1972.

Visto: estos antecedentes en los cuales los señores Antonio J. Cal, Edgardo Lindsay Pereira, Omar Hugo Carlevaro y Enrique Angel Picatto, solicitan la autorización pertinente para realizar una "Exposición Rodante" con muestras representativas de nuestra industria y comercio que visitará todo el territorio nacional, con un recorrido previsto en tres etapas, partiendo de Montevideo en los primeros días de diciembre y finalizando en el decurso del mes de febrero de 1973.

Resultando: I) Expresan los peticionarios que la caravana estará integrada por 30 chatas remolcadas por vehículos automotores, llevando sobre las mismas, Stands con Muestras Representativas de nuestra industria y comercio, pudiéndose ver prácticamente por todos los habitantes del país, dado que la exposición visitará cien localidades sin que el público deba abonar entrada, no obstante ofrecerse "Espectáculos - Luz - Colorido y Animación";

II) Informa al respecto la Dirección General de Industria y Energía que del estudio de los antecedentes que obran en este expedientillo, se infiere que en el presente caso se proyecta la realización de los eventos en cuestión con la finalidad de promover la industria y el comercio nacional, razón por la cual no ve inconveniente en que se otorgue, en principio, la autorización que se pide con arreglo a las exigencias establecidas en el decreto N.o 742|967 de 9 de noviembre de 1967. Por otra parte, y no obstante haberse presentado la solicitud vencido el término previsto en el artículo 3.o del citado decreto, no habría inconveniente en obviar tal omisión por tratarse de un requisito de orden formal y por la naturaleza, características y finalidad del evento;

III) Finalmente la Dirección informante expresa que en lo que respecta a contralores y garantías y sin perjuicio del cumplimiento del ofrecimiento que formulan los recurrentes a Fs. 6, en cuanto al patrocinio de firmas de reconocida solvencia a la designada "1.a Caravana Nacional - Muestra Industrial y Comercial" y del "congelamiento" de la primera cuota abonada y depositada en un Banco de plaza hasta la fecha de concretarse todos los contratos, podría accederse a lo solicitado pero condicionado al establecimiento de una garantía hasta la completa finalización sin observación de la programación proyectada, es decir, después de verificarse la normal realización de la muestra, sobre la base de un porcentaje a aplicarse en cada una de las cuatro cuotas

contractuales en el folleto adjunto, porcentaje que se calibraría en función de los beneficios netos previstos en el estudio que luce a Fs. 4.

Considerando: I) Que la realización de un evento de ésta naturaleza, con la oportunidad y características especiales del proyectado, puede constituir un factor de importancia en la incentivación de nuestra industria y comercio;

II) En consecuencia corresponde conceder la autorización que se impetra, en un todo de acuerdo a la reglamentación establecida en el decreto N.o 742|967 de 9 de noviembre de 1967.

Atento: a lo informado por la Comisión de Exposiciones y Ferias Internacionales y la Dirección General de Industria y Energía y a lo establecido en el decreto N.o 742|967 de 9 de noviembre de 1967.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a los señores Antonio J. Cal, Edgardo Lindsay Pereira, Omar Hugo Carlevaro y Enrique Angel Picatto, a realizar una "Exposición Rodante" denominada "1.a Caravana Nacional - Muestra Industrial y Comercial" compuesta por treinta chatas remolcadas por vehículos automotores llevando sobre las mismas, Stands con Muestras Representativas de nuestra industria y comercio, con un recorrido previsto en tres etapas tal como se especifica en el plano que luce a Fs. 4 y partiendo de Montevideo en los primeros días de diciembre de 1972 y finalizando en el curso del mes de febrero de 1973.

2.o Los señores Antonio J. Cal, Edgardo Lindsay Pereira, Omar Hugo Carlevaro y Enrique Angel Picatto deberán ajustarse a las normas del decreto N.o 742|967 de 9 de noviembre de 1967.

3.o La garantía prescripta en el artículo 6.o del decreto N.o 742|967 quedará constituída por la suma de $ 1:100.000.00 que deberán ser depositados directamente en una cuenta corriente abierta a dos firmas en el Banco de la República.

Dichas firmas serán las de un funcionario que actuará como fiscal contable, designado por el Ministerio de Industria y Comercio y la de una persona debidamente autorizada por los organizadores. El depósito de esa cuenta, quedará a la orden del Ministerio de Industria y Comercio en concepto de garantía del fiel cumplimiento de la exposición de que se trata y cuya responsabilidad asumen los señores Antonio J. Cal, Edgardo Lindsay Pereira, Omar Hugo Carlevaro y Enrique Angel Picatto. Dicha garantía será devuelta después de la finalización de la muestra y de no mediar ninguna observación a juicio exclusivo del Poder Ejecutivo.

4.o Los organizadores de la Exposición Rodante deberán:

A) Registrar cada contrato suscrito con los expositores, previamente a la iniciación del evento, en el Ministerio de Industria y Comercio.
B) Presentar ante la precitada Secretaría de Estado, la respectiva certificación de las autoridades municipales de cada localidad en que se realiza la exposición indicando período de tiempo de la misma.
C) Presentación de la póliza de seguros a suscribir con el Banco de Seguros del Estado, a que hacen referencia los interesados en su escrito que luce a fojas 4 a 6.
D) Los recurrentes deberán demostrar ante el Ministerio de Industria y Comercio, haber completado todos los contratos previamente a la iniciación del recorrido programado y efectuado el depósito de garantía a que se hace referencia en el numeral 3.o.

5.o En caso de incumplimiento por parte de los organizadores de la "Exposición Rodante", de cualquiera de los contratos a suscribir con los participantes, la garantía establecida a favor del Ministerio de Industria y Comercio en el numeral 3.o, será cubierta con el depósito que en el mismo se establece.

6.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

6

Decreto 719|972. — Se prorrogan por determinado período los Presupuestos por Programa de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos y los Casinos del Estado.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 8 de noviembre de 1972.

Visto: estos antecedentes en los que la Dirección General de Casinos solicita que se prorrogue por el período comprendido entre el 1.o de setiembre y 31 de octubre de 1972, el Presupuesto por Programa de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos (Programa 9.21) y de los Casinos del Estado (Programa 9.22 a 9.27).

Resultando: I) El Presupuesto por Programa de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos y de los Casinos del Estado fue aprobado por decreto N.os 611|970 de 26 de noviembre de 1970 y 874|971 de 23 de diciembre de 1971, por el que se aprobó la ampliación de dichos Presupuestos;

II) Por resolución del Poder Ejecutivo de 30 de diciembre de 1971 y decretos N.os 73|972 de 27 de enero de 1972, 327|972 de 4 de mayo de 1972 y 540|972 de 2 de agosto de 1972, se prorrogaron, sucesivamente, por los meses de enero a agosto, inclusive, del corriente año los referidos Presupuestos por Programa.

Considerando: I) Que resulta pertinente autorizar la prórroga gestionada con los aumentos legales respectivos;

II) Lo informado por la Dirección General de Casinos y por la Dirección Nacional de Turismo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por el período comprendido entre el 1.o de setiembre a 31 de octubre de 1972 los Presupuestos por Programa de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos y los Casinos del Estado (Programas 9.21 a 9.27) aprobados por decretos N.os 611|970 de 26 de noviembre de 1970 y 874|971 de 23 de diciembre de 1971, con los aumentos legales sobre sueldos y beneficios sociales que rigen a partir del 1.o de enero y 1.o de julio de 1972.

Art. 2.o Revalídanse por el período 1.o de setiembre a 31 de octubre de 1972, los actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo referentes a la contratación de los funcionarios que en la actualidad ocupan los cargos efectivos en la Oficina Central de la Dirección General de Casinos (Programa 9.21), Casino del Estado — Atlántida (Programa 9.22), Casino del Estado — Carmelo (Programa 9.23), Casino del Estado — Punta del Este (Programa 9.25) y Casino del Estado —Rivera (Programa 9.26).

3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — JOSE MANUEL URRABURU. — MOISES COHEN.

7

Decreto 720|972. — Se declara aeródromo privado la pista de aterrizaje ubicada en el paraje "El Carmen", establecimiento "Los Tilos", Sexta Sección Judicial y Policial del Departamento de Treinta y Tres.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 8 de noviembre de 1972.

Visto: la solicitud formulada por los señores Arturo y Walter Engel en representación de "Strauch y Cía.. S. A.", con el fin de que se efectúe la declaratoria de aeródromo privado la pista de aterrizaje ubicada en la Sexta Sección Judicial y Policial del departamento de Treinta y Tres, paraje "El Carmen", establecimiento "Los Tilos" —Padrón N.o 1968—, propiedad de la citada Empresa.

Resultando: I) De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, la pista se encuentra libre de obstáculos y sombras aeronáuticas, siendo apta para la operación de aeronaves de hasta 5.700 kilogramos de peso, contando además con balizaje diurno y cono para indicar la dirección de los vientos (F.s 9 y vta);

II) La empresa solicitante ha manifestado su conformidad en dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la habilitación que solicitan (F.s 6).

Considerando: que el artículo 44 del Código de Legislación Aeronáutica y artículo 56 de la reglamentación aprobada por decreto N.o 3.348 de 9 de junio de 1944, prevé la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectúe la correspondiente declaratoria, con carácter transitorio de aeródromo privado.

Atento: a los informes de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, de la Dirección Nacional de Transporte y del Asesor Letrado en Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase con carácter transitorio, aeródromo privado la pista de aterrizaje ubicada en el paraje "El Carmen", establecimiento "Los Tilos", Sexta Sección Judicial y Policial del Departamento de Treinta y Tres —Padrón N.o 1.968— propiedad de la mencionada firma y de acuerdo con las características citadas en la solicitud y planos presentados a F.s 1, y 2 a 3, respectivamente, de obrados.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Transporte, a sus efectos. — BORDABERRY. — JOSE MANUEL URRABURU.

8

Decreto 721|972. — Se establece la clasificación por grupos y categorías de Hoteles, Paradores, Moteles y Pensiones.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 8 de noviembre de 1972.

Visto: la ley N.o 9.133 del 17 de noviembre de 1933 y el decreto N.o 160|967, que distribuye las competencias entre los distintos Ministerios;

Resultando: I) Que la creciente afluencia de turistas y la importancia primordial que para el turista tiene el problema de los alojamientos, aconsejan dedicar a esta materia la atención debida, a fin de unificar criterios en materia de precios, dentro de servicios de una misma categoría;

II) Que a esos efectos se considera indispensable proceder a una clasificación hotelera que tenga en cuenta el perfeccionamiento y adelantos de la técnica, siendo preciso además, mediante un criterio normativo complementar las disposiciones reglamentarias;

III) Que por otra parte, la clasificación de los distintos establecimientos cumple una necesidad vital a los efectos de la aplicación de tarifas acordes con los servicios que se proporcionan;

Considerando: I) El decreto N.o 428|969, de 2 de setiembre de 1969, declaró de interés nacional, otorgándole el máximo apoyo dentro de los planes de Gobierno, el desarrollo del turismo hacia el país y a la solución de los problemas a él vinculados y se encomendó al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo en coordinación con los restantes Ministerios la redacción de proyectos referentes a diversos problemas de importancia para las finalidades perseguidas;

II) Lo dispuesto por la ley N.o 13.659 de 2 de junio de 1968 y a lo determinado por la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968;

Atento: a lo establecido en el numeral 4.o del artículo 168 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los establecimientos señalados en el artículo 76 de la ley N.o 13.659 de 2 de junio de 1968, autorizados a funcionar por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, se clasificarán en atención a la calidad de los servicios que ofrezcan al público, dentro de los grupos categorías siguientes:

I) Hoteles:

A) Lujo.
B) 1.a Categoría.
C) 2.a Categoría A.
D) 2.a Categoría B.

II) Hotel Residencial:

A) 1.a Categoría.
B) 2.a Categoría A.
C) 2.a Categoría B

III) Paradores o Moteles:

A) 1.a Categoría.
B) 2.a Categoría.

IV) Pensiones:

A) 1.a Categoría.
B) 2.a Categoría.

Art. 2.o Hoteles. — Para que un establecimiento pueda ser clasificado en el grupo de "Hoteles", deberá reunir, además de las condiciones exigidas para la categoría que le corresponda, las siguientes:

A) Ocupar la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo, con entradas, ascensores y escaleras de uso exclusivo.

B) Facilitar al público tanto el servicio de alojamiento como el de comidas, con sujeción o no al régimen de pensión completa, a elección del cliente.

C) Dispondrán como mínimo de veinte habitaciones.

Art. 3.o Para ser clasificados como "Hotel de lujo" los establecimientos deberán reunir las siguientes características:

I) Condiciones Generales

A) Deberán estar instalados en edificios que, construidos con materiales de primera calidad, ofrezcan condiciones de alto confort y distinción.

B) Sus instalaciones, tanto las generales del establecimiento como las de las habitaciones, serán de excelente calidad. Los suelos, paredes y techos de todas las dependencias a utilizar por los clientes, estarán revestidos con materiales nobles o pinturas que armonicen con el ambiente y la categoría del establecimiento.

C) El mobiliario, tapicería, lámparas, cuadros y en general todos los elementos decorativos, así como la vajilla, cristalería, cubiertos y lencería se destacarán, por su calidad.

D) Dispondrán de un tres por ciento de habitaciones con salón privado o tipo "suites".

E) Tanto las dependencias de uso general para los clientes como las habitaciones, estarán climatizadas mediante un eficaz sistema de aire acondicionado de funcionamiento permanente, o en su defecto, dotado de calefacción y refrigeración.

II) Condiciones Particulares

Locales comunes e instalaciones de uso general para los clientes:

a) Entrada. — Existirá una entrada principal para pasajeros, cubierta o dotada de "marquesina" y otra, diferenciada, de servicio para el personal, equipaje y mercaderías.

b) Vestíbulo. — Se encontrarán claramente diferenciados la recepción y la conserjería, acorde con la categoría y capacidad.

c) Ascensores. — Si el edificio consta de planta baja, y dos pisos o más, estará dotado de ascensores que comunicarán con todas las plantas de utilización por los clientes y cuyo número dependerá de la capacidad receptiva del establecimiento y de la estructura del edificio Dispondrán igualmente de un ascensor de servicio que relacionará todas las plantas del edificio.

d) Corredores. — Etarán alfombrados en toda su longitud.

e) Salones. — Tendrán salones de estar independientes y su superficie mínima será de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros por habitación.
f) Bar. — Instalado en local independiente o en uno de los salones.
g) Comedor. — La superficie mínima será de dos metros cuadrados por habitación.
h) Baños Generales. — Independientes para señoras y caballeros, y ambos con más de un lavabo o inodoro. Estarán dotados de jabón y de toallas de una sola utilización o de secadores. Los de caballeros, contarán con batería de urinarios.

B) De las habitaciones. — Sus instalaciones y equipos:

a) Habitaciones. — Todas las habitaciones estarán dotadas como mínimo de dormitorio y cuarto de baño privado. El setenta y cinco por ciento como mínimo dotado de cuarto de baño completo de bañera, ducha, lavabo, bidé o inodoro, y el veinticinco por ciento restante, de cuarto de baño con ducha, lavabo, bidé o inodoro.

Dormitorios. — Los dormitorios dobles tendrán una superficie mínima de dieciséis metros cuadrados y de diez metros cuadrados las simples o individuales. Deberá asegurarse el aislamiento sonoro y la mayor parte de su suelo estará cubierto por alfombras de primera calidad. Dispondrán de teléfono de armarios empotrados o no, con luces interiores y espejos de un mínimo de un metro cuarenta centímetros de alto; control manual de aire acondicionado o de la refrigeración, conmutador de luz junto a la cabecera de la cama radio u otro tipo de música ambiental.

Baño privado. — La superficie mínima será de cuatro metros con cincuenta centímetros cuadrados para aquellos dotados de bañera y tres metros cuadrados, para los dotados de duchero. Las paredes estarán revestidas hasta una altura mínima de dos metros diez centímetros, y los artefactos sanitarios así como la grifería y demás accesorios serán de primera calidad. Se dispondrá de agua caliente y fría en todos los artefactos y a toda hora. Se proporcionarán también los implementos de uso personal que respondan a un concepto de excelente servicio.

b) Habitaciones con Salón Privado o Suites. — Deberán reunir las siguientes condiciones

—Habitacion con salón privado: las del apartado anterior debiendo ser la superficie mínima del salón que contará también con teléfono, de diez metros cuadrados.
—Suites: los dormitorios como los cuartos de baño deberán reunir las condiciones del apartado anterior y al menos uno de los salones tendrá una superficie mínima de diez metros cuadrados.

C) De los Servicios.

a) Servicios de Recepción y Conserjería: permanentemente atendido por personal experto que, además del idioma español, hablará inglés, francés y portugués.
b) Servicio de Piso: El mantenimiento de las habitaciones así como su limpieza y preparación estará a cargo de personal suficientemente idóneo cuyo número dependerá de la capacidad del establecimiento. Prestarán servicios de comida y bebidas en las habitaciones atendido por personal capacitado que además del idioma español, deberá poseer el idioma francés o inglés.

Durante la noche existirá un servicio permanente encargado de atender las llamadas de los clientes así como de facilitar en habitaciones los servicios que se ofrezcan.
c) Servicio de Comedor. — Que consiste en:

1) Servicio de desayuno en lugar común.
2) Servicio de Restaurante en lugar común, en el que se ofrecerán una carta con variedad de platos de cocina nacional o internacional. Los encargados de comedor deberán hablar además de español, dos idiomas, uno de los cuales podrán ser inglés o francés.

d) Servicios Telefónicos Generales.

1) Existirá una centralita conectada con los dormitorios, atendida por personal experto y suficiente para facilitar un servicio rápido y eficaz.
2) Dispondrán de cabinas telefónicas generales, cerradas e insonorizadas en el espacio de recepción.

e) Servicio de Lavandería y Planchado. — Para la ropa de los huéspedes, así como para la lencería del establecimiento.
f) Servicio de Cofre-Fort.
g) Servicio de Peluquería.
h) Los servicios ennumerados precedentemente, serán atendidos por personal adecuadamente uniformado.

Art. 4.o Para ser clasificado como Hotel de Primera Categoría los establecimientos deberán reunir las siguientes características:

I) Condiciones Generales

A) Deberán estar instalados en edificios que, sin ser suntuosos ofrezcan buenas condiciones de confort.
B) Las instalaciones generales del establecimiento y las particulares de las habitaciones, así como el mobiliario, tapicería, lámparas, cuadros, y, en general todos los elementos decorativos serán de primera calidad. Los suelos, paredes y techos de todas las dependencias a utilizar por los clientes, estarán revestidos con materiales o pinturas cuya calidad armonice con el ambiente y la categoría del establecimiento.
C) La vajilla, cristalería, cubiertos, mantelería y lencería, serán las adecuadas en cantidad y calidad.
D) Tanto las dependencias de uso general para los clientes, como las habitaciones, estarán climatizadas mediante un eficaz sistema de aire acondicionado de funcionamiento permanente, o en su defecto, dotado de calefacción por elementos fijos y de refrigeración. La refrigeración podrá ser dispensada en aquellos establecimientos situados en localidades en los que la temperatura ambiente no la requiera.

II Condiciones Particulares

A) Locales comunes e instalaciones de uso general para los clientes.

a) Entrada: Existirá una entrada principal para los clientes y otra para el personal de servicio, equipajes y mercaderías.
b) Vestíbulo: En él se encontrarán, la recepción y la conserjería.
c) Ascensores: Si el edificio consta de planta baja y, dos pisos o más, estará dotado de ascensores que comunicarán con todas las plantas de utilización por los clientes y cuyo número dependerá de la capacidad receptiva del establecimiento y de la estructura del edificio. Dispondrán igualmente de un ascensor de servicio, que relacionará todas las plantas del edificio.
d) Corredores: Estarán alfombrados en toda su longitud.
e) Salones: Tendrán salones de estar, independientes o incluídos en los espacios de recepción, y su superficie mínima de un metro setenta y cinco decímetros cuadrados, por habitación.
f) Bar. Instalado en local independiente o en uno de los salones.
g) Comedor. La superficie mínima, será de un metro con cincuenta decímetros cuadrados, por habitación.
h) Baños Generales: Independientes para señoras y caballeros y ambos con más de un lavabo o inodoro. Estarán dotados de jabón y de toallas de una sola utilización o de secadores. Los de caballeros, contarán con batería de urinarios.

B) De las Habitaciones.

a) Habitaciones. Todas las habitaciones estarán dotadas como mínimo de dormitorio y cuarto de baño privado. El cincuenta por ciento de las habitaciones como mínimo estarán dotadas de cuarto de baño con bañera y el cincuenta por ciento restante, con bañera o duchera.

Dormitorios: Los dormitorios dobles tendrán una superficie mínima de trece metros cuadrados y de ocho metros cuadrados los simples e individuales. Deberá asegurarse el aislamiento sonoro y la mayor parte de suelo estará cubierto por alfombras de primera calidad. Dispondrán de teléfonos, de armarios empotrados o nó, con luces interiores y espejos de un mínimo de un metro cuarenta centímetros de alto; control manual de aire acondicionado o de refrigeración, conmutador de luz junto a la cabecera

de la cama, radio u otro tipo de música ambiental.

Baño Privado: La superficie mínima será de cuatro metros cuadrados para los con bañera y dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados, para los con duchera.

Las paredes estarán revestidas hasta una altura mínima de dos metros diez centímetros y los artefactos sanitarios así como la grifería y demás accesorios, serán de primera calidad. Se dispondrá de agua caliente y fría en todos los artefactos y a toda hora.

b) Habitaciones con salón privado y "suites". — Deberán reunir las siguientes condiciones:

—Habitación con salón privado: Las del apartado anterior, debiendo ser la superficie mínima del salón —que contará también con teléfono—, de nueve metros cuadrados.

—Suites: Los dormitorios así como los cuartos de baño, deberán reunir las condiciones establecidas en el apartado anterior y al menos uno de los salones tendrá una superficie mínima de nueve metros cuadrados.

C) De los Servicios.

a) Servicio de Recepción y Conserjería: Permanentemente atendido por personal experto que, además del idioma español, hablará inglés y portugués.

b) Servicio de Piso: El mantenimiento de las habitaciones así como su limpieza y preparación estará a cargo de personal suficientemente idóneo cuyo número dependerá de la capacidad del establecimiento. Se proporcionarán los implementos de uso personal que respondan a un concepto de excelente servicio.

Prestarán servicio de comidas y bebidas en las habitaciones atendido por personal capacitado que además del idioma español, deberá poseer el idioma inglés. Durante la noche existirá un servicio permanente encargado de atender las llamadas de los clientes así como de facilitar en las habitaciones los servicios que se ofrezcan.

c) Servicio de Comedor. — Que consiste en:

1) Servicio de desayuno en lugar común.
2) Servicio de Restaurante en lugar común en el que se ofrecerá una carta con variedad de platos de cocina nacional e internacional. Los encargados del comedor deberán hablar, además del español, dos idiomas, uno de los cuales, podrá ser inglés o francés.

d) Servicios Telefónicos Generales:

1) Existirá una centralita conectada con los dormitorios, atendida por personal experto y suficiente para facilitar un servicio rápido y eficaz.
2) Dispondrán de cabinas telefónicas generales, cerradas e insonorizadas en el espacio de recepción.

e) Servicio de Lavandería y Planchado. — Para la ropa de los huéspedes así como para la lencería del establecimiento.

f) Servicio de Cofre_Fort.

g) Los servicios indicados precedentemente serán atendidos por personal adecuadamente uniformado.

Art. 5.o Para ser clasificado como "Hotel de 2.a Categoría "A", los establecimientos deberán reunir las siguientes características:

I) Condiciones Generales

A) Deberán ofrecer a los clientes, tanto por sus locales e instalaciones como por su mobiliario y equipo, las indispensables condiciones de comodidad y confort. Los suelos, paredes y techos de todas las dependencias a utilizar por los clientes estarán revestidos con materiales o pinturas de buena calidad.

B) La vajilla, cristalería, cubiertos, mantelería y lencería serán los adecuados en calidad y cantidad.

C) Dispondrán de instalación de calefacción por elementos fijos.

II) Condiciones Particulares

A) Locales comunes e instalaciones de uso general para los clientes.

a) Entrada. — Podrán tener entrada común no diferenciada como en las categorías anteriores.

b) Vestíbulo. — En él se encontrará, la recepción_conserjería.

c) Ascensores. — Si el edificio consta de planta baja y dos pisos más, estará dotado de ascensores que comuncarán con todas las plantas de utilización por los clientes y cuyo número dependerá de la capacidad respectiva del establecimiento y de la estructura del edificio.

d) Salones. — Tendrán salones de estar independientes o incluídos en los espacios de recepción, y su superficie mínima de un metro cuadrado por habitación.

e) Comedor. — La superficie mínima, será de un metro cuadrado por habitación.

f) Baños generales. — Independientemente para señoras y caballeros, estarán dotados de jabón y toallas.

B) De las habitaciones:

a) Habitaciones. — El setenta y cinco por ciento como mínimo estarán dotadas de cuarto de baño privado con ducha o bañera.

Dormitorio. — La superficie (excluyendo el vestíbulo o corredor si lo hubiere) será de doce metros cuadrados para las habitaciones dobles y siete metros cuadrados si son individuales. Dispondrán de teléfono, armarios empotrados o no y conmutador de luces junto a la cabecera de la cama

Baño Privado. — Dotado de lavabo, inodoro, bidé, duchero o bañera con agua fría y caliente en todos los artefactos, a toda hora.

Baño Común. — Las habitaciones que no tengan cuarto de baño privado, dispondrán como mínimo de un baño común por planta cada tres habitaciones, debiendo estar dotado de lavatorio, inodoro, bidé, duchero o bañera con agua fría y caliente en todos los artefactos a toda hora.

C) De los Servicios:

a) Servicio de recepción-conserjería. — Permanentemente atendido por personal experto. El conserje, recepcionista, además del español hablará inglés o portugués. Dependiendo de la conserjería, existirá un botones o mensajero.

b) Servicio de Piso. — El mantenimiento de las habitaciones, así como su limpieza y preparación estará a cargo de personal suficiente. Prestarán servicio de comidas y bebidas en las habitaciones.

c) Servicio de Comedor. — Que consiste en:

1) Servicio de desayuno en lugar común.
2) Servicio de Restaurante en lugar común, en el que se ofrecerá un menú que permitirá al cliente la elección entre dos o más especialidades dentro de cada grupo de platos.

d) Servicio telefónico. — Existirá una centralita atendida permanentemente.

e) Servicio de Lavandería y Planchado. — Para la ropa de los huéspedes así como para la lencería del establecimiento.

f) Los servicios indicados precedentemente serán atendidos por personal adecuadamente uniformado.

Art. 6.o Para ser clasificado como "Hotel de 2.a Categoría "B", los establecimientos deberán reunir las siguientes características:

I) Condiciones Generales

A) Los locales, mobiliarios y equipos de estos hoteles serán sencillos, pero decorosos ofreciendo una comodidad adecuada.

B) Dispondrán de calefacción.

II) Condiciones Particulares

A) Locales comunes e instalaciones de uso general para los clientes:

a) Entrada. — Podrán tener una entrada común.

b) Vestíbulo. — En él se encontrará la recepción-conserjería.

c) Ascensores. — Si el edificio consta de una planta baja y dos pisos o más, estará dotado de ascensores que comunicarán con todas las plantas de utilización por los clientes y cuyo número dependerá de la capacidad receptiva del establecimiento y de la estructura del edificio.

d) Salones. — Tendrán salones de estar independientes o incluídos en los espacios de recepción y su superficie mínima de cincuenta decímetros cuadrados por habitación.

e) Comedor. — La superficie mínima será de un metro cuadrado, por habitación.
f) Baños generales. — Independientes para señoras y caballeros estarán dotados de jabón y toallas.

B) De las Habitaciones:

a) Habitaciones. — El cincuenta por ciento como mínimo, estarán dotadas de cuarto de baño privado con ducha o bañera.
b) Dormitorios. — La superficie (excluyendo el vestíbulo o corredor si lo hubiere) será de once metros cuadrados para las habitaciones dobles, y siete metros cuadrados si son individuales.
Dispondrán de timbres y armarios empotrados o no.
c) Baño Privado. — Dotado de lavabo, inodoro, bidé, duchero o bañera con agua fría y caliente en todos los artefactos.
d) Baño Común. — Las habitaciones que no tengan cuarto de baño privado, dispondrán, como mínimo, de un baño común por planta cada cinco habitaciones: debiendo estar dotado de lavatorio, inodoro, bidé, duchero o bañera con agua fría y caliente en todos los artefactos.

C) De los Servicios:

a) Servicio de Recepción-Conserjería. — Permanentemente atendido por personal experto. Dependiendo de la conserjería existirá, un botones o mensajero.
b) Servicio de Piso. — El mantenimiento de las habitaciones, así como su limpieza y preparación estará a cargo de personal suficiente.
Prestarán servicio de bebidas en las habitaciones.
c) Servicio de Comedor. — Que consiste en:

1) Servicio de desayuno en lugar común.
2) Servicio de Restaurante en lugar común, en el que se ofrecerá un menú que permitirá al cliente la elección entre dos o más especialidades dentro de cada grupo de platos.

d) Servicio Telefónico. — Existirá una centralita atendida permanentemente. Dispondrán de un teléfono por piso.
e) Servicio de Lavandería y Planchado. — Para la ropa de los huéspedes así como para la lencería del establecimiento.
f) Los servicios indicados precedentemente, serán atendidos por personal adecuadamente uniformado.

Art. 7.o — Hotel Residencial. — Los establecimientos Hoteleros en los que no se preste el servicio de comedor se denominarán **Hotel Residencial**.

Art. 8.o Los establecimientos Hotel-Reisdencial podrán facilitar el servicio de desayunos, así como los propios de cafetería, pero en este último caso, tales servicios deberán ser facturados con independencia de los de Alojamiento.

Art. 9.o Los establecimientos Hotel-Residencial se clasificarán en forma similar a los hoteles de conformidad a lo indicado en los artículos 4.o, 5.o, y 6.o, del presente decreto, exceptuando lo referente a comedor y anexos.

Art. 10. Paradores o Moteles. — Para que un establecimiento pueda ser clasificado en el grupo Paradores o Moteles deberán reunir además de las condiciones exigidas para la categoría que le corresponda, las siguientes:

A) Capacidad Media ubicado fuera de los centros urbanos, contiguos a rutas de importancia y/o a lugares de relevancia turística.
B) Difiere de los hoteles fundamentalmente en su ubicación geográfica.
C) Los Moteles contarán con entrada independiente desde el exterior a cada habitación, compuesta por dormitorio, cuarto de baño privado y garage o cochera para automóviles.

Art. 11. Los establecimientos denominados Paradores o Moteles se clasificarán de forma similar a los hoteles y en particular de conformidad a lo indicado en los artículos 5.o y 6.o del presente decreto.

Art. 12. Para que un establecimiento pueda ser clasificado en el Grupo de Pensiones, deberá cumplir, además de las condiciones exigidas para la categoría que le corresponda, las siguientes:

A) Locales. — Ocupan generalmente edificios de casa habitación sin mayores obras de adaptación.
B) Alojamiento. — Facilitarán al público servicio de alojamiento, pudiendo ofrecer, además, el servicio de comida, con sujeción o no al régimen de pensión completa a elección del cliente.
C) Instalaciones. — Las Instalaciones, mobiliario y equipo, serán sencillos pero decorosos y ofrecerán un mínimo de comodidad a los clientes.
D) Tarifas y pasajeros. Su tarifa es en la mayoría de los casos mensual y cuenta con un porcentaje elevado de pasajeros estables.

Art. 13. Para ser clasificado como Pensión de 1.a Categoría, los establecimientos deberán reunir las siguientes características:

Condiciones Particulares

A) Locales comunes e instalaciones de uso general para los clientes.

a) Entrada. — Podrán tener entrada general común.
b) Vestíbulo. — Deberá ser acorde con la categoría y capacidad.

B) De las Habitaciones:

a) Habitaciones. — Algunas de las habitaciones podrán estar dotadas de baño privado.
b) Dormitorios. — La superficie será de diez metros cuadrados para las habitaciones dobles, y siete metros cuadrados si son individuales. Dispondrán de un armario empotrado o no.
c) Baño Privado. — Estarán dotados de lavatorio, inodoro y duchero.
d) Baño Común. — Dispondrán de un baño común por planta cada seis habitaciones y deberá estar dotado de lavatorio, inodoro, bidé, duchero o bañera con agua fría y caliente en todos los artefactos.

C) De los Servicios.

a) Servicios de Recepción-Conserjería. — Permanentemente atendido por personal experto.
b) Servicio de Piso. — El mantenimiento de las habitaciones así como su preparación y limpieza estará a cargo de personal suficiente.
c) Servicio de Comedor.
d) Servicio Telefónico. — Dispondrán de un teléfono para uso general del establecimiento.

Art. 14. Para ser clasificado como **Pensión de 2.a Categoría** los establecimientos deberán reunir las siguientes características:

Condiciones Particulares

A) Locales comunes e instalaciones de uso general para los clientes.

a) Entrada. — Podrán tener entrada general común.
b) Vestíbulo. — Deberá ser acorde con la categoría y capacidad.

B) De las Habitaciones.

a) Habitaciones. — Algunas de las habitaciones podrán estar dotadas de baño privado.
b) Dormitorios. — La superficie será de diez metros cuadrados para las dobles y de siete metros cuadrados si son individuales. Dispondrán de armario empotrado o no.
c) Baño Privado. — Estarán dotados de lavatorio, inodoro y duchero.
d) Baño Común. — Dispondrán de un baño común cada diez habitaciones y deberá estar dotado de lavatorio, inodoro, duchero o bañera con agua fría y caliente en todos los artefactos.

C) De los Servicios.

a) Servicios de Recepción-Conserjería. — Permanentemente atendido.
b) Servicio de Teléfono.

Art. 15. Establecimientos Hoteleros de Temporada. — Son aquellos establecimientos cuyo período de funcionamiento se limita a la temporada de verano.
Estos establecimientos deberán reunir cuántas condiciones mínimas se establezcan para los de su cargo y categoría.

Art. 16. En los establecimientos hoteleros que funcionan por temporada podrá prescindirse de la instalación de calefacción, o de refrigeración cuando la temperatura ambiente no las requiera.

Normas Generales

Artículo 17. Los establecimientos clasificados en las categoría de Lujo, Primera y Segunda "A", así como los paradores o moteles y pensiones de primera categoría, dispondrán de una gran parte de la superficie del vestíbulo y salones, con maquettes o alfombras de calidad adecuada

Art. 18. Podrán instalarse tiendas o stands comerciales en los vestíbulos y espacios de recepción siempre que la instalación de aquellos sea adecuada y en consonancia con la categoría y ambientación general del establecimiento.

Art. 19. El bar instalado en los establecimientos hoteleros deberá estar aislado e insonorizado cuando en el mismo se ofrezca a la clientela música bailable.

Art. 20. Equipamiento: Salvo en los hoteles de segunda categoría y pensiones, todos los dormitorios estarán como mínimo equipados con los siguientes muebles, enseres e instalaciones:

A) Una cama individual o doble, o dos camas individuales, dotadas de colchón pullman o espuma de latex de primera calidad.
B) Una o dos mesas de luz, según el número de ocupantes, separadas o incorporadas al cabecero de la cama.
C) Un sillón, butaca o silla por huésped.
D) Un escritorio o secretaire.
E) Una o dos alfombrillas de pie de cama, según el número de ocupantes salvo que el suelo de la habitación esté totalmente cubierto con alfombras o maquettes.
F) Un porta valijas.

Art. 21. Los establecimientos clasificados en el presente decreto, independientemente de la posición relativa a su categoría deberán prestar sus servicios, en condiciones tales, que por mínimos que sean deberán responder a un concepto general de buen servicio, dado por personal competente y sobre la base del mejor trato de pasajero.

Art. 22. Los establecimientos inscriptos en el Registro de Hoteles deberán efectuar dentro de un plazo de sesenta días a partir de la fecha de vigencia del presente decreto, una declaración jurada indicando las características de los servicios de cada establecimiento.

Art. 23. La referida declaración jurada se presentará por triplicado ante la Dirección Nacional de Turismo, en formularios especiales que proporcionará la referida Dirección.

La fecha de entrada de la solicitud de clasificación se hará constar al pie de la declaración jurada, por la Dirección Nacional de Turismo y se extenderá una vía para el solicitante.

Art. 24. El Ministerio de Transporte. Comunicaciones y Turismo efectuará la clasificación previo informe de la Dirección Nacional de Turismo, dentro de un plazo de noventa días contados a partir de la presentación de la solicitud de clasificación.

Art. 25. La Dirección Nacional de Turismo informará dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la solicitud, sobre las características de cada establecimiento pudiendo ordenar todo tipo de inspecciones, a fin de constatar la veracidad de los datos aportados por los interesados, sin perjuicio de realizar un control permanente de los servicios de cada establecimiento en relación a su categoría.

Art. 26. El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, podrá disponer en forma provisoria la inclusión de los establecimientos dentro de los grupos y categorías indicados precedentemente, en mérito a la declaración jurada efectuada por el solicitante, sin perjuicio de incorporarlos a otro grupo o categoría una vez efectuadas, las inspecciones correspondientes.

Art. 27. Una vez efectuada su clasifcación, de conformidad con la declaración jurada, presentada o inspecciones realizadas, el establecimiento deberá exhibir claramente en su local y en los medios de propaganda que realice el grupo y la categoría que le haya correspondido, en impresos debidamente sellados que suministrará la Dirección Nacional de Turismo.

Art. 28. El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo hará imprimir los distintivos correspondientes a cada grupo y categoría, los cuales les serán entregados a cada establecimiento en el momento de notificarle la resolución administrativa relativa a su clasificación.

Art. 29. La Dirección Nacional de Turismo llevará un Registro de Hospedaje con una ficha técnica de cada establecimiento y con las características que determinará el tipo y la clasificación que le haya correspondido. Anualmente se verificará la fidelidad del registro procediéndose a hacer las eliminaciones e incorporaciones que correspondan.

Art. 30. La violación a las normas del presente decreto o a las resoluciones que para su aplicación dicte el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, serán castigadas atendiendo a la gravedad de las faltas con las sanciones de observación; publicación de su nombre en la prensa; y|o multa; sin perjuicio de las sanciones que correspondan por violación de tarifas de conformidad al artículo 6.o de la ley N.o 13.720 del 16 de diciembre de 1968.

Art. 31. El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo no propiciará ningún tipo de franquicias, exoneración impositiva o participación en ninguna promoción oficial a aquellos establecimientos que no han sido clasificados de conformidad a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 32. El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo queda facultado, por razones fundadas, a disponer con carácter precario la inclusión de un establecimiento de hospedaje dentro de los grupos y categorías indicadas aún cuando dichos establecimientos no ofrezan la totalidad de los servicios considerados como imprescindibles.

Art. 33. Ningún establecimiento de los clasificados por el presente decreto, podrá usar en su denominación, nombre distinto del que por su clasificación le corresponda.

Art. 34. El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 35. Deróganse las disposiciones que se opongan directa o indirectamente al presente decreto.

Artículo 36. Comuníquese, publíquese. etc. — **BORDABERRY. —** JOSE MANUEL URRABURU.

9

Decreto 722|972. — Se deja sin efecto el Acta final del Tráfico Aéreo Rioplatense y se procede a la denuncia del mencionado instrumento jurídico internacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de noviembre de 1972

Visto: el Acta Final del Tráfico Aéreo sobre el Río de la Plata firmada por las Comisiones Delegadas de la República Oriental del Uruguay y la República Argentina el día 5 de octubre de 1964 y ratificada por decreto del Poder Ejecutivo N.o 591|965 del 21 de diciembre de 1965;

Resultando: I) El texto de dicho instrumento jurídico internacional fue modificado parcialmente con fecha 4 de diciembre de 1969 por acuerdo entre las autoridades de ambos países y ratificado por el Poder Ejecutivo del Uruguay mediante decreto N.o 678|969 de 31 de diciembre de 1969;

II) Que si bien en el artículo XII —Consultas— del mencionado instrumento, se reconoce que el tráfico aerocomercial sobre el Río de la Plata es materia común a la República Oriental del Uruguay y a la República Argentina, por lo cual ambas autoridades aeronáuticas se consultarán por el medio más rápido posible a fin de lograr una estrecha colaboración y entendimiento en todos los asuntos relacionados con la aplicación de los arreglos logrados en la mencionada Acta, no siempre se ha cumplido con tal requisito por las autoridades aeronáuticas del vecino país;

III) Que las autoridades argentinas han puesto en vigencia por resolución N.o 187|972 del 10 de mayo de 1972 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en forma unilateral, las tarifas de transporte aéreo en los servicios Bue-

nos Aires-Montevideo-Buenos Aires, modificando las fijadas en el Acta y desconociendo que las tarifas aplicables deben establecerse o modificarse mediante el procedimiento de las consultas pertinentes entre ambas autoridades, de acuerdo con la cláusula VIII —Tarifas— del Acta Final del Tránsito Aéreo Rioplatense;

IV) Que luego de haber estado operando debidamente autorizada la Empresa Estatal Pluna, durante más de siete años entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, en conexión, a través de Montevideo, desde hace ya varios meses se le ha negado el derecho a efectuar tráfico de pasajeros entre Buenos Aires y las ciudades de Porto Alegre, San Pablo y Río de Janeiro, así como de correo y carga, sea directamente o bien con escala intermedia en la ciudad de Montevideo;

V) Qué dicha medida resulta discriminatoria respecto de la empresa estatal uruguaya, en virtud de existir empresas extra continentales autorizadas a operar entre Buenos Aires y el Brasil, no obstante pertenecer a éstas naciones no vinculadas con la República Argentina por lazos tan estrechos como los que unen a los países rioplatenses;

VI) Que no obstante haber dejado en suspenso el Poder Ejecutivo uruguayo, mediante decreto N.o 573|972 de 16 de agosto de 1972, el decreto N.o 455|971 de 20 de julio de 1971, que establecía restricciones en el tráfico aéreo rioplatense a los pasajeros llegados a la Argentina provenientes de terceros países, ubicados más allá de la mencionada nación y que embarquen en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, por vía aérea para la República Oriental del Uruguay, así como que prohibía hacer transportes en conexión desde el territorio uruguayo hacia el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, con destino final a puntos ubicados más allá del territorio argentino, esta medida no ha encontrado un tratamiento similar en la República Argentina, donde se mantienen íntegramente las restricciones para el tráfico inverso sobre el Río de la Plata en perjuicio evidente de los intereses aeronáuticos y turísticos de la República Oriental del Uruguay, así como de las facilidades que cabe conceder en el tráfico aéreo entre ambas naciones;

Considerando: I) Que las mencionadas medidas adoptadas por las autoridades argentinas no están de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración en materia de política y economía del transporte aéreo, que ha existido siempre entre Uruguay y Argentina y caracterizado tradicionalmente sus relaciones aeronáuticas;

II) Que siendo la República Oriental del Uruguay y la República Argentina miembros de la Organización de la Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) deben tener en cuenta que entre los objetivos de dicho Organismo, con los cuales deben estar consustanciados los Estados miembros, figura el de "garantizar que los derechos de los Estados contratantes se respeten plenamente y que todo Estado contratante tenga oportunidades razonables de explotar líneas aéreas internacionales" (artículo 44, inciso f, del Convenio de Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y aprobado por ley de 4 de noviembre de 1953);

III) Que el transporte aéreo comercial sobre el Río de la Plata es un bien común de las dos naciones ribereñas, por lo cual toda disposición reguladora del mismo, tiene que ser aplicada de común acuerdo entre los dos Estados;

IV) Que la adopción de las medidas unilaterales adoptadas por las autoridades argentinas en el tráfico rioplatense, así como las vinculadas con el tráfico con la República Federativa del Brasil, y las discrepancias actualmente existentes en este plano, demuestran no sólo lo inadecuado del instrumento jurídico internacional actualmente vigente, sino además, la necesidad de llegar a un Convenio Bilateral integral de transporte aéreo con la República Argentina, que resuelva todos los problemas que puedan plantearse en las relaciones aeronáuticas internacionales entre ambas naciones, dejando a salvo los legítimos intereses de la aviación comercial uruguaya;

V) Que se considera conveniente que, como primer paso hacia el logro de un acuerdo total en materia aeronáutica, se deje sin efecto el Acta final del Tráfico Aéreo Rioplatense aprobada oportunamente por ambos gobiernos, la cual no soluciona actualmente en forma satisfactoria problemas vinculados al transporte aéreo comercial entre ambas naciones;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjese sin efecto el Acta final del Tráfico Aéreo Rioplatense aprobada por el Poder Ejecutivo mediante decreto N.o 591|965 de 21 de diciembre de 1965 y modificaciones posteriores y su decreto modificativo número 678|969 de 31 de diciembre de 1969, procediéndose a la denuncia del mencionado instrumento jurídico internacional.

Art. 2.o El Ministerio de Relaciones Exteriores hará saber dichas medidas por la vía y en la forma pertinente, adoptando los procedimientos del caso, a las autoridades de la República Argentina, exteriorizando el deseo del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, de proceder a la celebración con dicho país de un Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que resuelva la problemática total de sus relaciones aerocomerciales.

Art. 3.o Mientras no se proceda a la celebración del mencionado Acuerdo, o no se llegue a un entendimiento al respecto, el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, determinará la capacidad que se permita ofrecer a las empresas aerotransportadoras argentinas, en el tráfico aéreo rioplatense, de acuerdo con las reales necesidades de la demanda y la necesaria protección de los intereses de la aviación comercial uruguaya, proponiendo las medidas del caso al Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo adoptará las medidas necesarias con el fin de que tanto en materia de otorgamiento de permisos para vuelos especiales y no regulares, así como en todas las autorizaciones que se soliciten por las empresas de aeronavegación argentinas, se adopte el criterio de la reciprocidad real y efectiva, recomendado en la II Conferencia Regional de Aviación Civil (CRAC), celebrada en Montevideo, en octubre de 1960 y ratificada por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 24 de enero de 1961.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — JOSE MANUEL URRABURU. — JUAN CARLOS BLANCO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) ....

A los efectos de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171

Año 1872
Del número 1.172 al 1.177

Año 1873
Del número 1.178 al 1.198

Año 1874
Del número 1.199 al 1.234

Año 1875
Del número 1.235 al 1.283

Año 1876
Del número 1.284 al 1.320

Año 1877
Del número 1.321 al 1.377

Año 1878
Del número 1.378 al 1.423

Año 1879
Del número 1.424 al 1.461

Año 1880
Del número 1.462 al 1.498

Año 1881
Del número 1.499 al 1.558

Año 1882
Del número 1.559 al 1.597

Año 1883
Del número 1.598 al 1.666

Año 1884
Del número 1.667 al 1.769

Año 1885
Del número 1.770 al 1.854

Año 1886
Del número 1.855 al 1.895

Año 1887
Del número 1.896 al 1.961

Año 1888
Del número 1.962 al 2.034

Año 1889
Del número 2.035 al 2.080

Año 1890
Del número 2.081 al 2.127

Año 1891
Del número 2.128 al 2.171

Año 1892
Del número 2.172 al 2.215

Año 1893
Del número 2.216 al 2.251

Año 1894
Del número 2.252 al 2.312

Año 1895
Del número 2.313 al 2.412

Año 1896
Del número 2.413 al 2.491

Año 1897
Del número 2.492 al 2.519

Año 1898
Del número 2.520 al 2.578

Año 1899
Del número 2.579 al 2.618

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.[illegible] al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

Año 1956
Del número 12.263 al 12.357

Año 1957
Del número 12.358 al 12.486

Año 1958
Del número 12.487 al 12.598

Año 1959
Del número 12.599 al 12.691

Año 1960
Del número 12.692 al 12.844

Año 1961
Del número 12.845 al 13.034

Año 1962
Del número 13.035 al 13.120

Año 1963
Del número 13.121 al 13.229

Año 1964
Del número 13.230 al 13.321

Año 1965
Del número 13.322 al 13.462

Año 1966
Del número 13.463 al 13.581

Año 1967
Del número 13.582 al 13.640

Año 1968
Del número 13.641 al 13.733

Año 1969
Del número 13.734 al 13.834

Año 1970
Del número 13.835 al 13.932

Año 1971
Del número 13.933 al 14.053

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 – 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 1.500.00
Por año	" 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día.

Interior y Exterior

Por semestre	$ 2.760.00
Por año	" 5.520.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 33 71 – 91 59 25 – 91 65 83

(Continuación)

Nº 251, del año 1961, de la provincia de Río Negro, República Argentina, artículo 6: "Se considerará desproporcionado el interés anual cuando exceda en más de cinco puntos al mayor interés bancario aplicado por los Bancos del Estado para sus operaciones de descuento y cuando exceda del dos por ciento mensual para operaciones concertadas a treinta días".

Acaso podría agregarse, para dar latitud y flexibilidad a esa precisión del interés (siguiendo la técnica impuesta en nuestra Ley de Subsistencias Nº 10.940, de 18 de octubre de 1950): "Autorízase al Poder Ejecutivo para regular en todo el país, con carácter general y temporario a los efectos de esta ley, los tipos y tasas de intereses'. '

E) Es de subrayar que la locución "en cualquier forma" empleada en el artículo 1º como dice Maggiore vuelve indiferente la manera de retribuir los intereses, pues el tipo legal abarca los préstamos con pago anticipado de los intereses usurarios la "nohatra" o doble venta que esconde, en la diferencia, la usura, la venta con pacto de retroventa o a un precio aumentado cuya diferencia representa el interés usurario, etc.

Precisiones sobre el artículo 2º.

En el inciso 1º no se requiere que la comisión sea usuraria como lo exige el Código italiano y, entre nosotros, el proyecto Bayardo. Basta el ánimo de lucro del intermediario. Se adopta así el criterio aceptado en el proyecto de ley complementario del Código Penal del Instituto Argentino de Estudios Legislativos, año 1943, artículo 21; en el proyecto de 1951 del Poder Ejecutivo Argentino, artículo 242 y en el proyecto del mismo Poder, año 1953, artículo 226.

En el inciso 2º se reproduce lo dispuesto en el proyecto Soler.

El artículo 3º encuentra su fuente en Soler, artículo 233, cit.

El artículo 5º tiende a reprimir monopolios ilícitos y la comisión de actos u omisiones perturbadores del normal desenvolvimiento económico que dañan las economías individuales y la economía nacional.

El artículo 6º recoge el artículo 4º del proyecto Bayardo.

Entendemos que urge ampliar, con nuevas normas, el Título IX del Código Penal referente a los "Delitos contra la Economía y la Hacienda Pública".

La tipificación de los delitos de quiebra fraudulenta y culpable; el de insolvencia fraudulenta; el de contrabando; el de destrucción de materias primas o de productos industriales o de medios de producción; no bastan para sancionar graves daños causados a la economía y a la hacienda pública, ni, en consecuencia, para considerar debidamente atendidas, evidentes exigencias de la defensa social.

La legislación y muy en especial la legislación penal, debe mantener una estrecha vinculación con la realidad que debe encauzar. Sin esa vinculación, permanentemente actualizada, la norma jurídica pierde toda virtualidad por no cumplir su función primaria y elemental de normar la vida social.

La reciente crisis bancaria; la voracidad generalizada por ganar mucho dinero rápida y fácilmente; el desmedido afán de lucro; maniobras de especulación orientadas a multiplicar bienes sin trabajo; el propósito que se extiende e intensifica día a día de compensar la desvalorización monetaria con altos intereses; y otros hechos de la misma índole, igualmente notorios aún para el observador menos avisado, nos llevan a considerar que no será posible asegurar la vigencia de valores éticos, tradicionalmente respetados en nuestra sociedad, ni habrá de posibilitarse el progreso material de la República, sin castigar severamente la usura y las maniobras directamente encaminadas a dañar el consumo.

Sobre la base de la usura o de maniobras que tornan más afligente el consumo general, no cimentaremos por cierto una mayor producción de bienes económicos, ni habremos de contribuir a la moralización individual y colectiva.

Para proyectar las disposiciones que sometemos hoy a la ilustrada consideración de la Cámara de Representantes, nos hemos honrado con el asesoramiento y la colaboración del Dr. Arturo R. Figueredo, Ministro de Tribunal, que es, fuera de dudas, a la vez que Magistrado de la más alta jerarquía intelectual y moral, uno de nuestros más estudiosos y distinguidos penalistas.

Montevideo, 12 de agosto de 1965.

Augusto Legnani
Representante por Canelones

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Fomento (Integrada)

Carpeta Nº 1620 de 1970

Distribuído Nº 274 de 1970

Secretaría General de Comisiones

FIJACION DE INTERES MAXIMO Y CREACION DE LA COMISION ASESORA SOBRE MERCADOS MONETARIOS

Proyecto de ley con exposición de motivos del señor Senador Dr. Washington Beltrán.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Fíjase en el 18 % (dieciocho por ciento) anual, pagadero por períodos vencidos, el máximo interés lícito susceptible de ser devengado por toda clase de obligaciones pecuniarias.

Los intereses no expresados mediante una tasa porcentual, así como los que se devengaren por períodos no anuales, y los que se pagaren en oportunidades distintas a las del vencimiento del período respectivo, serán ilícitos toda vez que su monto anual exceda el máximo autorizado por el inciso precedente.

Art. 2º — A todos los efectos de la presente ley, se reputarán intereses, además de las prestaciones que reciban en nombre de tales, las comisiones, descuentos, recargos, penas, indemnizaciones y tributos trasladados sin mandato legal expreso; y toda otra suma puesta por el acreedor a cargo del deudor por causa o en ocasión de la celebración o renovación de una operación de crédito.

Art. 3º — El que, con intención de obtener para sí o para un tercero un beneficio indebido, percibirse, compeliere o indujere a pagar intereses ilícitos, será castigado con la pena de seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Son circunstancias agravantes especiales:

1º Que el hecho se haya ejecutado disimulando intereses bajo la apariencia de capital.

2º La situación de apremio económico de la víctima.

3º La existencia de una organización empresarial que facilite la ejecución del delito.

Art. 4º — Fíjanse en el 2 % (dos por ciento) mensual los recargos, multas e intereses a que se refieren las siguientes disposiciones, así como las normas legales complementarias, concordantes y modificativas de las mismas:

1) Artículo 375, apartado 1º), de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

2) Artículo 6º de la Ley Nº 13.596, de 26 de julio de 1967.

3) Artículos 31 y 37 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968.

Art. 5º — Derógase el artículo 132 de la Ley número 13.695, de 24 de octubre de 1968.

Art. 6º — Los contribuyentes que sean acreedores de la Administración Central por créditos liquidados, vencidos y documentados en condiciones de cobro inmediato, podrán compensar sus impuestos nacionales, intereses, recargos y multas, así como sus deudas con los Bancos del Estado, con dichos créditos.

La compensación se practicará por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, en la forma que determine la reglamentación; y las deudas se deberán tener por extinguidas recíprocamente en el instante en que hayan existido a la vez, hasta la suma concurrente de sus cantidades respectivas.

Art. 7º — Créase la Comisión Asesora sobre Mercados Monetarios que funcionará en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, y se integrará con nueve miembros, que serán: el Subsecretario de Estado en la Cartera de Economía y Finanzas, que la presidirá, y un delegado de cada uno de los siguientes organismos e instituciones: Banco Central del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Asociación de Bancos del Uruguay, Asociación de Escribanos del Uruguay, Movimiento de Entidades Agrarias, Cámara de Industrias del Uruguay y Cámara Nacional de Comercio.

La expresada Comisión deberá informar al Poder Ejecutivo sobre las repercusiones que produjere la aplicación de la presente ley sobre los actuales costos del dinero, las variaciones cuantitativas y cualitativas que provocare en la oferta de crédito, y las maniobras o estratagemas que en los hechos se emplearen para desvirtuarla.

Dicho informe deberá presentarse al cumplirse los primeros seis meses de vigencia de la ley, y el Poder Ejecutivo lo elevará a la Asamblea General dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Washington Beltrán
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

La conducción de la política económica y financiera de la República corresponde al Poder Ejecutivo, que dispone de los servicios especializados necesarios par arbitrar soluciones.

El Poder Ejecutivo ha anunciado reiteradamente su propósito de actuar en el mercado monetario con el objeto de abatir los actuales costos del dinero. Sin embargo hasta el presente dicho Poder, no obstante corresponderle la responsabilidad de hacerlo y disponer de medios para ello, ha permanecido omiso e insensible ante el auge de la usura y la ruina que ésta provoca en las diversas actividades económicas del país. Es con el objeto de suplir el vacío de poder que existe en la materia, que he considerado del caso proponer soluciones legislativas desprovistas de toda intención política tendientes a ordenar y sanear los diversos mercados monetarios que funcionan dentro de nuestra realidad económica.

La República debe tener el convencimiento de que la tarea más fundamental del Gobierno y su pueblo es la defensa del valor del signo monetario nacional. Como integrante del anterior Poder Ejecutivo me sentí ferviente reformista de la anterior Constitución no bien advertí que la pluralidad del Consejo Nacional de Gobierno resultaba instrumento inidóneo para adoptar decisiones eficaces en defensa de la moneda. Por los mismos fundamentos, creo que un Ejecutivo unipersonal, dotado de enorme suma de poderes, debe establecer como premisa fundamental e inequívoca de acción, la de no admitir el envilecimiento de la moneda bajo ninguna circunstancia.

La tasa de interés suele ser un buen instrumento de política económica, pues su abatimiento entona la economía, en tanto el aumento puede ser útil dentro de una política anti-inflacionaria. Pero esto, que es cierto tratándose de tasas susceptibles de ser absorbidas por cierto número, mayor o menor, de actividades económicas, resulta radicalmente falso cuando se refiere a tasas de usura, que no pueden ser absorbidas por ninguna actividad económica lícita, tal como ocurre en la actualidad en nuestro país con los intereses que se pagan corrientemente.

En otros términos: si bien un aumento del interés, por ejemplo de un cinco a un seis o siete por ciento, puede ser acertada medida contra la inflación, la suba del catorce al sesenta por ciento o más ocurrida en nuestro medio, arruina a la economía nacional, y la empuja subrepticiamente a nuevas desvalorizaciones en provecho de la especulación.

En la época de la famosa infidencia de abril de 1968 pedimos se hiciese efectiva la responsabilidad de los protagonistas de la misma, y exigimos la renuncia del Presidente del Banco Central del Uruguay de la época, que se produjo corto tiempo después. Hoy deberíamos pedir la renuncia de las autoridades monetarias del país por la incompetencia e insensibilidad que han demostrado ante el auge de la usura, pero, como la experiencia enseña, preferimos dictar normas que actúen en sustitución de quienes debían hacerlo y no lo hacen.

En el curso de la actual legislatura he presentado proyectos de ley en materia de comercialización de lana y remolacha, los cuales se afilian a la misma preocupación y orientación político-económica que inspira este proyecto. En nuestro país se maneja mal la circulación monetaria y en especial el crédito, y resulta imprescindible arbitrar soluciones con la debida urgencia.

El proyecto que ahora presento fija el máximo interés lícito susceptible de ser devengado por toda clase de obligaciones pecuniarias en el 18 % anual. Entiendo que el 18 % resulta en la actual coyuntura una tasa razonable, atendida la inflación prevista por el Gobierno para el presente año, pero al mismo tiempo considero que será necesario abatirla aún más durante el próximo período de Gobierno. De tal modo, éste proyecto participa de cierto gradualismo orientado a perfeccionar el sistema económico sin convulsiones de consecuencias imprevisibles.

El proyecto expresa que se trata de un interés susceptible de ser devengado, esto es, que rige cuando los contratantes así lo estipulen. No es, por lo tanto, un interés legal supletorio de la voluntad de las partes, y por ello la iniciativa ni siquiera roza la materia regulada por el Art. 74 de la Ley Nº 13.355, de 17 de agosto de 1965.

Obligaciones pecuniarias son aquellas que tienen por objeto la entrega de una suma de dinero, cualquiera fuere la fuente, fundamento o causa de la relación jurídica respectiva.

La asimilación al concepto especial de interés contemplado por esta ley de las comisiones, descuentos, recargos, penas, indemnizaciones y tributos trasladados voluntariamente, resulta impuesta por las necesidades del orden público, para evitar soluciones oblicuas contrarias al espíritu de la ley. Lo mismo sucede con las demás sumas puestas por el acreedor a cargo del deudor, por causa o en ocasión de la celebración o renovación de una operación de crédito.

En el artículo 3º del proyecto se tipifica en forma moderna el delito de usura, ajustando su represión a las

necesidades económicas actuales. En el caso de personas jurídicas, los agentes materiales del hecho serán los autores del delito, en tanto los jerarcas que ordenen la actividad de sus dependientes, deberán ser responsabilizados como co-autores, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 61 del Código Penal.

Las soluciones arbitradas para la actividad privada no pueden ser desprestigiadas por el propio Estado; y por ello se abaten sensiblemente los recargos, multas e intereses fiscales, pero no tanto como para que resulte más ventajoso dejar de tributar que obtener crédito. La relación 18 a 24 por ciento permite pensar que se continuará utilizando el crédito, entre otros propósitos, para cumplir con las obligaciones fiscales.

El régimen de compensación de créditos contra la Administración Central con adeudos fiscales y bancarios a favor del Estado, reitera la solución del artículo 4º de la Ley Nº 13.123, de 4 de abril de 1963, ampliada en este proyecto en cuanto no aparece limitada por un plazo perentorio de aplicación, y en cuanto se ha incluido en la norma a los Bancos del Estado para proteger eficazmente a los productores víctimas de la falta de pago de sus productos. Asimismo, se ha ajustado la disposición hacia el pasado, a fin de impedir que se carguen intereses en perjuicio de quien, a su vez, no haya reconocido interés alguno a su favor.

La Comisión Asesora sobre Mercados Monetarios se crea con el propósito de que el Poder Legislativo, que no cuenta con servicios especializados imprescindibles, resulte debidamente informado en oportunidad de tener que ponderar los resultados emergentes de la aplicación de esta ley.

Washington Beltrán
Senador

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 28 de enero de 1970.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de reiterar ante ese Alto Cuerpo, el Mensaje remitido con fecha 25 de julio de 1967, por el que se sometió a su consideración un proyecto de ley, tipificando nuevos delitos, a efectos de reprimir eficazmente modernas formas de delincuencia socio-económica.

En el transcurso de los últimos años han tomado incremento notable, actividades desarrolladas en el ámbito económico y que inciden negativamente y en forma grave sobre los intereses del país.

Esa comprobación, determinó la necesidad de que el Poder Ejecutivo, por Decreto 304/969, de 1º de julio de 1969, se viera precisado a reprimirlas, dentro del marco de las Medidas Prontas de Seguridad y en ejercicio de sus competencias.

Esos hechos reprimibles fueron precisamente los previstos en el proyecto remitido a ese Alto Cuerpo acompañado del Mensaje cuya reiteración se promueve por el presente.

La necesidad de contar con un cuerpo legal que tipifique y sancione como delitos, situaciones que inciden gravemente contra la economía y finanzas nacionales, se ha puesto aún más claramente de relieve, con las investigaciones cumplidas y los informes elevados durante el segundo semestre de 1969 y en el corriente mes de enero, por la Comisión Asesora creada por el mencionado Decreto 304/969, y que dieron mérito a severos pronunciamientos del Poder Ejecutivo.

Por lo que antecede y a fin de lograr la máxima eficacia en la acción de saneamiento moral y económico de la República a que está decidido el Poder Ejecutivo, se hace necesario disponer urgentemente del instrumento legal que prevea como delitos esas actividades económicas dañosas para el país y que las sanciones penalmente en forma severa.

Por lo expuesto, se reitera a la consideración de ese Alto Cuerpo, el proyecto de ley remitido con Mensaje de fecha 25 de julio de 1967, en la seguridad de que, la preocupación que lo inspira, será compartida por el Parlamento.

Saludo al señor Presidente con mi más elevada consideración.

JORGE PACHECO ARECO. Pedro W. Cersósimo. Francisco A. Forteza. Federico García Capurro. Gral. Antonio Francese. Julio María Sanguineti.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I

De los Delitos Económicos. Su Tipificación

Artículo 1º — (Agio Cambiario). El que con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado, para sí o para un tercero, realizara actos tendientes a afectar el curso de los cambios, pudiendo ocasionar con ello un perjuicio a la economía nacional, será castigado con doce meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Si el hecho descripto en el inciso anterior tuviera por objeto provocar el mal del delito, la pena será de veinte meses de prisión a dieciséis años de penitenciaría.

Art. 2º — (Negocio ilegal de divisas de exportación). El que omitiera negociar o verter las divisas provenientes de las exportaciones de bienes o servicios, de acuerdo con lo establecido por las normas legales y resoluciones del Banco Central del Uruguay u otra autoridad competente, en su caso, será castigado con diez meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Art. 3º — (Fraude en la instrumentación de actos del comercio exterior). El que efectuare falsas declaraciones en operaciones de exportación o importación, será castigado con diez meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Art. 4º — Los autores y coautores de los delitos previstos en los artículos 1º, 2º y 3º de esta ley, serán castigados, además, con multa del duplo al quíntuplo de la ganancia ilícita obtenida.

En cuanto a los cómplices de estos delitos se estará, para las penas de privación de libertad y pecuniarias, a lo que dispone el artículo 89 del Código Penal.

Sólo en el supuesto de absoluta imposibilidad de determinación de la multa, la pena dejará de ser conjunta.

Art. 5º — (Omisión de los funcionarios en denunciar delitos económicos). El funcionario público que omitiera o retardara poner en conocimiento de las autoridades administrativas o penales competentes, en su caso, cualesquiera de los hechos decriptos en los artículos 1º, 2º y 3º de esta Ley, de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, será castigado con la pena de seis meses de prisión a seis años de penitenciaría e inhabilitación especial de dos a seis años, (artículos 175 y 176 del Código Penal).

Art. 6º — (Usura). El que se hiciera dar o prometer por la prestación de dinero o en operaciones de crédito, intereses o compensaciones en dinero, que superen las tasas fijadas como máximas por el Banco Central del Uruguay, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Con la misma pena será castigado el que cobrara gastos de administración o comisiones mayores a las fijadas por el Banco Central y el que se hiciere pagar intereses por adelantado.

Cuando la contraprestación estuviere constituida, en todo o en parte, por servicios o especies que, avaluados de acuerdo con las normas de derecho común, implique que aquéllos son convertibles en un valor monetario que exceda las tasas de interés a que se refiere el inciso primero de este artículo, la pena será aumentada de un tercio a la mitad.

Art. 7º — (Agravantes). Son agravantes del delito de usura las siguientes circunstancias:

A) La simulación, por cualquier medio, de las cantidades prestadas o a devolver.

B) El aprovechamiento de la necesidad, estado de apremio económico, ligereza o inexperiencia, del obligado.

C) La aceptación o exigencia de cheques como instrumentos de crédito o garantía.

D) La celebración de una compra-venta o promesa de compra-venta, para garantizar la operación usuraria.

E) La aceptación o exigencia de recaudos u otras garantías evidentemente desproporcionados a la prestación.

F) Que la prestación de dinero o las operaciones de crédito constituyan actividad habitual del sujeto activo.

Art. 8º — En los juicios que se sigan por el delito de usura, los Jueces, al pronunciar su fallo, tendrán libertad para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto.

Art. 9º — Deróganse, a partir del momento en que el Banco Central del Uruguay, de cumplimiento por primera vez, a lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley, los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 5.180, de 24 de diciembre de 1914.

Art. 10. — Decretado que fuere el procesamiento por el delito de usura, quedará en suspenso la acción civil para el cobro del capital, intereses, compensaciones, gastos de administración o comisiones. En caso de sentencia condenatoria, pasada en autoridad de cosa juzgada, la acción civil quedará extinguida de pleno derecho.

En el supuesto de extinción del delito por gracia de la Suprema Corte de Justicia, sólo se tendrá derecho a reclamar civilmente la suma dada por capital, (artículo 109 del Código Penal).

En todos los casos, sólo se reconocerán como intereses, compensaciones, gastos de administración o comisión, aquellos que hayan sido especificados documentalmente en forma expresa y con mención concreta de valores numéricos.

Es nula toda estipulación en contrario o que desconozca, directa o indirectamente, lo dispuesto en los incisos anteriores.

Art. 11. — Cuando en los delitos tipificados por esta ley se encuentren implicadas personas jurídicas, los Directores, Síndicos o Administradores de las mismas, serán considerados coautores o cómplices, según las circunstancias del caso.

Lo dispuesto en el inciso anterior no será aplicable para aquellos Directores, Síndicos o Administradores que hayan dejado constancia en actas de su voto negativo a los actos incriminados o prueben de manera fehaciente su oposición a los mismos o resulte que no tuvieron conocimiento de los hechos ni intervención en ellos.

Decretado el procesamiento de cualquier Director, Síndico o Administrador de una persona jurídica por los delitos tipificados en esta ley, quedará automáticamente suspendido en sus funciones. En caso de sentencia condenatoria, el Juez de la causa deberá expedirse sobre la inhabilitación para ejercer dicho tipo de funciones en personas jurídicas, pudiendo establecerla por un término de seis meses a cinco años, con descuento de la suspensión preventiva sufrida.

II

DE LOS COMETIDOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Artículo 12. — El Banco Central del Uruguay, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, organizará los registros de contralor de precios de exportación e importación, para verificar la coincidencia entre los valores reales y los declarados en tales operaciones.

El exportador o importador, podrá demostrar —en caso de diferencia— que el establecido en su negociación responde a operaciones reales.

Este contralor no tendrá efecto suspensivo sobre la negociación.

Art. 13. — El Banco Central del Uruguay fijará periódicamente las tasas de intereses y compensaciones y los gastos de administración y comisiones correspondientes. La resolución deberá indicar los topes y en ella se podrá establecer diversidad de tasas, habida cuenta del destino de los préstamos.

En ningún caso los valores fijados tendrán efecto retroactivo.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, el Banco Central del Uruguay procederá a efectuar la primera fijación de los valores a que se alude en el inciso primero de este artículo.

III

DE LA PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 14. — Las resoluciones por las que se fijen las tasas de intereses y compensaciones, comisiones y gastos de administración, a que se refiere el artículo 6º, serán dadas a conocer en circulares del Banco Central del Uruguay, que se publicarán en el Diario Oficial y en no menos de dos diarios de la Capital.

Igual publicidad tendrán las resoluciones del Banco Central del Uruguay u otra autoridad competente, relacionadas con la negociación o versión de divisas.

Las demás circulares, relacionadas con el gobierno de la moneda y el comercio exterior, serán publicadas en el Diario Oficial.

La publicidad indicada en los incisos precedentes determinará el comienzo de la aplicación de las resoluciones a los solos efectos de la responsabilidad penal.

IV

DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y NORMAS PROCESALES

Artículo 15. — Créase, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Economía y Finanzas, un Cuerpo Especial de Prevención de Delitos Económicos para la investigación de los ilícitos descriptos en la presente ley, el que actuará siempre en función de auxiliar de los Jueces de Instrucción, a los que comunicará los antecedentes del caso, ejecutando luego sus órdenes directas, sin perjuicio de comunicarlo a sus superiores (artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 2.435, de 27 de mayo de 1896).

El Poder Ejecutivo afectará al Cuerpo que se crea, los funcionarios que por sus condiciones estimare especialmente habilitados para desempeñar cometidos de indagación de los ilícitos previstos en esta ley.

Art. 16. — A los efectos del cumplimiento de sus cometidos, dicho Cuerpo tendrá las siguientes facultades:

A) Las establecidas en los literales "a", "b", "c" y "d", del artículo 53 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de esta ley.

B) Instruir el expediente administrativo con las investigaciones pertinentes a la materia de su competencia y, en su caso, remitirlo directamente, a sus efectos, al Juzgado Letrado de Instrucción de Turno, en Montevideo, o al Juzgado Letrado de Primera Instancia correspondiente del interior de la República.

C) Comunicar las conclusiones de las investigaciones que realiza a los organismos públicos afectados por las comprobaciones efectuadas.

D) Prestar la colaboración que le requieran los Jueces competentes en las causas relativas a los delitos previstos en esta ley.

E) Asesora, cuando así se le requiera, a los organismos públicos y proponer las reglamentaciones y medidas que la experiencia aconseje.

Art. 17. — El Cuerpo previsto en el artículo 15, solicitará a los Jueces de Instrucción de Turno de Montevideo y, en su caso, a los Jueces Letrados de Primera Instancia en el Interior, la respectiva orden para practicar las siguientes diligencias:

A) Entrada y registro de hogares.

B) Entrada y registro a locales no domiciliarios, si estuvieran cerrados.

C) Registro, examen o interceptación de la correspondencia comercial de los particulares —sea epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie— cuando se estimare que por tal medio puede llegarse a la comprobación de los delitos tipificados en esta ley.

Art. 18. — El Juez competente podrá en el auto de procesamiento o durante el proceso, y a los fines instructorios, decretar preventivamente la suspensión del imputado en el ejercicio de la respectiva actividad industrial o comercial (apartado final del inciso 2º del artículo 91 del Código Penal), sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3º del artículo 11 de esta ley. En aquellos casos en que su presencia signifique graves dificultades para la averiguación de los hechos, el Juez podrá designar un interventor.

Art. 19. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de junio de 1972.

Héctor Gutiérrez Ruiz, Presidente; **G. Collazo Moratorio**, Secretario.

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

DELITOS DE CARACTER ECONOMICO

(Versión taquigráfica de la Sesión del día 3 de agosto de 1972)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 56 minutos.)

Se encuentra presente el señor Ministro de Economía y Finanzas a quien agradecemos por la contribución que representa su presencia en esta Sala.

De más está decir que ponemos, así, bajo la administración eminente del compañero, la obra de esta Comisión.

Con gusto, le concedo la palabra al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Señor Presidente: es un gusto y un honor para mí asistir a esta Comisión.

Creo, señor Presidente, que es la primera vez que tengo el gusto de hacerlo bajo su presidencia y me complazco en señalar este hecho.

Es poco lo que tengo que decir respecto a este punto, salvo algunas puntualizaciones de carácter general en cuento a la importancia, obvia por otra parte, que el Poder Ejecutivo le da a la sanción de un proyecto de ley donde se tipifican los delitos económicos.

Es evidente que hay una laguna en nuestra legislación, producida, precisamente, por la falta de normas que tipifican este tipo de delitos que, sin duda alguna, mucho han perjudicado a la economía del país. Descontamos, naturalmente, señor Presidente, que exactamente el mismo es el espíritu del Poder Legislativo y descontamos también, por lo tanto una pronta aprobación, con las modificaciones que se considere del caso, con los agregados que se entienda convenientes, con los perfeccionamientos que se considere del caso introducir, de un cuerpo de disposiciones que permita al Gobierno disponer de una defensa de la que hasta el momento ha carecido.

En oportunidad de ser considerado por la Comisión correspondiente de la Cámara de Representantes, este proyecto, el Ministerio a mi cargo solicitó ser escuchado y en esa oportunidad tuvimos ocasión de exponer nuestro punto de vista. Punto de vista que, en definitiva, señor Presidente, fue concretado en un anteproyecto elevado a la Comisión referida de la Cámara de Representantes por nota del Ministerio de Economía y Finanzas de 2 de mayo de 1972 a la cual se agregaba el texto que el Ministerio consideraba del caso propiciar. Esa nota, lo mismo que el texto que el Ministerio a mi cargo sugería, fue remitido a la Comisión de su digna presidencia por nota de 24 de junio de 1972 y que, naturalmente, obrará en poder de los señores senadores.

Como señalaba, señor Presidente, en la nota enviada a la Cámara de Representantes, el estudio por parte del Ministerio de Economía y Finanzas fue realizado por un

grupo de trabajo integrado por el señor Director General de Secretaría del Ministerio doctor Buscasso, el señor Director de la Asesoría Jurídica de la Contaduría General de la Nación doctor Alberto Ramón Real y los doctores Korzeniak y Brause, asesores del Banco Central del Uruguay.

De los miembros de esa Comisión, con excepción del Dr. Tomás Brause, que no está en el país, se encuentran todos presentes en esta Comisión, acompañando a quien habla y al señor Subsecretario de la Cartera.

Con la venia del señor Presidente y de la Comisión, pediría que algunos de los señores técnicos aquí presentes hicieran la presentación del proyecto que nosotros propiciamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

Agradezco su colaboración.

Tiene la palabra el señor Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. — Señor Presidente: el proyecto de ley no contiene diferencias sustanciales con relación al aprobado por la Cámara de Representantes, pero hay aspectos importantes en los cuales las diferencias deben ser señaladas.

El artículo 1º del proyecto es, podríamos decir, en cierto modo, la cuestión básica que define el delito de agio cambiario.

En el proyecto que eleva el Poder Ejecutivo, la tipificación del delito tiene una gramática bastante a la inversa de la del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes. En especial, no contiene la expresión "curso de los cambios", que figura en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes. Esta expresión está sustituída por la de "actos tendientes a alterar el valor de la moneda o el funcionamiento normal del régimen cambiario".

Este punto me parece que puede ser motivo de una exposición general lo más breve posible, que justifique el cambio que se propone.

La expresión "curso de los cambios" que está en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes es una expresión que probablemente sea técnica, pero que ofrece cierta variedad y va a dar lugar, sin duda, a discusiones más o menos extensas acerca de su sentido. Y las discusiones en materia penal, en materia de tipificación de delito, pueden ser bastante desventajosas con respecto a la tipificación que se hace en este proyecto que elevó el Poder Ejecutivo, que utiliza una expresión que ya tiene mucha tradición en el país.

Cuando se dice que "cuando se realizaran actos tendientes a alterar el valor de la moneda", se está tomando esta expresión de la Ley Nº 8.729, de mayo de 1931. Esta era una ley que contenía sanciones de carácter pecuniario, es decir, que la tipificación de la infracción era a los efectos de una infracción administrativa. Esta expresión "alterar el curso de la moneda" dio oportunidad a que la jurisprudencia del país la trabajara, la afinara y la perfilara con toda fineza.

Durante muchos años esta ley fue aplicada por el Banco de la República. Hay cantidad enorme de multas aplicadas por dicho Banco invocando el artículo 4º de la Ley de 1931, que es la que contiene esta expresión. Esos juicios que se iniciaron ante los Jueces de Hacienda y que en muchos casos llegaron hasta el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, dieron lugar a que surgiera una jurisprudencia profusa sobre esta expresión "alterar el valor de la moneda".

Nosotros pensamos que la inclusión de esa frase "alterar el curso de los cambios" traerá muchas ventajas en una materia como la penal, en la cual hay que tener cuidado para poder perfilar la figura delictiva. Entonces aprovecharíamos esa tradición jurisprudencial, que es la que ha establecido con toda claridad qué es lo que quiere decir alterar el valor de la moneda. Es fundamental esto a lo que se refiere el artículo 1º.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

Creo conveniente señalar, sin pronunciarme sobre la modificación que propicia el Poder Ejecutivo, que también la expresión "alterar el curso de los cambios" tiene una tradición incluso legal en nuestro país. Se manejó ya en el año 42, incluso en el propio Mensaje del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, no es una expresión novedosa, inventada por la Cámara de Representantes, sino que recoge también, la tradición, que puede ser opinable. Esto no se inventó en el período pasado.

SEÑOR KORZENIAK. — Efectivamente, como dice el señor senador, así ocurrió.

Lo que tuvimos en cuenta, fundamentalmente, era que sobre esa expresión, "curso de los cambios", no había pronunciamiento judicial, cosa que sí ocurría en esta otra expresión que se usa, "lucro inmoderado". Son dos expresiones que pueden tener tradición legal y ésta que se propone cuenta con jurisprudencia.

La otra modificación que se propone en el artículo 1º es la eliminación del vocablo "inmoderado" a continuación de la palabra "lucro".

En el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes se exige para la tipificación del delito que haya propósito de alcanzar "lucro inmedorado" para sí o para un tercero.

El grupo que trabajó en este proyecto que estoy comentando entendió que la eliminación del vocablo "inmoderado" podría contribuir a esclarecer la figura delictiva. Ese esclarecimiento parece que no provoca peligro para la tipificación del delito y que la falta a tener en cuenta no debería ser considerada como tal. El inciso 1º de este artículo exige, para que haya delito que pueda ocasionar con ello un perjuicio a la economía nacional. De tal modo que cuando se exige, en la primer parte del artículo el lucro inmoderado, es para evitar que una maniobra diminuta pudiera considerarse como delito. Eso estaría excluído por la parte final del inciso 1º, porque en ese caso, por ser diminuta la maniobra no podría considerarse como ocasionando un perjuicio a la economía nacional.

Creo que estos son los aspectos más importantes de las diferencias del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y éste.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

Las manifestaciones del señor asesor son sensatas.

Tengo, sin embargo, la preocupación de que al suprimir la expresión "inmoderado" se esté castigando la simple obtención de un lucro y que no alcanza, para paliar esta dificultad el hecho de que más abajo se diga "con perjuicio de la economía nacional".

Hay una actividad normal que es la que se llama "actuar en la Bolsa", y en la que, naturalmente, no es un malhechor, sino un ciudadano que puede tener visión, que compra acciones, las vende y hace lo mismo con los títulos, pensando que van a subir o a bajar. Eso es lo clásico en el juego de la Bolsa y, existe en todos los países de todo el mundo; y, por supuesto no es un delito. Claro está que quien juega a la Bolsa corre riesgos: empobrecerse o enriquecerse. Lo hace para eso; lo hace para obtener un lucro y no para una obra de beneficencia. Está dentro de las previsiones normales de la órbita natural del funcionamiento de las actividades de la Bolsa.

El volumen puede no depender del que juega porque quien lo hace tal vez no lo hace directamente, sino por intermedio de terceros; es decir, un pequeño inversionista que tiene su agente al cual confía que le compre acciones o le venda, o le compre títulos o le venda, según ausculte cómo está el mercado. Si ese agente se ocupa de los asuntos de varios particulares puede ser que sus operaciones adquieran gran volumen, pero cada uno de sus clientes pueden ser pequeños inversionistas.

Comprendo que en todo esto nos movemos en un terreno un poco vago; pero pienso que ante la novedad del proyecto, y ante la situación de que todo esto va a quedar librado un poco al campo apreciativo del Juez, no conviene extremar la nota para que la gente se atemorice y piense que aún cuando invariablemente su gestión pueda provocar un perjuicio y va a ser penado como si fuera un delincuente y en realidad no lo es.

Creo que, precisamente, hay algo que en este país hace falta, y es el vigorizar la actividad de la Bolsa. El mercado inversionista está un poco anémico y hay que darle un poco de impulso porque desde hace algunos años a esta parte, la gente que tiene alguna disponibilidad de dinero no tiene en qué invertir. Hace algún tiempo la gente, especialmente los pequeños y medianos ahorristas colocaban sus dineros en las cajas de ahorros de los Bancos, en las alcancías de éstos; pero, desde hace bastante tiempo esto ha pasado a ser historia, es viejo. Los intereses son bajos y a nadie le interesa tener dinero en caja de ahorro.

Existía también otro tipo de pequeños y medianos ahorristas que invertían en la construcción. Mucha gente edificaba para arrendar; pero, las leyes de alquileres terminaron también con ese tipo de ahorristas y, a su vez, con la construcción.

Entonces, ¿qué hace la gente ahora?

En otros países existe lo que en algunos lados se llama el capitalismo del pueblo, que en otras partes del mundo se denominará de otra forma, o, tal vez, de ninguna y la gente invierte.

Nosotros no tenemos una legislación que proteja al inversionista, al mediano ahorrista, al almacenero de la esquina que ha logrado hacer algún capitalito. Nadie se anima a comprar acciones a una empresa. Los antecedentes son bastante tristes, porque las instituciones quiebran, tal como ha sucedido con muchos Bancos y si no quiebran, el accionista es una minúscula partícula de una gran organización en la cual ni su voz ni su aporte van a pesar.

Habría que actualizar la Ley de Sociedades Anónimas, cosa de la que muchas veces hemos hablado con el señor Ministro y para estudiarla el Poder Ejecutivo, ha nombrado una Comisión que tiene miras más ambiciosas. En la Argentina se acaba de dictar una Ley muy completa sobre Sociedades Anónimas que creo que sería muy interesante la analizaran los estudiosos de nuestro país en la que hay una protección mayor al pequeño inversionista.

Todo esto está vinculado con las actividades de la Bolsa de Valores que, como digo, tenemos que estimular. La verdad es que mucha gente nos viene a consultar preguntándonos en qué pueden invertir.

Y uno tiene que callarse la boca para no decirle compre dólares. La verdad es qué consejo se le puede dar a un amigo que tiene un millón de pesos y nos pregunta qué hace con ellos. Yo no le aconsejaría que comprara acciones de alguna sociedad anónima, que edifacara una casa para arrendar o depositara en caja de ahorro en el Banco, porque, naturalmente, no sería un consejo sano. Entonces, me callo la boca y la deducción que saca es la de comprar dólares para defender el dinero. Quisiera poder decirle que puede comprar acciones de sociedades que se coticen en bonos, por lo que usted va a estar defendido, ya que el Estado va a vigilar. Creo que debemos llegar a eso.

Por eso, no estoy muy seguro, no quiero dar mi opinión definitiva, pero planteo mis dudas, pues estoy reflexionando en alta voz.

Tal vez sea exagerado suprimir lo de inmoderado, porque, entonces, el solo hecho de alcanzar un lucro va a ser penado. Se me puede decir que hay perjuicio cuando ese lucro daña al país. Puede haber perjuicio sin haber mediado la voluntad expresa. Incluso, creo que hasta eso se prevé. Si en el inciso 2º decimos: "...si el hecho descripto tuviera por objeto provocar el mal...", es decir, que deliberadamente se quisiera perjudicar al país. Quiere decir que está previsto. En el inciso 1º estamos previendo la posibilidad de que se perjudique al país no deliberadamente, sin haber tenido la intención. Entonces, ¿qué nos queda? Que cuando el país se perjudica, aún sin intención, por el solo hecho de haber tenido lucro, es penado. Me parece demasiado grave.

SEÑOR KORZENIAK. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pienso que puede ser oportuno formular una pequeña aclaración en esa materia, porque cuando trabajamos en conjunto discutimos este artículo con mucha detención.

El inciso 1º del artículo 1º, no exige, exclusivamente, el propósito de alcanzar un lucro, sino que, además, exige, de manera vinculada a ese elemento subjetivo, que ese propósito, sea, además, tendiente a alterar el valor de la moneda. De manera que la obtención del lucro en sí misma, en una actividad normal, no supone la comisión de un delito. Además, de eso, debe ser tendiente a alterar el valor de la moneda, o el funcionamiento normal del régimen cambiario.

En el inciso 2º efectivamente, hay otra hipótesis que fue la propuesta inicialmente por la Cámara de Representantes y que en este proyecto que se envía se recoge textualmente.

Esta hipótesis se refiere a tener por objeto el hecho descripto en el inciso anterior, el provocar deliberadamente el delito.

La distinción con el inciso 1º se encuentra en la siguiente circunstancia. En el inciso 1º todas esas consecuencias, como es la de que se tienda a alterar el valor de la moneda y se pueda perjudicar a la economía nacional, están esencialmente dominadas por el propósito de obtener un lucro. En cambio, en el inciso segundo, se encuentra una hipótesis muy especial, en la cual no se trata de obtener un lucro, sino, exclusivamente, provocar un daño a la economía nacional. Ese es el distingo con el inciso anterior.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tuve oportunidad de adelantarle al señor Presidente que este tema es esencialmente técnico, con aspectos esencialmente jurídicos, materia en la cual es notoria mi falta de versación. Como tengo compromisos referidos al cumplimiento de mis obligaciones normales, y hallándose presente dsitinguidos señores senadores y técnicos, solicito autorización para retirarme. Quedan el señor Subsecretario de la Cartera y los señores juristas aquí presentes a disposición del señor Presidente y de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se procederá de conformidad.

Agradecemos al señor Ministro su colaboración.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Economía y Finanzas.)

SEÑOR KORZENIAK. — El artículo 2º del proyecto que ha enviado el Poder Ejecutivo elimina, con respecto al aprobado por la Cámara de Representantes, lo relacionado con "provenientes de las exportaciones".

Este inciso 2º castiga al que omitiere negociar o verter las divisas, y el proyecto originario, decía "divisas provenientes de las exportaciones". Acá se elimina la expresión "provenientes de las exportaciones", en la medida en que

se quieren abarcar algunas otras hipótesis de divisas, en los casos en que los particulares tienen la obligación de entregar o verter a los organismos competentes del Estado y que no provienen de exportaciones.

Hay algunas situaciones que se pueden citar en esa materia. Por ejemplo, en materia de seguros, de divisas por pasajes, etc.

Nos pareció que limitar la figura delictiva al caso de las divisas provenientes de las exportaciones, significaba excluir la posibilidad de castigar algunos otros casos de gravedad similar. Esta es la explicación que merece este cambio.

En segundo lugar, el proyecto originario hablaba de resoluciones del Banco Central del Uruguay u otra autoridad competente. En lugar de esa expresión —creo que es más bien un problema de redacción— hablamos de normas legales y administrativas, aplicables en la medida en que pueda tratarse de normas administrativas.

El hecho concreto que castiga el artículo 2º, es la omisión de la entrega de las divisas en los casos en que corresponda hacerlo.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

La supresión de la referencia al Banco Central del Uruguay u otra autoridad competente puede no ser muy adecuado, porque el interés es que todas las decisiones sobre este tema sean tomadas por una única autoridad monetaria. Si la expresión de Diputados fuera excesiva, podría ser sustituída por otra más precisa, pero que denotara la idea de que hay una autoridad monetaria con una unidad de criterio. Eso, en lo referente a este aspecto.

En el otro, cuando se habla de las divisas en general, pienso que habrá que prever el caso, por ejemplo, del Banco de Seguros, que recibe moneda extranjera y la radica en el exterior.

Estaría comprometido en la sanción de este artículo, porque no creo que haya ninguna disposición expresa que lo autorice, sino que lo hace, por supuesto, en ejercicio de lo que entiende su autonomía y atendiendo a normas de buen comercio. Pero me consta que el Banco de Seguros muchas veces radica divisas en el exterior, para hacer frente a compromisos, etc.

No sé si esta disposición lo incluiría. Debemos estudiarlo, no sea cosa que estemos sancionando al propio Estado. También habría que ver qué es más conveniente para el país, si que el Banco, como entidad comercial, que necesita disponer de dólares, los radique en el exterior, o que el país tenga todas las divisas en su territorio. Habría que calibrar cuál es la conveniencia mayor, para permitir o no que el Banco lo haga.

Este es un tema de meditación.

SEÑOR KORZENIAK. — El artículo 2º establece una norma que se ha llamado norma trasladada, es decir que se castiga al que omite negociar las divisas, cuando otras normas legales o administrativas, establecen esa obligación.

En el caso concreto que citaba el señor senador, del Banco de Seguros, habría que estudiar si el régimen legal vigente establece que ese organismo debe verter o no esas divisas al Estado. Esa sería la cuestión previa, por la figura trasladada a que nos referimos. Y entonces, habría que hacer, naturalmente, ese juicio de conveniencia al dictar la norma correspondiente estableciendo la obligación o no de verter las divisas.

El artículo no castiga a priori, sino que sanciona cuando las normas obligan a verter y se omite hacerlo.

SEÑOR ORTIZ. — Por eso decía que el Banco podría basarse en las normas administrativas que él mismo se dicta. En cambio, si la norma fuera establecida por la autoridad central, tendríamos la seguridad de que se está teniendo en cuenta la conveniencia del país. Me he referido al Banco de Seguros, porque es el caso que conozco, pero me parece conveniente que todas las normas tengan unidad de criterio y, además, rapidez en su sanción, por lo que entiendo que debe ser la autoridad monetaria quien las dicte.

SEÑOR KORZENIAK. — Efectivamente, parecería, que la autoridad monetaria tendría que dictar, por lo menos, la mayoría de estas normas. No creo que ese sea un problema de fondo, en esta materia. En la referencia a la autoridad, se decía: el Banco Central u otra autoridad competente. Pienso que podría ser útil la observación. No se si los señores asesores con quienes he trabajado están de acuerdo en que sea una referencia expresa sólo al Banco Central.

SEÑOR ORTIZ. — Este proyecto se votó este año, pero fue aprobado por la Comisión el año pasado, cuando todavía los dos Bancos eran autoridad monetaria. Por eso se puso Banco Central u otra autoridad competente, ya que en aquel momento también lo era el Banco de la República. Ahora creo que lo es sólo el Banco Central.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

SEÑOR BELTRAN. — No creo que tengamos que votarlo acá. Simplemente escuchamos el informe de los señores asesores y después la Comisión adoptará criterio sobre las modificaciones propuestas. Ahora nos limitamos a escuchar, formulando preguntas, a efectos de clarificar el criterio sostenido por el Ministerio, pero nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Planteaba el asunto a efectos de evitar que quedaran flotando ideas que después nos costaría mucho reunir en un proyecto más o menos ordenado.

SEÑOR ORTIZ. — Me permito hacer algunas preguntas u observaciones, porque me parece que a efectos de la versión conviene que todos los temas sean considerados. Si no, podría ser más prudente, permitir que los señores asesores, realizaran toda su exposición, pero después tendríamos que estar atando cabos. En cambio, diciéndolo ahora, todo va quedando aclarado.

SEÑOR KORZENIAK. — En el artículo 3º la Cámara de Representantes ha recogido las observaciones que sugerimos y en el cuarto —del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo— habría que fundar el texto de un artículo que no está contenido en el proyecto originario. Se trata de la tipificación de un delito al que se ha denominado como "vaciamiento de empresas".

El delito consiste en ocultar, disimular o hacer desaparecer, parcial o totalmente, el patrimonio de una empresa.

Deliberando sobre el punto, hemos entendido que es una figura delictiva que ya ha sido recogida en otros países, parecería que con éxito. Existe previsión penal en ese sentido y probablemente ello constituye un vacío en la legislación uruguaya.

Sin duda que muchos de los actos que pueden llevar en definitiva, a vaciar una empresa, es posible que constituyan figuras penales autónomas, ya previstas. Pero de todas maneras, parece prudente, en un proyecto de ley que castiga los delitos económicos prever éste como figura autónoma, en la medida en que mediante procedimientos sumamente hábiles se pudiera lograr vaciar una empresa, con intención de hacerlo, para defraudar a acreedores o al Estado, sin incurrir, —con cada uno de esos actos particulares que determinan en definitiva el vaciamiento— en alguna figura expresamente castigada por las leyes penales. De ahí que se haya considerado prudente recoger este artículo cuyo origen primario está en un proyecto de la Comisión de Represión de Ilícitos Económicos.

Cuando nos lo hizo llegar a nuestro grupo de trabajo, el doctor Brause, que integra esa Comisión y que colaboró

con nosotros, formuló una extensa argumentación que nos convenció plenamente. Por eso es que el proyecto lo incluye.

SEÑOR ORTIZ. — Comparto la incorporación de esta figura delictiva que acá, popularmente, se denomina vaciamiento de empresas. Incluso, hace pocos instantes, le mostraba al señor senador Beltrán, recortes de casos célebres, no muy lejanos —en la Argentina— de personas que cometieron esos delitos. Estamos completamente de acuerdo y creemos necesario que se prevea esa posibilidad, pero tenemos el temor de que la simple expresión "haga desaparecer" pueda llevar a culpar al que pierde su patrimonio no intencionadamente, sino por ineptitud, al que embarca a una empresa en malos negocios y hace desaparecer su patrimonio.

De modo que no sé si no habría que hacer alguna distinción colocando una expresión que se refiriera al caso delictivo excluyendo a los que, por incompetencia o malos negocios, han hecho desaparecer el patrimonio total o parcial de una empresa, sin mala fe, sino simplemente por ineptitud o aun mala suerte, para que estos últimos no corran el riesgo de verse inculpados por este delito.

SEÑOR KORZENIAK. — Incluir el concepto de "malicia". Pero no podemos improvisar ahora.

La necesidad es que el elemento subjetivo esté expresamente señalado.

Creo que es muy atinada la observación.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite?

Naturalmente que esto tendrá que ser ajustado en su momento; pero, a los efectos de conformar elementos de juicio adecuados, pregunto: ¿el concepto "malicia", no permitiría dar respuesta a la inquietud del señor senador Ortiz?

SEÑOR KORZENIAK. — Creo que es un concepto muy ajustado. Sería, entonces, "el que con malicia oculte o haga desaparecer...".

SEÑOR BELTRAN. — "Malicia", es un concepto muy afinado para la jurisprudencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y no sería adecuado el concepto "doloso"? Tal vez el de "malicia" sería demasiado.

SEÑOR BELTRAN. — Varios delitos tipificados por el Código Penal recurren a la calificación de "maliciosamente"; es algo con tradición, que ha sido trabajado, ya, por la jurisprudencia sobre nuestro Código.

SEÑOR KORZENIAK. — ¿Me permite?

Se nos ocurre que hay una cuestión de carácter previo que habría que definir.

Como se sabe, el artículo 18 del Código Penal, se refiere a la intención, a la culpa, y a la ultraintención. Tendríamos que determinar, solamente, la intención, o, también, la culpa.

Pienso que, tal como está elaborado el artículo, se quiere castigar la figura intencional; pero podría, igualmente, hacerse la referencia a "maliciosa o dolosamente", como delito real.

SEÑOR BELTRAN. — Cuando leí el repartido correspondiente del Poder Ejecutivo, me pareció que, en realidad, se trataba de una figura delictiva que respondía a una necesidad planteada por circunstancias a cuyo respecto existen antecedentes, en función de episodios ocurridos en plaza. A lo largo de la discusión en la Cámara de Diputados, no se hizo ninguna observación sobre el punto, y no sé por qué no se recogió esta figura delictiva por la Comisión. ¿Podrían ilustrarnos al respecto?

Evidentemente, la Comisión no tuvo en cuenta las sugerencias que ustedes formularon, que a mí me parecen muy atendibles.

SEÑOR BUSCASSO. — ¿Me permite?

Nosotros fuimos citados por la Comisión y, posteriormente, quedamos en remitir un proyecto con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas. El anteproyecto se remitió y, luego de ser estudiado, no tuvimos más contacto con la Comisión, a la que le habíamos ofrecido cualquier asesoramiento que necesitare.

SEÑOR KORZENIAK. — Continúo, señor Presidente.

El artículo 5º, ofrece, fundamentalmente, una diferencia con el proyecto de la Cámara de Representantes, en el modo de graduar las multas.

El artículo 5º establece una sanción de carácter administrativo, además de las sanciones penales previstas por las disposiciones anteriores. Y la diferencia radica en que la iniciativa de la Cámara de Representantes gradúa la multa sobre la base de la ganancia obtenida en la comisión del ilícito; en cambio, en este proyecto que envía el Poder Ejecutivo, la multa se gradúa teniendo presente el monto de la operación.

Yo me voy a permitir señalar lo siguiente.

He hecho cálculos aproximados sobre lo que sería el resultado económico de ambas sanciones, y diría que es equivalente.

El proyecto del Poder Ejecutivo, marca que la multa es el 25 %; el de la Cámara de Representantes, tiene porcentajes mucho más altos. Pero mientras aquél se gradúa sobre el monto de la operación, éste se hace sobre la ganancia obtenida.

El cambio sugerido, obedece a lo siguiente.

En primer lugar, hay una razón de carácter práctico. Es muy difícil determinar, en las maniobras cambiarias, por ejemplo, el monto de la ganancia; en cambio, es sencillo, casi aritmético, definir el monto de la operación.

En segundo término, hay un motivo que diría de tradición legislativa. La ley que yo citaba, hace un rato —la número 8.729, de 29 de mayo de 1931— establece este sistema del 25 % para la determinación del monto de la operación. Nos pareció que era un criterio relativamente más sencillo, en cuanto a su aplicación, que el que se encontraba expresado en la iniciativa de la Cámara de Representantes.

No creo que haya otra aclaración que hacer.

SEÑOR BELTRAN. — La supresión del inciso 3º.

SEÑOR KORZENIAK. — Efectivamente; el inciso 3º se suprime. Su inclusión en el proyecto de la Cámara de Representantes, obedece a lo que acabo de expresar. En la medida en que el criterio que propugnamos en el artículo 5º se refiere a la determinación del monto de la operación, no es necesario que se haga la previsión de este inciso 3º, que justamente, operaba, por la dificultad de definir la ganancia obtenida. Así, partiendo de la hipótesis de la imposibilidad de determinar su monto, se legislaba sobre lo que suele ser llamado "multa genérica". Esto, en el caso de lo que apoyamos no es necesario, puesto que el no poder calcular el monto de la operación, sería de casi imposible producción.

El artículo 6º enviado por el Poder Ejecutivo, creo que no reclama ningún comentario, en tanto que una modificación que se requirió, fue recogida, ya, por el otro Cuerpo legislativo.

No sé si al señor Presidente y a los señores senadores les parece adecuado este análisis, un poco exegético, artículo por artículo, que vamos realizando.

(Apoyados.)

Muy bien.

En el artículo 7º de la iniciativa proveniente del Poder Ejecutivo, se tipifica el delito de usura, o sea, para describirlo en términos muy generales, el de la prestación de dinero —después, se verá, que hay otros enfoques relacionados con la posibilidad indirecta de esta prestación— con cobro de intereses superiores a los que están establecidos por el Banco Central.

Aquí hay una modificación importante.

En el proyecto de la Cámara de Diputados se considera como delito, el que se hiciere pagar intereses por adelantado. El que enviamos nosotros, entiende que no puede hacerse esa tipificación. Y, así, suprime esa figura como delito por sí mismo, en función de otra disposición —el artículo 14— que determina la tasa de intereses que se conoce como diferencial.

Hemos madurado sobre la razón por la cual pudo la Cámara de Representantes haber dado origen a esta figura delictiva del cobro de los intereses por adelantado; y pensamos que, acaso, la misma haya estado dada por un problema de índole probatorio. Creemos que se supuso que el cobro de intereses por adelantado iba a configurar un modo de disimular el delito real; pero, señor Presidente, señores senadores, la cuestión se plantea, de cualquier manera, por otras vías, como puede ser, por ejemplo, la de cargar los intereses en el capital, u otras modalidades por el estilo.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

Como esta disposición está íntimamente vinculada con el artículo 13 aprobado por la Cámara de Representantes, cabría hacer alguna precisión.

Se establece que el Banco Central fijará, periódicamente, la tasa de interés. Yo sé que la intención del otro Cuerpo legislativo y de su Comisión, era la de que estos intereses que fijara el Banco Central periódicamente, fueran los que rigieran universalmente. Es decir: si el Banco Central, por ejemplo, como autoridad monetaria única, determina, digamos al 15 de marzo, que sobre los préstamos no se podrá cobrar más del 25 %, la conclusión sería la de que nadie puede percibir más, por tal concepto, ni siquiera el Banco Hipotecario.

No sé si este artículo 13 de la Cámara de Diputados —tal como ha quedado redactado, y por eso consulto— tiene ese alcance; de lo contrario, y aunque no fuera así, tal vez precisara una modificación, que llevara a determinar que los intereses que se cobran, fijados por la autoridad monetaria, rigen para todos.

(Apoyados.)

Y lo mismo habría que prever que cuando el Banco Central fija que además de intereses, podrá cobrar determinados porcentajes por comisión o gastos de administración, también alcance a todo el mundo esta disposición, para que no se pueda decir, luego, que el prestamista particular no se encuentra en las mismas condiciones.

Yo he asistido, en este país, desde hace ya algunos años, a una propaganda que algún día tendremos que saber cuánto ha costado, en la que se ha dicho que gracias a la acción patriótica del Banco Hipotecario, ha desaparecido el mercado para-bancario integrado por delincuentes, usureros, etc. Y yo tengo la convicción más profunda de que si ese mercado no ha desaparecido pero se ha atenuado, no fue por la acción del Banco Hipotecario sino porque éste ha empezado a pagar intereses muy grandes a quienes depositaban en él. Quiere decir que bastaba, simplemente, modificar la ley o la disposición del Código Civil donde se establece la tasa del interés, para que el asunto se arreglara.

El Banco Hipotecario ha llegado a cobrar el 50 % porque al solicitante del préstamo, lo que le interesa es saber cuánto recibe y cuánto paga. Que lo que paga tenga diversos nombres, que una parte sea interés, otra comisión, otra parte gastos de administración, eso no le interesa. En definitiva, ¿cuánto paga por el dinero que recibe? Si se revisan los préstamos que concede el Banco Hipotecario en estos momentos, la cifra está muy cerca del 40 y tanto por ciento. En cambio, el prestamista particular no cobra nada de eso. Y, entonces, resulta que el otro es un usurero y el Banco Hipotecario llena las páginas de los diarios con avisos, diciendo que ha hecho desaparecer el mercado parabancario. En la realidad, no ha hecho desaparecer nada. El que hizo desaparecer eso, fue el decreto que permitió el pago de intereses. No es posible, además, que mientras el Banco Hipotecario a sus depositantes les pague un interés oficial del 25 % —que, como está exonerado de los impuestos al patrimonio y a la renta significa más del 30 %— otra institución del Estado como el Banco de la República, pague el 20 %. Entonces, nos preguntamos ¿quién va a depositar en el Banco de la República? En una palabra, sin internarme en este aspecto que puede parecer un poco lateral, yo pregunto lo siguiente ¿del espíritu con que ustedes interpretan la ley y del texto, surge claramente que una vez en vigencia esta ley, el interés que fije el Banco Central, regirá para todos, es decir para instituciones públicas y privadas, sin que exista diferencia? ¿Es decir que si el Banco Hipotecario me cobra el 30 % de interés cuando le pida un préstamo, yo, prestamista particular, puedo cobrar el 30 % de interés sin caer en usura?

Dejo planteada esta duda.

SEÑOR KORZENIAK. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo decir que, en definitiva, es posible que eso dependa de un problema de política monetaria a adoptar por el Banco Central.

A lo que yo me puedo referir es al texto del artículo 13 que estoy comentando.

SEÑOR ORTIZ. — El artículo 9º del proyecto votado por la Cámara de Representantes, dice que se deroga la Ley de 24 de diciembre de 1914, que después fue incorporada al Código Civil. Por este artículo se corrobora la intención de amparar a todos. Pero no sé si esa intención está bien reflejada, a juicio de ustedes, en el artículo 13, o si habría que introducir alguna modificación para que ello surgiera claramente.

SEÑOR KORZENIAK. — Ese artículo difiere del artículo 13 del proyecto que estamos comentando. El artículo 13 del proyecto de la Cámara de Representantes habla de "fijar...

(Lee:)

—...tasas".

Es decir que, en principio, parecería que esa disposición, así como el artículo 13 del proyecto del Poder Ejecutivo hablan de tasas diversas.

SEÑOR ORTIZ. — Pero son diversas según el destino de los préstamos y no según la persona del prestatario.

SEÑOR KORZENIAK. — Igual criterio se sigue en el artículo 13 del proyecto del Poder Ejecutivo. Se agrega, desde luego otro concepto que posibilita una tasa diferencial. Ese concepto es el de la oportunidad del pago anticipado o no de los intereses, por cuanto se elimina esa figura como delito.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Esa disposición con una u otra relación, tiene un carácter absolutamente general o se

refiere sólo a determinado ámbito, a las instituciones oficiales?

SEÑOR KORZENIAK. — Yo me voy a limitar a exponer lo que puede surgir del estudio de la letra de las disposiciones. Parecería que se establecen tasas diferenciales en el sentido de diversas.

Ahora, el señor senador pregunta si esa diferencia podría reconocer como criterio que fuera una persona pública o privada la que cobrara la tasa, y no el destino de los préstamos. Puedo describir cuál es la realidad actual.

SEÑOR GRAUERT. — ¿De dónde saca que de este artículo surge la discriminación?

SEÑOR KORZENIAK. — Seguramente habré incurrido en algún lapsus terminológico.

En el artículo 13 se está previendo la posibilidad de la diversidad de tasas. En su inciso 1º dice "...y en ella..." —refiriéndose a la fijación que hace el Banco Central— "...se podrá establecer diversidad de tasas...".

SEÑOR GRAUERT. — Diversidad de tasas, perfecto. Pero puede ser también de acuerdo a lo que dice el señor senador Ortiz, tanto para particulares como para entes del Estado.

SEÑOR KORZENIAK. — Se preguntaba concretamente si la fijación de las tasas distintas debía obedecer a los diversos destinos de los préstamos, o sea, si podía obedecer a que el préstamo fuera concedido por un ente público o, en cambio, por un particular. Ese era el centro medular de la pregunta.

Confieso que no estoy en condiciones de poder expedirme sobre esto, porque, en definitiva, éste es un problema de política monetaria y no creo que surja de la letra de la ley. De acuerdo a ello no creo que podamos inclinarnos decididamente en uno u otro sentido. Sé que en el momento actual el Banco Central del Uruguay para fijar tasas, para lo cual está habilitado por una Ley de 1964, fija tasas distintas, y lo hace teniendo en cuenta fundamentalmente, el destino de los préstamos; pero, indirectamente, incide sobre quién da ese préstamo.

SEÑOR GRAUERT. — Tiene en cuenta dos cosas: la oportunidad del pago y el destino del préstamo.

SEÑOR KORZENIAK. — El señor senador se refiere al artículo 13 del proyecto original, y yo me estoy refiriendo al artículo 13 también, pero del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

Confieso que no estoy en condiciones de expedirme, porque la letra de la disposición no me lleva obligadamente a una decisión sobre cuál sería mi posición en esta materia.

SEÑOR BUSCASSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es un problema que no se planteó cuando vimos este artículo. Es, desde luego, un tema para pensar. Yo veo un texto claro que dice de la diversidad de tasas, habida cuenta de la oportunidad de los pagos y el destino de los préstamos.

Pienso, en primer término que el problema que plantea el señor senador no fue una hipótesis que se estudiara cuando analizamos este artículo, que es sensiblemente igual al proyectado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

Yo era diputado en esa época e integré la Comisión a la que concurrí asiduamente y sé cuál es la intención de la disposición. Es decir, una vez dictada esta ley el interés es igual para todos y el mismo puede variar, en atención al destino de los préstamos. No se le puede cobrar el mismo interés a quien pide dinero para destinarlo a la producción agropecuaria que al que pide para jugarlo a la ruleta. Esa fue la intención que incluso está reflejada en las actas de la Comisión. Yo preguntaba si a juicio de ustedes esa intención surge nítida del artículo o si será necesaria alguna precisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido excusas, pero debo interrumpir.

Se me hace saber por Secretaría que a la hora 19 se va a realizar un homenaje al señor Hierro Gambardella. Es indudable que, para que puedan estar presentes todos los que se consideren obligados a ello debemos suspender esta sesión.

Si la Comisión participa de mi criterio creo que nos podríamos reunir el próximo lunes a la hora 17.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite?

Creo que el lunes va a resultar un día inconveniente para reunir esta Comisión, porque el día martes está citado el Senado con el propósito de considerar, entre otros, el importantísimo proyecto que crea recursos para las Intendencias del Interior. Como no se arbitró ninguna solución para ese proyecto, la misma va a trabajar esta noche, y con seguridad el lunes y el martes por la tarde. Algunos de los senadores que la integramos, también somos miembros de esta Comisión lo que nos inhabilitaría a estar presentes en el estudio de un tema que nos interesa.

En consecuencia, propondría que esta Comisión vuelva a sesionar el próximo jueves a la hora 17 para continuar escuchando a los señores asesores.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se resuelve. Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 19 y 3 minutos.)

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

DELITOS DE CARACTER ECONOMICO

(Versión taquigráfica de la sesión del día 10 de agosto de 1972.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. — En la sesión anterior, señor Presidente, habíamos quedado en el artículo 7º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que se corresponde con el artículo 8º del enviado por el Poder Ejecutivo. Este artículo trata de los agravantes del delito de usura. Las diferencias, son de carácter gramatical, pero hay una que tiene cierta importancia.

En el artículo 7º, del proyecto de la Cámara de Diputados, se establece como agravante en el apartado c) la aceptación o exigencia del cheque como instrumento de crédito o garantía. Ese agravante está contemplado en el segundo párrafo del apartado d), correspondiente al artículo 8º del proyecto del Poder Ejecutivo.

En la fórmula que se propone, se intenta evitar la posibilidad de que se interprete que el apartado c), tal como está redactado en el proyecto de la Cámara de Diputados, configure una especie de espaldarazo, de legitimidad a los cheques usados como instrumento de crédito o garantía.

No tenemos dudas de que en el proyecto no hubo esa intención, pero pensamos que esta fórmula aclara que el cheque desnaturalizado no es legítimo. Por eso es que se propone esa fórmula.

De este modo, queda aclarado que el cheque usado como instrumento de crédito es viciado. Tiene como función, únicamente, un medio de pago.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo con lo que se expresa, en cuanto a sancionar la utilización de los cheques de modo desnaturalizante en su función. Me parecía que no estaba mal la redacción de la Cámara de Diputados, pero tampoco tengo mayores objeciones que formular a la que propuso el Poder Ejecutivo.

Así como creo que hay que impedir que se desnaturalice el cheque, pienso que cuando se usa normalmente para fines específicos, para lo cual fue creado, creo que también debe eliminarse la situación actual, o sea que si bien la ley del 19 sanciona al que firma un cheque sin fondos, en la realidad, eso no se cumple. Por lo tanto, sugiero, no para ahora, por supuesto, que el Poder Ejecutivo vea la posibilidad de estructurar un nuevo texto.

El texto de la ley del 19, señor Presidente, es muy claro. El que libra un cheque sin fondos, es pasible de sanción. ¿Por que no se cumple? Entonces, vamos a modificar el texto para que sea más imperativo su cumplimiento. No sé si los bancos tienen un criterio discrecional.

Con respecto a esto, creo que ellos piensan que librar un cheque sin fondos, se debe, simplemente, a una inadvertencia de sus clientes, que lo han hecho descuidadamente y, entonces, procuran disuadir al perjudicado para que no reclame. Por esa razón, la verdad es que no conozco a nadie que haya sido condenado por el delito mencionado.

Todos los días vemos las estadísticas que se publican en la prensa, comentando, por ejemplo, las sumas millonarias a que asciende el libramiento de cheques sin fondos.

Entonces ¿cómo vamos a prestigiar el cheque, de esa forma? Vemos que en otros países nadie se atreve a firmar un cheque sin fondos, ya que las penas son de concreción inmediata.

Ya que estamos considerando esto, podríamos aprovechar la ocasión para sugerir la creación de algún mecanismo con el fin de que, realmente, el cheque sea lo que debe ser. No sé si el Poder Ejecutivo considera que está o no en sus manos, pero pienso que como Poder co-legislador podría hacer algunas sugerencias en ese sentido.

SEÑOR BELTRAN. — Y esto, con el agravante de que no sólo hay tolerancia por parte de los Bancos, sino una gran benignidad de parte de los Jueces con respecto a quienes utilizan el procedimiento de librar cheques sin fondo.

Todo el contenido del cheque y las medidas que se adoptan para darles seriedad, se encuentran desnaturalizadas, incluso, en la instancia Judicial.

SEÑOR REAL. — ¿Me permite?

Sin asumir representación, que no corresponde, del Ministerio de Economía y Finanzas, ya que soy un funcionario técnico del mismo, puedo decir que voy a trasmitir al Ministerio, la preocupación del señor senador Ortiz; y, por mi parte, en virtud de otras funciones que cumplo en la administración pública, voy a requerir la colaboración de especialistas en Derecho Comercial y Penal —que tendrán con toda seguridad mucho gusto en articular un proyecto— para atender lo que aquí se dice.

Ya sea por vía del Ministerio de Economía y Finanzas o directamente nosotros, haremos llegar a esta Comisión un proyecto.

La sugerencia del señor senador Ortiz, no quedará sin satisfacción, con toda seguridad.

SEÑOR KORZENIAK. — ¿Me permite?

El tema del cheque me obliga un poco a tratarlo con alguna extensión.

Aunque el Derecho Comercial no es un tema de mi especialidad, por razones de asesoramiento, he tenido que intervenir en ese punto. Puedo explicar e invocar algunos hechos que han ocurrido con posterioridad a la ley del 19.

Recordarán que en 1961, hubo algunas disposiciones modificativas de la ley del 19, que intentaron, tímidamente, incorporar la posibilidad sancionatoria con algún rigor que permitiera prestigiar el cheque. Esa ley del 61 se refería al caso de los cheques con insuficiente provisión de fondos y preveía sanciones, fundamentalmente, de carácter bancario para los infractores, que consistía en la supresión de las cuentas de quien libraba cheques con insuficientes cantidad de fondos y establecía el cierre de todas las cuentas para el caso de reincidencia.

El término "reincidencia" motivó una gran discusión que, en los hechos, impidió aplicar la ley del 61, porque comenzó a discutirse de si se estaba utilizando el vocablo en el sentido penal o, diríamos, administrativo, más bien por la reiteración de la infracción.

Con ese motivo —y hablo como asesor del Banco Central— éste redactó un proyecto de ley de cheques, que puede ser un punto de partida para trabajar. En cuanto a su contenido, es completo. No se limita sólo al estudio del cheque común, sino que tiene una cantidad profusa de artículo. Regula el tema relativo al cheque de viajeros, y hace una clasificación sistematizada de los cheques.

Conozco este tema bastante, ya que fui coautor del proyecto junto con el doctor García Pintos. El mismo fue aprobado por el Directorio del Banco Central, hace ya bastante tiempo y tengo noticias de que el Poder Ejecutivo piensa abocarse a un estudio rápido del mismo.

Con todo, la demora, diríamos, en la marcha de ese proyecto, que está claramente articulado, determinó que el Banco Central, hace un tiempo, dictara una circular en aplicación de lo que consideramos es la interpretación correcta de la ley del 61.

Esa circular establece la suspensión de la cuenta de los infractores en materia de cheques.

Esas publicaciones a que alude el señor senador Ortiz, dan cuenta de la cantidad de cheques sin fondos y corresponden, generalmente, a personas a las que se les ha suspendido su cuenta corriente por 6 meses y, también, a personas a las que se les han cerrado todas las cuentas bancarias en el país.

En el Banco Central hemos interpretado el término de la reincidencia en el sentido administrativo, es decir que no necesita condena penal en medio de dos infracciones, como sería si se tomara la reincidencia en el sentido técnico penal.

Lo cierto es que, en los hechos, la sanción de carácter bancario se ha aplicado, por lo que hay muchas cuentas cerradas en virtud de infracciones cometidas contra la ley de cheques.

El problema de la sanción penal tiene sus dificultades.

En ese proyecto a que hacía referencia, se trata de perfeccionar el régimen sancionatorio penal.

Corroborando lo que decía el doctor Real, pienso que, a muy breve plazo, es posible que se disponga de un proyecto que será, en líneas generales, el que ya está articu-

lado, u otro, pero que constituya una fuente para comenzar el trabajo.

Pienso que podemos continuar con el nuestro.

El artículo siguiente es el 9º del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y el 8º del aprobado por la Cámara de Representantes.

Presenta una diferencia, cuyo fundamento me propongo explicar brevemente.

En el proyecto de la Cámara de Representantes, el régimen de apreciación de la prueba, en mérito a la convicción moral para los Jueces, está previsto para el pronunciamiento del fallo.

El grupo de trabajo que ha contribuido a elaborar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, elimina esa frase a los efectos de que el mismo régimen pueda aplicarse al procesamiento.

En el artículo 10, prácticamente, hay coincidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Respecto de la convicción moral, existe el concepto claro y coincidente de los abogados con relación que esta fórmula de la convicción moral satisface todas las exigencias, desde el punto de vista de los intereses en juego.

Digo esto, pensando que hombres eminentes como el doctor Romero, uno de los que fuera consultado entonces —y quien lo consultó es el que habla, y lo hizo con motivo creo que de una ley de juego— manifestaban que eran contrarios a la convicción moral, que un Juez no debe condenar nunca por convicción moral. No es el momento de reproducir todo lo acontecido.

El nudo de la respuesta estaba en que el Juez no tenía derecho en poner en tela de juicio —con las sanciones que pudieran corresponder— al enjuiciado, o procesado, como quiera llamársele cuya conducta se estudia, por la razón de que él no puede formular, de modo expreso y claro, sus razones.

Aquí no aparece el asunto con la misma nitidez, porque la convicción moral respecto a la totalidad de los asuntos, cambia la integridad de la prueba y se condena de acuerdo a la convicción moral sin referirse a la prueba. Es una cosa distinta.

Aquí se habla de convicción moral respecto de la prueba. Una cosa es obrar libremente con las manos sueltas en lo que respecta a la condena posible de un imputado, y otra es ceñirse dentro del cuadro de la prueba, que es más restringido. No es indiferente por lo menos a mí me lo parecía, confundir los dos conceptos —tal vez con gran error de mi parte— dándole mayor amplitud, en el caso de la prueba en conjunto, del que se ciñe puramente de la convicción moral, en cuanto a la significación o contenido sustancial de la prueba.

Del punto de vista penal, no soy especialista, y, por lo tanto, en esta materia no puedo decir cosas que valgan la pena, pero un escrúpulo vecinal —si se me permite usar este concepto— me llevaría a pensar que condenar a un hombre, porque a uno le parece que es culpable frente a la conducta en examen, creo que es demasiado gelatinoso, o gaseoso, para usar términos físicos a falta de otros, que con toda precisión señalan mi estado de espíritu. Recuerdo que, con toda benevolencia, el doctor Romero decía que no era posible condenar por esa causa. Alguna vez he vuelto a pensar en el asunto, sin saber que no podía con mi mandato, a los efectos de tratar de cambiar algún elemento de convicción que moral, justamente, porque es moral, no puede decir otra me permitiera regresar a mi impresión inicial.

Bien; en un estado de derecho, en que todo se hace, o debería hacerse, por la vía de la convicción jurídica, naturalmente que sacar de cauce un tema, para examinarlo a la luz de una conciencia que no puede exhibirse porque no tiene forma para expresarse, la convicción cosa.

Pero si no hay caminos conducentes a la afloración del raciocinio bastante como para que quede en evidencia la prueba de inocencia o la culpabilidad del imputado, parecería que no puede tener una virtud bastante como para que la mera convicción del hombre absuelva de tal modo, todos los otros factores que deben estar para condenas o absolver, fuera del derecho puro, cuando es importante decir por qué se condena.

Aquí entramos —sin querer dictar metafísica— en un campo sicológico que puede ser hasta temperamental. Hay espíritus muy sensibles a ciertos caminos, que conducen a un sentido u otro. Ese planteo, podría tener que ver con la sensibilidad que, desde el punto de vista moral, puede ofrecer un hombre con respecto a un problema.

Ahora, del punto de vista de la responsabilidad, ¿qué valor tiene una convicción moral que no se puede examinar, porque los fundamentos no pueden ser dados? La convicción moral no permite dar fundamentos. Es decir que eso, procura trasuntar un fenómeno sicológicamente puro, y de orden totalmente espiritual para transportarlo a una realidad que, objetivamente, no admite la formulación en los mismos términos en que se hace, respecto del común de las responsabilidades en juego.

Hay una diferencia entre las dos, y del punto de vista del derecho, también se podría decir que en un caso desaparece la base sobre la que, en lo que tiene que ver con el Derecho, el tema puede ser examinado, porque si hay un titular que invoca la razón y no la puede dar y no puede expresar los caminos por los cuales su entendimiento llegó a la conclusión final, si eso no se puede hacer, por más abogado que se sea, por más ingenio que se tenga, no agregará nunca gran cosa.

¿Qué cosa puede decirse en favor del inculpado, si quien hace la acusación tiene la impresión de que este es realmente culpable? ¿En qué puede consistir la defensa, si ésta está en el orden interno, sicológico, y no puede traducirse a una fórmula que signifique, totalmente, una expresión semejante o parecida de algún modo, que corresponda a las manifestaciones formalmente dadas para justificar una condenación o una absolución?

Me cuesta dar el salto para creer que alguien aparezca sin defensa, porque si digo que tengo la impresión de que fulano es culpable, y por eso se le condena, se me aflojan un poco las piernas pensando esto, y perdonen la expresión, pero la digo para demostrar lo grotesco de la imagen.

Confío en que los distinguidos compañeros verán las cosas mejor que yo para poder explicarlas. Lo mío es un estado de espíritu, y el resto lo dejaría a cargo de la benevolencia de los oyentes que pueden creer que esto es una majadería.

Traje el argumento del doctor Romero, con el que coincidíamos, porque era el doctor Romero. Lo traje a colación porque no sé hasta en qué medida podría ser un abuso. No he hecho examen ni estoy en condiciones de formar juicio, pero a mí, personalmente, no me satisface la convicción moral. Pienso que eso sería ejercer el despotismo por parte del Magistrado. Sería despotismo total, digo, cuando el individuo no puede dar las razones por las cuales su espíritu llega a la conclusión de la culpabilidad.

Posiblemente, haya sido un poco cargoso, molestando a los compañeros. Si cometo esta falta, o disgresión, es para disgusto o felicidad de quienes usaron esta invocación; pero por lo menos, he cumplido con una necesidad de mi espíritu.

No es excesivo pensar que hay Jueces que tienen que condenar o absolver y eso los subyugue de tal manera que, arrastrados por ese estado de espíritu, crean que hacen justicia optando por algunos de los dos extremos, cuando hay uno de ellos que no funciona bien.

Por ahora, nada más.

SEÑOR REAL. — He tenido mucho placer en oír la palabra del señor Presidente, que refleja el espíritu muy valioso del liberalismo, porque debemos recordar que en la Declaración de los Derechos del Hombre, de los ciudadanos de la Revolución Francesa, está estampada una garantía, que en nuestro país está implícita en el artículo 72 de la Constitución, que viene de las tradiciones inglesas y figura en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, que nos dice que todo ser humano se presume inocente, mientras no se pruebe que es culpable.

De manera que, el señor Presidente, con toda esa modestia con que sabe revestir su sabiduría, en realidad, habla como un libro abierto, como suele ocurrir con mucha frecuencia.

Por lo tanto creo que, a veces, es preferible que se escape un delincuente a que se condene un inocente. Es una observación valiosísima la que ha realizado el señor Presidente, sin desconocer que son razones de orden práctico muy serias, que han llevado a adoptar otra solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

Comprendo las razones a que han llevado a esta redacción y a establecer la resolución del Juez por convicción moral. Se que este tipo de delitos económicos es de difícil probanza en distintas ocasiones; sin embargo, comparto, en buena medida, el espíritu liberal a que hace referencia el doctor Real, aunque en los tiempos modernos está muy desmonetizado.

Sin olvidar la intención fundamental de darle mayor libertad de apreciación al Juez, creo que podríamos buscar alguna redacción que introdujera algunos elementos de garantía, en el sentido a que apuntaba el señor senador Echegoyen. Conversando con el señor senador Beltrán, pensamos que podría establecerse que esa convicción tendrá que estar debidamente fundamentada, explicitada por el Juez, o algún otro tipo de garantía que, sin perder de vista el objetivo fundamental del artículo, encasillara un poco más, no dejándole total libertad al Juez. Tal como está redactado, pienso que el Juez, de aprobarse esto, podría hacer una sentencia muy breve y decir: para mí, ha cometido el delito de usura y lo condeno. Me inclinaría a patrocinar alguna fórmula que fuera indicativa, por lo menos.

Aprovecho para señalar y, también, como consulta o motivo de estudio para el Poder Ejecutivo —como siempre, repito, en su función de co-legislador— que en este proyecto se crea una serie de delitos nuevos. Pienso que esto es una necesidad que la vida moderna nos ha deparado, la de tener que legislar, ya que siempre la ley va detrás de la vida.

Pienso si los Jueces estarán munidos de todas las armas, como para poder aplicar esta ley, porque estos delitos son frutos de problemas económicos que han surgido en los últimos años, ya que ellos, en definitiva, no son especialistas en materia económica e, incluso, han estudiado en un Código de Comercio para el que el propio Poder Ejecutivo acaba de nombrar una Comisión con la misión de reformarlo.

Estimo que sería oportuno dotar a los Jueces, dentro de esta ley, o paralelamente, de un tipo de asesoramiento especializado, con intervención, en ciertos casos, del Banco Central u otras autoridades, porque estamos dando un arma demasiado poderosa.

Aprovechando, además, la gentileza de los señores asesores y justamente, en su calidad de tales, consulto lo siguiente. Si estableciéramos en este proyecto una disposición que hiciera obligatorio para el Banco Central y para el Banco de la República, publicar sus circulares en el Diario Oficial ¿estaríamos violando la autonomía?

SEÑOR BELTRAN. — Eso está establecido.

SEÑOR ORTIZ. — Las circulares tienen gran importancia y no se publican. No se si sería conveniente que se publiquen en otros diarios.

SEÑOR BELTRAN. — El artículo 14 del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, dice: "Las resoluciones por las que se fijan... (lee)

...publicado en el Diario Oficial".

SEÑOR ORTIZ. — El Diario Oficial, en realidad, no se utiliza en este país. Ya hablaremos de eso cuando se trate el Presupuesto.

Tengo en mi poder una nota —que supongo les habrá llegado a todos los señores senadores— de funcionarios que vieron la posibilidad de incluir en este proyecto como delito, la retención de descuentos jubilatorios obreros.

La apoyan en que, además de las razones de sentido común, en que ya ha sido tipificado como delito de apropiación indebida por el ex-Fiscal de Gobierno, doctor Berro Oribe, en un planteamiento realizado por la Caja de Jubilaciones. Si el Poder Ejecutivo tuviera opinión sobre esto, le agradecería la diera para otra reunión.

Se me ha planteado, también, a propósito del vaciamiento de empresas, otra modalidad que ocurre frecuentemente. Se trata de empresas que sin configurar lo que hemos denominado vaciamiento, se instalan, empiezan a funcionar, no pagan nada, ni aportes ni cuentas de ninguna clase, y un buen día desaparecen, dejando una deuda cuantiosa, y, después, vuelven a instalarse bajo otro nombre, aunque es la misma empresa, con los mismos integrantes que se establece en el mismo ramo, figurando como empresa nueva.

Comprendo que es difícil de probar, jurídicamente, si se trata de otra sociedad anónima, pero pienso si no habría alguna forma de prever esta situación, cuando sean los mismos directores o el gerente.

Burlan no sólo al fisco, sino a sus acreedores particulares, instalándose nuevamente. No creo que esto esté previsto como delito.

Hay, también, lo que podríamos denominar el fraude inmobiliario, que son casos tan notorios como los tratados en el Parlamento, de quienes prometen en venta solares invocando fraccionamientos inexistentes, que conducen a tremendos perjuicios, como son las ventas en condominio.

A veces los culpables han sido detenidos, pero en virtud de aplicación de Medidas Prontas de Seguridad, que no es la vía normal. Tal vez fuera oportuno establecer algo.

Yo tengo acá algo en borrador que podría servir para dar una idea. Dice así: "El que directamente...

(Lee)

...penitenciaría".

El delito sería el que yo denomino fraude inmobiliario. Pienso que no está previsto.

SEÑOR BELTRAN. — En este último caso creo que la legislación represiva defiende a los interesados. Ocasio-

nalmente he tenido un asunto en donde primero el Poder Ejecutivo actuó por las Medidas Prontas de Seguridad; pero, formulada por nosotros la denuncia en el Juzgado, se configuró delito de estafa. Estuvo como dos años y medio preso, sin ninguno de los beneficios como ser la excarcelación, etcétera.

Sé, también, de otros casos dentro de lo que se llamó ventas a plazos de bienes en condominio. La figura jurídica que utilizaban era vender en condominio, haciéndoles creer a los interesados que compraban un terreno a plazo.

SEÑOR ORTIZ. — Ese es un aspecto en el que me parece que vale la pena insistir. En este tipo de delitos para mí tiene más importancia el aspecto preventivo.

En el período pasado se planteó a nivel de la Cámara de Representantes, donde se radicaron denuncias y se concretaron en un proyecto de ley que no sé si el Senado aprobó. Allí tuvimos ocasión de apreciar la magnitud de esto; primero, porque los damnificados son, en el 99 % de los casos, gente muy modesta. Segundo, porque se hace una propaganda que del punto de vista estrictamente jurídico, ateniéndonos a las disposiciones legales vigentes, es irreprochable. Estos estafadores o delincuentes tienen buen cuidado de no decir que venden solares en tal zona, sino que buscan nombres sustitutivos y tal vez más atrayentes, expresando: "Le vendemos el lugar donde nacerán sus hijos" o "le vendemos un rincón en el barrio tal". Por otro lado, llamada la Intendencia a la Comisión, nos dijo que no podía hacer nada hasta que el daño estuviera consumado, porque si un señor, en un campo de 4 hectáreas que, por estar situado en zona suburbana de Montevideo no puede ser fraccionado en solares pequeños de 200 metros, pone un aviso de que va a vender en condominio, no está transgrediendo nada, ni la Intendencia lo puede impedir. Se hace circular un camión con altoparlante, pero tampoco está transgrediendo nada. Si un día se remata eso, y hasta si empieza a cobrar las cuotas y la seña, no está cometiendo ningún delito.

Recién se transgrede la disposición municipal, cuando el infeliz que compró empieza a construir. Ahí la Intendencia le dice que no puede construir porque no está fraccionado. En definitiva, la castigada es la víctima y al culpable no le pasa nada.

Pienso, entonces, que el aspecto preventivo para impedirlo sería mucho más eficaz.

Se dio el caso de que se vendió en lotes que figuraban en un plano, sin firma, naturalmente, del agrimensor, pero el comprador, de escasos alcances económicos y hasta intelectuales, ve el plano donde le dicen que uno determinado es su solar. Lo compra y luego resulta que en el solar estaba enclavada una torre de un cable de alta tensión. Se aferran al terreno y, cuando la Intendencia va a echarlos, destruirles la casa es casi un crimen. Fue un hecho que en el proyecto que se estudió en Diputados, no hubo más remedio que contemplar pero se trata de evitar que se vuelvan a repetir esas situaciones.

Por eso considero que si con esta redacción, u otra parecida que queda a criterio de los asesores, se puede poner remedio a esto, debe hacerse.

SEÑOR KORZENIAK. — El señor senador ha planteado una serie de problemas, sin duda muy afinados. Sin embargo, a pesar de que tengo idea sobre algunos, en otros no estoy en condiciones de pronunciarme. En otros aspectos, de cualquier modo, pienso que se puede explicar.

En primer lugar, el tema del asesoramiento a los Jueces, en materia de delitos económicos, es importante. Tanto en el proyecto de la Cámara de Diputados como en el del Poder Ejecutivo, se prevé la posibilidad de asesoramiento a los Jueces por medio de un órgano especial, que el proyecto del Poder Ejecutivo prevé en el artículo 15, y el de la Cámara de Diputados creo que también coincide con el mismo número.

Voy a explicar las diferencias.

Una de ellas radica en el apartado d) del artículo 15 del proyecto del Poder Ejecutivo. En ese apartado d), el texto dice: "Prestar la colaboración... (lee)

...delitos económicos". Luego agrega: "Emitir necesariamente opinión... (lee)

...30 días".

Es decir, que en el proyecto del Poder Ejecutivo se establece un dictamen de carácter obligatorio, es decir que debe existir. La preocupación del señor senador Ortiz, llevó a entender que ese dictamen podría ser útil para facilitar la labor de los Jueces en materia tan delicada.

Ya quedó aclarado que el proyecto contempla el tema de la publicidad y las publicaciones del Banco Central.

En el artículo 12, del proyecto del Poder Ejecutivo —que coincide con el de la Cámara de Diputados— notamos una diferencia que, fundamentalmente, consiste en la radicación del registro a llevarse para controlar que los precios declarados coincidan con los reales. La diferencia no es de sustancia.

El proyecto del Poder Ejecutivo, señor Presidente, no determina necesariamente, que ese registro esté radicado en el Banco Central, sino que faculta al Poder Ejecutivo para determinar si se hará a través de la Administración Central o del Banco Central.

La preocupación del Banco Central consiste en que no está seguro de contar con los medios materiales para llevar ese registro. También se contempla, en alguna medida, al Ministerio de Industria y Comercio que, tradicionalmente, ha llevado este tipo de registros. Eso ocurrió en el período del Contralor de Importaciones y Exportaciones.

Personalmente, pienso que no entra en los cometidos del Banco Central el hacer este tipo de contralor. Creo que podría funcionar adecuadamente en la Administración Central.

SEÑOR ORTIZ. — Ese argumento es atendible pero, ocurre que en las exportaciones interviene el Banco Central y no los Ministerios de Industria y Comercio o Economía y Finanzas. Por eso existía la conveniencia de que fuera el Banco el encargado del contralor. Esto fue solicitado por los funcionarios del Banco Central que concurrieron a la Cámara de Diputados en el período pasado. Por ahí andan las versiones y, creo que el contador Barcala hizo cuestión fundamental de que una de las conquistas importantes era una Mesa de Precios, como se llama en la jerga bancaria. Anoto eso porque puede haber una razón. Es decir que la naturaleza específica no sea del Banco Central, pero como es el que interviene en el trámite de las exportaciones, habría que ver qué es lo que más conviene. Me pregunto si eso no obligaría a realizar una serie de trámites, para ver si las cosas están ajustadas. Digo esto, porque le tengo terror a los trámites burocráticos. En materia de exportaciones, debemos facilitar en todo lo posible.

SEÑOR KORZENIAK. — Sin duda que la conveniencia de llevar a la Mesa de Precios es indiscutible. Pero quiero hacer una salvedad.

El Banco Central no interviene en la operativa de las importaciones y exportaciones, porque esta se cumple a través del Banco de la República. El control de expediente por expediente, no se hace en el Banco Central, porque éste ha sido creado para dictar normas.

Por lo tanto, el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, deja latitud para decidir en cuanto a las prestaciones.

SEÑOR ORTIZ. — No advierto el haber suprimido el inciso segundo.

SEÑOR KORZENIAK. — Voy a aclarar.

Los incisos segundo y tercero de la Cámara de Diputados, creo que es muy saludable que existan. Estoy de acuerdo con la incorporación. Cuando trabajamos en este proyecto, lo comparamos con el anterior de la Comisión de la Cámara de Diputados, en donde no estaban estos incisos, que luego fueron aprobados.

El artículo 13 había sido comentado en la sesión anterior.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

Tengo mis dudas en cuanto a la redacción. Temo que pueda interpretarse, como habla de gastos de administración y comisiones, que esta fijación por el Banco Central es, solamente, para los entes oficiales; que las tasas que se fijan serán obligatorias para los demás Bancos e instituciones de crédito pero no para los particulares.

SEÑOR KORZENIAK. — Pienso que sin duda, aunque el artículo no lo aclara de manera expresa, del contexto de la ley surgiría que se establece también para los préstamos hechos por los particulares. Porque el artículo que castiga la usura, habla de préstamos hechos a intereses mayores que los fijados por el Banco Central. En consecuencia, creo que es muy difícil que pueda interpretarse que el delito se configura cuando se trata de un ente público.

De todas maneras, podría ser útil establecer que también se fijan las tasas para los préstamos de los particulares.

SEÑOR ORTIZ. — Como pienso que el Senado va a hacer algún retoque a todo esto, podríamos aprovechar la oportunidad para arreglarlo, no sea cosa que el Banco Central fije la tasa máxima de interés diciendo que será del 30 % pero se podrá cobrar tanto por comisión y por gastos de administración. Entonces, cuando es un Banco el que presta, puede, en definitiva, cobrar el 45 o el 50 % sumando intereses, gastos y comisiones y cuando se trate de un particular no pueda cobrar más del 30 %, porque no puede invocar gastos ni comisiones. El interés nuestro es hacer una ley pareja para todos, es decir, que el mercado bancario se imponga por su bondad, por mérito propio y no por la ayuda de una ley que lo pone en ventaja con respecto a otro.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite?

Me surge recién una inquietud sobre un problema al que asigno mucha importancia, porque no aparece contemplado en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, como tampoco figura en la iniciativa que nos envía el Poder Ejecutivo, y que, sin embargo, está presente todos los días en las declaraciones que hacen los representantes de este Poder a la prensa.

Me refiero a la forma del artículo 1º que habla del agio cambiario.

En los periódicos, y con motivo de la especulación que ha surgido a raíz de la veda —el Poder Ejecutivo adoptó la decisión de luchar intensamente contra ella— se señala que dentro del ordenamiento jurídico actual no existen recursos ni medios legales suficientes para llevar adelante esa lucha y que ha sido necesario aplicar el régimen de Medidas Extraordinarias dictadas por el anterior gobierno, que dio validez jurídica a un proyecto que fue enviado en 1967.

En aquella, iniciativa, había una disposición en la que se funda el Poder Ejecutivo para aplicar penas y detener a los especuladores, que figura como inciso final del artículo 1º, y que dice lo siguiente: "Se aplicará al que con abuso de poder....

(Lee.)

...su comercialización".

Es en base a esta norma, a este proyecto controvertido en norma jurídica a través del expediente de las Medidas Extraordinarias, que este Poder Ejecutivo envía a la cárcel a quien realiza operaciones de especulación.

Reiteradamente se ven en la prensa, declaraciones de personas vinculadas al Poder Ejecutivo que dicen que tienen que aplicar este sistema porque todavía la ley no ha sido sancionada por el Parlamento. Se refieren a una ley cuyo artículo 1º dice lo que acabo de leer.

Sin embargo, observo que en el proyecto venido con aprobación de la Cámara de Representantes, este inciso ha sido eliminado y también ha sido quitado del texto enviado por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

Si nosotros aprobamos el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes, me parece que queda desarmado el Poder Ejecutivo para combatir, fuera de las normas de la Ley de Subsistencias, esta especulación. En consecuencia, creo que es necesario incorporar ese inciso del artículo 1º del proyecto enviado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR KORZENIAK. — Tengo entendido que la eliminación que se produjo en el seno de la Cámara de Representantes, —no se si en la Comisión o en el Plenario— se motivó en consideración a que la Ley de Subsistencias ya contemplaba, en alguna medida, alguna de esas figuras.

Confeso muy claramente que en el seno del grupo de trabajo que conversó sobre este proyecto, no se tocó el punto.

SEÑOR BELTRAN. — La duda que tiene el legislador es de que todos los días está leyendo en la prensa y escucha de voces oficiales que el Poder Ejecutivo reclama la sanción de un proyecto que lo habilite para combatir la especulación; y resulta que en el proyecto la disposición a que se alude no existe, y que ha sido eliminada del proyecto enviado por el Ministerio de Economía y Finanzas. ¿Esto no sirve a los fines del Poder Ejecutivo?

Ya que el Poder Ejecutivo tiene en sus manos las armas necesarias, entonces, ¿para qué recurre a un decreto de Medidas de Seguridad si la Ley de Subsistencias lo faculta para actuar? Parece que la ley no es suficiente.

Teniendo los asesoramientos técnicos que debe tener, no ha querido aplicar la Ley de Subsistencias y ha tenido que remitirse a un régimen de excepción que aplica, contrariando sus deseos en la imposibilidad de poder contar con otras medidas.

Días pasados se planteó en el Senado, la necesidad de llevar cuanto antes a la consideración del Cuerpo esta iniciativa, ya que con la aprobación de este proyecto, el Poder Ejecutivo tendría armas suficientes como para combatir la especulación.

Solicito al respecto alguna información, ya que es un punto de enorme importancia.

SEÑOR REAL. — ¿Me permite?

Por mi parte, confirmo lo que dice el doctor Korzeniak: en el grupo de trabajo que dirigió al doctor Buscasso, este punto no se tocó.

Por experiencia profesional, o por haber leído la Ley de Subsistencias y alguna complementarias, creo que estas

figuras están comprendidas y tienen las sanciones correspondientes. También creo que, en este caso, se integra dentro del sistema de esta ley y que quizás los conceptos que aquí se prevén son, seguramente, más severos.

De manera que, en principio, parece que la inquietud es justificada.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite?

Además, en el proyecto inicial del Poder Ejecutivo, remitido en 1967, se consagra una figura jurídica actualmente muy en boga, en el campo de la represión de los ilícitos económicos, que no está en la Ley de Subsistencias, y que es lo que le ha permitido hoy al Poder Ejecutivo actuar con mayor amplitud en lo relacionado con medidas de represión. Es el instituto del abuso del poder económico; figura nueva que ya tiene una jerarquía muy especial.

Sobre esto, solicitaría a los señores asesores que buscaran antecedentes al respecto e, incluso, incursionaran en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas para dar respuesta a esta inquietud. Yo diría que se está dando una situación absurda, porque se está montando todo un andamiaje de espectativa sobre algo que no existe y que ha sido enviado por el propio Poder Ejecutivo a través de uno de sus Ministerios.

Dejo planteada, de este modo, mi preocupación.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

La Ley de 1965, que se dictó a raíz del problema del Banco Transatlántico, de las financieras y colaterales, pretendió remediar esa situación y evitarla. Sus normas son acertadas, pero creo que no se establecieron las sanciones correspondientes para los actuales momentos que vive el país. El hecho es que, a pesar de que está vigente desde 1965, reiteradamente, ha habido nuevos problemas con las financieras y colaterales y veo que acá no existe ninguna disposición que subsane ese vacío a pesar de que, reiteradamente, se ha hecho notar por la prensa, o por publicaciones jurídicas. En realidad, dicha ley nunca se cumplió. Pienso que tal vez fuera ésta la ocasión de establecer alguna disposición que consagre penas para los que contravengan la del 65, a la vez que defina con más claridad lo que son actividades financieras que también ha sido un punto motivo de polémica, ya que ha habido diversas interpretaciones.

En esa ley se establecían ciertas nociones de lo que eran actividades financieras, pero me parece que decía "a los efectos de esta ley" y sé que hubo discrepancias, incluso a nivel judicial, por lo que pienso que sería la oportunidad de solucionar este problema.

Consulto si no sería posible dar como delito económico, la omisión en abstenerse a la realización de actividades financieras, porque la Ley del 65 lo prohibe, pero no dice la sanción claramente.

SEÑOR KORZENIAK. — ¿Me permite?

Quiero efectuar dos conclusiones para terminar con la presentación de las diferencias entre el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y el aprobado por la Cámara de Representantes.

Una se refiere a lo que señalaba el señor senador Ortiz.

Me da la impresión de que es un problema documental y no de fondo. El problema de la actividad financiera, su definición, prohibición e, incluso, su castigo cuando contravengan las normas respectivas, pareceria que se ubica más pacíficamente en una ley de la actividad bancaria y financiera, tema que ya está a estudio del Poder Ejecutivo, existiendo un proyecto, aprobado por el Directorio del Banco Central en su momento, y que a la luz de las experiencias recogidas en el período que va entre el día en que se aprobó ese proyecto, enviándosele al Ejecutivo, y el momento actual, ha sido modificado con algunos ajustes.

Por lo tanto, repito que pienso que sería un campo más preciso para tratarlo, cuando se considere una ley que regule la actividad bancaria.

De todas maneras, advierto que la preocupación del señor senador Ortiz va más allá, porque no se trataría sólo de prever qué es la actividad financiera, y de reiterar la prohibición ya existente, sino, incluso, de castigar penalmente el ejercicio de dicha actividad, tema que, efectivamente, no está tratado ni en la Ley Nº 13.330, de abril del 65, como tampoco en el proyecto que conozco de actividades financieras.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

El artículo a que me refería de la Ley de 1965 es el 16, que dice: "Prohíbese la instalación de sociedades financieras, Bancos y Cajas Populares, así como la apertura de agencias y sucursales,... (lee) ...Cajas Populares". He ahí un tema que dio origen a dudas.

Continúa el artículo 16: "Se consideran sociedades financieras a los efectos de este artículo... (lee) concordantes".

Luego, se establecen las prohibiciones, pero no dice cuáles serán las sanciones, y esto es lo que ha dado origen a que se dige que esta ley, en la práctica, no diera resultados, porque no hay penas para los que contravengan lo que dice el artículo 16.

Aunque me parece sensato lo que expresa el señor Korzeniak, digo que ésta es una ley que castiga delitos económicos, por lo que las penalidades tendrían cabida natural en la misma, aunque lo estrictamente financiero fuera motivo de otro proyecto de ley.

Lo que solicito a los señores asesores, es que estudien el tema.

SEÑOR KORZENIAK. — ¿Me permite, señor Presidente?

La segunda precisión que quería realizar, es la siguiente.

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, no contiene la norma del artículo 9º aprobado por la Cámara de Representantes. Dicha norma, dice lo siguiente: "Derógase, a partir del momento en que el Banco Central del Uruguay... (lee) ...de 24 de diciembre de 1914". Deseo hacer una aclaración. Cuando trabajamos en la elaboración de este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, el texto de este artículo 9º, aprobado en la Comisión de la Cámara de Representantes, era distinto al que luego se sancionó en Sala, y creo que fue mejorado.

De todas maneras, pensamos que, por lo menos, uno de esos tres artículos que está mencionado allí, el 4º de la Ley Nº 5.180, no debería ser derogado en forma expresa, por esta ley. Estos tres artículos se refieren a lo siguiente.

El artículo 4º, de la Ley Nº 5.180, establece que los Jueces no darán trámite a ejecuciones en las cuales se reclamen intereses mayores que los legales establecidos en la propia ley.

El artículo 5º establece que los acreedores, para poder iniciar ese trámite, y para que el Juez le diera curso, tenían que hacer denuncia de esos excesos. El artículo 6º es el que da la definición de delito de usura. Pensamos que este artículo 6º queda tácitamente derogado por la nueva definición del delito de usura, pero no veo inconveniente en que haya una derogación expresa. El artículo 5º, pienso que también está tácitamente derogado por este proyecto, en la medida en que él no supone la posibilidad de que aun con renuncia del exceso de intereses, pueda darse trámite a la ejecución. De todas maneras podría entenderse saludable la derogación total.

Con respecto al artículo 4º, que establece que los Jueces no darán trámite a las ejecuciones cuando se reclamen intereses superiores a los que la ley autoriza, pensamos que debe seguir vigente, porque este proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, así como el enviado por el Poder Ejecutivo, no contiene una discriminación de ese tipo. Si se hace esa derogación, un Juez a quien se reclama una ejecución, podrá decir: hago la denuncia si advierto que hay delito, pero no obstante, doy curso a la ejecución, porque no hay ninguna norma que me permita frenar procesamientos.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite?

No se cuál será el temperamento que adoptará la Comisión sobre este proyecto, si lo aprobará tal como vino de la Cámara de Representantes y después introducirá, en un proyecto posterior, las enmiendas o si hará los ajustes imprescindibles, recogiendo las observaciones hechas. Eso quedará para el debate posterior. No creo que convenga incursionar en el plano financiero. Si entramos en esa materia, habría muchas cosas que agregarle.

Me gustaría saber si el Ministerio de Economía y Finanzas, está actuando para crear un cuadro represivo en materia financiera.

SEÑOR REAL. — No tengo noticias.

SEÑOR BELTRAN. — El Presupuesto de 1965, tipifica como delito el no pago malicioso de impuestos, es decir, la deformación de una realidad patrimonial para no pagar.

Los sajones, tienen fama de ser estrictamente cumplidores en el pago de sus impuestos, en cambio, con los latinos no ocurre así.

Días pasados, escuchaba a un ciudadano integrante de una actividad representativa de nuestro país quien me manifestó que cuando se encontraba con otros representantes latinos, uno de los temas a tratarse, era cómo se hacía para defraudar los impuestos; en cambio, cuando se hallaba con representantes de países sajones, el tema era cómo pagar los impuestos, para no pasar como deshonestos. No creo que haya una diferencia de sensibilidad moral. Lo que ocurre es que en los países sajones, cuando se defraudan los impuestos, no hay influencia alguna que impida que quien incurre en delito vaya a la cárcel.

En cambio, tenemos aquí una disposición del año 65, que tipifica como delito la defraudación maliciosa de impuestos y creo que solamente en un caso, en el de Mailhos se aplicó.

Creo que sería conveniente actualizar esta norma, dándole vigencia y además precisar algo que no figura en esta disposición.

Hay gran responsabilidad de los empresarios, cuando presentan cifras falsas en sus liquidaciones de impuestos. La mayoría de las veces, no son ellos quienes las redactan, sino profesionales que los asesoran. No se en dónde está penado.

SEÑOR REAL. — Eso está penado en la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

SEÑOR BELTRAN. — ¿No hay un solo caso de aplicación de esa disposición?

SEÑOR REAL. — No conozco ninguna, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — La Ley de Presupuesto de 1965, dice: "Quien está en un acto fraudulento... (lee)

...4 años de penitenciaría".

Creo que esto se aplicó en el caso que cité y nunca más. El profesional que hace una falsa declaración de impuestos, aplicando las normas del Código Penal, estaría incurso en coautoría. Si no se ha establecido, sería conveniente ponerlo a texto expreso.

SEÑOR REAL. — Tiene una responsabilidad muy grave.

SEÑOR ORTIZ. — Paralelamente a la responsabilidad que debe reclamarse y hacerse efectiva, tanto del contribuyente como de su asesor, tiene que haber de parte del Estado, una simplificación de trámites y formularios. En realidad, mucha gente paga mal porque es una tarea compleja llenar y entender un formulario. Muchas veces, el modesto comerciante no puede contratar un profesional para que le llene los formularios de los Impuestos a la Renta, Patrimonio o Tributo Unificado. Se ha complicado tanto en ese aspecto, que es casi una tentación a la defraudación.

Comparto lo que dice el señor senador Beltrán, pero creo, por otro lado, que el Estado tendría que facilitar un poco estos trámites de pago.

SEÑOR ORTIZ. — Suponiendo que esta ley la aprobamos con modificaciones o sin ellas, ¿qué pasa con el Decreto 304 de 1969 de Medidas Prontas de Seguridad? Nosotros no lo podemos derogar por ley.

El Poder Ejecutivo está aplicando el Proyecto de Bayardo que no coincide exactamente con este. Es decir que la sanción de esta ley no supone derogaciones de ese decreto. Se supone que el Poder Ejecutivo, al promulgar esta ley, dejará sin efecto aquel decreto. ¿Pero es esa la intención del Poder Ejecutivo?

¿Los señores asesores nos podrían confirmar esto que decimos?

SEÑOR KORZENIAK. — No tengo conocimiento en la materia.

La Asamblea General podría dejarlo sin efecto, o el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BELTRAN. — Es un decreto que aplica manu-militari el Poder Ejecutivo. De ahí mi preocupación.

SEÑOR ORTIZ. — Simultáneamente con este decreto, en esta ley establecemos normas sobre los intereses, sobre la usura, muy estrictas porque para eso estamos. Entonces, ¿cuando se aprueba esta ley, siguen rigiendo aquellos decretos que establecieron el plazo de préstamos, intereses, monopolios de las hipotecas? ¿Qué fundamentos tienen?

Quisiera solicitar a los señores asesores que trasmitan al Poder Ejecutivo esto que nosotros decimos a los efectos de saber cuál es su propósito.

No estoy dispuesto a votar una ley si simultáneamente no desaparecen los decretos que, en materia económica, y al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad adoptó el Poder Ejecutivo y que van a ser sustituidos por esta ley, a mi juicio. Si el Poder Ejecutivo piensa seguir manejándose con las dos cosas, entonces mi actitud política cambia.

SEÑOR REAL. — Me parece que, dada la naturaleza del tema, solamente pueden responder los representantes políticos del Poder Ejecutivo. Sobre esos temas tengo ciertas ideas personales que no me parece oportuno expresar en esta Comisión.

He considerado —se ha hecho público en más de una oportunidad— ante Comisiones Legislativas, que los Decretos de Medidas Prontas de Seguridad, que legislan

de manera permanente, sustituyendo al Parlamento, indican un apartamiento extremo de la Constitución.

Entiendo que el planteamiento que hizo el señor senador, tiende a sanear el orden jurídico. Por lo tanto, me parece que sería más oportuno que los mismos se realizaran en presencia de los representantes del Poder Ejecutivo para que, a su vez, expresaran cuál es su punto de vista sobre esa situación.

Desde el punto de vista jurídico, comparto la opinión del doctor Korzeniak, es decir que sólo el Poder Ejecutivo o la Asamblea General pueden derogar las Medidas Prontas de Seguridad, a menos que sean sustituidas por otras normas. En realidad, la situación es exactamente igual a la que se habría producido de existir un gobierno de facto. Los gobiernos de facto sustituyen unas leyes por otras, se validan unas y se derogan otras. Pero aquí hay una situación más complicada. Puede ocurrir que las leyes lo sustituyan, pero además se necesita un acto expreso del Poder Ejecutivo para su derogación.

Por lo tanto, considero que debe haber una conversación de alto nivel político, para tratar de sanear el ordenamiento jurídico del país.

SEÑOR BELTRAN. — La pregunta mía no estaba tan fuera de lugar. Ahí está centrado todo el problema. Como se ha señalado aquí, únicamente por la vía de la Asamblea General o del Poder Ejecutivo pueden quedar sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad. Pero resulta que el Poder Ejecutivo no las deroga porque es el único instrumento que tiene para defender a la población y al país, para tipificar determinados delitos y poder llevar presos a los especuladores.

En este proyecto no se encuentra esa figura delictiva. ¿Qué pasa, entonces, si aprobamos este proyecto sin incluirla? ¿El Poder Ejecutivo queda indefenso? ¿Necesita aplicar el mecanismo de las Medidas Prontas de Seguridad? Si se entiende que es fundamental, ¿por qué no se incluyó en la disposición del Poder Ejecutivo, en su iniciativa, esa disposición que tipifica el abuso económico?

Dejo planteadas estas interrogantes.

SEÑOR ORTIZ. — En consecuencia, formulo moción concreta para que en la sesión del próximo jueves, el Ministerio de Economía nos haga llegar la opinión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SECRETARIO. — Habría que invitar, de acuerdo a lo que se ha hablado, al Consejo de Subsistencias y a la Cámara de Comercio.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica.)

(Es la hora 19 y 20 minutos.)

COMISION DE CONSTITUCION
Y LEGISLACION

DELITOS DE CARACTER ECONOMICO

Versión taquigráfica de la sesión del día
31 de agosto de 1972

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 26 minutos.)

La Cámara Nacional de Comercio nos honra hoy con su visita.

Tiene la palabra el señor Carrau.

SEÑOR CARRAU. — Señor Presidente: en primer término, quisiera agradecer en nombre de la Cámara Nacional de Comercio, el honor que nos dispensó al invitarnos a efectuar una exposición sobre algunas observaciones que le merece a la Cámara el proyecto de ley sobre ilícitos económicos. A tales efectos, el doctor Lerena Castro, Asesor Legal de la Cámara de Comercio, hará una exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Lerena Castro.

SEÑOR LERENA CASTRO. — En primer término queremos expresar, señor Presidente, que la Cámara Nacional de Comercio comparte la inquietud del Poder Ejecutivo y del Parlamento en el sentido de que es necesario dictar una ley sobre ilícitos económicos y socioeconómicos.

Indudablemente, en los últimos 15 ó 20 años, ha habido una profunda transformación de las modalidades del comercio internacional, sobre todo por la incidencia de un dirigismo económico cada vez más severo. Esto, además, ha modificado, incluso, el concepto de lo que es lícito e ilícito en materia económica. Muchos actos que hasta hace pocos años eran perfectamente lícitos, actualmente se consideran punibles y, por consiguiente, es necesario adoptar nuevas normas que los contemplen. Esta evolución no pudo ser prevista por el doctor Irureta Goyena, cuando, hace 35 años, proyectó el actual Código Penal. Por eso es que ese capítulo de delitos económicos del Código Penal vigente, actualmente nos parece sumamente pobre desde que sólo contempla algunos delitos adicionales como la quiebra fraudulenta y culpable o la destrucción de medios de producción.

Es verdad que ha habido una ley posterior como la de Subsistencias que creó algunos delitos económicos, pero, de todas maneras, hay notoria insuficiencia en esta materia.

Además, creemos que es necesario sancionar una ley para que deje de aplicarse el Decreto de 1º de julio de 1969, por el cual el Poder Ejecutivo, como Medida Pronta de Seguridad, dio fuerza jurídica, digamos, a un proyecto de delitos socio-económicos que había enviado al Parlamento y que consideramos sumamente defectuoso, mucho más todavía que el proyecto que tenemos a estudio.

También entendemos que esta es una materia muy delicada y que es necesario precisar bien el alcance de la ley, ya que en este caso están comprometidos derechos muy importantes del hombre, como es el caso de su libertad.

En ese sentido, adelantamos que el defecto principal que nosotros vemos en este proyecto es su imprecisión, la falta de claridad en los tipos de los delitos que se crean.

El proyecto crea tres delitos nuevos y modifica un viejo delito, el de usura.

El primero de los delitos que se establece es el de agio en el mercado financiero. Este delito se da cuando, con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado, se realizan actos que tienden a afectar el curso de los cambios, pudiendo originarse un daño a la economía nacional.

Pensamos que este delito, tal como está descrito, es un cúmulo de imprecisiones y de vaguedades que es sumamente peligroso para el administrado, porque, en pocas materias como la económica es tan fácil confundir un acto lícito con un acto ilícito.

En primer término, se habla de obtener un lucro inmoderado. ¿Cuál es ese lucro inmoderado? ¿Cuál es el criterio para determinar la moderación? ¿Se va a atender a un porcentaje de beneficios? No se ve con claridad en este momento de distorsión económica, cuál

va a ser el criterio que tendrá el Juez. Por eso va a ser algo sumamente personal determinar cuando no ha habido moderación en el lucro. Pero, además, la falta de lucro moderado se refiere a algo tan impreciso como a "actos tendientes a afectar el curso de los cambios". No entendemos a qué cambios se refiere, si se trata exclusivamente del cambio oficial o también de los paralelos. Por otra parte, en un país como el nuestro, que es un mercado pequeño, se puede decir que toda operación con moneda extranjera en alguna manera incide en el curso de los cambios. Ha habido épocas en que, operaciones de muy escasa monta han incidido y modificado el curso de los cambios. Por eso nos parece que este elemento también es impreciso y se suma al anterior.

Todo esto se agrava si se tiene en cuenta que el delito se configura cuando pueda originarse un daño a la economía nacional. Dejando de lado el concepto de economía nacional, que, desde luego, es amplísimo y las posibilidades de daño pueden ser por muchas vías y modalidades, hay que tener en cuenta que no se exige la efectividad del daño sino la eventualidad de éste. "Pudiendo originar un daño", dice el proyecto. La Comisión de la Cámara de Diputados señala este aspecto como una ventaja del proyecto, dice que se trata aquí de un delito de peligro en vez del delito de daño que se establecía en el proyecto original.

En nuestro Código Penal ya existe el delito de peligro. Por ejemplo, la destrucción de una vía férrea o el envenenamiento de aguas son delitos de peligro en el Código Penal vigente, pero se refieren a casos muy concretos que son fáciles de constatar. Pero entendemos que si se trata de un delito de peligro respecto a cuestiones tan imprecisas como "afectar el curso de los cambios", realmente se agrega otro factor de imprecisión en el tipo del delito. Por lo menos, si se exigiera la concreción del daño, habría cierta garantía para el administrado.

En resumen, sobre este primer tipo de delito que es de los que consideramos más defectuosos, entendemos que no se ajusta a las características que debe tener el Derecho Penal, porque el ideal de este Derecho es que el tipo esté tan bien descrito que el Juez se limite a comparar el hecho ocurrido con el descrito, para ver si hay coincidencia, pero con tipos tan vagos, el Juez, en cada caso, tiene que "fabricar" su concepto del delito. Y, entonces puede ocurrir perfectamente que el mismo hecho juzgado por dos Jueces distintos, sea para uno, un delito y para otro, no. Puede ocurrir que uno sea sancionado con pena de penitenciaría y otro absuelto. Y también puede suceder que el mismo hecho, cometido por dos personas distintas, puedan dar lugar a consecuencias penales totalmente distintas, lo que es más grave aún.

En realidad, es mucho más fácil criticar este primer tipo de delitos que ofrecer soluciones sustitutivas.

Desde luego, entendemos que sería preferible que, en vez de una norma general, se enumeren 3 ó 4 hechos concretos que, a juicio del legislador, tipifiquen delito en el mercado financiero. Y aún más: aunque pueda configurar una delegación de potestades, que en materia penal siempre es muy criticable, casi preferiríamos que se dijera que es delito todo acto prohibido, por el Banco Central, en el mercado financiero; pero claramente especificado como acto prohibido, y no tener que recurrir a normas de esta generalidad, como las que tiene el proyecto.

El segundo tipo de delito es el negocio ilícito con divisas provenientes de la exportación. Entendemos que el problema es más sencillo, porque el delito se configuraría cuando se omite negociar las divisas de la exportación o depositarlas en la forma establecida por las normas legales o por el Banco Central. El defecto que encontramos a esta disposición, radica en que muchas veces no es posible negociar o depositar las divisas dentro de los plazos señalados por el Banco Central, por razones que son totalmente ajenas al exportador. Muchas veces no se pueden entregar las divisas porque no han sido remitidas desde el exterior dentro de los plazos, o porque hay circunstancias internas, como pueden ser huelgas, que impiden el depósito dentro del plazo.

Creemos que esta disposición se perfeccionaría si se le agregara alguno de los elementos subjetivos que sobran tanto en el tipo anterior: por ejemplo, que se establezca que se incurre en delito cuando no se deposite la divisa en término con ánimo de lucro, es decir, con la finalidad de obtener una ventaja económica; pero no con carácter objetivo, por cualquier circunstancia.

El tercer delito previsto en el proyecto, es el fraude en la instrumentación de actos de comercio exterior. Este es un delito nuevo, también, y creemos que es uno de los artículos más peligrosos del proyecto. Este tipo de infracciones ya están reglamentadas por nuestra legislación, en materia aduanera. Estos tipos de diferencias son los que originan el delito de contrabando o de diferencia aduanera. Aquí se encaran los mismos hechos, pero desde otro punto de vista distinto, o sea, de las divisas: el negocio con divisas ilícitas que pueden originar las exportaciones o importaciones.

En la disposición se establece que se incurre en este delito cuando se hacen falsas declaraciones en la denuncia de importación o en el registro de exportación. Aquí está la primera observación, la que creemos que es muy grave. Pensamos que se ha incurrido en un total error en cuanto a la elección del documento que debe controlarse para ver si se ha incurrido o no en delito. Dice el artículo que será en la denuncia de importación o en el registro de exportación. Sin embargo, esta denuncia es un documento, podríamos decir, provisorio. La denuncia de importación, muchas veces, se empieza hasta 6 meses antes de la concreción de la importación y, en ese lapso, es muy frecuente que varíen circunstancias relacionadas con la operación de importación. Podemos decir, sin exagerar, que sólo por casualidad, hay una coincidencia entre la denuncia de importación y la importación concreta. Siempre surgen diferencias, sea porque ha variado el plazo, sea porque el exportador no puede enviar las cantidades solicitadas, sea porque el propio importador no importa lo que ha denunciado.

Por esto, entendemos que no hay que tomar en cuenta la denuncia de importación, sino el despacho aduanero, que ya tiene la documentación de embarque, es decir, donde está documentado, exactamente, lo que se importa y no lo que se ha denunciado.

Algo similar ocurre con las exportaciones. El registro de exportación, aunque está en el tiempo mucho más cercano de la operación de exportación, a veces presenta diferencias concretas con la exportación real, sea porque el exportador no puede exportar la cantidad que ha registrado, sea porque hay diferencias de peso. Esto ocurre, generalmente, con la lana, que a veces, con la humedad, varía el peso. La circunstancia real es que puede haber diferencia entre lo que se registra, lo que se importa y lo que está en los documentos. Esta es la primera observación.

La otra observación, demuestra lo difícil que va a ser aplicar este artículo, porque aun tomando como base la documentación de embarque y el despacho aduanero, siempre surgen diferencias entre lo que consta en la documentación y lo que se importa en la realidad. Es frecuente, por ejemplo, que cuando se examina la mercadería recibida, no coincida, en cantidad, con la que existe en la documentación. Esto sucede porque son muy frecuentes las sustracciones en el lugar de origen. Con frecuencia, se reciben mercaderías perfectamente embaladas de origen, que una vez abiertas no coinciden el número de unidades con lo que consta en la documentación. Existe, también, con frecuencia, errores en cuanto a la naturaleza de la mercadería, ya que no coincide lo que se ha querido importar con lo que envía el exportador. A veces se piden repuestos y se mandan mercaderías que no coinciden. Es decir que hay gran

posibilidad de variantes entre lo declarado en el documento y la mercadería recibida.

Si vamos al precio, el asunto se agrava muchísimo. Se incurre en este delito en el caso en que el Inspector de Aduanas sostenga que el precio que figura en la documentación no coincide con el que él atribuye a la mercadería. Entonces, las posibilidades de incurrir en el delito son infinitas, porque en materia de precios, la apreciación es sumamente variable. La misma mercadería, en distinto origen, tiene precio diferente. A veces por razón de cantidad importada, el precio es menor; a veces, el importador consigue precios y condiciones especiales. Si se entendiera que la diferencia entre el precio, a juicio del Inspector de Aduanas, y el precio declarado en la documentación, es delito, podemos decir que antes de 6 meses, todos los exportadores e importadores estarán procesados. Esto lo decimos sin exageración. Si esta disposición, tal como está proyectada, se mantiene y se aplica, van a ser pocas las importaciones y exportaciones donde no surjan causales de procesamiento.

Para terminar con estos tres artículos, queremos mencionar una disposición que se refiere a los funcionarios del Banco Central, que se aplica a los tres delitos. Aparentemente, ella parece muy razonable y, sin embargo, puede tener muy graves consecuencias. Establece que cuando un funcionario del Banco Central, por razones de su cargo, tome conocimiento de algunos de los hechos descritos como delito en la ley, está obligado, de inmediato, a hacer la denuncia, sea por la vía administrativa o penal correspondiente. Además, se establecen severísimas sanciones para el funcionario que incluso demora en hacer esta denuncia. Ellas llegan a la pena de penitenciaría e inhabilitación para el cargo.

Entendemos que los resultados de esta disposición van a ser sumamente graves. Los delitos descritos en el proyecto, son muy complejos. Si puede ser difícil, incluso, para un Juez, determinar si el hecho descrito se ha producido en la operación analizada, cuánto más será para su funcionario del Banco Central, de cualquier categoría, que intervenga en los expedientes de importación o de exportación.

Creemos que el resultado de esta disposición es que ante la gravedad de la responsabilidad que recae sobre el funcionario y ante la complejidad de los delitos y de los hechos descritos como tales, todo funcionario, ante la más leve sospecha va a formular las denuncias correspondientes para salvar su responsabilidad. En consecuencia, va a ser una catarata de denuncias además de lo que significa como desprestigio para el denunciado por la necesidad de iniciar el proceso. Asimismo va a provocar una detención y enlentecimiento en los expedientes respectivos.

Consideramos que la solución ideal sería suprimir esta disposición, pero, por lo menos, habría que establecer que el funcionario, en caso de cualquier sospecha deberá llevar el hecho a conocimiento de su superior, de manera que la denuncia sólo pueda ser realizada por el Directorio del Banco Central y no directamente por sus funcionarios, lo cual garantiza el estudio y el asesoramiento previo, que es imprescindible.

El último delito, no es nuevo, sino que es la reforma del delito de usura que está tipificado por la Ley de 1914.

La Ley de 1914 da un concepto muy restringido del delito de usura. Recordarán que se considera delito de usura el cobro de altos intereses. En este proyecto se vuelve a esa forma tradicional de la usura, considerando que la forma especial de delito de usura, es el cobro de intereses superiores a los que fijaría, periódicamente el Banco Central.

La Cámara de Comercio está de acuerdo con la tipificación que se da al delito de usura y considera que es razonable, pero desea dejar una salvedad y es que el proyecto aclara, expresamente, con toda precisión, la distinción entre préstamo y crédito, y que, por consiguiente, entiende que las ventas comerciales a crédito, de ninguna manera pueden quedar comprendidas dentro del tipo del delito que se refiere exclusivamente a préstamos, es decir, entrega de dinero o especies, para ser devuelta con un interés.

Estas son las principales observaciones que le merece a la Cámara de Comercio el proyecto. Habría otras cuestiones, por ejemplo, lo que se refiere a juzgamiento por convicción moral, que se establece en el proyecto para los casos de usura, que existe en nuestro país, como el delito de proxenetismo. Su extensión a nuevas formas delictivas siempre nos ha parecido peligrosa por la poca garantía que da al administrado y el exceso de facultades que deja al Juez.

Por el momento, nada más.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Evidentemente, algunas manifestaciones de la Cámara de Comercio son exactas, en cuanto destacan el hecho de que en el proyecto hay cierta vaguedad en la tipificación de delitos, y, por otra parte, hay un margen de discrecionalidad para que el Juez aprecie si el acto es punitivo o no.

La dificultad que tuvo la otra rama del Parlamento y que ahora tenemos nosotros, es, justamente, recoger penalmente, una situación que se ha producido en el país, sin recaer en esta vaguedad, que con razón ustedes señalan.

Además, este proyecto, tuvo origen en la Cámara de Diputados, en cuanto a su sanción, pero su redacción es, en términos generales, la dada por el doctor Bayardo Bengoa. Estas disposiciones luego fueron puestas en ejecución por la vía de las Medidas Prontas de Seguridad y hasta hoy se siguen aplicando. Sigue, incluso, inspiraciones de la doctrina italiana y una Legislación moderna que, también, frente a problemas similares, han actuado concretamente en formas jurídicas que, forzosamente, tienen la amplitud y vaguedad que se ha señalado. Personalmente, a mí también me preocupó, lo que hice notar en la Comisión de la Cámara que integraba, porque fue sancionada en el período anterior. Como terminó el período parlamentario, no pudo hallarse ninguna otra fórmula concreta. Si la Cámara de Comercio, en su actitud de colaboración, pudiera ayudarnos a hallar alguna salida, sin descuidar la sanción para estos actos, pienso que avanzaríamos sensiblemente.

El doctor Lerena decía que una fórmula podría ser, citar cuatro o cinco actos concretos. Pienso si la Cámara de Comercio puede presentar alguna redacción que, a su juicio, se acerque más a lo concreto, que hiciera perder algo de esta vaguedad que señalan, que puede ser peligrosa. En definitiva, tal como están las cosas situadas en este momento, el Parlamento se ve en la disyuntiva de no sancionar esta ley, o en caso contrario, cometer, por lo expresado, injusticias en su aplicación.

Pienso que si ustedes pudieran proponer alguna modificación que no le hiciera perder sus características le diera mayor precisión, de alguna manera se podría facilitar al inculpado la demostración de su inocencia, buscando los medios de prueba que evidencien que no ha configurado delito con su actitud. Por ese lado, podría haber alguna solución.

Me permito puntualizar que, en definitiva, las observaciones son pocas en cantidad, en cuanto se refieren a tres o cuatro artículos, pero importantes en profundidad. Como el resto del proyecto no les ha merecido mayores observaciones, estimo que podríamos conciliarlas con alguna nueva redacción que tenga mayor amplitud. Si estuvieran de acuerdo en trabajar con nosotros, me permi-

tiría señalarles que hay cierta urgencia en todo esto, porque es un problema que ya ha demorado, no por causas imputables a los miembros de la Comisión, sino por la acumulación del trabajo parlamentario desde que se inició el período de gobierno.

Estamos un poco, en disposición de recuperar el tiempo perdido; como es notorio, ya alguna prensa ha comenzado a castigarnos, como es de costumbre. No queremos dar más razones a esas críticas.

En fin, esa es la sugerencia que me permito hacer.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto la totalidad de las expresiones formuladas por el señor senador Ortiz y, en buena parte, también estoy de acuerdo con las observaciones que ha hecho la Cámara con respecto a la redacción de los artículos.

Me parece muy oportuna la sugerencia de nuestro compañero, senador Ortiz, a fin de que la Cámara Nacional de Comercio proponga las modificaciones que considere necesarias a los efectos de colaborar con nosotros con el fin de dar una mayor precisión a los conceptos formulados en el articulado del proyecto.

Sin embargo yo no limitaría la colaboración de la Cámara al artículo 1º, sobre el que puso el acento en su intervención el señor senador Ortiz, sino en cuanto a todos los artículos a que ha hecho referencia la Cámara y a las diversas observaciones que hizo el doctor Lerena Castro.

SEÑOR LERENA CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Expresé que indudablemente, en esta materia, es mucho más fácil criticar que construir; lo reconocemos. Entendemos que llegar a una Legislación perfecta va a ser sumamente difícil.

Creo, además, que en esta materia, a pesar de que se citan antecedentes de Derecho Comparado, no los hay muchos, porque es una Legislación bastante reciente aún en el panorama universal.

Estamos seguros de que podemos aportar algunas sugerencias útiles sobre todo en aquello relativo a la negociación de divisas y a la documentación de las operaciones internacionales. Creemos que los artículos a estudio son muy perfectibles y que algo se puede lograr. El artículo 1º es el más difícil de corregir. Aún así, prometemos que aportaremos ideas sobre ese punto a la mayor brevedad. Aseguramos que en pocos días haremos llegar un memorándum con proposiciones concretas, sustitutivas de algunos de los artículos proyectados.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

No me pronuncio sobre las observaciones hechas por los delegados de la Cámara Nacional de Comercio. Quiero ver las fórmulas sustitutivas, porque, en realidad, estamos trabajando en una materia absolutamente nueva en la que va a ser difícil la precisión de los términos y, en consecuencia, tendremos que dejar campo ancho para que la Jurisprudencia vaya elaborando conceptos a través de la actuación de los Magistrados, como se ha hecho en otra materia. Los conceptos que se precisaron en otra materia fueron los de la racionalidad, del abuso, de la violencia e, inclusive, el viejo concepto civilista del buen padre de familia. No surge del codificador cual es el alcance del mismo y ha requerido un proceso lento de depuración.

Creo que en esta materia de delitos económicos, vamos a tener que movernos dentro de cierto margen de flexibilidad, porque a los hechos económicos es muy difícil encasillarlos en cuatro o cinco hipótesis. En consecuencia, todo esto va a tener que ser sometido a un proceso de definición. En ese sentido, espero que sea de suma utilidad la colaboración que pueda brindarnos la Cámara Nacional de Comercio.

Quiero señalar, señor Presidente, lo siguiente: es de conocimiento de esta Comisión que ha llegado un proyecto ampliatorio enviado por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde se tipifica un nuevo delito y, posiblemente, pueda tener andamiento. La Comisión puede oscilar entre dos extremos. El primero es aprobar el proyecto de la Cámara de Representantes tal como viene bajo el imperio de dar una salida a este asunto. La Cámara se vio enfrentada a soportar las críticas a que se refería el señor senador Ortiz —a las que estamos acostumbrados— y también a terminar con el riesgo de continuar con una legislación totalmente de emergencia en esta materia.

En determinado momento se protestó contra el alcance excesivo que puede tener este proyecto de ley; pero, nos estamos moviendo con términos muy difusos y vagos, de total imprecisión en materia económica a raíz de una Medida Pronta de Seguridad que se ha convertido en norma Legislativa. Tenemos que apresurar esto.

Si hay ambiente como para modificar el proyecto venido de la Cámara de Representantes, posiblemente el delito de vaciamiento de empresas, sea incorporado.

Nos interesaría, también que en el repartido que haga la Secretaría de los antecedentes que existen, enviara esos a la Cámara a efectos de que ellos nos hagan llegar su opinión, si lo creyera conveniente, y también, si es posible, que sus asesores nos hagan llegar las fórmulas sustitutivas.

SEÑOR LERENA CASTRO. — El lunes prometemos hacer llegar ese memorándum.

Por nuestra parte, sólo nos resta agradecer la deferencia que ha tenido la Comisión de escucharnos y quedamos a las órdenes de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — La versión taquigráfica de esta sesión, si fuera necesario, puede hacerse llegar a los señores delegados de la Cámara a efectos de su posterior corrección.

La Comisión agradece la colaboración por ustedes brindada.

(Se retira de Sala la delegación de la Cámara Nacional de Comercio.)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica.)

COMISION DE CONSTITUCION
Y LEGISLACION

DELITOS DE CARACTER ECONOMICO

Versión taquigráfica de la Sesión de la Sub-Comisión de Constitución y Legislación del día 7 de setiembre de 1972

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 14 minutos.)

La Comisión ha invitado al contador Barcala para que, dados sus amplios conocimientos, tenga a bien asesorarnos con relación a la ley que estamos considerando.

Antes de comenzar la toma de la versión taquigráfica, hemos estado hablando acerca de lo previsto en el artículo 12 del Proyecto Aprobado por la Cámara de Representantes que se refiere a la instalación, en la órbita del Banco Central, de una Mesa de precios para controlar los precios de exportación e importación. El contador Barcala estuvo exponiendo las ventajas de ese

sistema, y la necesidad de que actúe dentro del Banco Central, porque es el lugar natural donde se radican las operaciones de exportación.

El contador Barcala, al final de sus palabras expresaba: "Ya los trámites de exportación duran mucho. Si todavía vamos a sacarle del Banco Central lo relativo al contralor de precios, los exportadores tendrán dificultades".

Esa expresión de que "los trámites duran mucho", trae a mi recuerdo algo que dijo la Cámara de Comercio en la sesión pasada, cuando nos visitó. Cuando se hablaba de que configuraría un ilícito la no entrega en tiempo de las divisas, señalaba que hay una gran demora.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Es en la época referida a los registros.

Lo que impugnaba era la oportunidad que se tomaba en cuenta para ver la falsa declaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y continuaba diciendo: "El tercer delito previsto en el proyecto...

(Lee)

...el despacho aduanero".

¿Qué nos puede decir de esto, contador Barcala?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

La Cámara de Comercio, a través de sus representantes hizo una extensa exposición tomando en cuenta, para emitir juicios críticos, la iniciativa venida de la Cámara de Diputados, no la que aprobó ésta, sino la que salió de Comisión. La Comisión hablaba de registros. El proyecto aprobado en definitiva, por la Cámara de Diputados, no hace ninguna mención al registro.

SEÑOR BARCALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando una persona hace una denuncia de importación, puede haber diferencias en el momento del despacho, pero es muy raro que esta diferencia sea en cuanto a la materia que uno importa. Habrá diferencia en el peso, en la cantidad de bultos, en lo que resulta del despacho definitivo por pérdidas en la Aduana; pero si yo denuncio que voy a importar ceniceros y luego quiero cambiarlos por micrófonos, por ejemplo, tengo que pedir una autorización al propio Banco interviniente que la gestiona frente al Banco de la República.

Puede haber un cambio de mercaderías o de destino. Por ejemplo, si yo pienso importar mercaderías de Italia y luego no cierro ese negocio, puedo traer mercaderías de Grecia. También puede suceder que en principio yo decida traer un artículo determinado, pero luego, no pudiéndolo conseguir, traiga otra cosa.

Las diferencias a las que seguramente se refiere la Cámara de Comercio son aquellas relativas a la cantidad, al volumen físico, al final del despacho.

En cuanto al despacho, se plantea una serie de problemas. El 99 % de la mercadería se tramita por despacho directo, aunque hay dos tipos de despachos, los directos o provisorios y los definitivos. Entre el despacho directo o provisorio y el definitivo, hay un lapso breve, prudencial, de cuatro, cinco o seis meses.

Hay trámites que mueren en el olvido por el propio problema del andamiaje administrativo. Si se va a hacer haber diferencia en cantidad de peso o de bultos, pero el contralor sobre el despacho final, no sirve. Puede si cambió la mercadería, tiene que haber pedido la autorización del Banco de la República para ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la expresión "falsas declaraciones" es muy genérica y una diferencia en número de bultos sería una falsa declaración.

SEÑOR BARCALA. — Estoy de acuerdo, pero fundamentalmente las falsas declaraciones venían un poco en cuanto a las exportaciones, donde no se puede concebir una falsa declaración, porque no se puede declarar exportar cuartos delanteros y exportar traseros. Es más importante la falsa declaración en las importaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero puede ocurrir que se declare exportar 500 fardos de lana y por problemas ajenos no pueden embarcar más que 400.

SEÑOR BARCALA. — Pero se hace la aclaración ante el Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quisiera ver si es posible que se haga una precisión mayor en cuanto a alejar toda posibilidad de injusticia en este artículo. Desde el punto de vista jurídico las falsas declaraciones alcanzan una gama muy completa. ¿Hay alguna manera de precisar mejor, por ejemplo, lo que dice la Cámara de Comercio y otro instrumento de los muchos que tiene la importación o la exportación?

SEÑOR BELTRAN. — Antes de que responda a la pregunta del señor Presidente quiero leer, para conocer su opinión, la fórmula sustitutiva que envía la Cámara de Comercio.

Dice: "Cuando finalizada totalmente...

(Lee:)

...carezca de entidad apreciable".

Y tiene una nota explicativa que dice: "Como ya se explicara antes...

(Lee:)

...totalmente finalizado".

SEÑOR BARCALA. — El texto sustitutivo así, frontalmente, no parece malo. Habría que hacer los ajustes en los trámites administrativos en cuanto a la finalización de una operación. Si es de exportación está dada en el momento en que viene la divisa desde el exterior, se le paga al exportador uruguayo y se toman los conocimientos de embarque. Las exportaciones tienen un plazo máximo para cobrarse, de 180 días. En las importaciones, en cambio, el problema es más complejo. Si entre el despacho provisorio y el definitivo hubiera un lapso menor del que ocurre habitualmente, el texto funcionaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, en lo que se refiere a la exportación podría establecerse que el texto aprobado por la Cámara de Comercio quedaría ajustado, si después de lo que propone la Cámara se dijera: "En lo que se refiere a las exportaciones se considerará finalizado en el momento en que se entrega la divisa".

SEÑOR BARCALA. — Estoy de acuerdo, siempre que no se modifique el trámite aduanero.

SEÑOR PRESIDENTE. — El problema de las importaciones parece ser más difícil.

Antes de avanzar más creo que sería útil que el contador Barcala nos explicara todo lo relativo al despacho aduanero, depósitos, etc.

SEÑOR BELTRAN. — Sería interesante que nos explicara todo el trámite.

SEÑOR BARCALA. — Vamos a importar, entonces, con cupos, que es lo más normal.

Previamente a eso hay que reunir una serie de antecedentes de los años 68, 69 y 70, en base a los cuales se fija el cupo dentro de las distintas categorías de recargos. Ese cupo le da al importador la posibilidad de importar mercaderías sin hacer la consignación correspondiente. Obtenido el cupo y comunicado al Banco de la República, el importador, por medio de un Banco cualquiera interviniente hace la denuncia de importación. Esa denuncia va al Banco de la República, éste la registra y comienza a llevar la cuenta corriente.

El importador tiene plazo de 180 días para que la mercadería llegue aquí. Si hay causas de fuerza mayor, como huelga en el puerto de origen, ese plazo puede ser prorrogado. Posteriormente a eso, con la guía 5 de la denuncia, el despachante va a la Aduana e inicia el expediente por cada importación, para pagar los impuestos, recargos, tributos aduaneros, etc., y anuncia en qué barco viene la mercadería y cuándo llega.

Llegado el barco hay dos posibilidades: si ya corrió el trámite con suficiente antelación, ya tiene el trámite iniciado en la Aduana y con eso va y saca la mercadería del barco.

Si quiere sacar la mercadería y llevársela a su casa, como no está hecho el trámite definitivo, hace un despacho directo, que significa bajarla del barco, pasarla por el control y retirarla. Y el resto del trámite del expediente, se continúa, hasta que se cubra la instancia definitiva. Es entonces un adelanto del trámite definitivo. La demora de la importación está entre el provisorio y el definitivo, que depende un poco de la buena voluntad de toda la parte funcional de la Aduana, de la mayor o menor celeridad del despachante e, incluso, del interés del propio importador que, con la mercadería sigue trabajando.

Esa es la objeción que se hace a la importación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oficialmente estaría terminada la importación, recién cuando tenga lugar el despacho definitivo, lo que puede demorar varios meses.

SEÑOR BARCALA. — Por lo general, demora varios meses. Cuando hay necesidad de tramitar el seguro de cambio, se recurre al provisorio, y no al definitivo, ya que de lo contrario no podría obtenerse con cierta celeridad. Se consigue con el despacho provisorio o definitivo; pero la gran mayoría lo tramita con el primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué explica que la gran mayoría utilice el provisorio? ¿El apuro del importador en disponer de la mercadería?

SEÑOR BARCALA. — Entre otras razones, esa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se tramita con despacho directo, entonces, queda la mercadería en la Aduana, hasta que termine, promedialmente, tal como se ha dicho, puede haber unos seis meses entre la importación directa y la definitiva.

A los efectos de esta ley y en cuanto a comprobar la irregularidad ¿tiene importancia, quizás, que tomemos lo que sugiere la Cámara: "terminada totalmente la importación"?

Lo que interesa es comprobar la infracción, no importa que sea seis meses antes o después, en lo que tiene que ver con la aplicación de este proyecto de ley.

El contador Barcala ha señalado que después del despacho directo es probable que el definitivo tenga lugar a los seis meses o, acaso, nunca. ¿Cómo se puede explicar que nunca? ¿Qué falta hacer entre el directo y el definitivo?

SEÑOR BARCALA. — Falta el contralor de dos o tres oficinas, las cuales por lo general, están abarrotadas; esa demora es, evidentemente —por los inconvenientes que provoca en lo que tiene que ver con la mercadería— la que lleva a que se saque directamente, antes del despacho definitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese lapso ¿tiene algo que ver con la cuestión el hecho de que el importador deba pagar, en el momento del despacho definitivo, más de lo que ha pagado cuando tramitó el directo? ¿No puede esto, tal vez, ser motivo de demora?

SEÑOR BARCALA. — No, señor Presidente: ya se ha pagado el 99,9 % de lo que corresponde.

Además, el despachante ya cobró.

SEÑOR PRESIDENTE. — La demora, entonces, no podría imputársele al importador, que no tendría ventaja, en este sentido.

SEÑOR BARCALA. — Ninguna, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En lo que se refiere a las importaciones ¿podría ser adecuado decir "en materia de importaciones se considerará finalizada totalmente una operación cuando se produzca el despacho definitivo o provisorio?

SEÑOR BARCALA. — Sí, señor Presidente: de esa manera, entre el provisorio y el definitivo no hay diferencia alguna; sería, simplemente, tramitación.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite?

Me interesa la presencia del doctor Bayardo Bengoa, para completar algunos aspectos técnicos relacionados con el artículo 3º, que ha sido impugnado, en alguna parte, por la Cámara de Comercio.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Por una razón circunstancial e involuntaria de la Intendencia de la Cámara, no llegaron a mi poder los repartidos que contenían los elementos de juicio a que se refiere el señor senador. Recién me entero del texto proyectado. Lo veo demasiado fluido y, por eso, excesivamente peligroso.

El texto que tengo, en estos momentos, en mis manos, formula la disposición sustitutiva del artículo 3º original, refiriéndose al fraude en la instrumentación de actos de comercio.

Digo que es demasiado fluido lo que aquí se expone y que hay, en esto, además, remisiones en exceso a normas en blanco. Incluso, hay una alusión —la que surge de la determinación de que no se configurará delito cuando el daño carezca de entidad apreciable— que estimo no concuerda con la filosofía que inspiró el accionar de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, en esta materia de delitos socio-económicos. Diría que esto es, acaso, una expresión muy lata; habría que afinar un poco los conceptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le aclaro al doctor Bayardo Bengoa que, precisamente, en razón de las características del texto propuesto por la Cámara de Comercio —que, también a nosotros nos pareció fluido— es que estamos haciendo las actuales consideraciones. De ahí que sugiramos la necesidad de fijar, con claridad, el momento en que finalice totalmente la operación de importación correspondiente.

En materia de exportación —tal como lo ha señalado el contador Barcala— no habría mayor problema; la terminación se podría fijar con claridad. Pero, en lo que tiene que ver con las importaciones, la situación es diferente; de ahí que hayamos planteado la posibilidad —compartida por el contador Barcala— de expresar que la importación se considerará finalizada totalmente cuando se produzca el despacho definitivo o provisorio. Así, se da

una fijeza a esto, marcando, con claridad, cuál es el momento en que terminó la operación.

SEÑOR BARCALA. — Pero se manejaría el concepto de provisorio o definitivo, con la finalidad de calificar la operación desde el punto de vista de su ilicitud, pero no en cuanto al trámite aduanero, que está regido por otras normas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se diría: "a efectos de esta ley".

SEÑOR BELTRAN. — Vuelvo al punto de partida.

Como se ha dicho, existen observaciones formuladas por la Cámara de Comercio a este artículo 3º; pero creo que el problema, en sí, está resuelto en cuanto las mismas se encuentran dirigidas al proyecto que originariamente se trató en Comisión, pero no al que definitivamente salió de la Cámara de Representantes. Este resuelve la cuestión, por lo que las observaciones planteadas, no tendrían objeto.

En lo que tiene que ver —siempre en el nivel de las observaciones formuladas— con el hecho de que todos los comerciantes (como consecuencia de las disposiciones comentadas) estarían incursos en este delito, quiero señalar que, en realidad, esto no tiene importancia, porque el artículo 3º —si se juzga a la luz del principio general que define el artículo 18 del Código— tiene un alcance muy claro.

Dice que efectúa falsas declaraciones, es decir, que no se trata de declaraciones erróneas, donde el precio ni la calidad sean los exactos, sino que tiene que haber conciencia y voluntad de hacer una falsa declaración, de deformar el alcance de las manifestaciones que se hacen. Entonces, vale tanto eso cuando se hace en el despacho como en la denuncia. Si yo en la denuncia establezco un determinado precio y, en el despacho definitivo eso es lo justo, porque se han modificado las situaciones del mercado, no hago una falsa declaración, ya que no hay de parte mía voluntad y conciencia de engañar al Estado o de utilizar indebidamente divisas para depositarlas fuera de su destino natural. Por eso, la fórmula venida de la Cámara completa esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habrá que probarlo.

SEÑOR BELTRAN. — El que tiene que probar que yo he hecho una falsa declaración es el Estado, que es el que acusa. Yo no tengo que probar nada. Todo hombre se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Ocurre lo siguiente: tal cual está pergeñado el artículo 3º, como se aprobó en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, el fraude, en la instrumentación de actos de comercio exterior, pasa a ser un delito de peligro. Es decir que basta con que se efectúe la falsa declaración en la operación de exportación o importación. El dolo, en los delitos de peligro, se presume, salvo prueba en contrario. Eso está establecido en el artículo 20 o en el 21 del Código, no recuerdo bien. Obviamente, el inculpado tiene que probar. De manera que estamos frente a un delito de dolo directo de peligro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que a mí me preocupa, es cómo pruebo yo que me equivoqué involuntariamente o no. Por eso a mí me parece que la expresión falsa declaración, estrictamente, de acuerdo con la ley y con esta explicación, puede prestarse a que la mala voluntad de un funcionario aduanero, bancario o quien sea, pueda imputar falsedad. ¿Y cómo pruebo que no era falso?

Por eso creo que tenemos que ajustar esto diciendo que en tal momento hay que constatar la violación. Ese momento es el que no se dice en el proyecto de la Cámara y nosotros debemos establecerlo. En materia de importaciones, la violación se constata en tal momento y en materia de exportaciones, en tal otro. En las importaciones, el momento sería cuando se hace el despacho definitivo o provisorio y, en las exportaciones, es cuando se reciben las divisas.

¿La fórmula así quedaría correcta o habría que agregar algo?

SEÑOR BARCALA. — En cuanto a las importaciones, son las únicas dos posibilidades que existen, hasta que no se cambie la legislación aduanera, y en las exportaciones, el trámite termina con la entrega de las divisas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acá se dice que no se estudie el asunto en cualquier momento, sino que se compruebe si hubo falsa declaración cuando está terminada la operación de importación o exportación. Lo que nosotros debemos establecer, precisamente, es cuándo se consideran terminadas esas operaciones.

Según esta ley se consideran terminadas en esos momentos de que hablábamos hace un instante. Y en ellos, es que hay que determinar si se han cometido ilícitos o no.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Este sesgo en la situación varía íntegralmente el enfoque que tiene el originario artículo 3º, donde se compadecen mucho más con la filosofía de los delitos socio-económicos. De acceder a la posición de la Cámara de Comercio, transformaríamos este delito que es de mera conducta en uno de resultado. Por supuesto que no tenemos ninguna objeción dogmática fundamental, pero quiero decir que por lo pronto, la filosofía de la cuestión, desde el punto de vista legal, cambia verticalmente. Quiero decir que en el artículo 3º originario de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, el delito se consuma en el momento en que se efectúa la falsa declaración.

Comprendo la inquietud —que ha sido permanente del señor senador Ortiz— en el sentido de evitar cualquier ambigüedad en esta materia de delitos socio-económicos. Aquí se proyectaría a la etapa inicial de cuando una declaración es falsa, siendo que todavía no sabemos si ha tenido cima la operación incriminada de exportación o importación. Ese es un problema exquisitamente probatorio y va a depender de la penetración del inspector o de los elementos de hecho de que se disponga. Esa es una primera posición.

Creo que dada la gravedad de este tipo de ilícitos, se compadece más con la filosofía que se manejó en la Comisión de Constitución de la Cámara, y lo que es este artículo 3º perfilado en el Senado, acerca de lo que es un delito socio-económico, en la que el itinerario delictuoso se avanza y nos movemos en el campo de los delitos de peligro.

Según recuerdo, en el proyecto originario del Poder Ejecutivo del año 1967, el artículo 1º legislaba como delito de peligro. En lo que respecta a esa posición hubo algunas discrepancias.

Siempre fui un apasionado sostenedor de colocarse dentro del plano de los delitos de peligro, tratándose de la delincuencia socio-económica. Me parece más drástico, más vertical. Claro que, en definitiva, se va a trasuntar todo en un problema de prueba y tal vez sea más seguro —tenemos que reconocer, en ese sentido, la realidad que plantea la Cámara de Comercio— la posición...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

En mi ánimo pesa otra circunstancia. Tal vez pueda parecer menos importante de lo que para mí es.

Esto que está regido actualmente por un decreto de Medidas de Seguridad lo vamos a transformar en una ley y, aparentemente, damos todas las garantías que brinda el propio instituto legal. Además, serán los jueces los que van a intervenir en este tipo de delitos. Pero resulta

que el proyecto de la Comisión de la Cámara —hecho en el período pasado— establecía que el Poder Ejecutivo organizaría dentro de la jurisdicción del Ministerio de Economía y Finanzas un cuerpo especial de prevención de delitos para la investigación, que actuaría en función de auxiliar de los Jueces de Instrucción, a quienes comunicará, previamente a cada actuación, los antecedentes del caso, ejecutando luego las órdenes.

Es decir, que antes de moverse la actual Comisión de Ilícitos Económicos, tendría que pedir permiso al Juez, o sea, sugerimos efectuar tal proyecto, y sería el Juez, con la garantía de la Justicia el que resolvería.

El proyecto aprobado por la Cámara suprime lo de "previamente a cada actuación" y deja en manos de esa entidad la iniciativa, la que se encuentra en el artículo 15, de la página 14 y siguiente.

El artículo 16 dice: "A los efectos del cumplimiento de sus cometidos, dicho Cuerpo...". La actual Comisión de Delitos Económicos, que se va a llamar Cuerpo Especial de Prevención de Delitos Económicos, tiene unas atribuciones que verdaderamente me preocupan, porque sin previa consulta al Juez puede instruir el expediente administrativo con las investigaciones pertinentes a la materia de su competencia, y en su caso, remitirlo directamente a los efectos, al Juzgado Letrado.

Quiere decir que esta Comisión, sin conocimiento del Juez y sin su intervención va a manosear gente, a intervenir, a revisar, a exponer, y eso es un bien que quiero preservar, porque tengo mis dudas respecto a cómo está actuando la actual Comisión en algunos aspectos y no quiero que una vez que ésta tenga una configuración legal, una estabilidad, que reciba el espaldarazo del Parlamento, se mantenga dentro de esos lineamientos. Para mí, la virtud de esto, es que va a ser una ley y va a dar todas las garantías. Pero si con ley y todo, nos mantenemos en el campo de una arbitrariedad, que puede transformarse en injusticia, es necesario ser preciso, no porque quiera cambiar la filosofía y porque no admita que en esta materia haya que dejar un amplio margen a la discrecionalidad, pero, en todo caso, a la discrecionalidad del Juez. Si como se ha sostenido, con razón —el propio doctor Bayardo Bengoa lo comparte— que nuestra Justicia no tiene especialidad en temas de este tipo, que necesita un cuerpo asesor, estoy de acuerdo, pero siempre que no salga de esas funciones. Pero, con el texto dado por la Cámara de Diputados, (ya no se convierte en asesor, sino en algo más, en actor directo. Luego de haber hecho procedimientos, incluso con detención de personas e intervención de negocios, si llega a la conclusión de que hay un delito, lo lleva al Juez y si no, se les dice que vuelvan a sus casas o abrir sus comercios. Pero, el daño causado, la publicidad que se da, aunque no sea voluntaria, pero que se filtra en los diarios, aunque todo quede en nada, no se arregla de ninguna manera. En este aspecto, a menos que se cambie todo lo demás, es decir, que esta Comisión no pueda dar un paso si el Juez no la autoriza, no podrá marchar. Es necesario que el fraude, la instrumentación para el comercio exterior, se precise más. Estimo que la fórmula que habíamos encontrado con el contador Barcala no le resta garantías a la persecución de este fraude, sino que queda la precisión. Las falsas declaraciones pueden ser voluntarias, involuntarias o referirse a temas fundamentales respecto a que se declara que se importaron vasos y en cambio, fueron micrófonos. Pero pueden referirse a lo que el contador Barcala dice que es casi natural, que el que exporta 500 docenas de vasos, declare 200, o dijo que lo importaba de Inglaterra y lo hizo de Grecia. Esto no afecta al fondo del asunto.

Esta Comisión, que actúa con un criterio estricto, va a decir que se declaró algo que no era verdad, para lo que será necesario probar que no fue una falsa declaración a sabiendas, sino un error.

SEÑOR BARCALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En cuanto a los ejemplos de cantidad y el cambio de destino, está admitido. Si hago una denuncia de importación de Italia, y no cierro negocio con ese país, estoy en plazo de pedirle al Banco interviniente que se presente al Banco de la República, que es quien hace el control, a efectos de pedir el cambio de destino. En cuanto a la cantidad también.

El problema estaría en otro aspecto cuando el importador declara mayor precio de mercadería que trae, para radicar divisas baratas en el exterior.

Es la otra infracción que puede surgir del ámbito comercial normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los fraudes que se cometen actualmente, principalmente son con los precios. Entonces, es preciso decir que se castigarán las falsas declaraciones con respecto a los precios.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 15 que viene en el proyecto, es muy distinto al enviado por el Poder Ejecutivo. Adelanté en una conversación un poco lateral que tuve en el seno de la Comisión, que no estaba dispuesto a votarlo, porque creaba la Comisión Especial para Delitos Económicos y le suprimía al proyecto del Poder Ejecutivo la exigencia de que previamente a cada actuación, debía comunicarla al Juez. Esto nos parece tremendamente grave, porque se va a convertir en un organismo de carácter político. Por otra parte, cuando van desapareciendo garantías, esto se hace jugar en contra de quien se quiera o a favor. Por consiguiente, la confianza nuestra está depositada en la Justicia. Un cuerpo de esa naturaleza, actuando bajo la Justicia, es una garantía que estoy dispuesto a votarlo, pero tal como está redactado no, porque se transforma en un cuerpo político.

No nos merece confianza la forma en que se desenvuelve este Gobierno y queremos estar a cubierto de Gobiernos futuros.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Con relación al problema de falsa declaración, el aspecto esencial es fijar la oportunidad en que ya no caben los elementos imponderables, sino que queda la mala fe de esa acción, para lo que no será difícil hallar una solución concreta.

Con relación al segundo punto, uno de los motivos que se manejó en la amplificación de la competencia administrativa, fue el de los inspectores de impuestos, la Dirección Impositiva, tenían ya atribuciones tan grandes como éstas, desde revisación de libros, entrada a locales, etc., que había sido consagrada por alguna norma presupuestal. Eso se maneja de oficio por la vía legislativa. Si se configura conducta criminosa, se pasarán los antecedentes a la Justicia.

Estos puntos fueron los objetados, cuando ya casi estaba redactado el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que expresa el señor legislador Beltrán, es cierto, como también lo es que la repercusión es distinta. A pesar de que esas facultades están consagradas, jamás veo en los diarios que se diga, con grandes titulares, que se encontró una firma que tuviera libros diferentes.

Todo eso está dentro de lo normal de las cosas que son penadas, pero, en cambio, las actuaciones de la Comisión de Ilícitos Económicos, adquieren publicidad y, a veces, desatan un escándalo tremendo. Entonces, la repercusión es distinta.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sobre ese aspecto, señalaba cuáles habían sido los motivos de la redacción final del artículo 15 por parte de la Comisión.

Además, aquí se refiere a conductas penales, pero muchas de estas conductas tienen sanciones administrativas; es decir que, aparentemente —estoy señalando los argumentos de los asesores de Economía— resulta absurdo montar sanciones de carácter administrativo, sin los elementos de averiguación necesarios para aplicarlas. Eso pasaba en materia impositiva y en toda la línea de comercio exterior, donde las circulares del Banco están avaladas con sanciones de multas o clausuras del propio local. Allí, aparentemente, los inspectores, tienen que tener funciones de inspección.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Cuál fue el argumento o razón fundamental de la modificación?

SEÑOR BELTRAN. — Lo expliqué anteriormente, pero puedo repetirlo.

SEÑOR BARCALA. — ¿Me permite?

La Ley de Presupuesto permite al Inspector del Fisco, entrar a determinado lugar a realizar una inspección y puede pedir el concurso de la Fuerza Pública. Yo no conocía las correcciones que señala el señor diputado, pero se me ocurre que lo que se busca es formar criterio, es decir, que cuando el Inspector actúa no haya desinteligencia, que es lo que existe en este momento.

Ahora, si un funcionario del Banco Central va a una empresa equis por un cupo de importación o lo que sea, y comprueba una defraudación fiscal o un problema mal llevado, si no se trata de una Sociedad Anónima, no puede decirlo. Lo mismo ocurre cuando van inspectores fiscales y encuentran defraudaciones de divisas. Se me ocurre que el peligro es racionalizar un poco las cosas. El Uruguay tiene un cuerpo inspectivo importante, pero entre ellos nadie se comunica, que es lo más grave.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es un aspecto; pero anoche, un señor senador, denunció en el Senado algo que a mí también me consta, y es lo siguiente.

Desde hace muchos meses, venimos leyendo en los diarios que la Comisión de Subsistencias ha aplicado multas por un valor millonario y a veces hasta se hace una reseña estadística de las que se impusieron en la última semana.

Nosotros, sin embargo, tenemos la información de que no se ha cobrado un solo centésimo de todas esas multas.

SEÑOR BARCALA. — Es un problema administrativo. Cuando uno realiza una inspección y comprueba una diferencia, está el apercibimiento, los diez días de vista y toda la parte de recursos. En otros países, por ejemplo en Chile la legislación es distinta, y si se constata una infracción aduanera de divisas, lo primero es la multa y después la reclamación. Aquí, en cambio, mientras se discute la multa, pueden pasar años y, cuando el individuo paga, ya la sanción no tiene efecto porque no es lo mismo 2 millones ahora, que dentro de dos años. Esto, como Inspector, lo veo a diario. Cuando se comprueba una infracción hay diez días de vista y después el individuo tiene 30 para contestar e incluso al final, puede presentar más escritos alegando nuevas pruebas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es la resolución definitiva, que no tiene más apelación. ¿Qué ocurre si esa solución es absolutoria? Si se llega a la conclusión de que el hombre es inocente, ¿quién le borra esos años de manoseo de su nombre que fue publicado en los diarios, como si fuera un defraudador? Hay que tener en cuenta que hasta que se comprueba el fraude debe haber una especie de secreto que no veo aquí, para evitar causar un daño tremendo a mucha gente.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Luego de haber oído las explicaciones del señor diputado Beltrán, advierto que en el texto del artículo 15 no se vulnera totalmente el contenido e incluso la filosofía del primitivo proyecto.

El artículo 15 manifiesta que el cuerpo especial de Prevención de Delitos Económicos actuará siempre en función de auxiliar de los Jueces de Instrucción a los que comunicará los antecedentes del caso, ejecutando luego —adverbio de tiempo— sus órdenes directas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de tener esas órdenes directas hizo toda una serie de procedimientos que le permitieron acumular antecedentes. Y ahí está el artículo 16 B, que dice: "Instruir el expediente administrativo con las investigaciones pertinentes a la materia de su competencia y, en su caso, remitirlo directamente, a sus efectos, al Juzgado Letrado de Instrucción de Turno,...".

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Advierto que soy un fervoroso partidario de la judicialidad de las actuaciones, sin ningún género de dudas; pero no creo que el texto actual, interpretado inteligentemente, traicione esa fórmula.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite? Digo que por algo se modificó; por algo se quitó la expresa indicación de que se comunicará previamente. El adverbio "inteligentemente" que utiliza el doctor Bayardo, yo lo cambiaría por "lealmente".

En materia tan delicada, esta es un arma política que no se puede negar; la Comisión de Prevención de Delitos Económicos, es un cuerpo de carácter político, porque no se integra por el conocimiento o el acceso de ciertas personas a determinada materia. Lo acabamos de ver en lo que tiene que ver con cambios. ¿Acaso no recibimos denuncias todos los días? Y algunas las documenté en Sala.

Hay un cambio al que se acusó de maniobrar con dólares. Después, intervino el señor Ministro del Interior y las personas detenidas quedaron libres en 24 horas. Es cierto que ahora hay una ley, pero esto juega de una determinada manera. Creo que bastante mal andamos de garantías, como para que todavía demos esta facultad.

SEÑOR BELTRAN. — No nos resistimos, sino que apoyamos, cualquier medida que tienda a mejorar las garantías.

Pero me parece que estamos picoteando en este proyecto, que lo habíamos empezado a analizar en el artículo 3º y, bruscamente, nos desplazamos al artículo 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — No fue una desviación caprichosa porque el artículo dice: "El que cometiere falsas declaraciones". Pero, ¿quién va a determinar que las declaraciones son falsas? No hay Juez en primera instancia, sino una Comisión con todos los peligros que señalaba el señor senador Michelini, que comparto.

SEÑOR BELTRAN. — Las observaciones que hizo el doctor Bayardo Bengoa en cuanto a que los delitos de peligro, el dolo y la culpa, se presumen, nos hace ver con temor los alcances del artículo 3º. Creemos que habría que precisarlo mejor. ¿Qué es lo que se busca? Que no se negocien indebidamente divisas y que a través de declaraciones inexactas, se coloque una masa de las mismas fuera de su verdadero destino.

Creo que debe ser un delito de resultados, y evitar, precisamente, lo que quiso el legislador.

SEÑOR MICHELINI. — La verdad es que el país se pone en peligro por la comercialización indebida de divisas. La especulación con divisas supone inferir un perjuicio grave al país, que lo puede colocar en manos de dependencia extranjera.

(Dialogados - Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La expresión "declaración falsa en operaciones de exportación", podría ser sustituida con una precisión mayor, referida exclusivamente a las di-

visas. La otra podría ser mantener falsas declaraciones de exportaciones, comprobadas cuando finalicen esas operaciones. Y nosotros agregamos, entonces, en qué momento se considera finalizada la operación de exportación.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Desde el momento en que hay una posición dominante en cuanto a delito de dolo, habría que inclinarse por la opción de poner el acento en el daño que acaece en el fondo oficial de divisas y fijar el momento en que se opera ese perjuicio. No podemos olvidar que la conducta va a ser fragmentaria y se va a poder configurar el delito en grado de tentativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso, parecería pertinente adoptar la redacción de la Cámara con el agregado de dos incisos. El artículo diría así: "Cuando finalizada totalmente una operación de exportación o importación...

(Lee:)

...será castigado".

Y nosotros le agregaríamos: "A los efectos de este artículo, se considera finalizada totalmente una operación de importación en tal momento y una operación de exportación en tal otro momento".

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Pienso que se podría aprovechar perfectamente el texto originario del artículo 3º. Digo esto, porque el artículo 3º de la Cámara de Comercio es muy poco ágil, y, además, trae una cosa sumamente peligrosa, que es la remisión que hace a violaciones fraudulentas, a disposiciones legales o administrativas. Esto es peligroso porque, incluso, tenemos una norma en blanco que supone la limitación de derechos individuales por el administrador. En el acta de la Convención Nacional Constituyente en un intenso dialogado entre los doctores Echegoyen y Espalter, el primero decía que, bajo ningún concepto podemos admitir un cercenamiento de los derechos individuales por el administrador, aún en vías de una posible delegación.

De modo que con respecto a esto tenemos una particular preocupación, en el sentido de saber si no habrá una colisión con los textos constitucionales. Honestamente, no me agrada la referencia que se hace a violaciones a disposiciones administrativas. Entonces, el texto penal estaría complementándose por disposiciones, no del legislador, sino del administrador.

SEÑOR PRESIDENTE. — En esa ley, eso ocurre en más de una ocasión.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Lo que pasa es que no sabemos qué disposiciones administrativas hay. Las disposiciones originarias en materia socio-económica referentes al Banco Central, también son concretas. Se trata de disposiciones administrativas, pero sumamente imprecisas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2º dice: "El que omitiere... (lee)

...competente". No es que no me guste lo que expresa el doctor Bayardo Bengoa; al contrario, prefiero que sea la ley y no el administrador.

SEÑOR MICHELINI. — Lo que dice el doctor Bayardo Bengoa me parece perfecto. Creo que la referencia que hace la Cámara de Comercio, es una garantía para el comerciante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si en este artículo tenemos en cuenta algunas de las observaciones, tenemos que modificar otros, donde también se configuran delitos por la violación de la norma administrativa.

SEÑOR BELTRAN. — Es evidente que las normas administrativas son, en realidad, la mejor garantía para que las divisas se viertan. A través de las normas administrativas se crea todo el mecanismo que establece el destino de las divisas; no son normas legales. En el momento actual, todo esto gira sobre la base de decretos. Por esto es que se establece, en una de las disposiciones de este proyecto de ley, la obligatoriedad de algunas vinculadas al manejo de divisas, importaciones y exportaciones, a las que deben dárseles amplia publicidad en el "Diario Oficial".

SEÑOR BARCALA. — Exactamente; sobre decretos y circulares.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — El artículo 2º, no tiene ningún problema, a pesar del reenvio que efectúa la resolución administrativa, porque, en definitiva, la concreta al Banco Central, creado por la ley fundamental, y a otras autoridades competentes que se infiere tienen que ser también de creación legal.

Preferiría que se fuera un poco más conciso cuando se habla de violaciones administrativas, como sucede en el artículo 2º.

SEÑOR BELTRAN. — Si nosotros hiciéramos de este delito, no un delito de peligro, sino de resultados concretos, podríamos adoptar la siguiente redacción: "Cuando finalizara totalmente una operación de importación... (lee) ...oficial de divisas".

A continuación se colocaría el agregado a que hacía referencia el señor Presidente, en el sentido de que una operación de importación y exportación se estima terminada en tal instante, y entonces se le quitaría el delito de peligro.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Sin embargo se sigue un recorrido que me parece provechoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En líneas generales, podríamos admitir todo esto y solicitaríamos al contador Barcala nos redactara ajustadamente cuándo se considera finalizada totalmente una operación de importación, y cuándo una de exportación.

Pasaríamos, entonces, al artículo 4º. El mismo no ha merecido objeción de nadie. Aquí es donde el Ministerio propone, y la Comisión en principio lo había aceptado, lo de "vaciamiento de empresas".

Este tema fue discutido en la Comisión del Senado y el ambiente general era el de introducirlo. Posteriormente, en la reunión que tuvimos con los señores representantes, éstos nos manifestaron que, en realidad, algunas de estas sugerencias del Ministerio de Economía y Finanzas no fueron introducidas porque, prácticamente, llegaron 24 horas antes de la sesión. Por lo tanto, no fue que las rechazaran, sino que no tuvieron tiempo de estudiarlas. Ellos, por lo tanto, no tienen inconveniente en que ahora sea introducida esa modificación por el Senado y no le pondrán ningún obstáculo cuando el proyecto vuelva a la Cámara de Representantes.

Lo que nos parece es que el título de "vaciamiento de empresas" es una expresión poco jurídica; parecería más bien lunfarda. Es muy gráfica, pero no sé si corresponde decirla así.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Es una insolvencia societaria fraudulenta.

Es una verdadera estafa, porque tiene suficiente jerarquía como para merecer una calificación especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — El primer problema que le plantearíamos al doctor Bayardo Bengoa, es que tratara de encontrar un nombre que no fuera tan grosero como el de "vaciamiento de empresas".

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Repito, que yo lo denominaría: insolvencia societaria fraudulenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El otro problema que quiero hacer notar es el siguiente.

El artículo dice: "El que oculte, disimule o haga desaparecer parcial o totalmente el patrimonio de una empresa".

Observo que el patrimonio de una empresa puede desaparecer total o parcialmente, no exclusivamente en virtud de una maniobra de vaciamiento, sino también por la total ineptitud de los que dirigen la empresa. El gerente de una empresa, con su mala administración, puede fundirla y en ese caso, también, hace desaparecer parcial o totalmente al patrimonio de la misma, conduciéndola a la ruina. Con este texto, se comprende también a este caso. Quiere decir que a este hombre, además de haber cometido ese delito, también se le acusa de haber vaciado la empresa. La vació de hecho, pero no con el sentido de este artículo. El delito de vaciamiento consiste en adquirir una empresa en estado deficitario, adquirir la mayoría de las acciones —como hicieron en la Argentina— y luego de tener el dominio de la empresa, empezar a enajenar los muebles, las instalaciones, etc., a otras empresas o particulares y, de buenas a primeras, la misma un día quedó vaciada. Y todo ello, en perjuicio de los accionistas, de los empleados y obreros de la misma, y de los acreedores que no cobraron nada. Posteriormente, esos bienes aparecen en otra empresa que se fundó más tarde y los que compraron los bienes, con las mismas máquinas, fundan una nueva fábrica de ramos similares. En esto consistió el delito en la Argentina, que es lo que se quiere prever aquí.

Me da la impresión de que el artículo tendría que decir algo más, porque pienso que el patrimonio de una empresa desaparece, muchas veces...

SEÑOR MICHELINI. — Creo que debe ser bastante fácil distinguir lo que es una empresa ruinosa, de una que ha sido vaciada.

SEÑOR BARCALA. — Exactamente. Se constata por los libros y documentos.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Cómo se dio este caso en la Argentina? Generalmente, no se compran sociedades anónimas deficitarias, sino en muy buena marcha. Se adquiere el 51% de las acciones, se venden las máquinas arrendándoselas simultáneamente al nuevo propietario, ya que la fábrica sigue funcionando y ahí está la habilidad, hasta que un buen día desaparecen. Quiere decir, que se vende el galpón, el taller o el edificio y, al mismo tiempo se le arrienda. Durante dos o tres meses la fábrica sigue funcionando, pero un buen día desaparecen con el dinero. La estafa es visible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tengo recortes de diarios argentinos con declaraciones de los hermanos Todre donde explican cómo adquirían una empresa. Generalmente, compraban una que estuviera en situación económica difícil y, por consiguiente, la pagaban barata. Luego, empezaban a liquidar los bienes y a vender todo en plaza.

SEÑOR BARCALA. — ¿Me permite?

Todo eso se puede comprobar por medio de los libros y documentos.

Si yo compro una empresa que está algo fundida, que tiene bienes, maquinarias, y las vendo, para comprobar si hay infracción se ve el precio que vendo la maquinaria y se compara con el de plaza y ahí surge si la malbaraté.

Todo el problema del vaciamiento de una empresa está en los libros.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Para qué se hace el vaciamiento de una empresa?

SEÑOR MICHELINI. — Para quedarse con el dinero.

SEÑOR BELTRAN. — Para defraudar a los acreedores.

SEÑOR PRESIDENTE. — O a los accionistas.

SEÑOR BELTRAN. — Entonces, ¿por qué no ponemos ese elemento dentro del delito, expresando, por ejemplo "para defraudar a terceros oculte, disimule o haga desaparecer su patrimonio..."? Dé esa manera eliminamos el riesgo que veía el señor Presidente respecto a una mala administración, porque aquí se ve la intención.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Es una forma típica de estafa.

SEÑOR BELTRAN. — Entonces podríamos agregarle "con intención de defraudar a terceros, oculte, disimule o haga desaparecer parcial o totalmente el patrimonio de una empresa..." Ahí se advierte bien la intención de defraudar tanto a los acreedores como a los accionistas.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Yo diría que podría decir algo así como "para obtener un provecho injusto para sí o para otros en daños de titulares de derecho frente a aquellos por malversaciones ocasionadas en las sociedades..." Es decir, que tenemos el elemento intencional de la estafa, que es el del artículo 347.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, podríamos pedirle al doctor Bayardo Bengoa que puliera un poco esta redacción a los efectos de que nos la traiga en la próxima reunión de la Comisión.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entonces, el inciso 1º del artículo 3º podría ser redactado y ajustado por el doctor Bayardo Bengoa, de acuerdo a lo que conversamos.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Es decir, con respecto al fraude e instrumentación.

SEÑOR BELTRAN. — El otro inciso se lo podríamos cometer al contador Barcala para su ajuste.

En lo que tiene que ver con el vaciamiento de empresas, le podríamos solicitar la redacción al doctor Bayardo Bengoa.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; la Comisión pide excusas al doctor Bayardo Bengoa y al contador Barcala porque tenemos citado para esta hora, para considerar otro tema, al señor Ministro de Educación y Cultura, quien se encuentra en antesalas.

Por consiguiente, les agradecemos la colaboración prestada a la Comisión.

(Se retiran de Sala el doctor Bayardo Bengoa y el contador Barcala.)

COMISION DE CONSTITUCION
Y LEGISLACION

DELITOS DE CARACTER ECONOMICO

Versión taquigráfica de la Sesión de la Sub-comisión de Constitución y Legislación del día 12 de setiembre de 1972

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — He tenido el honor de ser requerido por esta Comisión para estudiar este problema, fundamentalmente, lo que tiene que ver con el artículo 3º, y tratando de respetar al máximo la filosofía que había impreso la Cámara de Comercio, me he tomado la libertad de realizar una nueva redacción. He tratado de darle una nueva redacción, más perfecta, más segura,

ya que ello motivaba cierta perplejidad en el señor senador Ortiz.

En primer término, voy a leer el artículo tal como estaba redactado, que dice así: "Cuando finalizada totalmente una operación de importación y exportación... (lee)

...carezca de entidad apreciable."

Me permití sustituir esta fórmula por la siguiente: "El que mediante violación fraudulenta de disposiciones... (lee)

...operaciones aludidas en el inciso 1º".

Quiere decir que se respeta la filosofía del anteproyecto de la Cámara de Comercio por lo siguiente.

En primer término, el anteproyecto de la Cámara de Comercio, aun cuando no lo dice técnicamente, perfila un supuesto delito de peligro que causaba cierto resquemor y con razón en el señor senador Beltrán, ya que el anteproyecto de la Cámara de Comercio dice: "De no haberse previsto habrían dañado".

Bien; tomo —en definitiva, no es una mala palabra el establecer tipos delictivos de peligro en materia socio-económica— esta filosofía pero dotémosla de las garantías del caso, que también aparecen un poco sugeridas por la fórmula de la Cámara de Comercio, por cuanto condiciona la sanción al hecho de que finalice la gestión de importación y exportación. Entonces, dentro del tipo legal propuesto por el expositor, el verbo que gobierna la figura, es ocasionar un daño grave. El anteproyecto de la Cámara de Comercio hablaba de un daño de entidad apreciable. Aquí no se situaba el delito para el proyecto de la Cámara de Comercio, si el daño carecía de entidad apreciable.

Nosotros tomamos la expresión "daño grave" del artículo 256 del Código Penal, destrucción de materia prima. Habla de daño grave. Me parece más técnica la expresión de Irureta Goyena.

Para seguir un poco con la filosofía del Derecho Positivo, seguimos con el concepto de daño grave insertado en este tipo legal. El daño grave es de entidad apreciable. Pero la Cámara de Comercio dice que es punible la conducta que hubiera dañado —lo expresa con un señalado argentinismo— y transforma el delito en un delito de peligro. Entonces, nos permitimos sugerir como una primera hipótesis, como delito de resultado, ocasionar un daño grave o un peligro de tal, es decir, la objetiva probabilidad de que ocurra un daño grave. Pero creemos que para mayores seguridades del inculpado, no es posible ejercitar la acción penal si no se comprueba el daño grave o el que hubiere ocurrido, una vez finiquitada la operación de importación o exportación.

También aquí, señores senadores, nos permitimos agregar, en el apartado final, en el inciso en cuestión, lo siguiente: "La acción penal... (lee)

...inciso 1º".

Recogemos una conceptuación que filosóficamente engarza dentro del sistema penal uruguayo. Por ejemplo, en el delito de insolvencia fraudulenta, artículo 255, el legislador, en el apartado 2º, dice: "La acción penal no podrá... (lee)

...en la vía civil".

Hay delitos en los que el artificio de la acción penal queda supeditado a una acción de peligrosidad que juega como cuestión previa, es decir, en el caso de acción fraudulenta común tiene que comprobarse la insolvencia del inculpado por acto infructuoso de ejecución. En la vía civil, en el delito cuya formulación proponemos, tiene que comprobarse el fraude del infractor en la sede administrativa, al finalizar totalmente las operaciones de importación o exportación, que son la médula de la figura. Entre tanto no se compruebe el daño o el peligro que puede haber corrido el fondo oficial de divisas al cabo de esa operación ya finiquitada, mientras tanto no se haya terminado la misma, no puede ejecutarse la acción penal.

Con esto me parece que la figura cubre una garantía mayor, el inculpado no se desvirtúa y no pierde agilidad el trámite —seguramente el contador Barcala, que es la experiencia viviente en la materia, nos lo dirá— y el control en la sede administrativa se hará lo suficientemente rápido como para no dilatar en exceso la coyuntura penal.

Esto, en cuanto al fraude de instrumentación en acto de comercio exterior.

SEÑOR BELTRAN. — En el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, se habla de falsas declaraciones y, en el sugerido por la Cámara de Comercio, se sustituye el concepto de falsedad por el de fraude, que es el que recoge el doctor Bayardo Bengoa.

Desde el punto de vista estrictamente penal, ¿qué diferencia existe entre el concepto de fraude y falsedad?

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — En realidad, si nos remontamos a la época de Ulpiano, el romanista nos enseñaba que existían dos tipos de delitos: el de fraude y el de violencia.

La falsificación, en definitiva, reposa sobre un concepto de fraude. Etimológicamente, la palabra fraude viene de un verbo latino —faller— que quiere decir engañar. A su vez, como el señor senador sabe, la palabra fraude reposa en una idea de engaño, de superchería. La falsedad, si me permite la expresión el señor senador, es una superchería, un engaño formalizado por una instrumentación.

SEÑOR GRAUERT. — Todo dependería de la existencia o de la documentación a los efectos de inducir al engaño.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Entiendo que la falsedad implica un fraude orquestado, instrumentado, objetivizado. El fraude, por sí mismo, es objetivizado por esa instrumentación propia de la falsedad. Esta es, en cierto modo, repito, un fraude instrumentado.

SEÑOR BELTRAN. — ¿No podría darnos ejemplos expresivos de esa diferencia que señala? No veo bien dónde está la diferencia.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Fíjese, señor senador, que la falsedad es siempre un delito contra la fe pública, ya sea documentaria, en signos, o en objetos. Como el señor senador podrá advertir, siempre tenemos el documento factor de objetivización del fraude, o el signo, o la moneda.

Si yo tomo un documento suscrito por usted, por su puño y letra, por 10 mil pesos y le agrego un cero, estoy incurriendo en una falsedad. Si tomo un valor de 10 mil pesos y altero el continente, la forma de ese valor, estoy incurriendo en una falsedad objetivada.

Si en una impronta cambio el sello nacional de alguna manera, también estoy incurriendo en un fraude objetivado instrumentado. Esta es la falsedad.

Vamos a ver ahora el caso de un supuesto fraudulento.

El fraude es, fundamentalmente, un engaño sin artificio. Si yo le digo al señor senador que me preste o adelante una suma equis de dinero, porque soy una persona absolutamente pudiente y tengo con qué responder, y usted de buena pura fe me la presta, habría incurrido en un engaño,

en una mentira desnuda ya que no la he revestido con una estratagema artificiosa, porque si lo hiciera sería una estafa, ni con un acto de instrumentación, porque entonces sería una falsedad. En este caso, esta superchería desnuda es un fraude porque, objetivamente, no revisto mi mentira y, desde el punto de vista intencional, mi propósito es inducirlo a error.

En definitiva, el propósito está en inducir a error cuando yo altero el documento suscrito por usted, materialísticamente, con el propósito de engañar, de vulnerar, en este caso, la fe pública. En una palabra, en la falsedad hay una finalidad de engaño y en el fraude existe la misma finalidad de engaño. En la falsedad hay una objetivación instrumentada, del punto de vista materialístico del engaño; en el fraude no existe esa materialización instrumentada del engaño, sino que es mentira desnuda.

Por eso, si por añadidura, el medio para la violación fraudulenta fuera una alteración instrumental de la verdad, este delito podría concurrir fuera de la reiteración, eventualmente, con un delito de falsificación documentada.

Este es, entonces, el proyecto sustitutivo que me he tomado la libertad de formular con respecto al fraude e instrumentación de actos de comercio exterior, con relación al anteproyecto de la Cámara de Comercio.

Luego, tenemos un artículo 4º, que el Ministerio de Economía y Finanzas denominara vaciamiento de empresas y al que yo le he puesto como nombre provisorio del delito, "Insolvencia Societaria Fraudulenta", que podría dictarse de la manera que veremos.

Primero, leeré el texto originario del Ministerio y luego el que me propongo sustituir.

El artículo 4º dice: "El que oculte, disimule... (lee)

...diez años de Penitenciaría".

El señor senador Ortiz tenía una justa preocupación por el elemento subjetivo —siempre de suyo tan delicado en esta materia— por lo que preparé un pequeño anteproyecto que, en cierta medida, se ajusta a los principios de la descripción típica de la estafa. En realidad, es una estafa calificada. De esta forma, servía un poco a la inquietud que tenía el señor senador Ortiz con respecto al problema que podría plantear un sujeto negligente, despreocupado, al hacer desaparecer el patrimonio de su empresa. La fórmula que me permito proponer sería ésta: "El que para procurarse un provecho injusto para sí o para otro, ocultare, disimulare o hiciere desaparecer total o parcialmente el patrimonio de una empresa, será castigado, etc.".

De manera que como podrá advertirse, tenemos el elemento intencional gravado en el texto de la figura.

La interrogante que dejo formulada, que puede agregarse de inmediato, es si para hacer todavía más segura la figura, el tipo legal, le agregamos: "...si hiciera desaparecer total o parcialmente el patrimonio de una empresa con perjuicio de un tercero". Es la única opción que dejo planteada.

Como figura de peligro o de daño, me inclinaría por esta segunda.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la expresión "tercero", ¿estaría incluido el Estado?

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Sí, señor Presidente.

El artículo 3º recogía la filosofía de la Cámara de Comercio, pero, asimismo, la inquietud del señor senador Ortiz en lo que respecta a la parsimonia que hay que tener en todas estas materias de delitos socio-económicos, figura demasiado huidiza o fluctuante. Además de darle una redacción que es más técnica, colocamos, para asegurar la situación del inculpado, una condición de procedibilidad, que redacté de la siguiente manera: "El que mediante violación fraudulenta de disposiciones referentes a operaciones de importación o de exportación legales o administrativas, dictadas por la autoridad competente para ello, ocasionare un daño grave o peligro de tal al Fondo Oficial de Divisas, será castigado, etc.". Agregaba, para responder un poco a la filosofía de la Cámara de Comercio: "La acción penal sólo podrá ejercerse en el caso de que la conducta del infractor resultare comprobada al finalizarse totalmente las operaciones aludidas en el inciso 1º", obviamente, importaciones o exportaciones. Hay una cuestión previa, un poco el antejuicio de quiebra en sede civil, a mérito de cuya cuestión previa, entre tanto no se dilucide en sede administrativa, si ha resultado comprobada la conducta del infractor, no puede funcionar la acción represiva o la pretensión punitiva del Estado.

Estas eran las fórmulas propuestas. Este artículo está incompleto, debido a que el contador Barcala va a tener que dar el concepto de finalización de las operaciones.

SEÑOR BARCALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El texto del artículo quedaría así: "A los efectos de la presente ley, se considera finalizado el trámite de exportación en el momento en que el exportador vende la divisa al Banco; y el trámite de importación en el momento del despacho provisorio y/o definitivo". O sea que marcamos las dos posibilidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Discrepamos en el "y/o". En el resto estamos de acuerdo.

SEÑOR BARCALA. — Desde el punto de vista práctico, se considera terminado el trámite cuando finalizan las operaciones.

SEÑOR BELTRAN. — Desearía saber en qué momento, en una exportación no tradicional, se perciben los reintegros o si hay que entregar las divisas antes.

SEÑOR BARCALA. — En el momento actual, no; por decreto eso fue modificado. El reintegro se entrega luego de embarcadas las mercaderías, con la garantía del Banco interviniente o la que le exija el Banco República.

Vale decir que si una persona embarca hoy, al recibir la documentación del exterior puede solicitar los reintegros

Por el último decreto del Poder Ejecutivo, los Bancos son responsables de la operación, y pueden solicitarle garantías a las firmas exportadoras. Si la firma es conocida, se le abona el reintegro correspondiente 72 horas después de embarcada la mercadería.

SEÑOR BELTRAN. — Supongamos que una persona realiza una exportación no tradicional con el propósito de defraudar al Fisco, en función de lo cual percibe los reintegros, pero no vierte las divisas. ¿Esta conducta estaría tipificada como delito en alguna de estas disposiciones?

SEÑOR BARCALA. — Está prevista en el artículo 3º, que acaba de mencionar el doctor Bayardo Bengoa.

SEÑOR BELTRAN. — Creo que no es así, porque la operación de exportación aún no está terminada. Las divisas todavía no se habían vertido.

SEÑOR BARCALA. — La diferencia va a aparecer en el momento en que el individuo no las entrega. Ese caso se ha visto en la realidad.

Un uruguayo exportó frutillas, que nunca llegaron. Lo que se envió fueron cajones con tierra. En ese caso, supon-

gamos, exportó la tierra y a las 72 horas puede pedir el reintegro. Pero, a los 210 días, si no entrega las divisas, queda en falta y en la cuenta corriente que se lleva del exportador, salta la diferencia que proviene de la no entrega de las divisas. Al no entregar las divisas, entra en la tipificación que está en el artículo presentado por el doctor Bayardo Bengoa.

SEÑOR BELTRAN. — Pero la operación de exportación no está terminada, porque de acuerdo a la definición dada, la misma queda terminada recién cuando se hayan entregado las divisas. Como éstas no se han entregado, no se da por terminada la operación de exportación. En consecuencia, este delito no se configura.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Se configura ontológicamente, pero como hay una condición de procedimiento, no se puede perseguir.

SEÑOR BARCALA. — Estoy de acuerdo con el señor senador. Su objeción es válida. A nivel práctico el mecanismo es claro. El exportador tiene 60 ó 210 días para entregar las divisas. Si no las entrega en ese plazo, ya está en infracción, está defraudando.

Quiere decir que habría que corregir el texto del artículo que he presentado.

SEÑOR BELTRAN. — Se me ocurrió la observación porque tengo conocimiento de que, en este momento, existe una editorial que exportó revistas bajo el rubro de exportación no tradicional y percibió los reintegros. Ahora aduce que en el extranjero no le han pagado. En consecuencia, no vierte las divisas.

SEÑOR BARCALA. — En lugar de "vende", habría que poner "debe vender".

El caso que plantea el señor senador de una editorial que exportó revistas, cobró los reintegros y, ahora, acusa de falimento a las empresas compradoras del exterior, motivo por el cual no entrega las divisas, nos puede llevar a otro tema, que sería la modificación a todo régimen de reintegros y entrega de divisas.

Muchas veces, al exportador no le entregan las divisas porque falló el comprador del exterior. Lamentablemente, ese caso está contemplado en la legislación pero no lo ampara y da motivos a que a veces ocurran otras fallas.

En ese sentido, el régimen chileno es mucho más amplio. Si el Cónsul o Cuerpo representativo diplomático en el exterior hace las gestiones correspondientes para que le paguen al exportador y realmente comprueba que esa empresa está en falla, lo exime de entregar las divisas. Ese sistema me parece mucho más lógico, pero nos llevaría a modificar otro tipo de leyes.

SEÑOR BELTRAN. — Aceptando la corrección a su texto, en el caso de que un exportador no pueda verter las divisas por insolvencia de quien tendría que entregárselas en el extranjero, no configuraría el delito previsto en este artículo, porque no ha habido una violación fraudulenta de las disposiciones legales y administrativas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quería hacerle una observación al doctor Bayardo Bengoa respecto a la ley que prohibió el funcionamiento de las financieras. A esta ley se le denomina "Ley Consejo", porque no establece ninguna penalidad. Se me ha sugerido que se establezca un delito por "omisión de abstenerse de realizar actividades financieras vedadas por la ley".

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — El señor Presidente tiene esa inquietud desde hace dos años y creo que conversamos con él, en alguna oportunidad, sobre esa temática. Incluso, cambiamos ideas sobre el punto.

Pienso que el mote de "Ley Consejo" es perfectamente congruente, porque, en realidad, es una disposición legal que tiene un imperativo de derecho, un mandato del legislador; pero no tiene, sin embargo, sanciones como consecuencia jurídica. Es decir, que le falta la coercibilidad propia del derecho. Es nada más que un consejo moral. Pienso que eso puede y debe sancionarse como delito.

SEÑOR PRESIDENTE. — En aquel momento se establecía: "El que instalare sociedades financieras...

(Lee:)

...y cajas populares".

En una palabra, habría que penar lo que esa ley prohibe y para lo que no establece sanción.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Como manifesté anteriormente, debo retirarme porque tengo compromisos contraídos.

Pido excusas a la Comisión.

(Se retira de Sala el doctor Bayardo Bengoa.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Como a esta altura parece que el proyecto de ley va a ser modificado, me parece que habría que establecer alguna posición, de acuerdo a lo que he manifestado.

Aquí dice: "Los Directorios de los Bancos a que se vinculan...

(Lee:)

...delito previsto". Aparte del delito en sí, hace responsables a los Directorios de los Bancos porque, en la mayoría de los casos, las financieras están agregadas a los mismos.

SEÑOR BARCALA. — Hay que aclarar un problema.

Los señores senadores saben que en la Dirección General Impositiva, a veces, se presenta un listado muy grande en donde muchas empresas no realizan actividades financieras. Por ejemplo, de cien, realmente cinco son financieras. Ahora, las financieras a que se refiere el señor senador están vinculadas a los Bancos.

SEÑOR BELTRAN. — No tengo presente la Ley del 65 pero, ¿no está definido eso, allí? La denuncia que hizo el señor Barcala es muy seria. En el ilícito penal, está en juego la libertad de la persona. Por lo tanto, debemos ser precisos y definir aquellas actividades sancionadas. Es decir, tipificar el delito precisando, cuáles son los Directores de las financieras.

SEÑOR PRESIDENTE. — La duda que se planteó a raíz de esa ley, es si realmente realizan actividades financieras. Se aconseja establecerlo. Debe decir, por ejemplo: "Son actividades financieras tales y tales".

El artículo 16 de la Ley del 30 de abril de 1965, Nº 13.330, dice: "Prohíbese la instalación...

(lee)

...y concordantes". Pero este artículo dio origen a serias dudas de cuáles eran actividades financieras. Había una confusión entre actividades financieras y sociedades financieras.

En segundo lugar, este artículo, a pesar de su severidad, no establece ninguna sanción. Por eso, el doctor Bayardo Bengoa expresó que se le ha llamado "una Ley Consejo".

(Dialogados. Interrupciones.)

SEÑOR BARCALA. — Lamento no haberme enterado de que se iba a tratar este tema. Tengo entendido

que hay opinión de la Sala de Abogados del Banco Central, la cual tipificó ciertas actividades financieras. El mismo problema lo tuvo el Departamento de Emisión del Banco República y después el Banco Central.

Si no hubiera inconveniente por parte de la Comisión, preferiría que este asunto se tratara en otra oportunidad a efectos de traer los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica.)

(Es la hora 16 y 10 minutos.)

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

DELITOS DE CARACTER ECONOMICO

Proyecto sustitutivo aprobado por la Comisión de Constitución y Legislación

DE LOS DELITOS ECONOMICOS. SU TIPIFICACION

Artículo 1º — (Agio cambiario). El que con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado, para sí o para un tercero, realizara actos tendientes a alterar el valor de la moneda o el funcionamiento normal del régimen cambiario, pudiendo ocasionar con ello un perjuicio a la economía nacional, será castigado con doce meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Si el hecho descripto en el inciso anterior tuviera por objeto provocar el mal del delito, la pena será de veinte meses de prisión a dieciséis años de penitenciaría.

Art. 2º — (Negocio ilegal de divisas de exportación). El que omitiera negociar o verter las divisas provenientes de las exportaciones de bienes o servicios, de acuerdo con lo establecido por las normas legales y resoluciones del Banco Central del Uruguay u otra autoridad competente, en su caso, será castigado con diez meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Art. 3º — (Fraude en la instrumentación de actos del comercio exterior). El que mediante violación fraudulenta de disposiciones legales o administrativas, dictadas por autoridad competente, referentes a operaciones de importación o de exportación, ocasionare un daño grave o peligro de tal, al fondo oficial de divisas, será castigado con la pena de diez meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

La acción penal, sólo podrá ejercitarse en el caso de que la conducta del infractor resultara comprobada, al finalizar totalmente las operaciones aludidas en el inciso primero.

A los efectos de la presente ley se considera finalizado el trámite de exportación en el momento en que el exportador debe vender la divisa al Banco y el trámite de importación en el momento del despacho provisorio o definitivo.

Art. 4º — Los autores y coautores de los delitos previstos en los artículos 1º, 2º y 3º de esta ley, serán castigados, además, con multa del duplo al quíntuplo de la ganancia ilícita obtenida. En caso de que dicha ganancia no pueda ser determinada con exactitud, la multa se graduará entre el 25 % (veinticinco por ciento) y el duplo del monto de las operaciones ilícitas.

En cuanto a los cómplices de estos delitos se estará, para las penas de privación de libertad y pecuniarias, a lo que dispone el artículo 89 del Código Penal.

Art. 5º — (Insolvencia societaria fraudulenta). El que para procurarse un provecho injusto, para sí o para otro, ocultara, disimulara o hiciese desaparecer, parcial o totalmente, el patrimonio de una empresa en perjuicio de un tercero será castigado con pena de doce meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Art. 6º — (Omisión de los funcionarios en denunciar delitos económicos). El funcionario público que omitiera o retardara poner en conocimiento de las autoridades administrativas, si estuviese sometido a jerarquía, o penales competentes, en su caso, cualesquiera de los hechos descriptos en los artículos 1º, 2º y 3º de esta ley, de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, será castigado con la pena de seis meses de prisión a seis años de penitenciaría e inhabilitación especial de dos a seis años. (Artículos 175 y 176 del Código Penal).

Art. 7º — (Usura). El que se hiciera dar o prometer por la prestación de dinero, intereses o compensaciones en dinero, que superen las tasas fijadas como máximas por el Banco Central del Uruguay, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Con la misma pena será castigado el que cobrara gastos de administración o comisiones mayores a las fijadas por el Banco Central del Uruguay.

Cuando la contraprestación estuviere constituida, en todo o en parte, por servicios o especies que, avaluados de acuerdo con las normas de derecho común, impliquen que aquéllos son convertibles en un valor monetario que exceda de las tasas de interés a que se refiere el inciso primero o los gastos y comisiones previstos en el inciso 2º de este artículo, la pena será aumentada de un tercio a la mitad.

Art. 8º — (Agravantes). Son agravantes del delito de usura las siguientes circunstancias:

A) La simulación, por cualquier medio, de las cantidades prestadas o a devolver.

B) El aprovechamiento de la necesidad, estado de apremio económico, ligereza o inexperiencia, del obligado.

C) La celebración de una compraventa, o promesa de compraventa, para garantizar la operación usuraria.

D) La aceptación o exigencia de recaudos u otras garantías evidentemente desproporcionados a la prestación o desnaturalizados en su función jurídica, como en el caso del cheque.

E) Que la prestación de dinero constituya actividad habitual del sujeto activo.

Art. 9º — En los juicios que se sigan por el delito de usura, los jueces, al pronunciar su fallo, tendrán libertad para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto, debiendo fundamentar en el fallo las razones que han formado su convicción moral.

Art. 10. — Deróganse a partir del momento en que el Banco Central del Uruguay dé cumplimiento por primera vez, a lo dispuesto en el artículo 14 de esta ley, los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 5.180, de 24 de diciembre de 1914.

Art. 11. — Decretado el procesamiento por el delito de usura, quedará en suspenso la acción civil para el cobro del capital, intereses, compensaciones, gastos de administración o comisiones. En caso de sentencia condenatoria, pasada en autoridad de cosa juzgada, la acción civil quedará extinguida de pleno derecho.

En el supuesto de extinción del delito por gracia de la Suprema Corte de Justicia, sólo se tendrá dere-

cho a reclamar civilmente la suma dada por capital. (Artículo 109 del Código Penal).

Los intereses, compensaciones, gastos de administración o comisión, deberán ser especificados documentalmente en forma expresa y con mención concreta de valores numéricos.

Podrá establecerse, en los documentos constitutivos de obligaciones que los intereses pactados se modificarán en las mismas oportunidades en que el Banco Central de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ley, fije nuevas tasas.

Es nula toda estipulación en contrario o que desconozca, directa o indirectamente, lo dispuesto en los incisos anteriores.

Art. 12. — Cuando en los delitos tipificados por esta ley se encuentren implicadas como autores, coautores o cómplices personas jurídicas, los Directores, Síndicos o Administradores de las mismas, serán también considerados en ese carácter, según las circunstancias del caso.

Lo dispuesto en el inciso anterior no será aplicable para aquellos Directores, Síndicos o Administradores que hayan dejado constancia en actas de su voto negativo a los actos incriminados o prueben de manera fehaciente su oposición a los mismos o resulte que no tuvieron conocimiento de los hechos ni intervención en ellos.

Decretado el procesamiento de cualquier Director, Síndico o Administrador de una persona jurídica por los delitos tipificados en esta ley, quedará automáticamente suspendido en sus funciones. En caso de sentencia condenatoria, el Juez de la causa deberá expedirse además sobre la inhabilitación para ejercer dicho tipo de funciones en personas jurídicas, pudiendo establecerla por un término de seis meses a cinco años, con descuento de la suspensión preventiva sufrida.

II

DE LOS COMETIDOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Artículo 13. — El Banco Central del Uruguay, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, organizará los registros de contralor de precios de exportación e importación, para verificar la coincidencia entre los valores reales y los declarados en tales operaciones.

El exportador o importador, podrá demostrar —en caso de diferencia— que el establecido en su negociación responde a operaciones reales.

Este contralor no tendrá efecto suspensivo sobre la negociación.

Art. 14. — El Banco Central fijará periódicamente las tasas máximas de intereses que podrán percibir las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, pudiendo establecer diversidad de tasas, únicamente en función del destino de los préstamos y de la oportunidad del pago anticipado o no de los intereses.

Asimismo, y con respecto a las instituciones de crédito, el Banco Central fijará, en las mismas oportunidades, los máximos a percibir por concepto de compensaciones, gastos de administración y comisiones.

En ningún caso los valores fijados tendrán efecto retroactivo.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, el Banco Central del Uruguay procederá a efectuar la primera fijación de los valores a que se alude en los incisos primero y segundo de este artículo.

III

DE LA PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 15. — Las resoluciones por las que se fijen las tasas de intereses y compensaciones, comisiones y gastos de administración, a que se refieren los artículos 7º y 14, serán dadas a conocer en circulares del Banco Central del Uruguay, que se publicarán en el Diario Oficial y en no menos de dos diarios de la capital.

Igual publicidad tendrán las resoluciones del Banco Central del Uruguay u otra autoridad competente, relacionadas con la negociación o versión de divisas.

Las demás circulares, relacionadas con el gobierno de la moneda y el comercio exterior, serán publicadas en el Diario Oficial.

La publicidad indicada en los incisos precedentes determinará el comienzo de la aplicación de las resoluciones a los solos efectos de la responsabilidad penal.

IV

DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y NORMAS PROCESALES

Artículo 16. — Créase, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Economía y Finanzas, un Cuerpo Especial de Prevención de Delitos Económicos para la investigación de los ilícitos descriptos en la presente ley, el que actuará siempre en función de auxiliar de los Jueces de Instrucción, a quienes comunicará —previamente a cada actuación— los antecedentes del caso, ejecutando luego sus órdenes directas, sin perjuicio de comunicarlo a sus superiores (artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 2.435, de 27 de mayo de 1896).

El Poder Ejecutivo afectará al Cuerpo que se crea, los funcionarios que por sus condiciones estimare especialmente habilitados para desempeñar cometidos de indagación de los ilícitos previstos en esta ley.

Art. 17. — A los efectos del cumplimiento de sus cometidos dicho Cuerpo tendrá las siguientes facultades:

A) Las establecidas en los literales "a", "b", "c" y "d", del artículo 53 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Esas facultades se entienden sin perjuicio de las normas que consagran el secreto de los profesionales universitarios.

B) Instruir el expediente administrativo con las investigaciones pertinentes a la materia de su competencia y, en su caso, remitirlo directamente, a sus efectos, al Juzgado Letrado de Instrucción de Turno, en Montevideo, o al Juzgado Letrado de Primera Instancia correspondiente del Interior de la República.

C) Comunicar las conclusiones de las investigaciones que realiza a los organismos públicos afectados por las comprobaciones efectuadas.

D) Prestar la colaboración que le requieran los jueces competentes en las causas relativas a los delitos previstos en esta ley.

E) Asesorar, cuando así se le requiera, a los organismos públicos y proponer las reglamentaciones y medidas que la experiencia aconseje.

Art. 18. — El Cuerpo creado por el artículo 16 solicitará a los Jueces de Instrucción de Turno de Montevideo y, en su caso, a los Jueces Letrados de Primera

Instancia en el Interior, la respectiva orden para practicar las siguientes diligencias:

A) Entrada y registro de hogares.

B) Entrada y registro a locales no domiciliarios, si estuvieran cerrados.

C) Registro, examen o interceptación de la correspondencia comercial de los particulares —sea epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie— cuando se estimare que por tal medio puede llegarse a la comprobación de los delitos tipificados en esta ley.

Art. 19. — El Juez competente podrá en el auto de procesamiento o durante el proceso, y a los fines instructorios, decretar preventivamente la suspensión del imputado en el ejercicio de la respectiva actividad industrial o comercial (apartado final del inciso 2º del artículo 91 del Código Penal), sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero del artículo 12 de esta ley. En aquellos casos en que su presencia signifique graves dificultades para la averiguación de los hechos, el Juez podrá designar un interventor.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a los 19 días del mes de setiembre de 1972.

Washington Beltrán, Miembro Informante. **Héctor A. Grauert**, Miembro Informante. **Dardo Ortiz**, Miembro Informante. **Angel Rath. Zelmar Michelini.**

Comisión de Constitución y Legislación

Informe de la Comisión

INFORME

El adjunto proyecto de ley está constituido por un conjunto de normas que en el aspecto estrictamente jurídico forman parte del Derecho Penal y dentro de éste, de lo que más específicamente se denomina Derecho Penal Económico.

Plantear el tema de si debe existir un Derecho Penal Económico con características singulares, o si todos sus principios, previsiones y sanciones pueden mantenerse dentro de la generalidad del Derecho Penal, no cree la Comisión que sea oportuno. No estamos elaborando doctrina jurídica, sino, simplemente legislando y esto no es un tratado sino un mero informe parlamentario. Si desde hace decenas de años, no concita unanimidad ni siquiera la debida existencia de un Derecho Económico, es concebible que un nuevo brote de este tronco, el Derecho Penal Económico, deba enfrentar inclemencias conceptuales asistidas de serio fundamento. En efecto, es unánime la convicción de que el Derecho Económico es el instrumento a que recurre la legislación para concretar en los hechos la política de planeación e intervencionismo en lo económico social.

Si bien parece perimido el concepto del Estado juez y gendarme, es indudable que el dirigismo, el intervencionismo, la planificación económica, son consecuencia, más que de una convicción teórica, de un estado de cosas que a partir de la primera guerra mundial, llevó a los gobiernos por razones de necesidad, a intervenir con mayor o menor intensidad en las regulaciones económicas. Dentro del mundo llamado capitalista, que el Uruguay integra, puede decirse que los últimos cincuenta años han sido proficuos en doctrinas, ensayos, variantes y especulaciones dialécticas a punto tal que puede afirmarse, con sentido, que los conceptos económicos están sujetos a frecuente revisión por lo que no cabe reconocer todavía en ninguna de las escuelas ni de los pragmatismos, permanencia y firmeza comparables a las que por ejemplo, orientaron la economía mundial durante la mayor parte del siglo pasado. Si, pues, las bases, o las razones, que justifican hoy, para muchos, la existencia de un Derecho Económico, pueden no tener un carácter definitivo, es justificada la prudencia y hasta la reticencia con que los más reputados tratadistas y los más altos tribunales acogen esa denominación como indicativa de un sector autónomo del Derecho. Así, Enrique Aftalión, el reputado penalista argentino señala que si bien el llamado Derecho Económico se va perfilando con una precisión cada vez mayor, ello no justifica la afirmación de que se trata de una rama autónoma de la tradicional enciclopedia jurídica.

"No participamos", agrega, "de la liberalidad con que se suele atribuir credenciales de autonomía a algunos nuevos sectores de la experiencia jurídica. No estimo correcto hablar de nueva ciencia, de ramas autónomas del saber, cada vez que nos encontremos con criterios contingentes para efectuar nuevas parcelaciones sistemáticas de los datos dogmáticos de un ordenamiento jurídico. Estas reflexiones son aplicables al flamante derecho económico, pues fácilmente advertiremos que sus heterogéneas instituciones, coligadas por contingentes criterios axiológicos-dogmáticos, están afincadas en las viejas ramas del derecho: el Derecho Civil, el Comercial, el Administrativo, el Penal, el del Trabajo, etc. Ni siquiera podríamos afirmar que el método de esta disciplina es peculiar y original, pues también, hemos sostenido, que no hay más que un solo método jurídico, cualquiera sea la rama del Derecho de que se trate. En suma podemos decir, que el agrupamiento de una serie de instituciones jurídicas bajo el marbete de Derecho Económico no es nada más que un recurso técnico, perfectamente legítimo, de que echa mano el jurista contemporáneo para las tareas sistemáticas, expositivas y didácticas y, eventualmente, como criterio de política legislativa. Con terminología Kantiana, diríamos que, más que de un concepto clasificatorio, se trata de una idea regulativa, orientadora para la acción del legislador y del Juez".

Agrega Aftalión que "se hace difícil pensar como posible la vigencia efectiva de un sistema de economía dirigida si no lleva anexo un sistema represivo propio, particularmente intimidatorio, ejecutivo y flexible".

La economía dirigida y sus regulaciones instauradas como instrumentos de tutela económica han provocado la aparición de los ilícitos económicos.

Para los estudiosos del Derecho la debida calificación y alcance de estas disciplinas supone el enfrentamiento con uno de los temas de nuestro tiempo. No es que delincuentes y delitos de esta índole sean exclusivamente contemporáneos. La historia de la humanidad, desde hace siglos, está frecuentada por episodios y nombres que se han hecho famosos, vinculados a fraudes y maniobras de repercusión internacional. Desde John Law y su papel moneda, hasta los "asignados" de la época de la Revolución Francesa, incluyendo por supuesto la colosal quiebra de la "Sociedad Universal del Canal de Panamá" y los "barones ladrones" surgidos al término de la Guerra de Secesión, el delito ha encontrado en el campo de la economía y las finanzas, terreno fértil para su desarrollo.

Es sin embargo en los últimos años, al socaire del formidable impulso que el desarrollo económico de las naciones ha recibido desde la terminación de la última guerra mundial, que se ha notado la necesidad de enfrentar, también desde el campo de la legislación represiva, esta delincuencia que rebasa los marcos del Derecho Penal de antaño; la delincuencia económico-financiera o económico- social.

En nuestro país se advierte también esa necesidad, ya que además de las circunstancias que son comunes a las demás naciones para motivar este tipo de previsiones jurídicas, se añade en nuestro caso la existencia de un deterioro económico permanente a la vez que una variación demasiado frecuente de pautas y orientaciones, lo que hace más propicio el surgimiento de maniobras y especulaciones irregulares.

Si bien las leyes van detrás de la vida y es preciso sufrir la experiencia antes de dictar la norma, pudimos en este tema, como en tantos otros, no haber dejado lle-

gar el estadio de la experiencia propia para asimilar las regulaciones de otros. No lo hicimos así y el país sufrió las consecuencias de ilicitudes en el campo económico sin poderles aplicar a sus autores textos adecuados. Con el presente proyecto de ley se intenta dotar al Estado de un instrumento más apropiado que aquel de que hasta ahora dispone, para enfrentar situaciones que generalmente se traducen en un daño colectivo.

En este punto, es oportuno señalar que el bien jurídico tutelado por el Derecho Penal Económico es el orden público económico. En los delitos económicos, en efecto, por encima de la eventual lesión a particulares o a organismos, prevalece el daño actual o potencial a la economía nacional considerada en su conjunto.

Es por ello que, según sea el sistéma económico imperante en un país, así será la correspondiente ley penal económica y los ilícitos en ella comprendidos.

En la actualidad ya no cabe, en esta materia sostener que la gran división es la de socialismo y liberalismo. Aunque las palabras deban ser un artefacto neutro, muchas de ellas vienen envueltas en connotaciones o prejuicios que las desvirtúan. Cabe entonces decir que la gran división contemporánea tiene lugar entre la economía de mercado y la economía colectivizada, aunque bueno es reconocer que tanto en una como en otra se han injertado en los últimos años y en diversos países, retoños ajenos al linaje económico del tronco, de cuyo desarrollo y consecuencias será testigo la posteridad.

Nuestro país, puede considerarse inserto en el sector de economía de mercado, aunque en este aspecto practique una pronunciada heterodoxia.

La legislación económica y especialmente la penal-económica debe contemplar aquella circunstancia. De ahí la justificación de los ilícitos que el proyecto contempla.

Por otra parte, salvo la efímera legislación de 1942 es el primer texto que encara con caracteres definidos esta represión por lo que bien puede calificarse de legislación de ensayo. Como tal lleva implícita la prudencia propia de todo avance en terreno inexplorado. Entendemos que en materia donde forzosamente se tiene que dejar un margen de imprecisión librado en cuanto a sus límites al criterio del juzgador, es preferible que el texto sea insuficiente en sus alcances antes que excesivo en ellos, porque en definitiva lo que está en juego es la libertad individual.

Las consideraciones que anteceden, fundamentan el adjunto proyecto de ley con el carácter de adicionales al nutrido acopio de antecedentes constituido por las actuaciones de la Comisión de Constitución, Código, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes tanto durante el anterior período legislativo como en el actual.

Tales antecedentes, de los que forman parte las versiones taquigráficas de las numerosas sesiones realizadas por aquella Comisión parlamentaria, con la presencia de reputados juristas nacionales, han sido repartidos, a los señores senadores y proporcionan prácticamente en forma exhaustiva el material pertinente para permitir formar juicio acerca de esta iniciativa.

Entre el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, y el que entrega al estudio del Senado vuestra Comisión, hay diferencias. En general no son señalados. Las más de las veces corresponden a textos que ajustan y precisan mejor conceptos y propósitos. Para una adecuada comprensión del alcance y entidad de esas modificaciones, analizaremos el articulado de este proyecto.

ARTICULO 1º

El correlativo de la Cámara de Representantes decía: "...actos tendientes a afectar el curso de los cambios...", lo que se transforma ahora en "...actos tendientes a alterar el valor de la moneda o el funcionamiento normal del régimen cambiario...". La expresión "curso de los cambios" tenía credenciales dentro de nuestros anales legislativos, ya que figuraba en un proyecto elevado a la Asamblea General por el Poder Ejecutivo en 1942. Pero se impugnó esta redacción, por imprecisa, por ser sumamente vaga.

Frente a ella apareció la de "actos tendientes a alterar el valor de la moneda", que estaba recogida en la Ley Nº 8.729, de 29 de mayo de 1931. Esta ley imponía a los infractores sanciones pecuniarias, que aplicaba el Banco de la República. En cumplimiento de esa norma, dicha institución impuso muchas multas contra las cuales los interesados reclamaron, en múltiples casos, ante los Juzgados Letrados de Hacienda. Y en alguna situación después de creado el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, ante él. El concepto de la Ley de 1931 ha sido, pues, afinado y delimitado por nuestra jurisprudencia. Por ello, y como es posible incidir sobre un factor moneda, sin afectar el otro funcionamiento normal del régimen cambiario, que es algo más amplio, más general, que comprende intercambio de divisas, exportaciones, importaciones y etc., se prevén en este artículo las dos hipótesis.

ARTICULO 2º

Sin modificaciones.

ARTICULO 3º

El delito de "fraude en la instrumentación de acto de comercio", adquiere una nueva tipificación.

El artículo del proyecto de la Cámara de Representantes, cuya finalidad era la de que se negociara indebidamente las divisas provenientes de las exportaciones o importación de mercaderías, hablaba de "falsas declaraciones". Esta fórmula creaba un injusto riesgo. Una exportación o una importación suponen un largo proceso. En la importación transcurre un extenso período entre la denuncia de importación y el momento en que esto finaliza. En la exportación también, aunque no tan extenso, media un plazo entre el registro de exportación y el instante en que se efectúa realmente la exportación. Durante esos períodos puede, por razones ajenas a la intención de los interesados, mediar diferencias entre sus manifestaciones, y el importe, cantidad y peso de la mercadería que realmente salió o se introduce al país. La posibilidad de que, incluso haya diferencia de naturaleza entre lo declarado y lo que se recibe, existe frecuentemente.

Por ello se ajustó este artículo.

En el inciso 1º se sustituye "el que efectuare falsas declaraciones" por "el que mediante violación fraudulenta de disposiciones legales o administrativas, dictadas por autoridad competente..."

Fraude tiene un sentido más amplio que falsedad. Como lo definió el doctor Bayardo Bengoa, reposa en una idea de engaño, de superchería, mientras que la falsedad es un fraude instrumentado.

A la fórmula original "operaciones de importación o de exportación" se agrega, "ocasionare un daño grave o peligro de tal, al fondo oficial de divisas". Se recoge acá, la expresión "daño grave" que tiene antecedentes en nuestro Código Penal (artículo 256). "Daño grave", es daño de entidad apreciable.

Se mantiene, acentuada, la filosofía del proyecto de la Cámara de Representantes que hace de los delitos económicos, delitos de peligro. Por eso se dice: "daño grave o peligro de tal".

A continuación se establece: "la acción penal sólo podrá ejercitarse en el caso de que la conducta del infractor resultare comprobada, al finalizar las operaciones aludidas en el inciso primero". Se busca eliminar el riesgo de injusticia antes denunciado. Para ello se estructura una solución que encuadra dentro de la filosofía del Código redactado por el doctor Irureta Goyena. El artículo 255 de ese cuerpo de leyes que tipifica el delito de insolvencia fraudulenta, al establecer en su inciso 2º que "la acción penal no podrá ser ejercida sino a denuncia de parte, y sólo en el caso de que la insolvencia del deudor resulte comprobada por actos infructuosos de ejecución en la vía civil", supedita la acción penal a una previa comprobación de esa insolvencia en la vía civil a través de una ejecución infructuosa. En el delito que comentamos es preciso que en la esfera administrativa se compruebe la conducta del infractor. Sólo después de haberse verificado esto queda abierta la instancia penal.

Y para evitar dudas y a los solos efectos de la ley, se indica finalmente cuando se considera finalizado el trámite de exportación o importación. No caben interrogantes de qué momento debe atenderse para ver si se conjuga el verbo que preside la nueva figura jurídica. El riesgo que líneas arriba se apuntaba, desaparece.

ARTICULO 4º

Establece, además de la sanción penal para los autores de los delitos tipificados en los artículos 1º, 2º y 3º, otra de carácter pecuniario. Para determinar la entidad de esta última, dos criterios aparecieron en pugna. El de la Cámara de Representantes, que fijaba la multa "del duplo al quíntuplo de la ganancia ilícita obtenida", y el del Poder Ejecutivo, que la graduaba "entre el 25 % y el duplo del monto de las operaciones ilícitas". En favor de la primera solución se esgrimía el argumento de que, tomar como norma el monto de la operación, era adoptar un criterio que podía ser insuficiente. En una operación de un millón de pesos, podía, ilícitamente, ganarse veinte o treinta millones de pesos. Con el temperamento que se rechazaba, la multa debía calcularse sobre la primera cifra, lo que arrojaba una cantidad desdeñable frente a la ganancia indebidamente obtenida. Los defensores de la segunda tesis sostenían que, muchas veces era imposible determinar la cuantía del lucro, mientras en cambio, siempre era posible fijar la de la operación. Prueba de ello la daba el inciso 3º del artículo aprobado por Representantes que prevé la hipótesis que sea absolutamente imposible determinar la multa. Y agregaban, a su favor, antecedentes legislativos: a esta pauta se ciñó la Ley Nº 8.729, de 29 de mayo de 1931.

Vuestra Comisión entiende que, ambas fórmulas, en vez de contradecirse, se complementan. El principio general lo traza con precisión el proyecto de Representantes; multa del duplo al quíntuplo de la ganancia obtenida. En caso de que dicha ganancia no pueda ser determinada con exactitud, se aplica la regla preconizada por el Poder Ejecutivo, que juega como precepto supletorio; la multa se graduará entre el 25 % y el duplo de las operaciones ilícitas.

En estas condiciones es innecesario el inciso 3º, por lo que se suprime.

ARTICULO 5º

Este artículo es totalmente nuevo. Figura en el anteproyecto redactado por el Poder Ejecutivo. El origen primario de este artículo es una iniciativa de la Comisión de Ilícitos Económicos.

El texto remitido por el Poder Ejecutivo tenía este contenido literal: "(Vaciamiento de empresas). El que oculte, disimule o haga desaparecer, parcial o totalmente el patrimonio de una empresa, será castigado con pena de doce meses de prisión a diez años de penitenciaría".

Evidentemente el delito que se tipificó tiende a llenar una laguna de nuestra legislación. Es muy posible que los diversos actos que llevan a lo que se llama "vaciamiento de empresas", configuren delitos autónomos. Pero en una ley sobre ilícitos económicos es prudente, así se ha señalado, incorporar como actividad delictiva, con perfiles propios, ésta que puede tener distintas modalidades en su ejecución y que debe asegurarse que no escapen sus actores a la condigna sanción penal.

El artículo que vuestra Comisión somete a consideración del Senado difiere del propuesto.

En primer lugar, se modifica el "nomen juris". "Vaciamiento de empresas" no parecen expresiones de buena técnica jurídica. Se ha preferido sustituirlas por las de "Insolvencia societaria fraudulenta", más conceptual y precisa.

Pero, además, el primitivo texto es peligroso; podía llevar al extremo de inculpar al que por malos negocios pierde su patrimonio. Por ello se exige ahora el dolo específico: la intención "de procurarse un provecho injusto, para sí o para otro".

El núcleo del delito continúa siendo "ocultara, disimulara, o hiciese desaparecer" el patrimonio de una empresa. Y se agrega un requisito finalista: "en perjuicio de un tercero". El tercero puede ser el otro u otros socios, los empleados y obreros, los acreedores, el propio Estado.

ARTICULO 6º

La Cámara Nacional de Comercio objetaba el correspondiente artículo del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, expresando que "el temor a incurrir en responsabilidad, obligara a los funcionarios a formular denuncias en todo expediente donde surja la más leve sospecha de que pueda, eventualmente, tipificarse alguno de los complejos delitos que sanciona el proyecto... Como resultado se multiplicarán las denuncias administrativas o penales, con grave lesión material o moral para los imputados, y la consiguiente paralización de los expedientes. Correspondería suprimir esta disposición o, por lo menos, establecer que toda denuncia deberá ser controlada y formulada por el Directorio"...

Vuestra Comisión entendió que debía mantenerse la norma. Es verdad que el artículo 177, inciso 2º, del Código Penal, sanciona la omisión o el retardo de los funcionarios en la denuncia de los delitos que se cometieren en su repartición. Pero es conveniente dejar en el proyecto la nueva figura delictiva, que castiga en estos casos al funcionario omiso o negligente, con más severidad que aquel Código, por la gravedad que tienen los ilícitos económicos que se tipifican. Se hace, a través de la pena, más imperiosa la obligación del funcionario de informar sobre esos hechos. La otra alternativa, propuesta por la Cámara Nacional de Comercio, establece la exigencia de que toda denuncia debía ser controlada y formulada por el Directorio, está en el propio texto aprobado por Representantes: "El funcionario público que omitiera o retardara poner en conocimiento de las autoridades administrativas o penales competentes, en su caso..." Es decir, que el funcionario debe informar a su superior, —"autoridades administrativas"— de procederes que puedan caer dentro de la nueva configuración delictiva. Y es el Directorio, si halla motivo para ello, el que abrirá la vía debida ante "las autoridades penales competentes".

No obstante, para evitar toda controversia, desarrollando más claramente el pensamiento del legislador, al referirse a "autoridades administrativas", se agregan las expresiones, "si estuviese sometido a jerarquía". Es, en última instancia, el jerarca del servicio, quien resolverá si hay mérito o no, en base a los hechos de que le dio conocimiento su subordinado, para hacer intervenir a la justicia represiva.

ARTICULO 7º

El proyecto de la Comisión de la Cámara de Diputados, tipificaba el delito de usura sólo en caso de "prestaciones de dinero".

Sin embargo, en aquella Cámara, recogiendo una sugestión del Poder Ejecutivo, cuyos representantes habían

aducido que el régimen generalizado en muchos comercios, de venta a plazos de un artículo cobrando un interés del 8 % o del 10 % mensual, era un factor fuertemente inflacionario, se incorporó al concepto "prestación de dinero", el de "operaciones de crédito". Es decir que, cuando en ventas realizadas bajo aquel sistema se establecía un interés mayor que el autorizado, como el máximo a percibir por el Banco Central para los préstamos en dinero, se incurría en usura.

Vuestra Comisión ha suprimido ese agregado por varias razones.

En primer lugar, porque el comercio es una actividad económica que no escapa hoy al panorama difícil de la situación económica general. Y para muchas firmas comerciales, las ventas de artículos que se pagan en cuotas, constituye el principal rubro de su actividad. Además, se trata generalmente de artículos suntuarios o que, por lo menos, no pueden ser catalogados de primera necesidad. Frente a ellos, el comprador tiene siempre la opción de adquirirlos al contado. Por último, como bien se ha señalado, colocar esas operaciones de crédito bajo el mismo régimen de los préstamos en dinero, es decretar la descapitalización de las empresas que trabajan con este sistema. Porque generalmente sus plazos son más extensos que en los otros préstamos, y porque hay que tener en cuenta el costo de reposición del artículo.

No es la única enmienda a lo aprobado por Representantes. Allí, con la misma pena que al delito de usura, se castigaba al "que se hiciere pagar intereses por adelantado".

Vuestra Comisión ha eliminado esta solución. Se dijo para sostenerla que puede ser un expediente para disfrazar la usura, y que si se prestaba una cantidad determinada, por ejemplo $ 100.000, y por los intereses cobrados por adelantado se entregaba al deudor sólo $ 80.000, nada impedía que el préstamo se concertara sobre $ 80.000, y sobre esta masa dineraria se establecieran los intereses. Sin embargo, esa fórmula no encontró eco en el seno de la Comisión. Es práctica generalizada la de admitir la percepción, por adelantado, de los intereses. Esa práctica es, además, una defensa del acreedor en los países de inflación aguda. Y finalmente, porque los riesgos de configurar una modalidad de usura de difícil determinación, desaparecen al imponerse al Banco Central, en el artículo 14 de este proyecto, la obligación de fijar periódicamente tasas máximas de interés, pudiendo hacerlo con índices diferenciales en función "de la oportunidad del pago, anticipado o no", de los mismos.

ARTICULO 8º

En el artículo pertinente aprobado por la Cámara de Representantes, se establecía como agravante: "D) La aceptación o exigencia de Cheques como instrumento de crédito o garantía". En este proyecto se suprime, con esa redacción, la agravante, la que se incorpora al nuevo numeral "D", que antes era "E", y que tenía la siguiente expresión original: "La aceptación o exigencia de recaudos u otras garantías desproporcionados a la prestación". El texto agregado, es el que reproducimos: "o desnaturalizados en su función jurídica, como en el caso del Cheque".

Estas expresiones, que figuran en el anteproyecto del Poder Ejecutivo, no exteriorizan una diferencia conceptual con el criterio defendido por la otra Cámara. Por el contrario, hay acuerdo en las dos iniciativas en refirmar el concepto de que el cheque es únicamente medio de pago, y que se deforma su finalidad si se quiere hacer de él instrumento de crédito o de garantía. Siendo el mismo el propósito, le pareció a vuestra Comisión que la regla que se somete a consideración del Cuerpo, lo traduce, jurídicamente, de manera más clara y ceñida.

ARTICULO 9º

No hay variantes.

ARTICULO 10

Se elimina la referencia al artículo 4º de la Ley Nº 5.180, de 24 de diciembre de 1914, contenida en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

La ley mencionada estableció en sus artículos 4º, 5º y 6º, lo siguiente:

"Artículo 4º — Desde la promulgación de esta ley, los jueces no darán trámite a ejecuciones hipotecarias que determinen un interés mayor del doce por ciento anual, ya sea directamente, ya sea por vía de multas o de pena. Tampoco darán trámite, después de decretado el embargo, a los juicios en que se persiga el cumplimiento de obligaciones personales o prendarias cuyo interés sea mayor del catorce por ciento anual, ya sea directamente o por concepto de multa o de pena. En estos juicios se imputará al capital el exceso de interés que se probare haber pagado.

Artículo 5º — Los acreedores, para poder obtener de los jueces la tramitación de los juicios, deberán previamente renunciar al excedente de lo que pasa del máximo de los intereses que esta ley considera normales. Esta disposición tiene efecto retroactivo.

Artículo 6º — La simulación de intereses aumentando el capital constituye el delito de usura, que se castigará con prisión de uno a tres meses. La acción criminal no paraliza el juicio civil, se seguirá de oficio, y para iniciarse se exigirá la denuncia, con principio de prueba por escrito".

Los dos últimos artículos transcriptos, tácitamente están derogados por las disposiciones que se proyectan. Pero nada impide y hasta es conveniente, para disipar la sombra de un equívoco, ir a su derogación expresa.

En cambio se ha señalado con exactitud en el seno de esta Comisión, que la derogación del artículo 4º de la Ley Nº 5.180 podría traer inconvenientes consecuencias. Si se quitara vigencia a esa norma podría configurarse esta situación contradictoria: iniciada judicialmente una ejecución por incumplimiento de una obligación del prestatario, en la que se hubieren estipulado intereses excesivos, el Juez que conoce de esta acción debe hacer la correspondiente denuncia penal. Pero como ninguna norma impone hasta el procesamiento del acreedor la paralización de los procedimientos, debía darse trámite a la ejecución, no obstante la evidencia o la fuerte presunción de la existencia del delito de usura. Para evitar este contrasentido se mantiene vigente el artículo 4º de la Ley Nº 5.180, de 24 de diciembre de 1914, derogando únicamente los artículos 5º y 6º de ese texto legal.

En buena inteligencia, quiere ello decir que cuando se pida la ejecución de obligaciones hipotecarias, prendarias o reales, que establezcan intereses mayores que por los que por aplicación de esta ley pueden estipularse, independientemente de la proyección penal del hecho, el Juez competente no puede dar trámite a las mismas.

ARTICULO 11

El inciso 3º de este artículo es similar a la disposición contenida en el artículo 10 del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, con ligeros ajustes de redacción que perfeccionan el texto.

El inciso 4º no figura en el proyecto enviado por la otra rama legislativa. Es una nueva aplicación de un principio que ha comenzado a generalizarse en nuestro derecho: el de la actualización de las prestaciones. Las partes tienen el derecho de convenir, en el respectivo contrato, que los intereses acordados pueden variar en las ocasiones y en la medida en las que el Banco Central fije, en función del ordenamiento que se establece, las nuevas tasas.

ARTICULO 12

Es el artículo 11 del proyecto de la Cámara de Representantes, del que sólo difiere en el inciso 1º a través de una redacción que, sin introducir variantes significativas, es más clara y precisa.

ARTICULO 13

Es el artículo 12 del proyecto de la Cámara de Representantes, recogido sin ninguna modificación.

ARTICULO 14

Corresponde al artículo 13 del proyecto sancionado por la otra rama legislativa. El texto del inciso 1º de dicho artículo, a juicio de vuestra Comisión, no traducía con suficiente propiedad el alcance general que debía tener. Es decir, que establecidas las tasas de intereses por el Banco Central, ellas obligaban a todos sin excepción; a los Bancos del Estado, a los privados, y a los prestamistas particulares. Además se entendió que lo que el Banco Central periódicamente debía fijar no eran las tasas de interés, sino las tasas "máximas" de los mismos. Los interesados podían pactar por debajo de ellas. Lo que les está prohibido es convenir tasas de intereses superiores a los determinados por la autoridad monetaria. Por otra parte, y teniendo en cuenta que se había rechazado como categoría especial del delito de usura el pago de intereses por adelantado, a la diversidad de tasas máximas e intereses que admite el proyecto original, en razón del destino de los préstamos, se agrega otra causal de diversificación; la de la oportunidad del pago anticipado o no de los intereses. Es decir que el Banco Central puede establecer tasas máximas diferenciales de intereses, según éstos se cobren anticipadamente, o a medida que se va cancelando la operación.

El texto aprobado por Representantes, hablaba de "tasas de intereses, compensaciones, comisiones y gastos de administración". A efectos de evitar que rubros como los de compensaciones, comisiones y gastos de administración, que deben tener en cuenta las instituciones de crédito, pero que no pesan en la actividad personal de un prestamista privado, se utilicen por éste para aumentar los intereses, se estructura un nuevo inciso referido a esas instituciones, y respecto de los cuales el Banco Central, en las mismas oportunidades, fijara los máximos a percibir por concepto de compensaciones, gastos de administración y comisiones.

ARTICULO 15

La única enmienda es la corrección numérica, adecuándola al nuevo ordenamiento de los artículos a los que se remite esta disposición.

ARTICULO 16

La primitiva fórmula aprobada por la Comisión de Constitución, Código, Legislación General y Administrativa de la Cámara de Representantes estableció que el Cuerpo Especial de Prevención de Delitos Económicos que se creaba por este proyecto, y cuyo cometido era investigar los delitos que en él se tipifican, debería actuar siempre en función de auxiliar de los Jueces de Instrucción, a quienes comunicará, **"previamente a cada actuación"**, los antecedentes del caso, ejecutando luego sus órdenes directas. La Cámara de Representantes, ignoramos el por qué, suprimió la exigencia de la comunicación "previamente a cada actuación". Quizá se entendió que este requisito, impuesto como condición ineludible para poder llevar adelante cualquier procedimiento, podría enlentecer el mismo, conspirando contra su eficacia.

Vuestra Comisión, ha estimado necesario volver a la redacción original. A este Cuerpo se le atribuyen potestades de tal índole y magnitud que se juzga indispensable colocar su ejercicio bajo la garantía de la intervención judicial. No pueden caber dudas acerca de la voluntad del legislador. "Previamente a cada actuación", el nuevo organismo comunicará los antecedentes del caso a los Jueces de Instrucción. "Luego", adverbio de tiempo, ejecutará las órdenes de éstos. Lo que significa afirmar su condición de auxiliar de la justicia, que actúa en cumplimiento de resoluciones que ésta toma.

ARTICULO 17

En el parágrafo A), se incorpora como inciso 2º, que "estas facultades se entienden sin perjuicio de las normas que consagran el secreto de los profesionales universitarios".

El artículo 53 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, después de enumerar, en los literales a los que se remite esta disposición, las facultades que da a la Administración, concluye señalando que ellas se entienden sin perjuicio de las normas que consagran el secreto de los profesionales universitarios...".

Se juzgó conveniente, dado que las potestades sobre cuyo ejercicio se establece aquella limitación son las mismas que las que se otorgan al Cuerpo Especial de Prevención de Delitos Económicos, imponer, en este caso, idéntica restricción.

ARTICULO 18

"El Cuerpo previsto en el artículo...", decía el proyecto de la Cámara de Representantes. No. El artículo 16, no establece previsión sobre ningún Cuerpo, en el sentido que tiene la palabra prever: "ver con anticipación, conocer, conjeturar por algunas señales o indicios lo que ha de suceder". Ese artículo lo que hace es establecer, fundar por primera vez un determinado instituto. Le da vida en sentido figurado. Es decir, que "crea" ese Cuerpo. De allí, la única corrección impuesta por exigencias semánticas, hecha en esta disposición.

ARTICULO 19

Sin variantes, salvo el ajuste numérico de un artículo del proyecto a que se remite.

Estas son las razones que llevan a Vuestra Comisión a solicitar la aprobación de este proyecto.

Sala de la Comisión, a los 19 días del mes de setiembre de 1972.

Washington Beltrán, Miembro Informante. **Héctor A. Grauert,** Miembro Informante. **Dardo Ortiz,** Miembro Informante. **Angel Rath. Zelmar Michelini.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: estamos abocados, por fin, a la consideración de una ley, que fuera de la opinión que se tenga sobre ese texto, es muy importante, y, además, muy oportuna en la vida del país.

Creo poder afirmar sin temor a ser desmentido, que en general, de todos los ángulos de la opinión pública, se le considera una ley necesaria. En los últimos años hemos asistido, en este país, a un incremento de la delincuencia económica y financiera, ocurriendo algo similar en el mundo entero, a tal punto que la propia Comisión de Defensa Social de las Naciones Unidas, ha hecho recomendaciones en este aspecto, señalando la necesidad de estructurar fórmulas represivas en la materia.

Por otro lado también debo señalar que, si bien hay un consenso, cuando se llega a la etapa de estructurar fórmulas concretas, hemos tenido, todos los miembros de la Comisión, y sin duda lo tendrán todos los miembros del Senado —como lo tuvieron en su momento los miembros de la Cámara de Representantes— vacilaciones y dudas, porque nos internamos en un terreno desconocido, de por sí vago e impreciso. Son figuras delictivas nuevas, surgidas no hace muchos años, acerca de las cuales no hay mucha experiencia en el Uruguay ni en el mundo entero.

Evidentemente, nosotros debutamos ahora en esta legislación. Como se dice en el informe escrito, salvo una esporádica Ley de 1942, que tuvo una vigencia muy transitoria porque fue dictada en momentos de la guerra mundial, no ha habido otras leyes de este tipo en el país y, en consecuencia, carecemos de experiencia. Pero, seguramente, a medida que el mundo avanza —y avanza de manera formidable— en sus aspectos técnicos, sociales y científicos, también avanza la delincuencia, porque el avance es parejo en todos los terrenos, en el del bien y en el del mal. Por lo tanto, la mente humana aplicada al mal ha encontrado nuevas formas ingeniosas de provocar el delito y aprovecharse de él.

En nuestro país, como siempre, llegamos tarde a casi todo y esta ley debería haber sido votada o estar en vigencia desde hace mucho tiempo. Lamentablemente, recién ahora empezamos a transitar por este camino.

Esta ley, señor Presidente, en el ámbito estrictamente jurídico y aún constitucional, ofrece un ancho campo para que a su alrededor se hagan extensas consideraciones. Es notorio que en nuestro país no hay mucha doctrina al respecto y es muy escasa la jurisprudencia existente, las que ofrecen ángulos muy discutibles, propicios a extensas consideraciones que, incluso, llegan más allá de lo estrictamente jurídico, invadiendo el terreno de lo filosófico y de lo moral.

Por otra parte, tampoco se nos escapa que por encima de la simplicidad de los textos que hoy ofrecemos a la consideración del Senado, hay una polémica subyacente en la que se ponen en juego puntos de vista políticos, económicos y sociales que darían motivo, también, a extensas deliberaciones.

Pero la verdad es que junto a ese panorama —panorama que podríamos denominar dialéctico— hay, también, una realidad nacional que es la que nos acucia a todos. En los últimos años hemos asistido —mejor dicho, el país, más que asistido, ha sufrido— a una sucesión de escándalos económicos y financieros, y, a problemas tremendos de contrabando, que no sólo han conmovido a la opinión pública, sino que han perjudicado a vastos sectores de la población.

Todo esto ha tenido repercusiones inmediatas y ha ocasionado daños tremendos a ahorristas, inversionistas, comerciantes, industriales y, fundamentalmente, a la economía nacional. Pero también ha tenido repercusiones mediatas, en cuanto el país no ha salido indemne de estos escándalos y especulaciones. Incluso su prestigio internacional ha sufrido en la medida en que muchas de estas aventuras especulativas han provocado el no pago de nuestras deudas y el no cumplimiento de nuestras obligaciones con el exterior.

Por otro lado, dentro de la poca legislación que tenemos, podríamos decir que la existente en la materia es ejemplar —tal la Ley de 1965— en el sentido de que la norma está ahí, pero no tiene la condigna sanción para que se cumpla. En consecuencia, es una ley-consejo, y nada más.

Lo mismo, en cierta medida, ocurre con la ley de Subsistencias, que en su tiempo fue considerada un dechado de virtudes jurídicas, muy completa, pero que, en la práctica, se ve burlada por factores, muchos de ellos externos al propio contexto de la ley.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR ERRO. — No quería pasar por alto una expresión del señor senador Ortiz al referirse a la Ley de 1965 que, según tengo entendido, es la del crac bancario.

Yo integré la Comisión Especial de la Cámara de Representantes y recuerdo que la ley fue estudiada en forma muy intensa y que muchas de sus disposiciones fueron deliberadamente incumplidas. Si se hubiera aplicado la ley estrictamente, las financieras habrían desaparecido del país. Sin embargo, procesos posteriores parlamentarios demostraron que todo aquel aparato, que tanto daño hizo a la economía del país, siguió existiendo, más allá de la intención del legislador.

Me parece que era conveniente esta precisión, que creo coincide con el sentido que se desprende de las palabras del señor senador Ortiz. Es decir: no basta un buen texto, si quienes tienen que aplicarlo hacen caso omiso del mismo.

En este caso de los ilícitos económicos, estaremos vigilantes para que no ocurra una burla a la norma que podamos aprobar en la noche de hoy.

SEÑOR ORTIZ. — Continúo, señor Presidente.

Efectivamente, lo que dice el señor senador Erro no disiente con lo que yo venía expresando. La Ley de 1965, en la que tuvimos también nosotros participación, tiene normas muy claras. Lamentablemente, las mismas no se han cumplido y no se ha aplicado ninguna sanción para quienes las ignoraron, ya que la propia ley no las establece. Por eso decimos que es una "ley-consejo".

Por encima de estas consideraciones, creo que hay una conciencia generalizada en cuanto a la necesidad de legislar en esta materia. Si bien, como expresamos en el informe escrito, la vida siempre tiene que preceder a la legislación, evidentemente, en esta materia, en nuestro país, ha transcurrido mucho tiempo y mucha vida, y es hora de que la legislación recoja en su texto esas experiencias lamentablemente vividas o más bien —como dije antes— "sufridas" por el país. Podemos citar el caso del Banco Transatlántico, el problema de las financieras, lo relativo a las operaciones con divisas y las últimas y novísimas defraudaciones con los reintegros, así como lo que tiene que ver con los préstamos usurarios y todas estas formas de la delincuencia económica. Evidentemente, sobre cada uno de esos temas habría mucho que decir. Aclaro que no los menciono para promover una discusión, sino para recordar al Senado que hay antecedentes abundantes en el país como para justificar la existencia de esta ley.

Por otra parte, hay actuaciones de la legislatura al respecto. El Senado, en el período pasado, se ocupó de este tema y creo que, incluso, aprobó algún proyecto en la materia. La Cámara de Diputados hizo lo mismo, por su lado. Y nosotros, en este período, hemos entrado de lleno al tema.

Hay abundante material informativo en las versiones taquigráficas de la Comisión, que ha sido repartido. Se ha trabajado intensamente, se han oído opiniones de los más reputados juristas, incluso de los más integérrimos magistrados. Creo que la Comisión, dentro de lo que cabe, ha agotado sus posibilidades en esta materia. Ha acudido a la doctrina y a la jurisprudencia extranjera; hay un acopio de información que, a quien la lea puede llegar a abrumarlo.

En consecuencia, me permito señalar que estas consideraciones me eximen de abundar en un informe más pormenorizado al respecto. En ese sentido, pienso que si no hay divergencias de fondo, lo más sensato para el Senado sería aprobar esta ley en general, naturalmente respetando el derecho y aún la necesidad que pueda tener cada señor senador de expresar su opinión. Pero, en definitiva, tal vez fuera más constructivo reservar las opiniones que todos tenemos —y aún las divergencias, que es lógico se tengan— para la discusión particular. Si por lo menos esta noche pudiéramos decir que, habiendo comenzado la sesión a las 17 horas, a las 22 y 3 minutos se aprobó la ley en general, habríamos dado un paso adelante.

La opinión pública, en general, reprocha al Parlamento su lentitud. No es extraño que la gente tenga esa opinión, a través de la cual aparece el Parlamento como una institución discursista, sin conclusiones prácticas, pero sí, lo es, en cambio, que cierta prensa afirme lo mismo, cuando precisamente por su carácter de tal y por tener representantes en este Poder, tiene la obligación de estar al tanto del ímprobo trabajo que la Comisión ha llevado a cabo, de la dedicación que ha

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 269 — Montevideo, Miércoles 15 de Noviembre de 1972 — Núm. 18916

TARIFAS

AVISOS

Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$	60.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	"	150.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro ...	"	140.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	120.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	260.00
Matrimonios del interior	"	120.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 1.500.00
" año	" 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ *10.80* por ejemplar y por día (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 2.760.00
" año	" 5.520.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Por día	$	25.00
Atrasados	"	60.00
De más de 15 días	"	110.00
De más de 1 año	"	150.00
De más de 3 años	"	300.00
De más de 5 años	"	450.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	150.00
De más de un año	"	200.00
De más de tres años	"	260.00
De más de cinco años	"	370.00
De más de diez años	"	540.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado)	$	500.00
1940	"	"	500.00
1945	"	"	500.00
1955	....	"	500.00
1969	....	"	1.670.00
1970	(1.er semestre)	"	1.500.00
1970	(2.o semestre)	"	2.200.00

Encuadernados

1965	....	"	800.00
1966	....	"	800.00
1967	....	"	2.460.00
1968	....	"	3.550.00
1969	....	"	3.300.00
1970	(1.er semestre)	"	2.400.00
1970	(2.o semestre)	"	2.[illegible]00.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 16.000.00	la pagina
De $ 1.000.001.00 "	" 2:000.000.00	....	" 18.500.00	" "
" " 2.000.001.00 "	" 5.000.000.00	....	" 21.000.00	" "
" " 5.000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 23.500.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 26.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 28.500.00	" "

Incrementándose en $ 6.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 12 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La Primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO LOPEZ CASTAÑEIRA, (S 320|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22457 Nv.14v.nv.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELSA AMELIA BARRAGAN MONTERO (S 472|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22212 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA RAFAELA AGUIAR de SANCHEZ (S|138|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22211 Nov.9-v.nov-22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN CASALES de SILVA (S|502|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22213 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SIMON CHITNISKY o CHITNISKI RUPINS (S|400|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22214 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO MAJER o MEIER LICHTENSZTAJN (S|430|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22216 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GONZALEZ (S|312|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22217 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ASCONE de FIGUEROA, (S 436|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22158 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORO PASCASIO o PASCASIO ISIDORO BRAVO, (S 392|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22159 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de URBANO FERNANDEZ o FERNANDEZ DIAZ, (S 404|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22160 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EPIFANIA LEMA LACUESTA, (S 444|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22161 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUSA MIRA PAZOS, (S 266|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22162 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA ZULEMA IMBERT o IMBERT de RODRIGUEZ, (S 408|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22008 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA LABORDE de ROGLIARDO, (S 304|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22011 Nv 7-v.nv.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO AVELLANEDA ALBORNOZ, (S 448|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1,800.— 10|pub. 21674 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDA GARABAÑO o GARABANGNO o GARALAGNO o GARAVAGNO RUBERE o RUBRE de CORTELEZZI o CORTALEZZI o CORTALESSI, (S 446|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21684 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FULGENCIO GUTIERREZ RAVA (S|439|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21488 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PALMIRA ETULAIN MARTINEZ de SARTORETTI (S|416|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21516 Oct.31_v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO TURNES TURNES, (S 424|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20805 Oct.25-v.dc.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL DAVID o DANIEL D. LURA VILLANUEVA, (S 370|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20716 Oc.20-v.dic.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROMAN POLJAK o JORGE POLAK ROMAN, (Ficha E 1.916|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22430 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO RUIBAL o ROIBAL o RUYBAL (Ficha E|2.394|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 22209 Nov.9-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HORTENCIA FERRARI de PEREZ u HORTENSIA u HORTENSIA PILAR FERRARI BARREIRO de PEREZ (Ficha E|1.586|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22220 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SIRI BACCINO (Ficha E|2.450|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22221 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA CLINTON de JANNES, (Ficha E 2.380|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22094 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ARZUA MUNIZ, (E 2.224|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22163 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PORFIRIO CABALEIRO RIVAS, (Ficha E 2.463|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22164 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA CARDOZO de CASSARINO, (Ficha E 2.502|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22165 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA VICTORICA VELAZCO, (Ficha E 1.596|72), citándose a herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22167 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE FERRARI LETE, (E 2.323|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21947 Nv.7-v nv 20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILARIO LIZARDO MARTELLA PEREIRA (Ficha E 2.456|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 30 de octubre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21775 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO GUTIERREZ MURISSICH (Ficha E 1.804|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21774 Nov.6-v.nov.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA DE MARCO de CONTE, (Ficha E 2.242|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21594 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA BERTA PLADA de MENDEZ, (Ficha E 2.672|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 21 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21596 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA SOSA GARAZA de DI MATTEO, (E 2.368|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21597 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA SIVORI de CALZAVARA, (L.o 61, F.o 690), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21724 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUSTAVO o GUSTAV GLUECKMANN o GLUCKMANN WISCH (Ficha E 2.216|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21489 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VALOY PEREIRA MIGUEZ, (494|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22391 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY RENEE TEXEIRA de BORGH o NELLY RENEE TEXEIRA NUNES de BORGH, (478|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $ 2.400.— 10|pub. 22387 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO AURELIO REGUEIRA VARELA, (510|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22393 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELIA MARIA RODRIGUEZ SOSA de SAAVEDRA y ENRIQUE SAAVEDRA BARROZO, (544|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 22392 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUIDO de MAURO, (450|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 22135 Nov.13-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO APOLINAR GILMET (536|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22307 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR AMARANTO o MELCHOR A. MANGIAROTTI (430|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo noviembre 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22310 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GRUNSPAN ZIPPER, (438|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22134 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO ESCUTARY, (294|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22136 Nv.8-v.nv.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LARRE de VARALDI, (484|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, noviembre 3 de 1972 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22137 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENCARNACION o ENCARNACION FARALDO de CRESTAR, (346|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22138 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOME JUAN LUCCHETTI SALINARDE, (446|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21956 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR COSTANTINI o CESAR COSTANTINI CORREA, (362|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21967 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BILBINDER GOLIAMPOL, (492|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21968 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SILVA de MARTINEZ, (520|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21969 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS STAROSTIK, (496|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21634 Nv.1.o-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PEDRIDO de CASTELNUOVO, (360|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21635 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOPRINOWICZ o SPRINOVICS o SUPRINOWICZ o SUPRYNDWICZ, (454|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21636 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ONETTO, (412|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 27 de 1972 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21645 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VALLANO, (472|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21646 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO REGUANT BRUGUERA (422|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 26 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21526 Oct.31_v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO MIGUEL o MIGUEL ADOLFO WEBER SCHULLER (448|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21527 Oct.31_v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PILLITZ. (402|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $ 5.400.— 30|pub. 19768 Oct.6-v.nv.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TUTZO WINTER. (S 234|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22398 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MENDEZ de REY, (S 360|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 22400 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ (L.o 50, F.o 344) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22311 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA MORALES de RODRIGUEZ (S 248|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22313 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO BORDALT, (S 222|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22131 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de MARIA ARMAND UGON, (S 316|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22132 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA RENEE PAMPILLON de LARRAURA, (S 344|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22133 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de EUFEMIA FERNANDEZ de TRIÑANEZ y SEVERINO TRIÑANEZ TORRADO. (S 382|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10.pub. 21962 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL VISITACION BAYARRES DE LEON, (S 353|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21964 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ALICIA FACIO de PEIRANO, (S 343|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10.pub 21963 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATURNINO FILOMENO GONZALEZ TORIÑO, (S 344|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21965 Nv.7-v.nv.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO POSTIGLIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22338 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TUANA DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22340 Nov.9_v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVA FORNO de PIAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo noviembre 1.o de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22341 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CUFRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22346 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADA o ADA MARIA CESIRA JIMENEZ de REY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21949 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCEU o ALCEO TERRA COSTA o COSTA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21671 Nv.1.o-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL JOSE GUISEPPE VENZON SAUTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21682 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de TERESA GARRIDO de GARCIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10.pub. 21490 Oct.31_v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ASUNCION GUEDE o GUEDES o GUEDES BLANCO de CAMPODONICO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21491 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Jues Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIANA GERONIMA MARTIN ALMIRANTE o VICTORIANA GERONIMA MARTIN ALMIRANTE de FIDALGO o VICTORIANA MARTIN de FIDALGO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21492 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de AQUILINO MONTES VILA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21493 Oct.31_v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE VETULIA GONZALEZ de DI RUSSO o GONZALEZ ABADIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22323 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUAN o BLAS JUAN DE DIOS SOLARI MARFETAN (S 406|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22336 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LUIS SEGUNDO BADO o BADO ZITA, (S 446|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22502 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura

de la sucesión de JUAN ANGEL SALVO o SALVO CARABAL (S|732|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22349 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL AYALA MARTINEZ, (S 416|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22003 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO WALTER FRANCIA BRANDON, (S 408|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 22007 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MAILHOS o MAILHOS RODRIGUEZ, (S 116|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21675 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ESTHER BARONE o BARONE de DONATO, (S 432|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21450 Oct.30-v.dc.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA o ZULEMA EUGENIA SPERONI o ESPERON de COSTA, (A 454|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22489 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MONTES o MONTES ACOSTA, (A 384|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22545 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOTEL BERZON, (A 452|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22405 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PRESENTACION de la CRUZ ROSANO MORALES o ROZANO MORALES y SIMONA ESPINDOLA ESCUDERO de ROSANO o ROZANO, (A 372|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22390 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA ANGELA PUPPI PUPPI, (A 444|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22127 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARABALLO de MEDINA, (A 338|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22168 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ de MATO, (A 382|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21972 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUPITER AGUIAR CAPPI, (A 398|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21647 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARIA UGO DAMONTE de CROVETTO (A|416|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 13 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21522 Oct.31-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO HUMBERTO o AMBERTO ESCANDELL LLOVERAS o LLUVERAS (A|220|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21523 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA CISNERO de CISNERO (A|346|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21524 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAIME SOBOLEF, (A 374|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20766 Oct.25-v.dc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDO OCLIDES RODRIGUEZ (F 832|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria
1) $ 1.800.— 10|pub. 21951 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA FRANCISCA VEGLIO de IGLESIAS, de DIEGO EUSTAQUIO VEGLIO, de FRANCISCO VEGLIO y de GIL AMADO VEGLIO, (F 836|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21946 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO JOSE ROTSCHILD o ROTCHSCHILD (F. 864|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21777 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA RUFINA CASULLO de REBUFELLO (F. 542|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21776 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELMIDIA CORREA DEL PINO de QUINTANA, (F 762|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21599 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LAURA ELENA CASTELLS MENDIVIL de CASANY (F. 848|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21487 Oct.31-v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE o VENCESLAO STASNY IZAK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 19913 Oct.10-v.nv.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ELBIO RODRIGUEZ LORENZO (F. 350|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22225 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CECILIA FUK o FUK de KUSIAK, (A 180|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1972 — María Emilia Gleisz, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22576 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANA DI MATTEO PARRILLO (A|326|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22228 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELOISA BLANCA GONZALEZ de PONSETTO (A|146|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22231 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ISAIAS TUYA (A|300|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22348 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ARESTI HERVE, (A 328|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 1 de noviembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21953 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GRISOGLIO CULLATTI o CULLATI, (A 306|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21979 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de GLADIS VACCARO JULIA (A 250|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21781 Nov.6_v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de NATIVIDAD TABEIRA (A 312|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21780 Nov.6_v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELISA GANDIOLI de GONZALEZ o GANDIOLI PAGNASCO de GONZALEZ SUERO (A 316|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21778 Nov.6_v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO RUBENS SAN MARTIN TORRES (A 398|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21793 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de las sucesiones de CELSO SANCHEZ y PAULA OR_FILIA ALANIZ o ALANIS de SANCHEZ (A 304|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21497 Oct.31_v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA o MARTA MARIA CRISTINA DELGADO o DELGADO GRANDI de CHIFFLET (S|135|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22215 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VALENTIN ROMERO o ROMERO CARRIO (S|175|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22218 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BENJAMIN PELAEZ CUERVO (S|187|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22324 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA RAMIREZ de ACOSTA (S|333|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21772 Nov.6_v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES MACHO de MILETO (S|531|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21771 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMERICA ECHENIQUE o ECHENIQUE CONTI de GERARD (S|529|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21770 Nov.6_v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ESTANISLAW APANEL o APANEL APANEL (S|75|972) "Herencia yacente" citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo julio 24 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 3.600 20|pub. 18746 Set.26.-v.oct.9. Nov.6.-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIA o NELIA LIRIS CALLEJAS LARROSA o CALLEJAS de PICCO, (S 121|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21592 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUIDO GESANG, (S 317|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20806 Oct.25-v.dc.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BALENTINA HERMIÑA DIAS de SILVA o HERMINIA DIAZ de SILVA o VALENTINA HERMINIA DIAZ de SILVA (E|2.721|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 22219 Nov.9.-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA o ALBA VENANCIA CURBELO PATRON, (Ficha E 2.339|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22166 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN MARIA ALEJO o JOSE MARIA ALEJO RAMOS o BENTANCUR o RAMOS BENTANCOR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21948 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC APOLONIA ETCHEVERRY de AGUSTONI (E|2.563|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21773 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o PABLO JUAN o PABLO JUAN ANTONIO PEVERONI, (Ficha E 1.945|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21579 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNELEAU PRUGNON, (Ficha E 4:081|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 9 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21593 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE MENDIETA TRIAS, (Ficha E 2.289|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 12 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21595 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SZCZEPURA STEPOVICH o STAPOVICH o STAPOWIEZ, (Ficha E 2.833|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21598 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL DOMINGUEZ y JUANA o JUANA del CARMEN BENGOCHEA de DOMINGUEZ, (381|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22389 Nv.13_v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS BARTOLOME GAIDOPULOS o GAIDOPULOS SAFONS, (283|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22394 Nv.13_v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZUNINO de MARTINEZ o ZUNINO MACCIO de MARTINEZ, (379|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 22395 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROMANIELLO o ROMANIELLO CALVIÑO, (383|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22139 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO BARBOZA, (361|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22140 Nv.8-v.nv.21.

1) $ 1.800.— 10|pub. 22219 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN GUIZO de de BARROS o MARIA del CARMEN GUISO de de BARROS o MARIA GUIZO CABRERA o MARIA del CARMEN GUISO de BARROS, (209|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22141 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO RICARDO BERNADET, (393|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21970 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera, Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA VIDAL ALFARO, (395|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Alfredo L Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21971 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILBA RAQUEL SILVERA CARDOZO, (369|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21525 Oct.31-v.nv.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL SCHAZIN (355|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 28 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 5.400 — 30 pub 19391 Oct.3-v.nv.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO LANGWAGEN, (S 207|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22397 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de KATYNA GADJA ANTOS de LANGPOUL, (S 353|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22402 Nv.13-v nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FILOMENA FERNANDEZ de GESTOSO y JUAN MIGUEL GESTOSO PEREZ, (S 369|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22403 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALERIO ROSELLO, (S 375.72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22128 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PINKUS CHESES ABRAMOVICH, (S 363|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22129 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA BLANCO de GARCIA, (S 361|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22130 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARTY MARTINEZ, (S 273|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 21966 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BAZZANO (S|277|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21811 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO FEDERICO SEIFERT AUGST (S|259|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21816 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MARTINEZ FERNANDEZ (S|377|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21817 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ RODRIGUEZ, (S 251|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 21582 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GOMEZ de SALAZAR (S|385|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22312 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENTE MARTIN HERRERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22222 Nov.9-v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASTORA COMESAÑA de ROBLES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22337 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO ITALO DE MORI CADORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22347 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA o CHINA MASTROIANNI o MASTROYANNI CHIARELLO de GARCIA de ZUÑIGA o FELICIA MASTROIANNI de GARCIA de ZUÑIGA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22157 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL de la BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 19899 Oct.10-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BONIFACIO RODRIGUEZ CALVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 19903 Oct.10-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VISITACION AÑON de CASTELAU o CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 26 de 1972 — Luis A Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30 pub 19213 Oct.2 v.nv.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA FERMINA CORRALES de SILVA (S|469|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22325 Nov.9-v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MAGRINI, (S 263|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22095. Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN JOSE o BENJAMIN JOSE PEDRO BARROS o BARROS VIOLANTE. (S 197|972) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 22004 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decomoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GENTILE o GENTILE FORTUNATO, (S 281|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21683 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA ARROYO de ZERPA, (A 349|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22406 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JULIO ORSINI u ORSINKER CAULA, (A. 445|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 8 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 22126 Nov.13.-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARTINA ANTONIA CAPOCASALE de MARTINEZ, (A 497|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 21974 Nov.9.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PESE o PAULINA SARFSTEN o SARFSTEIN de BLECHNER o BLEJER o BLEZER o BLECHER LEIESS (A|225|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 18 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22306 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO LOPEZ BELLES, (A 517|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 20 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22123 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENEN CARNALES URQUIZA o SENEN CARNALES, (A 399|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22124 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD o CATALINA SOLEDAD BARRIOS CASTRO de MANGARELLI, (A 313|70), citándose herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 19 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21973 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CATALINA STAGNARI de CHIESSA o CHIESA (A 485|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21808 Nov.6.-v.nov.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIOVINETTI CISNERO o CISNEROS, (A 549|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21638 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA BATISTA o BATISTA de SOSA, (A 569|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22125 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FISZEL SALOMON KOLSKI GRADOM, (A 489|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 19 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21648 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERREIRA JAUREGUIBERRY (A 565|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22404 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GUZZETTI o GUZZETTI RODRIGUEZ (A 81|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21649 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MUGNANI, (A 597|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21518 Oct.31-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GONZALO PAZOS SILVA, (A 219|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo octubre 10 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 21520 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLD RATTNER WIRTH (A. 575|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 21521 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO FARIÑA GARCIA, (61|188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20770 Oct.25-v.dc.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO MIGUEL CANOSA OLLER, (F 729|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22458 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA BAUDILIA CLERICI BIDART (F. 643|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 22012 Nov.9.-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA NORBERTA GARCIA de MONTES DE OCA y de FERNANDO o FERNANDO PABLO MONTES DE OCA (F. 493|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22210 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO DRAGONETTI PEDREIRA, (F 605|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21531 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANACLETA o ANA CLETA ROLDAN de PIETRAFESA y de LUIS PIETRAFESA CHERONA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 21952 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENCIO GARCIA PEREZ, (F 725|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21600 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HENRI RAOUL MARTINET o ENRIQUE RAUL MARTINET (F 617|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10pub. 21601 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE EMILIO SAVIO CROSSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21602 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE IGNACIO GOICOECHEA, (F 465|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21718 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEFANIA BASSIERES o BASIERES, (F 681|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21494 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA BROMBERG de KIRZNER, (F 719|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21495 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de HIPOLITO FABIAN CAZAUX MOLINE y ESPERANZA EMILIA VACCAREZZA o VACAREZA de CAZAUX citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22223 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANA MUÑOZ de OLIVERO (F. 481|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22224 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BENITEZ de MENDEZ, (A 591|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22459 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES TEOTINO HERNANDEZ, (A 367|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22460 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL LORENZO CAPOTILLO (A|587|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22226 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RUFINO DIAZ o RUFINO DIAZ MAIDANA (A|365|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, agosto 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22227 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GATTO FLORENTINO (A 625|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22229 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PAULINA HARAMBUR o HARAMBURO DAVET (A|569|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22230 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PAULA SANTURIO de SERMEÑO (A|631|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22232 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS FOCH SILVEIRA DE LA FUENTE (A|453|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 11 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22233 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE o VINCENZO DI DOMENICO ZABATTA, (A 153|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22169 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO PERETTI ROCCA, (A 373|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22170 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN STANKEVICIUS, (A 45|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22171 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRENO BARCELLOS GONZALVEZ o GONÇALVEZ, (A 611|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21978 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VARTIVAR KHATCHERIAN HAGOPIAN, (A 489|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21980 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ZINA ZYLBERNAGEL de MORDECKI o MORDETZKI (A 529|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21782 Nov 6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DEÑIA QUEFAC de DIVE (A 519|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21779 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA MANGINO TARDUGNO o TARDUGNA de SOLDINI, (A 483|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21580 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CABRERA, (A 601|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21603 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE CUNEO GRAU, (A 545|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21604 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JULIO CLEMATTA o ANDRES JULIO CLEMATTA o CLEMATA y de ANDRES JUAN CLIMATE o CLEMATTA, (A 465|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21496 Oct.31-v.nv.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDELINO RIBEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de octubre de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22302 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELISA LEMOS MARAFIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 13 de octubre de 1972. — Escribano Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21676 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZAGDO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CABRERA y MARIA ESTHER GARCIA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Teresa Viva, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22453 Nv 14-v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA REMEDIOS ROCCA, (Ficha Civil N.o S|182|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 11 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22491 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL LUIS REBELLATO FERRARO. (Ficha Civil N.o S|189|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 27 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22492 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o MARIA VITALE de FASSANELLO. (Ficha Civil N.o S 191|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 27 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22493 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LILIO CABRERA VIERA. (Ficha Civil N.o S|73|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22494 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO FERNANDEZ PEREZ. (Ficha Civil N.o S|174|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22495 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO MARTINEZ. (Ficha Civil N.o S|184|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 26 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22496 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TORTEROLO FUENTES.(Ficha Civil N.o S|119|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 1.o de agosto de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22497 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO SANCHEZ CALANDRIA. (Ficha Civil N.o S|160|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 8 de setiembre de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22498 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO JUSTINO SILVA o SILBA. (Ficha Civil N.o S|175|72). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22499 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ENCARNACION o LUISA CORONADA YANIERI o YANIERO de PINTADO. (Ficha Civil N.o S|161|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 26 de setiembre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22500 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RABELLINO o RAVELINO o RABELINO LEIRO o VELGA. (Ficha Civil N.o S|150|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22501 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANGEL SANGUINETTI (Ficha Civil N.o S|175|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21816 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO CARLOS GAUDENZI (Ficha Civil N.o S|173|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21847 Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DI NUNZIO o DINUNZIO o DINUNCIO. (Ficha 318|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras setiembre 19 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 22443 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA COCINO de CORREA. (Ficha V 205|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de setiembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22442 Nv 13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO VILLASANTE REYES. (Ficha V 248|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 11 de agosto de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuaria
1) $ 1.800.— 10|pub. 22440 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FARRO SAN JUAN o FARRO SANGIOVANNI. (Ficha V N.o 262|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22439 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOLOGNA LARGUERO o LARGHERO. (Ficha V 392|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 7 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22438 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO CAMPIGLIA LUZARDO. (Ficha V 379|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 6 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22437 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ANTONIO SUAREZ RIMOLDI. (Ficha V 387|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 1.o de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22436 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA POLICARPA CABRERA de CARRASCO (Ficha V N.o 166, Año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de agosto de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22250 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la pertura de la sucesión de EDILIO BERNABE LUCAS MENDEZ (Ficha V 368|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21877 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MANUELA o MANUELA CONCEPCION RUIZ GAL. (Ficha V 273|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 4 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21584 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ZARRANZ de REYES. (V 335|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 2 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21541 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA JOSEFA o JOSEFA MARTINEZ de REMUALDI. (Ficha V 47|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 6 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21542 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO PELUFFO ADANNE. (Ficha V 336|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 3 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21543 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA WENCESLADA DUARTE de OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 2 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 21544 Oct.31-v.nv.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARIA ARANAGA ARAMBURU (Ficha V 284|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 27 de setiembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21545 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMET PEREUILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21546 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ MUÑOZ de GADEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21547 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA MARTINEZ QUIRQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21549 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de COSME DAMIAN RAUL SANCHEZ e ISABELINO o ISABELINO INOCENCIO MERIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 21548 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO OLIVERA LEDESMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21550 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CANTISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 21551 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SANGUINETTI CARAMBULA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21552 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BADANO BOREANI (Ficha V|145|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 1.o de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21066 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA FERREIRA de DROCCO, (Ficha 354|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 16 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22243 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO GUTIERREZ MACHIN, (Ficha 360|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22244 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DONATO GARCIA FERRARI, (Ficha 381|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22245 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GARCIA, (Ficha 397|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22251 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAMON o RAMON RODRIGUEZ y JUAN o JUAN LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, (Ficha 109|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 1.o de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22252 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUPERTINO MERELES, (Ficha 352|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 29 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21908 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARTINEZ de COLOMBO, (Ficha 384 letra V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elohordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21907 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ADELAIDA o ADELAIDA VALENTINA RAMONA o RAMONA ADELA o RAMONA CAPECHE de BENTANCUR, (Ficha 386|V|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21906 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ERMA NOGUEROL de MENCHACA (Ficha 332|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 22 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21905 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA ARBELO CAMEJO de ARBELO (Ficha 383|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21904 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO GONZALEZ REPETTO (Ficha 358|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21903 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de SERGIO JORGE LAPUENTE y EVA PARODI de JORGE (Ficha 359|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 17 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21902 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GUALBERTO o LUIS ALBERTO GARIBOTI o GARIBOTTI (Ficha 315|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 28 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21901 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO GONZALEZ SILVA, (Ficha 491, letra V, año 1971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 21 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21586 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA BARNECH de PRATO, (Ficha 377|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 17 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21587 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO FALCONI, (Ficha 382|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21588 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO FRANCISCO D'AGOSTINI, (Ficha 389|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21589 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA EUGENIA CURBELO MAGARIÑOS de BARINDELLI, (Ficha 373|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 17 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21590 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ILDEFONSO GONZALEZ, (Ficha número 567|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22254 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN NETO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22257 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA LLANOS de CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22258 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIO CASIMIRO FERNANDEZ. (F 409|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. 21 de setiembre de 1972. — Luis Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22267 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS EGUREN. (F 441|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. 2 de octubre de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1)$ 1.800.— 10|pub. 22268 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTA JORCELINA BARRETO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22270 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOBENIR CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22272 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA ABRAHAM de SILVERA o SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 27 de octubre de 1972. —
1) $ 1.800.— 10|pub. 21868 Nov.6_v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO BERNABE CAETANO. (Ficha 618|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en [illegible] sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22255 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NILA VIERA de GOSALEZ o NILA VIERA de GONZALEZ o NILA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22256 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTINA JULIANA MUÑOZ GUERRERO. (F 593|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de octubre de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22269 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FARIAS o FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22271 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMAR DOS SANTOS o EDEMAR DOS SANTOS o ADEMAR DOS SANTOS. (Ficha 613, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de octubre de 1972 — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22273 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PAULINA RIVERO de BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22274 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA SILVA de JACKSON. (Ficha 533|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de setiembre de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 19797 Nov.7.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORALICIA o DORALISA DUARTE. (Ficha 578|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21742 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TERENCIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 26 de octubre de 1972. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22361 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOROTEA PERDIGON de DE LA LUZ o DOROTEA EMILIA PERDIGON de DE LA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 26 de octubre de 1972. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22362 Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22291 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CASSINI CISNEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22292 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRMA NELIDA o NERIDA MUNIZ de MULLE y JACINTO FELIPE MULLE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22293 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO TOURN CONSTANTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22294 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LONG BERTHALOT o BERTALOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22295 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO GIMENEZ ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22296 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21701 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO CASTO ALZA GOMEZ, Ficha 505|C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de octubre de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22461 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CELESTINO SIRI. (Ficha 512|C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22462 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO PEDERNERA DIAZ. (Ficha 442, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de setiembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22412 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CERRUTTI de ECHAURE. (Ficha 524, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de octubre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22415 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VILLOLDO. (Ficha 418, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 4 de setiembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21893 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ESTRADAS o ESTRADA. (Ficha 467, C|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Carmelo, 18 de setiembre de 1972. — Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21981 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO TORRES DIAZ, (Ficha 517. C|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21985 Nv.7-v.nv.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SUAREZ, (Ficha C N.o 201|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de junio de 1972. — Esc. Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22013 Nv.7-v.nv 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA VITALIS de RODRIGUEZ, (Ficha C N.o 133, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de mayo de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22017 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA o SIPRIANA SEGUNDINA PIZANO o PIZZANO o PISSANO o PISANO MARCHELLI de BANCHERO, (Ficha 520 C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21986 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOURIÑO TARTER, (Ficha 492|C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de setiembre de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21561 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RUFINO MEDINA GARCIA, (Ficha 419, C|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmlo, 4 de setiembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta
1) $ 1.800 10|pub. 21889 Nov.7.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS GARCIA GIRO y LEONCIA RODRIGUEZ, (Ficha C N.o 451, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Escribano Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22298 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GALVAN, (Ficha C N.o 436, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Escribano Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22301 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA BARES CASANOVAS de BELLION (Ficha C N.o 438. Año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21932 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO LABREA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de octubre de 1971. — Durazno, 20 de setiembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21612 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO BUCHELI CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de setiembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21504 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO MOISE o MOISE ROGELIO DUARTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de junio de 1972. — Iván Revello Murdoch. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21505 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NOEL FRANCISCO TORENA CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de setiembre de 1972. — Iván Revello Murdoch. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21510 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS TACHELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de setiembre de 1972. — Iván Revello Murdoch. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21511 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO BARRERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de setiembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21512 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO RODRIGUEZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 14 de junio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21506 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VALDEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de agosto de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21507 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de julio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria
1) $ 1.800.— 10|pub. 21508 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO LUIS CHARLO SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de junio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21509 Oct.31-v.nv.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DOMINGO SOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21756 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO ACOSTA HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21761 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO JUAN o JUAN BENTANCOUR o BENTANCOR y MARIA COLLAZO MANEIRO de BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 17 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21760 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JUANA EUGENIA GUTIERREZ de GUFFANTI y de HUMBERTO WASHINGTON GUFFANTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21759 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DONATO TARANTO RIVIEZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — T. Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 21758 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORES de LANZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21757 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GERARDO o MERCEDES GERALDO GALLOSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21755 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LORENZO de PEREIRA o PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, octubre 17 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21754 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN EDUVIGES o EDUVIJES RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21753 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO o GERARDO FELIX DUTRA RIVERO o DUTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida octubre 4 de 1972. — Terestia Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21752 Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RAMIREZ GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de setiembre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22571 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEODORO RADAELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de setiembre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22186 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA LEONCIA DE LOS SANTOS o JACINTA DE LOS SANTOS de TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de octubre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22184 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA ANDREA AVELINA CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de octubre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22185 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ROMERO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, octubre 4 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21950 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CIFUENTES MARMO de CORREA o MARIA ANGELICA CIFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de octubre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21743 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA F. o MARTINIANA FLORENTINA PEREZ de FERNANDEZ o PEREZ CABALLERO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de octubre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22375 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA REISSIG o REISSIG BERTELLI de SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de octubre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22374 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA A. MEDINA de BRITOS o LUCIA ANAROLINA MEDINA FERNANDEZ de BRITO o BRITO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de setiembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22373 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de FANY o FANNY o FEIGA FEJGA SPRINGIEL o SZPRINGIEL de OSTASZYNSKI o de OSTRASZYNSKI y ZELMAN OSTASZYNSKI u OSTRASZYNSKI NARKUNSKY o NARCUNSCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de setiembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub. 20342 Oct.17-v.nv.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CLAVARINO, (L.o 27, F.o 462, N.o 793), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22549 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROBERTA BUONO GUARIGLIA de SLEYMAN, (Lo 27, F.o 460, N.o 787), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22550 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GREGORIO MACHADO, (L.o 27, F.o 455, N.o 768), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22551 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CAPRIO de PIZZICHILLO, (L.o 27, F.o 462, N.o 794), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22552 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA DICHOVA o DESOVA o DECHOVA y PEDRO SEVRUKOV o SEURUKOV o SEVERUCOV o SENRUKOV, (L.o 27, F.o 313, N.o 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 25 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22282 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE LAFORCADE o LAFOURCADE, (L.o 27, F.o 427, N.o 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21896 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ, (L.o 27, folio 460, N.o 785), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21895 Nv.7-v.nv.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON INDA, (L.o 27, F.o 435, N.o 685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de octubre de 1972. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21894 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DOMINGO BERTONI MORENO, (L.o 27, F.o 435, N.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21893 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FELICIANA PRADINES de BERTONE, (L.o 27, F.o 454, N.o 763), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de octubre de 1972. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto
1) $ 2.400.— 10|pub. 21617 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MALGOR de NIEVA, (libro 27, F.o 461, N.o 790), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria
1) $ 2.400.— 10|pub. 21615 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MARTINEZ de ALVAREZ, (L.o 27 F.o 456, N.o 769), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub 21614 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARA ANGELA PONTEPRINO de BARIANI y CARLOS PEDRO FELIX BARIANI o CARLOS FELIX BARIANI o PEDRO FELIX BARIANI, (L.o 27, F.o 448, N.o 737), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21616 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA ESTHER HENNING PASTORINI de AREVALO, (L.o 27, F.o 449, N.o 743), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de octubre de 1972. — Esc Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21621 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de

la sucesión de EUGENIA MARIA VENINI ANGELERO de GUARIGLIA. (L.o 27, F.o 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 17 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21620 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARTINEZ. (L.o 18, F.o 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21623 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEMENTE ROJAS y GUILLERMINA ALFARO de ROJAS. (L.o 18, folio 214) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de setiembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria
1) $ 2.400.— 10|pub. 21622 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MAREQUE de ARDANZ (L.o 18, F.o 231, N.o 769), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta
1) $ 2.400.— 10|pub. 21619 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA EUGENIA BARDELLI de SOLARI (L.o 18, F.o 232, N.o 773), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21618 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GIORDANENGO de GIORDANO. (L.o 17, F.o 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 2 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21567 Oct.31-v.nv.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 24 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21940 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA REGGIO de FIORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 3 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21678 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PINI BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos octubre 17 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21677 Nv 1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ELVIRA DUARTE GIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 17 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22422 Nv.13-v.nv.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SAN MARTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de setiembre de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21988 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO SESENANDO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de setiembre de 1972. — Amelia Da Rosa Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21989 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LELIA TOYOS de ORUEZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 26 de setiembre de 1972. — Amelia Da Rosa. Actuaria
1) $ 1.800.— 10|pub. 21658 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FUNDADOR MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de setiembre de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub 21659 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENO VAZQUEZ MARTIL o MARTILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 1.o de 1971. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21655 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o ISABELINO FERMIN ARRIBILLAGA IRIGARAY o ARRIBILLAGA (sobrino) (Ficha B 293|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21990 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GENI SUAREZ OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21657 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA UCUNCA de FERNANDEZ o ROSA UCUNCA o ROSA OCUNCA o ROSA OCUNCA de SOSA. (Ficha B 239|1972, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21656 Nv.1 o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 19 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22264 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ASDRUBAL BUERO VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22265 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de REGINA MAURICIA MOLINA o MOLINA DECUADRO de TECHERA y TEOFILO MARIA TECHERA o TECHERA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22045 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TITA o TITA ESTHER FERNANDEZ o FERNANDEZ NAVARRO de SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22048 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEON o JUAN L. ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22047 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALTINO JOVINO DA SILVA o ALTINO JOVINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 5 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21694 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha diciembre 31 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21695 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO o ROGELIO FELIPE o FELIPE ELEUTERIO REVELEZ o REVELES o REBELESE o REVELESE y ROGELIA BRIGIDA GEORGUETTI o GIORGUETTI de REVELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 24 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21696 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO GONZALEZ y JUANA RODRIGUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22464 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22465 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PARANKA, PASCUALA ⊕

FRANCISCA KRAMAR de DZIUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de abril de 1971. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22466 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22053 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VARESSI de ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22054 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALBERTO CRESCIONINI SALSAMENDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21751 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN ARRARAS CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21750 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO LARROSA o LA ROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 21 de marzo de 1972. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21710 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO GABRIELLI SARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 5 de setiembre de 1972. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21711 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ISABEL NAVARRO de LAFON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de setiembre de 1972 — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21712 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MUSCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 13 de octubre de 1970 — Graciela Cabrera Gossino. Actuaria Adjunta
1) $ 1 800 — 10 pub. 21713 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 16 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22463 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 27 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22055 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA VERA de VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 24 de 1972. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21704 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GONZALEZ de de BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 24 de 1972. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21705 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIDEL SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 29 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21706 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE RAVAGNI o LAVAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 17 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21707 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 31 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21708 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA o MARIA ANA ELISSETCHE de HARREGUY y de DOMINGO HARREGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 10 de 1972 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto
1) $ 1.800 — 10|pub. 21709 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO TOMAS IBARRA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22190 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICHAN JACHMANIAN JACHMANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 19 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22191 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELICA PEREZ MORA de ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 5 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22192 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA DIAZ REVERON de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22193 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN A. o JUAN ANTONIO o JOSE ANTONIO SOZZO o SOZZO GALARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22202 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o VENTURA PAULA o PABLA o VENTURA PABLA o PABLA VENTURA ALVAREZ de PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22203 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CANZANI ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José ,17 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22204 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO ALBERTO o ALBERTO JACOBO RODINO CEADIAGA o SEAVIAGA o SCABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22205 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO EUSTAQUIO FAJARDO GERIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 21 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22207 Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROLINA ROCHA DIAS o ROLINA DIAS ROCHA o ROLINA DA ROCHA DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 26 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub. 22368 Nv.13-v.dc.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA MARIA BEKOPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, 24 de octubre de 1972. — Gregorio Ríos, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22366 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIX DE MELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 11 de 1972. — Gregorio Ríos. Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21924 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de

los Toros. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PETRONA LLANES de RODRIGUEZ citándose y emplazándose a herederos. acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros. 30 de octubre de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21931 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO BARRETO o CECILIO BARRETO SUAREZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 18 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22411 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIMIENTA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 23 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22297 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de DEODORA RAMONA o DEODORA BENTANCUR de CALDAS, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 9 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22299 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN EUSTAQUIO IZZA o IZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 4 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22300 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA JACINTA PITA MOLINA de DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 30 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22090 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO CONRADO CACERES ALEGRE o PROSPERO CONRADO CACERES, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 30 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22089 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO MAURICIO ACOSTA MORENO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 20 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22088 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELADIO o PEDRO ELADIO VISITACION ALONSO FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 23 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22082 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA MEDINA o PRIMITIVA F. MEDINA o PRIMITIVA FACUNDA MEDINA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres. octubre 23 de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22083 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA MIRABALLES o JUAN EVANGELISTA MIRABALLES MUÑOZ o EVANGELISTA MIRABALLES, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 23 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub 22084 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR ANIBAL PERCOVICH u OMAR ANIBAL PERCOVICH AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores. y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta. días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 1.o de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22085 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CRUZ o LA CRUZ o ADELA CRUZ o LA CRUZ de LARROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 4 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22087 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA DULCELINA FERNANDEZ de LARRONDA o EUSTAQUIA FERNANDEZ de LARRONDA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 18 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario
1) $ 2.400.— 10|pub. 22081 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CUELLO BARRETO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 23 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22080 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO TULIO LEMOS, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 20 de octubre de 1972 — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22079 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA LARRONDA o JOSE MANUEL LARRONDA y de MARIA TERRA o MARIA RAFAELA TERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 18 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22086 Nv.8-v.nv.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELO SEGOVIA CABRERA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 4 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 22078 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA MACHADO de MACHADO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 6 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22077 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MORGADES VERDE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 24 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22076 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MALTES. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 23 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 22075 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AMALIO o GREGORIO IBARRA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 29 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22074 Nv.8-v.nv.21.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

SUC. CARLOS MARIA FONTANA

De acuerdo al artículo 10 ley N.o 9.099 transcurridos cuatro años de falta de pago de cuotas se comunicará al promitente comprador o a sus sucesores en cualquier título, la caducidad de su promesa de compra-venta del solar de Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado.

Plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez inscripto en Catastro el 19 de agosto de 1958, N.o 1.639.

WASHINGTON SADI URBAN, solar 1A manzana 1B padrón 12 m|á.

Plano del agrimensor Julio H. Cerviño inscripto en Catastro el 8 de junio de 1940 N.o 153 padrón 292.

CARLOS RODRIGUEZ DUHALDE solar 14 manzana 4.
2) $ 10.500.— 15|pub. 22385 Nov.13-v.dic.1.o.

BALNEARIO NEPTUNIA S. A.

Conforme al artículo 10 de la ley número 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores la caducidad de las siguientes promesas de compraventa, de los solares ubicados en el Balneario Neptunia, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Manzana 109, solar 30: Alberto Maciulaitis, padrón 6.727 m|á.

Manzana 109, solar 31: Alberto Maciulaitis, padrón 6.727 m|á.

Manzana 211, solar 12: José Pedro Bengoa y Jorge Gatti, padrón 2.622

Manzana 197, solar 5: Luis Alberto Loureiro, padrón 1.146.

Manzana 169 solar 11: Víctor Cieslinskas y Raúl Silva, padrón 490.
2) $ 8.400.— 15|pub. 20861 Oct.25-v.nov.15.

OFICINAS BADEM
(Ituzaingó 1485 P.o 2, Esc. 14)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:

Pedro Tatarian Alallian: solar sito en la 5.a Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 1.463 m|á., señalado con el N.o 10 de la manzana 150 (Balneario Playa Hermosa).

Asdrúbal Waldemar Pérez Figueredo: solar sito en la 5.a Sección Judicial de Maldonado. padrón N.o 1.463 m|á., señalado con el N.o 2 de la manzana 140 (Balneario Playa Hermosa).

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.
2) $ 12.600.— 15|pub. 21883 Nv.6-v.nv.24.

BANCO DE CREDITO

Ley N.o 9.099 artículo 10. Se comunica a MIGUEL MENY y sucesores que ha caducado su promesa de compra-venta referida al solar N.o 9 manzana N.o 1, padrón N.o 1.424 m|á, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia; inscripto el 12 de julio de 1960.
2) $ 4.200.— 15|pub. 21578 Nov.1.o-v.nov.22.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099 la FINANCIADORA AGRARIA S. A. (en liquidación) avisa a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, caducarán las siguientes promesas de compra-venta de Ampliación Pueblo Abayubá, 9.a sección judicial de Montevideo, padrón 44.424 m|a,

plano del Agr. Mario A. Bula de abril de 1957.
Solar 15. manzana B. Francisco Hugo Arijon.
Solar 8, manzana D. Próspero Aloy Ledesma Tabárez.
2) $ 8.400.— 15|pub. 22000 Nov.7-v.nov.27.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099 VALLARTA S. A. avisa a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores que pasados 15 días de la última publicación de este aviso caducarán las siguientes promesas de compraventa de Ampliación Pueblo Abayubá 9.a sección de Montevideo, padrón 44.427 mja plano del Agr. Eduardo J. Larrieux del 9 de julio de 1968.
Solar N.o 15 Juan Cáceres.
Solar N.o 19 Lorenzo Ackermann.
Solar N.o 34 Ilda Teresa Mary Macagno.
Solar N.o 45 Isidro Quesada.
Solar N.o 52 Eugenio Leopoldo Echevarría Vera.
Solar N.o 56 Juan Pedro Giménez.
Solar N.o 58 Joaquín Cabrera Rodríguez
2) $ 10.500.— 15|pub. 21888 Nov.7-v.nov.27.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA INDUSTRIAS NACIONALES OXIGENO, CAÑOS ACERO S. A. CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1972 a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) a) Considerar la memoria anual y balance general del ejercicio 1971-1972 e informe del Síndico; b) Modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el directorio; c) Facultar al directorio para capitalizar reservas provenientes de revaluaciones fiscales hasta totalizar la integración del capital autorizado; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y suplente respectivo para el ejercicio 1972-1973; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1971-1972.
Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la sociedad el certificado bancario del depósito de sus acciones.
Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones pueden hacerlo en cualquier Banco, siendo los gastos del certificado bancario en ambos casos abonados por Cinoca S. A.
Plazo máximo de inscripción: 27 de noviembre de 1972. — El Directorio.
3) $ 13.200.— 8|pub. 21958 Nov.7-v.nov.16.

CHAPASFALT S. A.

De acuerdo a los artículos 16 y siguientes de los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de noviembre de 1972, a la hora 15 en la sede social, Cno. Carrasco 4158, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un miembro de la asamblea para que verifique el quórum y firme el acta correspondiente; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 4.o) Destino de las utilidades; 5.o) Elección de directores titulares y suplentes; 6.o) Elección de Síndico y suplente.
Los accionistas que deseen asistir a esta asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación. — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — El Directorio.
3) $ 5.250.— 5|pub. 22263 Nv.9-v.nv.15.

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 21 de noviembre de 1972 a las 11.30 horas, en el local de la calle Río Negro 1354, piso 5 Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Modificación de integración de la Comisión Liquidadora.
3) $ 2.250.— 5|pub. 22189 Nv.8-v.nv.14.

PLAYAS Y TIERRAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 21 de noviembre de 1972 a las 10.30 horas en el local de la calle Río Negro 1354, piso 5, Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Modificación de integración de la Comisión Liquidadora.
Depósito de acciones con 5 días de anticipación.
3) $ 2.250.— 5|pub. 22187 Nv.8-v.nv.14.

LA FINANCIADORA AGRARIA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 27 de noviembre de 1972 a las 11 horas, en el local de la calle Río Negro 1354, piso 5, Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Modificación de integración de la Comisión Liquidadora.
Depósito de acciones con 5 días de anticipación.
3) $ 2.250.— 5|pub. 22188 Nv.8-v.nv.14.

PALMAR S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 25 de noviembre de 1972 a las 9 y 45 horas en Misiones 1361 piso 5.o Esc. 47 con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 2.o) Elección de nuevo directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 21 de noviembre de 1972. — El Directorio.
3) $ 1.200.— 2|pub. 22371 Nov.13-v.nov.14.

LANCASTER S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 25 de noviembre de 1972 a las 10 horas en Misiones 1361 piso 5.o Esc. 47 con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de nuevo directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 21 de noviembre de 1972. — El Directorio.
3) $ 1.200.— 2|pub. 22370 Nov.13-v.nov.14.

SELCAMONT S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 25 de noviembre de 1972 a las 9 y 30 horas en Misiones 1361 piso 5.o Esc. 47 con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de nuevo directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 21 de noviembre de 1972. — El Directorio.
3) $ 1.200.— 2|pub. 22372 Nov.13-v.nov.14.

DORIS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 25 de noviembre de 1972 a las 10 y 15 horas en Misiones 1361 piso 5.o Esc. 47 con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de nuevo directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 21 de noviembre de 1972. — El Directorio.
3) $ 1.200.— 2|pub. 22369 Nov.13-v.nov.14.

CIA. URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 22 de noviembre de 1972 en primera y segunda convocatoria, a las 10 y 1|2 (diez y media) horas en el local social de la calle Misiones 1371 piso 4.o escritorio 40 con el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1972; 2.o) Elección del directorio.
Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.500.— 5|pub. 22364 Nov.13-v.nov.17.

S. A. COMERCIAL AGRICOLA
San Javier (Depto. de Río Negro)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los accionistas de la "S. A. Comercial Agrícola", para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 26 de noviembre de 1972 a las 16 horas, en el local de la sociedad, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de tres accionistas para comprobar el quórum; 2.o) Constitución de una cooperativa con los socios que opten por su formación; 3) Designación de 1 comisión liquidadora o tasadora de los bienes sociales; 4.o) Cualquier otro punto de interés social; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario.
Nota. — Se previene a los accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la gerencia de la entidad las acciones o certificados provisorios o certificados bancarios en su caso dentro de los tres últimos días precedentes a la fecha de la reunión.
3) $ 2.400.— 2|pub. 22456 Nv.14-v.nv.15.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR JULIO SORIA y ESTELA IRIS MONTERO, (Ficha B 2.256|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22483 Nv.14-v.dc.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ANGELICA RODRIGUEZ y CARLOS MARIA DREYER, (Ficha B 2.094|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22236 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARNALDO DOMINGO GOMENSORO e IRENE RIVERA GARCIA, (Ficha C 3.060|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21783 Nv.6-v.dic.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANDRES CARLOS ALBERTO FOLLE y DELIA ROSA DE MARIA, (Ficha 322|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20809 Oct.25.-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALDO ROMANO y ANNUNZIATA PIRONTI, (Ficha C 730|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21444 Oct.30-v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO CARRERA ROCHA y CARMEN PEREZ HERMIDA (A|446|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22407 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON JOSE SOUTO y GENESI o GENISE o GENISI SILVA (A|398|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22408 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HORACIO LUIS CAMPODONICO y GRACIELA BEATRIZ CORNERO. (A 434|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22142 Nv.8_v.dc.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO ISRAEL Y CATALINA BERMAN. (A 404|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22144 Nv.8_v.dc.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO ACOSTA GARCIA y ZULMA E. LUNA CORRALES. (A 368|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21369 Oct.30_v.nv.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAMUEL PEREZ AVIGDOR y ALICIA PASSEGGI VIDARTE (A 390|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21370 Oct.30_v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BIALADE GUY y FRANZINI BLANCA ROSA. (Ficha E 378|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22237 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAMAÑO BELLO, DANIEL y VILLASANTE, MARIA MARCELINA, (Ficha E 362), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21784 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LOCKHART HELGUERA, WALTER JAIME y CAMPOMAR LAFONE, MARIA BERNARDETTE, (Ficha E 380), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21785 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATALOBOS MANUEL y GIMENEZ, CELESTE. (Ficha E-302) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800 20|pub. 20807 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANZI, CARLOS NELSON y LOPEZ, BRENDA TERESA, (Ficha E-164), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20811 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEREZ, HUGO MARIO y MACHADO, MIRTHA SOCORRO (Ficha E-178), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20812 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AYALA, WASHINGTON e IRIARTE, ALICIA BEATRIZ, (Ficha E-258) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20814 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CICIONE MEGA, VICENTE y VEGA, AMALIA (Ficha E|434) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 5 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20625 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AZZINNARI PIGNATARO, ANGEL y ABERGO BARRIOS, TERESA ANGELICA (Ficha E|8) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20629 Oct.19_v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADLER SALOMON y LEVOVICH, RAQUEL (Ficha E|328) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 6 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20632 Oct.19_v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAGNOLI FREIRIA, HEBERT ARIEL y AROSTEGUY MARIA ETHEL (Ficha E|304) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20637 Oct.19_v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CASTELLI, JULIO CESAR y CASTELLI, LILIA IRENE (Ficha E-256), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 19 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20538 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FIORINA, JUAN ANGEL y MARZULLO, MAGALI RITA (Ficha E-208) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20537 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICO, RUBEN y CLAVERO, MARIA ELBA (Ficha E-216), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20536 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEREIRA, MARIO ENZO y ANDOLFATTO, MIRTHA (Ficha E|190) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20408 Oct.7_v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VENTRESCA, LUIS y DELGADO, ANABELA LUJAN (Ficha E|128) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 2 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20401 Oct.17-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CUADRADO, SILVIA y GONZALEZ FERRARI, JORGE (Ficha E|276) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo julio 24 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $4.800 20|pub. 20402 Oct.17_v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BONAVITA PAEZ HUGO y OYANEDEL FERNANDEZ, XIMENA (Ficha E|453) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20405 Oct.17_v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO SUZANNE contra BLANCA SCHOL. (Ficha E 446|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22240 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WAL-

TER AROSA PERRONE y ALBA GLORIA MELAZZI. (Ficha E 282|72). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de julio de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 22172 Nov.8.-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN EDUARDO MANFREDI OTERO con LORELEY NAVARRETE MARIN. (Ficha E 362|72). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21786 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL SOLER GARMENDIA c| MARTHA SUSANA NIETO CLAVERA CADENAZZI (Ficha E 426|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21585 Nov.1.o_v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIMON VICTOR ZAPATA c| PAULINA LEMOS (Ficha E 464|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21385 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA RENEE GAMBOFRENA contra NELSON UMBERTO DIAZ. (Ficha E 330|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de setiembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20 pub. 0729 Oct.20_v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO RAVERA c| MARIA IRENE CAMIÑO o MARIA INES CAMIÑO (Ficha E|254|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20686 Oct.19_v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Omar Sadit Goyenola contra MARIA LUISA CABANO (Ficha 7. 310|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20494 Oct.18.-v.nov.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges DANIEL CLARO LUQUE y DELIA AZUCENA FALLINI. (V 507|972). debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22174 Nv.8_v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges NELSON JOSE MAQUEIRA e IRIS MABEL SARACHO. (V. 221|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20496 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE CARIDE CAMPOS y MARIA CARMEN CORTIZO GRAÑA. (V. 331|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20495 Oct.18.-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLEG VASILUK BURTZEV y MARIA CRISTINA NAVARRO ECHEVARRIA. (Ficha B 2.669|72). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21498 Oct.31-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR MIRABAL y BLANCA BENTOS (Ficha B 1.385|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21384 Oct.30_v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICIA YOLANDA FERRO y LUIS MARTINEZ. (Ficha B|2069|72). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20894 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LUISA ARGIBAY y PEDRO UMBERTO BACCHI. (Ficha C 2.973|1970). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
5) $ 4.800.- 20|pub. 20063 Oct.16-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMADO QUIROZ y ELODIA AMARILLO (Ficha B 2.459|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo octubre 27 de 1972. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21605 Nov.1.o-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR BATLLE CORREA y FEDRA ZORAIDA GRIOT. (Ficha C 2.387|1972). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22234 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado d Perimera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENEE MARCELINO MAQUEIRA e IDELMA LELIA GONZALEZ. (Ficha C 3.573|1971). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22235 Nv.9-v.dc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA MATILDE BELIZ y LUIS ALBERTO TROCHE. (Ficha 217|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo julio 25 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21568 Oct.31-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO ESTANISLAO RUIZ PRINZO y AMANDA GENTIL BANQUERO RICO (Ficha 285|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21445 Oct.30_v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL FERNANDEZ y JACINTA CABRERA DIVERIO o DIBERIO (Ficha A 993|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21670 Nov.1.o_v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JON UGUTZ LEJARCEGUI y ALICIA ELIZONDO (Ficha C 859|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — José T. Fereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21667 Nov.1 o_v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE JAIME GONZALEZ y VIOLETA TERESA TALICE. (Ficha C 1.045|72). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21180 Oct.26-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MIEDZOWICZ y EVA LIJTENSTEIN. (A 599|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22143 Nv.8_v.dc.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON ERNESTO ALBURNIO ROMAY y FLOR DE LIS IBAÑEZ MARTINEZ de ALBURNIO (A|545|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21650 Nov.1.o_v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FARRE CARLOS ANTONIO y DOLORES VARELA, (Ficha E 393|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22233 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DEL CARLO FACELLO, WALTER MERI y OLIVARES ECHAVE, ZOE (Ficha E|481) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 17 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21446 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CIRAUDO CODESIDO, ROBERTO RODOLFO y GONZALEZ ANSELMI, AMANDA, (Ficha E-231) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 22 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20818 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SCHONGUT, KURT y WEINBERG, ERICA (Ficha E-341) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 22 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20817 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RINALDI REBAGLIATTI, RINALDO y REYES DENIS, BERTA, (Ficha E-335) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20816 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEREZ ANITA VICTORIA y DI STASIO, ELIAS ALFONSO, (Ficha E-309), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 19 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20815 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PIGATTO, ANDRES CLAUDIO y CERONI, MARIA HAYDEE, (Ficha E-243) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20813 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MALIAN MIGUEL y LARROSA, MARIA TERESA, (Ficha E-201), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20810 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MENDOZA, ENRIQUE ALEJANDRO y BRUFAO, JUANA IRENE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 325)), dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurguru, Act. Adj.
5) $4.800 20|pub. 20540 Oct.20.v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRUCHTER LEON y MANELA PERLA (Ficha E. 181) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 19 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $4.800 20|pub. 20529 Oct.20.v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CACERES, PEDRO GREGORIO y ELGUE, HILDA GLADYS (Ficha E|369) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20635 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por QUESADA, JUAN ANTONIO y MARCHETTI, OLGA GLADYS (Ficha E|407) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 1.o de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20634 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DE CAIRES, HAROLDO y CASTRO LIMA, RENE (Ficha E|409) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 1.o de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20633 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PFEIFF, BEATRIZ y LIVCHICH, MAURICIO (Ficha E|507) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 15 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20631 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAMILA CHALELA CURI y SOLANO RODRIGUEZ (Ficha E|457) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 — 20|pub. 20630 Oct.19.v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDEZ, ALFONSO y BOUSADA DOLORES (Ficha E|521) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20626 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDEZ, MARIA TERESA y PRIETO, JUAN MARIO (Ficha E-249) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20530 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DELFINO BLIXEN, ENRIQUE y ZAVALA GARAYALDE, EUGENIA (Ficha E|371) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 22 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20404 Oct.17-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAPURRO AMEGLIO, PEDRO y de SOUZA BARREIRO, RAQUEL AIDA (Ficha E|311) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20410 Oct.17-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MARIA OTERO TORRENS contra BLANCA MARIA GREGORIA ROSES MARTINEZ, (Ficha E 385|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22239 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBA HONORIA SALDAÑA de PITTAMEGLIO c| RODOLFO RUBENS PITTAMEGLIO (Ficha E|487|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21981 Nov.7.v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ROBERTO BENITEZ SCANDROGLIO contra MARIA ANGELICA TAFERNABERRY, (Ficha E 509|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21283 Oct.27-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL GUILLERMO DE TORRES y MARIA CARMEN FERNANDEZ, (Ficha E. 471|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respetcivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20301 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Orosil Mesa contra EMILIA CALDES MARTINEZ (Ficha E. 467|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20493 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carlos Durán Ayala contra MARIA CRISTINA GIAVI LARRAVIDE (Ficha E. 433 bis|972) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20492 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONEL TUANA GONZALEZ contra MARGARITA RUTH NAGELI, (Ficha E 475|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 29 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
5) $ 4.800.— 20|pub. 22173 Nv.8.-v.dc.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre EFRAIN ARAUJO y ETHEL ADALIA de MELLO, (Ficha 630|72), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas 10 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20612 Oct.19.v.nv.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos ORLINDA NELLY LUGANO PEREZ y EDUARDO CARLOS GALLO TONELLI, debiendo los interesados comparecer dentro del término legal de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, octubre 27 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21850 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges TIMOTEO DE LA HOZ y DELMA ELISA BALZAROTTI, (F 255|72), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, octubre 13 de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21094 Oct.26-v.nv.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges GERARDO CETRULO ILARIA y GERARDINA DEL MALANDRINO (Ficha V N.o 330|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, 13 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22435 Nov.13.v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JACINTO ROQUE RODRIGUEZ TORRES y MIRTA YOLANDA GUTIERREZ ALONZO, (Letra V, año 1972, N.o 356), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, octubre 18 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22246 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PRUDENCIO PASCUAL MEDINA y JULIANA GOMEZ, (Letra V, año 1972, número 378 bis), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, octubre 18 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22247 Nv.9-v.dc.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Delia Silvera contra DARCY PIÑERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (F. 496|71) citando a los interesados, haciéndoles saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges, debiendo los mismos comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Melo, agosto 31 de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteiro, Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 20515 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Nelba Teodora Alvez contra JOSE MARIA CEJAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (F. 362|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Nelba Teodora Alvez y José María Cejas debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 8 de setiembre de 1972. — Luis Mazzei Sasiain, Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 20514 Oct.18.-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos: ALICIA SOSA contra ARTILIO MORALES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (F 32|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alicia Sosa y Artilio Morales, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos dentro del término legal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 10 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22280 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: CIRILO SAUCO y EDELMIRA AGUILERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Nº 537. Año 1972), se hace saber, que por auto de fecha dieciocho de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Cirilo Sauco y Edelmira Aguilera, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado — Melo, 5 de octubre de 1972. — Aramís Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 20513 Oct.18.-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 9 de agosto de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS DARIO COSTABEL PORTELA y ESTELA MARIS MARTINEZ GARCIA citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 29 de agosto de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22398 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 26 de setiembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LUIS VILA RIVAS y JULIA INES QUINTANA MARQUEZ citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 17 de octubre de 1972. — Julio Abelenda Placenza, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22399 Nov.13.v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: GUILLERMO ROCHON y ERMELINDA ADELA SIRI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 570|72), se hace saber al público que con fecha 19 de setiembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Guillermo Rochón y Ermelinda Adela Siri, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, octubre 10 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22467 Nv.14-v.dc.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: JUAN PEDRO LOCATELLI y MARGOT DEL CARMEN GONGORRA de LOCATELLI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C|488|72) se hace saber al público que con fecha 28 de agosto de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Pedro Locatelli y Margot del Carmen Gongorra de Locatelli y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, setiembre 13 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 21513 Oct.31.v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por interlocutoria de fecha seis de diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre VICTOR FAUSTINO GONZALEZ y MARIA DOMINGA GIOVANELLI FACAL, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 6º, ley Nº 10.783. — Florida, diciembre 16 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20592 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por interlocutoria de fecha 31 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LUIS ALBERTO PEREZ y NILDA RENEE CABRERA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ley N.o 10.783. — Florida, junio 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20590 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 16 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre AIDA MARTINEZ de MARTINEZ y OSCAR MARTINEZ VERGARA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, agosto 29 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20591 Oct.18.-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos: TRIAS, MARIA ROMANA c| BONILLA, JOSE MARIA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha N.o 614|71) se hace saber que se declaró disuelta y liquidada la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE MARIA BONILLA BARRANDEGUY y MARIA ROMANA TRIAS FEREZ citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Maldonado, 26 de junio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 7.200.— 20|pub. 22380 Nov.13.v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 26 de mayo de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos TERESA MARIBEL STELLA SILVEIRA y LUIS ALBERTO MOZZO (Ficha N.o 475|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo

dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado. 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22379 Nov.13_v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1971 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos NAZARIO SERVANDO PEREZ y JUANA SUAREZ MENDEZ (Ficha N.o 1.679|71) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22378 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 20 de marzo de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos TEOFILO RODRIGUEZ y ELIRIA CORREA (Ficha N.o 193|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 26 de octubre de 1972. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22377 Nov.13_v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 29 de julio de 1971 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos FRANCISCO VICENTE y AMPARO ABELEIRA MARTINEZ. (Ficha 933|71), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 8 de setiembre de 1971 — Nolly Noble Alvez Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 20789 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 24 de abril de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos AMERICO MARIO CAIRO NOCETTI y OLGA NELLY CURBELO CAMAROTE (Ficha N.o 396|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de setiembre de 1972. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 20341 Oct.17-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 31 de agosto de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos LUIS MAGUIN SOSA SOSA y ELSA JULIETA DIAZ AMORIN de SOSA (Ficha N.o 1.114|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de octubre de 1972 — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto
5) $ 6.000.— 20|pub. 20340 Oct.17_v.nov.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: AYRES, GENARO y OBELAR de AYRES, AIDA CARMEN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 24, N.o 367) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Genaro Ayres y Aída Carmen Obelar de Ayres citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 10 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 21627 Nov.1.o_v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: ALTAMIRANDA de MILAN, ANA CATALINA c| MILAN, JUAN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 431, N.o 671) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos JUAN MILAN y ANA CATALINA ALTAMIRANDA citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú 11 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 21899 Nov.7_v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: MIRTHA NYBIA STAGI de ETCHEZAR contra JUAN MIGUEL ETCHEZAR. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Ficha C N.o 321|968) se hace saber que por resolución de fecha 21 de octubre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mirtha Nybia Stagi de Etchezar y Juan Miguel Etchezar citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Fray Bentos, octubre 6 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli Actuario Adjunto.
5) $ 8.400.— 20|pub. 21165 Oct.26-v.nv.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes que integran los cónyuges DUARTE de MANCUELLO, MARIA y MANCUELLO OLASCOAGA, FELIPE. (Ficha 1.034|71). debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 22 de octubre de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario
5) $ 4.800 — 20|pub. 20611 Oct 17 v.nv.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges KIDIE ROTULO FEOLA y MARY ISABEL SILVERA BALDUVINO de ROTULO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 22048 Nv.8_v.dc.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que con fecha 4 de setiembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ALBERTO HARRIET y MARIA JOSEFINA SACRISTE (A|416 972) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Salto, setiembre 28 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21430 Oct.30_v.nov.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 9.790, de 16 de noviembre de 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de IRMA SOLEDAD PELAEZ con YERCO CORLUKA citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 11 de 1971. — J. Gualberto Vega Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22195 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de San José, se hace saber que por resolución N.o 2.630, de fecha 18 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de LUIS NIEVES RODRIGUEZ ACUÑA y MAXIMA AURELIA LAPIZAGA PEREZ de RODRIGUEZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 30 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22194 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución N.o 5.016, de fecha 5 de junio del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSALINO FERNANDO PASTORINO y MARIA ELENA SOTO REBOLLO, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezca dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, junio 26 de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 21253 Oct.27-v.nv.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre MARIA NELLY DOMINGUEZ y JOSE ROUPEIRO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó setiembre 7 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20322 Oct.17-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre JESUS LORENZO OLIVERA y MARTINA SARA GADEA. (Ficha Nº 660. C. 1972). emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 18 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 3.600 20|pub. 22092 Nov.8.-v.dic.5.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: Alfa Nyrie Eirin contra LUIS ALBERTO PINTO. "Divorcio" (B|1.770) se cita y emplaza al demandado Luis Alberto Pinto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 P. 2.o a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo octubre 9 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 7 200 — 30|pub 20285 Oct.17_v nov.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados. NUNES PEREIRA JUDITE. "Conversión al divorcio". (Ficha V 90|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Judite Nunes Pereira, solicitando la conversión al divorcio de la separación personal de los cónyuges Pedro Dos Santos Prado y Judite Nunes Pereira, oportunamente acordada por la Justicia del Estado de Río Grande del Sur (Brasil) el 16 de agosto de 1965, siendo dicha sentencia confirmada por acordada del Egregio Tribunal de Justicia del Estado el 20 de octubre de 1965 Tercera Cámara Civil; la que fue decretada por interlocutoria N.o 3.290, de fecha 16 de junio de 1972. Y a los efectos de notificar a Pedro Dos Santos Prado se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 28 de 1972. — Alfredo L. Liugain. Actuario.
7) $ 12.600.— 30|pub. 22203 Nv.9-v.dc.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Julio César Panizza, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don CALVIN EMILE EVANS. (Ficha D|140|972) para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el

juicio de divorcio que le inició su esposa doña Esther Piñeyro de los Santos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 7.200 — 30|pub. 19688 Oct.5_v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "País Alba Luz con PEREZ RITO WALTER". Divorcio (E. 580.71), se cita llama y emplaza a Rito Walter Pérez, para que comparezca en los referidos autos, dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 7.200 30|pub. 20542 Oct.18.-v.nov.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Durán González, José Ramón con GAGGERO AREVALO, MARIA URBANA" Divorcio (Ficha E. 308|71) se cita, llama y emplaza a doña María Urbana Gaggero Arévalo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 27 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 7.200 30|pub. 20541 Oct.18.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Viola, José contra DELBIS DALSISE NUÑEZ. Divorcio causal" (D-369.972) se cita, llama y emplaza a Delbis Dalsise Núñez para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Se hace constar que se encuentra Auxiliada de Pobreza. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) R. 20|4|55 30|pub. 32535 Oct.4.-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Colman, Ruben Darío contra SOCORRO JOAQUINA CERVIÑO. Divorcio causal" (D-125|972) se cita llama y emplaza a Socorro Joaquina Cerviño para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se encuentra Auxiliado de Pobreza. — Montevideo, abril 28 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) R. 20|4|55 30|pub. 32536 Oct.4.-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a don ARTURO SANTIAGO GARCIA PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Hilda Anita Farinasso, (Ficha D 141|972). — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 7.200.— 30|pub. 21787 Nv.6-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dictada en los autos caratulados: "Antonio Milius contra MARIANA JONUSKA. Divorcio" (Ficha B. Nº 329| 1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana Jonuska, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 7.200 30|pub. 22177 Nov.8.-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos: Salvo, Ana María c/ GOÑI, DARIO GILBERTO "Divorcio" (D 211'72) y auxiliatoria de pobreza (C|567'72) se cita y emplaza por el término de noventa días al ceman_ dado Darío Gilberto Goñi a estar en los referidos autos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 6) bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 4 de 1972. — José F. Pereira, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32566 Oct.5_v.nov.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en autos: "Tarreche, María Idolina contra JUAN NEY PINTOS. Divorcio por causal". (Ficha Civil N.o 341, año 1972), se cita, llama y emplaza al señor Juan Ney Pintos, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en éstos autos, así como también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Las Piedras, 15 de junio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 20053 Oct.11-v.nv.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Severiana Clotilde Silvera de Tabárez contra LUIS ALBERTO TABAREZ Divorcio y auxiliatoria de pobreza". (F.a 352|963), se cita y emplaza por el término de noventa días a Luis Alberto Tabárez, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, marzo 24 de 1972. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32960 Nv.9-v.dc.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Sánchez María Socorro contra ROCHON ARTURO WALDEMAR. Divorcio por la sola voluntad". (F.a "A" N.o 722|972), se cita, llama y emplaza para la audiencia del día 15 de febrero de 1973, a la hora 10, a don Arturo Waldemar Rochón, ante este Juzgado Letrado. — San José, setiembre 8 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
7) $ 7.200.— 30|pub. 19334 Oct.3_v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que en autos: Landó Anacleto Rodríguez c| MARIA A. MAGALLANES de RODRIGUEZ "Divorcio" (causal). (Ficha C N.o 466|972) se cita, llama y emplaza a María A. Magallanes de Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, además se le cita también a conciliación la que se intentará en caso de no comparecencia con el defensor de oficio con quien se seguirá esta causa. — Fray Bentos, octubre 6 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.— 10|pub. 22423 Nov.13-v.nov.24.

8—Emplazamientos

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
EDICTO. — Se cita y emplaza al funcionario NILS MAYNARD LLAMBIAS para que concurra dentro del término de 90 días a prestar declaración en el Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado a los efectos de justificar en forma sus inasistencias y de esgrimir sus defensas bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por abandono del mismo de acuerdo a lo dispuesto el artículo 83 del estatuto del Funcionario. — Montevideo, 6 de octubre de 1972. — La Gerencia.
8) (C.C.) 30|pub. 32650 Oct.13_v.nv 24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
El Banco Hipotecario del Uruguay emplaza a la funcionaria señora BELKIS CASTELLUCCI ACOSTA para que comparezca dentro del tercer día a contar del siguiente a esta publicación a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — La Gerencia General.
8) (C. C.) 3|pub. 32995 Nov.13-v.nov.15.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS
SEGUNDO AVISO
La Junta Local Autónoma de Las Piedras, atento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Reglamento Municipal de Cementerio, emplaza por el término de 90 (noventa) días a los ascendentes y descendentes en línea recta cónyuge supersite y colaterales dentro del sexto grado a los efectos de deducir derechos en los sepulcros Panteón (Molino) titular Joaquín Bosch, nicho N.o 19, titular Higuel Berriel, nicho N.o 1, propiedad José Costa, nicho número 68, titular Martín Izquierdo. — So pena de que su uso y goce caduque en beneficio del Municipio. Expte. D. 12.813.971. — Las Piedras, agosto de 1972.
8) $ 9.000.— 30,pub. 19848 Oct.9_v.nv.21.

9—Expropiaciones

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDAS
EDICTO. — Por decreto Nº 12/1|72 del Ministerio de Obras Públicas se han designado para expropiar con destino a la implantación de viviendas, el inmueble padrón número 64.551 propiedad de los señores Elena Gani de Viglieccа, doctor Rómulo Viglieсcа Gani, arquitecto Héctor Viglieccа Gani y doctor Carlos Viglieccа Gani con un área de 1078 mc. 75 dmc.
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieran derechos reales sobre dichos inmuebles para hacer las observaciones oportunas referentes a la designación, mensura y tasación de su predio.
La documentación respectiva se encontrará de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección Nacional de Viviendas Zabala N.o 1367, 4º Piso (Edificio Cooperativa Bancaria) donde podrán concurrir los interesados de 15 a 18 horas.
9) (C. C.) 8|pub. 32959 Nov.8.-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.503.
Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Mendel Brunstein. Padrón número 897 (p). Area: 847 m.c. 87.
Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.504.
Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Juan J. Ferreira Ramos. Padrón N.o 897 (p). Area 847 m.c. 87.
Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.510.
Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Elbio Forni. Padrón N.o 897 (p). Area: 720 m.c. 00.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 390 esquina Zabala 4.o piso, por el término legal. — Montevideo, 30 de octubre de 1972.
9) (C. C.) 8|pub. 32914 Nov.7_v.nov.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección Jud. del Depart., de Canelones. Expediente N.o 7.513. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador Angela Peña Techera. Padrón N.o 897 (p). Area: 876 m.c. 82.
Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección Jud. del Depart., de Canelones. Expediente N.o 7.514. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador Arturo Weigel Robaina. Padrón N.o 897 (p). Area: 856 m.c. 70.
Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección Jud. del Depart., de Canelones. Expediente N.o 7.515. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Héctor Anguilla Pico. Padrón N.o 897 (p). Area: 836 m.c. 58.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 390 esquina Zabala 4.o piso, por el término legal. — Montevideo, 30 de octubre de 1972.
9) (C. C.) 8|pub. 32915 Nov.7_v.nov.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.516. Propiedad de

Victor Yattah Atach. Padrón N.o 895 m|a. Area: 3 Hs. 0249 m.c.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.502. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Diego Surace Barbalace. Padrón N.o 897 (p). Area: 816 m.c. 46.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.509. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Mendel Brunstein. Padrón N.o 897 (p). Area: 880 m.c. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 390 esquina Zabala 4.o piso, por el término legal. — Montevideo, 30 de octubre de 1972.

9) (C. C.) 8|pub. 32916 Nov.7-v.nov.16.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para ampliación del Circuito Colector de 150 kV.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley de expropiaciones de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó con fecha 8 de setiembre de 1972, la expropiación del siguiente inmueble ubicado en la Vigesimocuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de la Universidad de la República, empadronado en mayor área con el N.o 27.981, y que se deslinda así: 149 metros 57 de frente al O. a la calle Alberto Lasplaces, una ochava de 5 metros 07 que une la alineación de dicha calle con la de la calle Ramón Anador; 141 metros 92 al N. que por ser esquina son también de frente a la calle Ramón Anador; 150 metros 25 al E lindando con los padrones N.os 27.994, 27.991, 27.990, 27.989, 27.988, 27.987, 27.995, 35.108 y con el cierre de la calle Leguizamón; 140 metros 90 por el S. lindando con el resto del padrón N.o 27.981, todo esto según plano del agrimensor Walter Gómez Corrales, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 70.119, el 19 de octubre de 1972.

Los que se consideren con derecho al bien de que se trata podrán examinar los planos y demas antecedentes en el Departamento Jurídico, Sec. Asuntos Legales y Procuración, calle Paraguay 2431, piso 4.o en las condiciones y plazos establecidos por la ley de expropiación.

9) (C.C.) 10|pub. 32965- Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra ZELMIRA HAEDO TERRA de AMORIN; RAUL, FRANCISCO y CARLOS HAEDO TERRA. Expropiación" (Predio, padrón N.o 1.508), (libro 22, F.o 175, N.o 946,964, se cita, llama y emplaza a Raúl Haedo Terra, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, marzo 17 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

El suscrito Escribano del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, certifica la fotocopia que antecede concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor al que me remito.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 16 de octubre de 1972. — Esc. J. P. Corbacho Orlandi.

(C.C.) 30|pub. 32736 Oct.20-v.dc.1.o.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: ANA MARIA GARCIA de PAIS, "Incapacidad" (Ficha D 434|71), por resolución de fecha 16 de noviembre de 1971, se nombró curador interino de la presunta incapaz arriba mencionada, a don Luis Alberto Pais, habiendo aceptado el cargo con fecha 22 de noviembre de 1971. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto

10) $ 3.000.— 10|pub. 22190bis Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que en los autos caratulados: SANGUINETTI FERRARO, ANGEL ARTURO. "Incapacidad" (244|V|1972) por resolución N.o 8.009 de setiembre 13 de 1972 se declaró en estado de incapacidad a Angel Arturo Sanguinetti Ferraro designándoce curador legítimo a Elida Rosa Sanguinetti Ferraro. — Pando, octubre 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

10) $ 1.800.— 10|pub. 21909 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: COELHO DORILA. "Presunta incapaz" (A|693|972) se hace saber que por decreto N.o 6.297 de fecha 5 de octubre de 1972 se designó curador interino de la presunta incapaz Dorila Coelho al Dr. José Omar Landi — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, octubre 24 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.

10) $ 2.400.— 10|pub. 21714 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber que el 21 de setiembre de 1972 se declaró en estado de incapacidad a MARIO RAMOS COSTA designándose curadora interina a Silvia Laura Ramos Costa. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

10) $ 1.800.— 10|pub. 22091 Nov.8-v.nov.21.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se presentó WASHINGTON BELTRAN STORACE domiciliado en Misiones 1371, optando al título de Procurador; ofrece declaración de Miguel Alvarez y Martín Aguirre. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — José Fereira, Actuario.

11) $ 1.200 10|pub. 21685 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — ESTELA R. HELGUERO (V 439|972) domiciliada en Paraguay 1321 Esc. 502 opta por el título de Procuradora y Escribana y ofrece declaración de Ana Varela Esponda y Beatriz Lara sobre su honradez y buenas costumbres. — Estela R. Helguero. — Omar Siré, Escribano". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

11) $ 3.000.— 10|pub. 21499 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. JORGE ENRIQUE SOMMARUGA GARCIA, optando por el título de Procurador, ofrezco el testimonio de Mario Andreoli y Jonnhy Silbermann sobre mi vida y costumbres y constituyen domicilio en 18 de Julio 1571 y Vázquez 1020, expídaseme testimonio. — J. E. Sommaruga. — Carlos María Trianón, Abogado". — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $ 3.000.— 10|pub. 22484 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: BELTER GARRE COPELLO. "Información" (Ficha E 799|71) se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — BELTER GARRE COPELLO constituyendo domicilio en Misiones 1371 Esc. 41 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se reciba la declaración de los testigos doctores Alfredo de Torres e Isaac Goldfarb, quienes informarán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Belter Garré Copello. Abogado" — Montevideo julio 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $ 3.600 10|pub. 22178 Nov.13-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — WALTER JAIME PLANELLS TORRES constituyendo domicilio en Sarandí 493 piso 2.o al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco declaración de Guillermo Crosta y Walter Fresnedoso sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Walter Planells. — Juan Enrique Llovet, Abogado". — Montevideo, octubre 27 de 1972. — María del Carmen Tedeschini, Actuaria Adjunta.

11) $ 3.000.— 10|pub. 21982 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. HUGO L. BARRIOS, constituyendo domicilio en la calle Santiago de Chile 1120, Apto. 27, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración sobre mi vida y costumbres a los señores Ramón Muiño, domiciliado en Joaquín Núñez 3105, Apto. 9 y al doctor Arístides Martín Echarte Barálbar, domiciliado en José Benito Lamas 2963, expidiéndoseme testimonio. — Hugo Barrios. — Antonio Seluja Cocin. Abogado" — Montevideo, 21 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.

11) $ 3.600.— 10|pub. 22485 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — JORGE KLUVER ROCCA constituyendo domicilio en Av. Agraciada 1722 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano vengo a producir información de vida y costumbres, ofreciendo la declaración de los testigos Silvia Sánchez Yumati y Miguel A. Iglesias Regis quienes concurrirán a declarar sin necesidad de citación. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1.o) Se tome la declaración de testigos ofrecida se realicen las publicaciones correspondientes; 2.o) Se me expida testimonio de lo actuado. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge Kluver Rocca. — Maurice Lionel Vidal, Abogado". — Y a los efectos legales se hace está publicación. — Montevideo, 13 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

11) $ 4.800.— 10|pub. 21500 Oct.31-v nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — OSCAR HUGO PORTAS OSORIO, constituyendo domicilio en Independencia N.o 630, a Ud. digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano Público, ofrezco información sumaria de Daniel Presa y Antonio Vargas, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Oscar H. Portas Osorio". — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 19 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

11) $ 3.000.— 10|pub. 21762 Nv.6-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — WALTER DANIEL PRESA RODRIGUEZ, constituyendo domicilio en la calle Independencia N.o 630 al señor Juez, digo: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano Público, ofrezco información sumaria de Oscar Hugo Portas Osorio y Antonio Jaime Vargas, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Walter D. Presa Rodríguez". — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 19 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.

11) $ 3.000.— 10|pub. 21763 Nv.6-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — ANTONIO JAIME VARGAS ADELL, constituyendo domicilio en la calle Independencia N.o 630 al señor Juez digo: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano Público ofrezco info-

mación sumaria de Oscar Hugo Portas Osorio y Daniel Presa Rodríguez, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Antonio Jaime Vargas Adell". — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 19 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21764 Nv.6-v.nv.17.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION COMBUSTIBLES

Lic. N.o 0|0093 (Segundo llamado). Lámparas eléctricas.
Apertura: 9 de enero de 1973 a las 15 horas.
Lic. N.o 0|0096. Recipientes de acero.
Apertura: 12 de diciembre de 1972 a las 15 horas.
Lic. N.o 0|0097 (segundo llamado). Equipos para cocina de restaurante.
Apertura: 12 de diciembre de 1972 a las 16 horas.
Lic. N.o 0|0111. Herramientas para tornos y machos para roscar.
Apertura: 9 de enero de 1973 a las 16 horas.
Lic. N.o 0|0112. Electrodos para soldar.
Apertura: 12 de diciembre de 1972 a las 17 horas.
Lic. N.o 0|0113. Fosfato trisódico.
Apertura: 9 de enero de 1973 a las 17 horas.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y consultar a los mismos, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 horas a 17 horas a la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña 1000 (La Teja).
La apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP (Paysandú y Av. Agraciada) primer piso.
12) (C. C.) 3|pub. 32999 Nov.13_v.nov.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.763

Adquisición de viga de cedro.
Apertura: 20 de diciembre de 1972 hora 10.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 11.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160 tercer piso.
12) (C. C.) 3|pub. 33019 Nov.14_v.nov.16.

OFICINA DE ADQUISICIONES
Listín N.o 100

Se invita al comercio a presentar ofertas para la adquisición de artículos: Ferretería, Barraca de Construcción, Barraca de Hierro, Barraca de Madera Electricidad Baterías Tienda y Confecciones, Papelería e Imprenta, Botas de agua.
Las aperturas se efectuarán el viernes 17 de noviembre de 1972, a la hora 15, ante Escribano Público, pudiendo ser presenciadas por los interesados.
Los proveedores deberán reunir las condiciones exigidas legalmente, podrán tomar datos e informarse en esta Oficina de Adquisiciones, (Rambla Roosevelt N.o 160, tercer piso), los días hábiles durante el horario de Oficina, donde recibirán el detalle (listín) correspondiente. Asimismo, quienes no se hayan anotado en el Registro de Proveedores con constancia de estar registrado en la Oficina Impositiva, Banco de Previsión Social y presentar la Credencial Cívica, deberán hacerlo a la brevedad.
12) (C.C.) 2|pub. 33001 Nv.13-v.nv.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 77|56

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de zapatos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en Cerrito 318, primer piso, Sector Servicios Compras.
La apertura de precios se realizará con las formalidades de práctica y con asistencia de los interesados en la Sala de Licitaciones (Cerrito 318 primer piso), en las fechas indicadas a continuación:
Primer llamado: 27 de noviembre de 1972, hora 15.
Segundo llamado: En caso de ser necesario: 29 de noviembre de 1972, hora 15.
12) (C.C.) 3|pub 33013 Nv.13-v.nv.15.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Sector Industria y Comercio
Licitación pública N.o 30.429

Apertura: 29 de noviembre de 1972 a la hora 16.30.
Adquisición de 10.000 carnet de afiliados pasivos.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras y Licitaciones sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Jorge Zuasnabar, Gerente.
12) (C. C.) 10|pub. 33011 Nov.13-v.nov.24.

Licitación pública N.o 1.642

Apertura: 29 de noviembre de 1972 a la hora 15.
Adquisición de 70 máquinas de calcular electrónicas de 8 a 10 dígitos.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 tercer piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Jorge Zuasnabar, Gerente.
12) (C. C.) 10|pub. 33012 Nov.13_v.nov.24.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA
Sección Adquisiciones y Suministros

Llámase a licitación pública (Plaza) para la siguiente adquisición:
6|41. — 900 cajas de matrices para imprimir en sistema mimeógrafo
Fecha de apertura: primer llamado: día 17 de noviembre, hora 16.30. — Segundo llamado: día 17 de noviembre, hora 17.
Los pliegos de condiciones respectivos están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros, Palacio Legislativo, planta baja, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 33031 Nv.14-v.nv..16.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1972

Lic. N.o 47|72. Cuadernos.
Apertura: 15 de diciembre de 1972 a las 10 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 18 de diciembre de 1972 a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).
Lic. N.o 48|72. Hojas orladas y de papel dibujo.
Apertura: 15 de diciembre de 1972 a las 11 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 18 de diciembre de 1972 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).
Lic. N.o 49|72. Lápices de colores y comunes.
Apertura: 30 de noviembre a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 30 de noviembre de 1972 a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).
Lic. N.o 50|72. Lápices crayolas.
Apertura: 19 de diciembre de 1972 a las 10 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de diciembre de 1972 a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).
Lic. N.o 51|72. Juegos de geometría.
Apertura: 12 de diciembre de 1972 a las 10 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 13 de diciembre de 1972 a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).
Lic. N.o 52|72. Portafolios.
Apertura: 12 de diciembre de 1972 a las 11 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 13 de diciembre de 1972 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 3|pub. 33026 Nov.14_v nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 13|72
Carpeta 102|72

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro de 800 impermeables, en tela de buena calidad, en diversos tonos y modelos, con destino al personal de la Dirección de Investigaciones de las Jefaturas de Policías de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478 todos los días y horas hábiles.
La apertura de este llamado se realizará el día 30 de noviembre corriente a la hora 14 y 45.
En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 15.
Valor del pliego de condiciones $ 500. — Montevideo, noviembre 6 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 33020 Nov.14-v.nov.23.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5|972
Primer y segundo llamado

Llámese a licitación pública para la adquisición de Mobiliario; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, primer piso, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 14 de diciembre de 1972, a las 9 y 10 horas respectivamente, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo, octubre 17 de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32939 Nv.9-v.nv.22.

Licitación pública N.o 4|972
Primer llamado

Llámese a licitación pública para la adquisición de Maquinarias; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, primer piso, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 13 de diciembre de 1972, a las 9 y 10 horas respectivamente, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de octubre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32990 Nv.9-v.nv.22.

Licitación pública N.o 6|972
Primer y segundo llamado

Llámese a licitación pública para la adquisición de Materiales Varios; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, primer piso, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 15 de diciembre de 1972, a las 9 y 10 horas respectivamente, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de octubre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32991 Nv.9-v.nv.22.

Licitación pública N.o 3|972
Primer y segundo llamado

Llámese a licitación pública para la adquisición de Vestuarios; de acuerdo con el pliego de condiciones que pueda retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, primer piso, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de diciembre de 1972, a las 9 y 10 horas respectivamente, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de octubre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32992 Nv.9-v.nv.22.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
Primer y Segundo Llamado
Licitación Pública N.o 3|972

Llámase a licitación pública para la adquisición de un Cargador frontal y de una pala retroexcavadora montados sobre tractor de 60 H.P. o mayor.
Apertura de propuestas: Primer llamado: día 11 de diciembre de 1972 a la hora 10.
Segundo llamado: día 11 de diciembre de 1972, a la hora 10 y 30 minutos.
Los interesados podrán retirar los pliegos en la Comisión Nacional de Aeropuertos, ubicada en 25 de Mayo 269, realizándose la recepción de las ofertas en la Oficina de la Comisión Nacional de Aeropuertos, (Talleres), ubicada en el Aeropuerto Nacional de Carrasco entrando por Cno. Carrasco al Km. 13.100.
12) (C.C.) 8|pub. 32910 Nv.7-v.nv.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 31|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de "Recargo de base en la Ruta 26, tramo Sarandí de Barceló-Río Branco de Km. 54 a Km. 86, Dep. de Cerro Largo".
Pliegos de condiciones en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: Día 5 de diciembre de 1972 a las 11 horas en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número

en segundo llamado el día 11 de diciembre de 1972 a las 10 horas.
Precio del pliego: Seis mil pesos ($ 6.000). — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 33028 Nov.14-v.nov.27.

Licitación pública N.o 30|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de "Recargo de base en la Ruta 26, tramo Melo-Sarandí de Barceló, de Km. 4 a Km. 54, Dep. de Cerro Largo".
Pliegos de condiciones en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: Día 4 de diciembre de 1972 a las 11 horas en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 7 de diciembre de 1972 a las 11 horas.
Precio del pliego: Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500). — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 33027 Nov.14-v.nov.27.

Licitación pública N. o 33|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras "Ruta 55, Tramo Ruta 21. Ombúes de Lavalle entre las progresivas 219 Km. 126,45 y 245 Km. 345,80".
Pliegos de condiciones en Depto. II, Estudios 5.o piso, previo pago de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 12 de diciembre de 1972 a las 10.30 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso cuarto.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirá las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 15 de diciembre de 1972 a las 10.30 horas. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub 33030 Nv.14-v.nv.27.

Licitación pública N.o 32|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de "Mejoramiento en el Tramo San Carlos — Aiguá del Km. 12.500 al Km. 19.500 y del Km. 21.500 al quilómetro 50.000 de la Ruta 39, Depto. de Maldonado
Pliegos de condiciones en Secretaría General, cuarto piso, previo pago de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas día 6 de diciembre de 1972, a las 10.30 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso cuarto.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 11 de diciembre de 1972, a las 11 horas.
Precio del pliego: ocho mil quinientos (pesos 8.500.00). — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33029 Nv.14-v.nv.27.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
D.O.D.E.

Se llama a licitación para la transformación de Ruta 9, tramos VI (Castillo-Fortaleza de Santa Teresa) y VII (Fortaleza de Santa Teresa-Chuy), obras financiadas parcialmente con el préstamo 201|SF del Banco Interamericano de Desarrollo.

TRAMO VI

Primer llamado: Apertura: 21 de diciembre, hora 10.
Segundo llamado: 26 de diciembre, hora 10.00

TRAMO VII

Primer llamado: Apertura: 19 de diciembre, hora 10.
Segundo llamado: 21 de diciembre, hora 9.00.
Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112, piso 8.
Precio del pliego: $ 50.000.00.
Los documentos pueden revisarse en la DODE.
Se hace notar que solo polrán presentar propuestas las Empresas que hubiesen sido precalificadas, de acuerdo con el llamado realizado en su oportunidad.
12) (C.C.) 10|pub. 32911 Nv.7-v.nv.20.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez; para las obras: Calefacción y Ventilación del "Campus" de Investigaciones Agropecuarias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.000.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de noviembre, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32918 Nv.7-v.nv.20.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
D.O.D.E.

Se llama a licitación para la contratación de Ruta 9, Tramo II, desvío de San Carlos, Obra financiada parcialmente con el préstamo 201|SF del Banco Interamericano de Desarrollo.
Primer llamado: Apertura 12 de diciembre de 1972 hora 10.
Segundo llamado: Apertura 14 de diciembre de 1972 hora 10.
Ministerio de Obras Públicas: Av. 18 de Julio 1112 P. 4.
Se hace notar que sólo podrán presentarse aquellas empresas que hubieron sido precalificadas, de acuerdo al llamado realizado oportunamente.
Los documentos pueden revirase en la D.O.D.E.
Precio del pliego $ 50.000.
12) (C. C.) 10|pub. 32850 Oct.27-v.nov.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIVISION ADMINISTRACION
Sección Licitaciones y Compras
Aclaración

La licitación pública N.o 359 —antibióticos— Cif. y plaza cuya apertura está fijada para el día 28 de noviembre de 1972 hora 14 se modifica la cláusula relacionada con el pago, debiéndose entender ésta: "los oferentes establecerán en sus ofertas condición de pago" dándose preferencia a las firmas que entreguen en el menor plazo posible los productos solicitados, además de reunir éstos los requisitos ya establecidos en el pliego del llamado. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Q.F. Providencio Rubio, Director de la División Administración.
12) (C. C.) 2|pub. 33010 Nov.13-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 148
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 21.000 latas o bollones de conserva de tomate en envases de hasta 500 gramos cada uno.
Hasta 18.000 latas o bollones de pulpa de tomate, en envases de hasta 500 gramos cada uno.
Hasta 10.000 latas o bollones de extracto de tomate en envases de hasta 300 gramos cada uno.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 12 de diciembre de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 12 de diciembre de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, noviembre 10 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 33025 Nov.14-v.nov.23.

Licitación pública N.o 149
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 8.000 paquetes de café de 1 quilo.
Hasta 14.000 paquetes de café de 1|2 quilo.
Hasta 72.000 sobres de café instantáneo.
Hasta 27.600 frascos de café instantáneo varios tamaños.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 12 de diciembre de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 12 de diciembre de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, noviembre 10 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 33024 Nov.14-v.nov.23.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 146
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 100.000 rollos de papel higiénico.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado, día 11 de diciembre de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 11 de diciembre de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, noviembre 8 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32997 Nov.13-v.nov.22.

Licitación pública N.o 147
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 18.000 unidades de alimento combinado tipo Toddy, Puritas o similar, en envases de hasta 500 gramos.
Hasta 9.600 unidades de avena laminada en envases de hasta 500 gramos.
Hasta 9.600 unidades de cocoa en envases de hasta 500 gramos.
Hasta 6.000 unidades de harina de fécula tipo Maizena, Maizola o similar en envases de hasta 400 gramos.
Hasta 15.000 unidades de polvo de hornear en envases de hasta 226 gramos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado, día 11 de diciembre de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 11 de diciembre de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, noviembre 8 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32998 Nov.13-v.nov.22.

SECCION CONTRATACIONES
Licitación Pública N.o 50|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector III (SRC) destacado en la ciudad de Melo, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 15.330 kilos de frutas de estación.
Hasta 1.025 kilos de zanahorias.
Hasta 260 kilos de nabos.
Hasta 5.110 kilos de zapallos.
Hasta 365 kilos de cebollas.
Hasta 260 kilos de puerros.
Hasta 10.220 kilos de boniatos.
Hasta 12.775 kilos de papas.
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32971 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 49|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector III (SRC) destacado en la ciudad de Melo, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.440 kilos de galletas.
Hasta 76.650 kilos de leña.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32972 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 48|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 4 destacado en la localidad de Laguna del Sauce, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.805 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.130 docenas de huevos.
Hasta 795 kilos de puerros.
Hasta 9.910 kilos de boniatos.
Hasta 1.980 kilos de zapallos.
Hasta 4.955 kilos de acelga.
Hasta 1.190 kilos de lechugas.
Hasta 330 kilos de tomates.
Hasta 2.180 kilos de cebollas.
Hasta 4.855 kilos de zanahorias.
Hasta 795 kilos de nabos.
Hasta 1.980 kilos de choclos.
Hasta 2.975 kilos de coliflor.
Hasta 3.965 kilos de remolacha.
Hasta 28.710 kilos de papas.
Hasta 1.980 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972, Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32973 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 47|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 4 destacado en la localidad de Laguna del Sauce, desde el 1.o de

enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 41.610 kilos de pan.
Hasta 13.870 kilos de galletas.
Hasta 55.205 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32974 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 46|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades de la Brigada de Caballería N.o 2 y Regimiento de Caballería N.o 8 destacadas en la ciudad de Melo, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 27.375 kilos de frutas de estación.
Hasta 6.515 docenas de huevos.
Hasta 1.045 kilos de puerros.
Hasta 13.040 kilos de boniatos.
Hasta 2.610 kilos de zapallos.
Hasta 6.520 kilos de acelga.
Hasta 1.565 kilos de lechugas.
Hasta 435 kilos de tomates.
Hasta 2.870 kilos de cebollas.
Hasta 6.390 kilos de zanahorias.
Hasta 1.045 kilos de nabos.
Hasta 2.610 kilos de choclos.
Hasta 3.915 kilos de coliflor.
Hasta 5.215 kilos de remolacha.
Hasta 37.800 kilos de papas.
Hasta 2.610 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería N.o 8. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32975 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 45|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades de la Brigada de Caballería N.o 2 y Regimiento de Caballería N.o 8 destacadas en la ciudad de Melo, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguintes renglones:
Hasta 54.750 kilos de pan.
Hasta 18.250 kilos de galletas.
Hasta 273.750 kilos de leña.
Hasta 73.000 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería N.o 8.
Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32976 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 44|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Escuadrón Río Branco destacado en la ciudad de Río Branco, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 7.670 kilo sde frutas de estación.
Hasta 1.520 docenas de huevos.
Hasta 300 kilos de puerros.
Hasta 730 kilos de zapallos.
Hasta 3.650 kilos de boniatos.
Hasta 1.825 kilos de acelga.
Hasta 440 kilos de lechugas.
Hasta 125 kilos de tomates.
Hasta 800 kilos de cebollas.
Hasta 1.800 kilos de zanahorias.
Hasta 300 kilos de nabos.
Hasta 730 kilos de choclos.
Hasta 2.000 kilos de coliflor.
Hasta 1.460 kilos de remolacha.
Hasta 10.600 kilos de papas.
Hasta 730 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32977 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 43|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Escuadrón Río Branco destacado en la ciudad de Río Branco desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 15.330 kilos de pan.
Hasta 5.110 kilos de galletas.
Hasta 76.650 kilos de leña.
Hasta 20.440 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C. 8|pub. 32978 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 42|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 7 destacada en la localidad de Santa Clara de Olimar, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 17.250 kilos de frutas de estación.
Hasta 3.420 docenas de huevos.
Hasta 4.025 kilos de zanahorias.
Hasta 660 kilos de puerros.
Hasta 660 kilos de nabos.
Hasta 8.215 kilos de boniatos.
Hasta 1.645 kilos de choclos.
Hasta 1.645 kilos de zapallos.
Hasta 1.810 kilos de cebollas.
Hasta 2.465 kilos de coliflor.
Hasta 3.290 kilos de remolacha.
Hasta 990 kilos de lechugas.
Hasta 23.800 kilos de papas.
Hasta 275 kilos de tomates.
Hasta 1.650 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12 (C.C.) 8|pub. 32979 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 41|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 7 destacado en la localidad de Santa Clara de Olimar, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 172.500 kilos de leña.
Hasta 46.000 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32986 Nov.9.-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 39|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 12 destacado en la ciudad de Rocha, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 208.050 kilos de leña.
Hasta 55.205 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12 (C.C.) 8|pub. 32981 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 38|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 10 destacado en la ciudad de Treinta y Tres, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.805 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.126 docenas de huevos.
Hasta 792 kilos de puerros.
Hasta 9.907 kilos de boniatos.
Hasta 1.980 kilos de zapallos.
Hasta 4.953 kilos de acelga.
Hasta 1.189 kilos de lechugas.
Hasta 330 kilos de tomates.
Hasta 2.180 kilos de cebollas.
Hasta 4.855 kilos de zanahorias.
Hasta 792 kilos de nabos.
Hasta 1.980 kilos de choclos.
Hasta 2.972 kilos de coliflor.
Hasta 3.963 kilos de remolacha.
Hasta 28.710 kilos de papas.
Hasta 1.980 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32982 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 37|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 10 destacado en la ciudad de Treinta y Tres, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 208.050 kilos de leña.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la ciudad Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32983 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 36|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 4, Regimiento de Infantería N.o 4 y Batallón de Infantería N.o 11 destacados en la ciudad de Minas, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 34.515 kilos frutas d eestación.
Hasta 6.850 docenas de huevos.
Hasta 1.315 kilo sde puerros.
Hasta 16.440 kilos de boniatos.
Hasta 3.290 kilos de zapallos.
Hasta 8.220 kilos de acelga.
Hasta 1.975 kilos de lechugas.
Hasta 550 kilos de tomates.
Hasta 3.620 kilos de cebollas.
Hasta 8.055 kilos de zanahorias.
1.315 kilos de nabos.
3.290 kilos de choclos.
Hasta 4.935 kilos de coliflor.
Hasta 6.575 kilos de remolacha.
Hasta 47.700 kilos de papas.
Hasta 3.200 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería N.o 11. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32984 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 35|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 4, Regimiento de Infantería N.o 4 y Batallón de Infantería N.o 11 destacados en la ciudad de Minas, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 68.990 kilos de pan.
Hasta 23.000 kilos de galletas.
Hasta 116.800 litros de leche.
Hasta 251.850 kilos de leña.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería N.o 11. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 92985 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 53|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Campo Militar N.o 1 y Campo Militar N.o 3 destacados en las localidades de Cerrillos y La Pedrera respectivamente, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 3.835 kilos de frutas de estación.
Hasta 762 docenas de huevos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Campo Militar N.o 1 (Cerrillos). Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32980 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 40|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 12 destacado en la ciudad de Rocha, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.805 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.130 docenas de huevos.
Hasta 4.855 kilos de zanahorias.
Hasta 795 kilos de puerros.
Hasta 795 kilos de nabos.
Hasta 9.910 kilos de boniatos.
Hasta 1.980 kilos de choclos.
zHasta 1.980 kilos de zapallos.
Hasta 2.180 kilos de cebollas.
Hasta 2.975 kilos de coliflor.
Hasta 3.965 kilos de remolacha.
Hasta 4.110 kilos de acelga.
Hasta 1.190 kilos de lechugas.
Hasta 28.710 kilos de papas.
Hasta 330 kilos de tomates.
Hasta 1.980 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora: 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32987 Nov.9-v.nov.20.

Licitación pública N.o 54|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades de los Parques Nacionales Santa Teresa y San Miguel, destacados en la localidad de Santa Teresa, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 4.930 quilos de pan.
Hasta 1.645 quilos de galletas.
Hasta 24.640 quilos de leña.
Hasta 6.570 litros de leche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Parque Nacional Santa Teresa.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32063 Nv.9-v.nv.20.

Licitación pública N.o 52|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Sector IV (SRC) destacado en la ciudad de Rocha, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 2.190 quilos de frutas de estación.
Hasta 150 quilos de zanahorias.
Hasta 40 quilos de nabos.
Hasta 730 quilos de zapallos.

Hasta 75 quilos de cebollas.
Hasta 40 quilos de puerros.
Hasta 1.460 quilos de boniatos.
Hasta 1.825 quilos de papas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32930 Nv.9-v.nv.20.

Licitación pública N.o 31/73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de los Parques Nacionales Santa Teresa y San Miguel destacados en la localidad de Santa Teresa, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 2.465 quilos de frutas de estación.
Hasta 490 docenas de huevos.
Hasta 95 quilos de puerros.
Hasta 1.175 quilos de boniatos.
Hasta 235 quilos de zapallos.
Hasta 590 quilos de acelga.
Hasta 140 quilos de lechugas.
Hasta 40 quilos de tomates.
Hasta 260 quilos de cebollas.
Hasta 575 quilos de zanahorias.
Hasta 95 quilos de nabos.
Hasta 235 quilos de choclos.
Hasta 355 quilos de coliflor.
Hasta 470 quilos de remolacha.
Hasat 3.400 quilos de papas.
Hasta 240 quilos de repollos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Parque Nacional Santa Teresa.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32970 Nv.9-v.nv.20.

SECCION CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 28/72
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 5, Campo Militar Nº 2 y Campo Militar N.o 9 destacados en la ciudad de Tacuarembó, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 19.980 kilos de frutas de estación:
Hasta 4.065 docenas de huevos.
Hasta 4.670 kilos de zanahorias.
Hasta 760 kilos de puerros.
Hasta 760 kilos de nabos.
Hasta 9.510 kilos de boniatos.
Hasta 1.905 kilos de choclos.
Hasta 1.905 kilos de zapallos.
Hasta 2.860 kilos de coliflor.
Hasta 4.730 kilos de acelga.
Hasta 3.810 kilos de remolacha.
Hasta 1.146 kilos de lechugas.
Hasta 27.630 kilos de papas.
Hasta 1.905 kilos de repollos.
Hasta 9.090 kilos de cebollas.
Hasta 325 kilos de tomate.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería Nº 5.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32938 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 24/73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 3 y Brigada de Caballería Nº 1 destacados en la ciudad de Rivera, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 24.370 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.830 docenas de huevos
Hasta 5.685 kilos de zanahorias.
Hasta 930 kilos de puerros.
Hasta 930 kilos de nabos.
Hasta 11.600 kilos de boniatos.
Hasta 2.320 kilos de choclos.
Hasta 2.320 kilos de zapallos.
Hasta 3.480 kilos de colifor.
Hasta 5.800 kilos de acelga.
Hasta 4.640 kilos de remolacha.
Hasta 1.390 kilos de lechuga.
Hasta 33.650 kilos de papas.
Hasta 2.320 kilos de repollos.
Hasta 2.550 kilos de cebollas.
Hasta 390 kilos de tomates
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería Nº 3.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32936 Nov 8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 18/73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería Nº 7 y Regimiento de Infantería Nº 3 destacados en la ciudad de Salto, desde el 1º de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 23.543 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.670 docenas de huevos.
Hasta 5.493 kilos de zanahorias.
Hasta 896 kilos de puerros.
Hasta 896 kilos de nabos.
Hasta 11.211 kilos de boniatos.
Hasta 2.240 kilos de choclos.
Hasta 2.240 kilos de zapallos.
Hasta 3.365 kilos de coliflor.
Hasta 5.605 kilos de acelga.
Hasta 4.484 kilos de remolachas.
Hasta 1.345 kilos de lechugas.
Hasta 32.500 kilos de papas.
Hasta 2.240 kilos de repollos.
Hasta 2.470 kilos de cebollas.
Hasta 375 kilos de tomates.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería Nº 7.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32930 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 28/73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 10 destacado en la ciudad de Artigas, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 19.180 kilos de frutas de estación.
Hasta 3.800 docenas de huevos.
Hasta 4.471 kilos de zanahorias.
Hasta 729 kilos de puerros.
Hasta 729 kilos de nabos.
Hasta 9.126 kilos de boniatos.
Hasta 1.830 kilos de choclos.
Hasta 1.830 kilos de zapallos.
Hasta 2.740 kilos de coliflor.
Hasta 4.560 kilos de acelga.
Hasta 3.650 kilos de remolacha.
Hasta 1.100 kilos de lechugas.
Hasta 26.500 kilos de papas.
Hasta 1.830 kilos de repollos.
Hasta 2.010 kilos de cebollas.
Hasta 305 kilos de tomates.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32940 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 27/73

Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 10 destacado en la ciudad de Artigas, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 38.325 kilos de pan.
Hasta 12.775 kilos de galletas.
Hasta 191.625 kilos de leña.
Hasta 51.100 litros de leche.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32939 Nov.8-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 25/73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 5, Campo Militar Nº 2 y Campo Militar Nº 9, destacados en la ciudad de Tacuarembó, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 39.985 kilos de pan.
Hasta 13.380 kilos de galletas.
Hasta 48.200 litros de leche.
Hasta 199.840 kilos de leña.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería Nº 5.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32937 Nov.8-v nov.21.

Licitación Pública Nº 23/73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 3 y Brigada de Caballería Nº 1 destacadas en la ciudad de Rivera, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 48.730 kilos de pan.
Hasta 16.250 kilos de galletas.
Hasta 243.640 kilos de leña.
Hasta 65.000 litros de lecho.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería Nº 3.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32935 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 21/73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Batallón Nº 9 destacado en la ciudad de Fray Bentos, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 38.325 kilos de pan.
Hasta 12.775 kilos de galletas.
Hasta 191.625 kilos de leña.
Hasta 51.100 litros de leche.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32933 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 19/73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Batallón Nº 8 destacado en la ciudad de Paysandú, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 39.420 kilos de pan.
Hasta 13.140 kilos de galletas.
Hasta 197.100 kilos de leña.
Hasta 52.560 litros de leche.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32931 Nov.8.-v.nov.21.

SECCION CONTRATACIONES
Licitación pública N.o 16/73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 3 destacada en la ciudad de Paso de los Toros desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 10.950 kilos de frutas de estación.
Hasta 2.170 docenas de huevos.
Hasta 2.555 kilos de zanahorias.
Hasta 417 kilos de puerros.
Hasta 417 kilos de nabos.
Hasta 5.214 kilos de boniatos.
Hasta 1.042 kilos de choclos.
Hasta 1.042 kilos de zapallos.
Hasta 175 kilos de tomates.
Hasta 1.564 kilos de coliflor.
Hasta 2.600 kilos de acelga.
Hasta 2.086 kilos de remolacha.
Hasta 626 kilos de lechugas.
Hasta 15.110 kilos de papas.
Hasta 1.050 kilos de repollo.
Hasta 1.159 kilos de cebollas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32929 Nov.8-v.nov.21.

Licitación pública N.o 15/73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 3 destacada en la ciudad de Paso de los Toros, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 21.900 kilos de pan.
Hasta 7.300 kilos de galletas.
Hasta 29.200 litros de leche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10pub. 32928 Nov.8-v.nov.21.

Licitación pública N.o 20/73

Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 8 destacado en la ciudad de Paysandú, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 19.710 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.599 kilos de zanahorias.
Hasta 750 kilos de nabos.
Hasta 1.876 kilos de choclos.
Hasta 2.816 kilos de coliflor.
Hasta 3.754 kilos de remolacha.
Hasta 27.200 kilos de papas.
Hasta 1.880 kilos de repollos.
Hasta 3.909 docenas de huevos.
Hasta 750 kilos de puerros.
Hasta 9.386 kilos de boniatos.
Hasta 1.876 kilos de zapallos.
Hasta 4.692 kilos de acelga.
Hasta 1.126 kilos de lechugas.
Hasta 315 kilos de tomates.
Hasta 2.070 kilos de cebollas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32932 Nov.8-v.nov.21.

Licitación pública N.o 22|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 9 destacado en la ciudad de Fray Bentos desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 19.160 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.471 kilos de zanahorias.
Hasta 729 kilos de nabos.
Hasta 1.830 kilos de choclos.
Hasta 2.740 kilos de coliflor.
Hasta 3.650 kilos de remolacha.
Hasta 26.500 kilos de papas.
Hasta 2.010 kilos de cebollas.
Hasta 3.800 docenas de huevos.
Hasta 729 kilos de puerros.
Hasta 9.126 kilos de boniatos.
Hasta 1.830 kilos de zapallos.
Hasta 4.560 kilos de acelga.
Hasta 1.100 kilos de lechugas.
Hasta 1.830 kilos de repollos.
Hasta 305 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo. 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10pub. 32934 Nov.8-v.nov.21.

Licitación pública N.o 34|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector II (SRC) destacado en la ciudad de Rivera, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 10.950 kilos de frutas de estación.
Hasta 730 kilos de zanahorias.
Hasta 185 kios de puerros.
Hasta 185 kilos de nabos.
Hasta 7.300 kilos de boniatos.
Hasta 3.650 kilos de zapallos.
Hasta 9.125 kilos de papas.
Hasta 365 kilos de cebollas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo. 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32946 Nov.8-v.nov.21.

Licitación pública N.o 33|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector II (SRC) destacado en la ciudad de Rivera, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 14.600 kilos de galletas.
Hasta 54.750 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, noviembre 6 de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32945 Nov.8-v.nov.21.

Licitación pública N.o 32|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector I (SRC) destacado en la ciudad de Artigas desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 15.330 kilos de frutas de estación.
Hasta 260 kilos de puerros.
Hasta 10.220 kilos de boniatos.
Hasta 12.775 kilos de papas.
Hasta 1.025 kilos de zanahorias.
Hasta 260 kilos de nabos.
Hasta 5.110 kilos de zapallos.
Hasta 515 kilos de cebollas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, noviembre 6 de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32944 Nov.8-v.nov.21.

Licitación pública N.o 31|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector I (SRC) destacado en la ciudad de Artigas desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.440 kilos de galletas.
Hasta 76.650 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32943 Nov.8-v.nov.21.

Licitación pública N.o 29|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 3 destacado en la ciudad de Paso de los Toros, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 39.420 kilos de pan.
Hasta 13.140 kilos de galletas.
Hasta 197.100 kilos de leña.
Hasta 52.560 litros de leche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32941 Nv.8-v.nv.21.

Licitación pública N.o 30|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 3 destacado en la ciudad de Paso de los Toros, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 19.710 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.599 kilos de zanahorias.
Hasta 750 kilos de nabos.
Hasta 1.876 kios de choclos.
Hasta 2.816 kilos de coliflor.
Hasta 3.754 kilos de remolcha.
Hasta 27.200 kilos de papas.
Hasta 2.070 kilos de cebollas.
Hasta 3.909 docenas de huevos.
Hasta 750 kilos de puerros.
Hasta 9.386 kilos de boniatos.
Hasta 1.876 kilos de zapallos.
Hasta 4.692 kilos de acelga.
Hasta 1.126 kilos de lechugas.
Hasta 1.880 kilos de repollos.
Hasta 315 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32942 Nov.8-v.nov.21.

Licitación pública N.o 17|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 7 y Regimiento de Infantería N.o 3 destacados en la ciudad de Salto desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 47.085 kilos de pan.
Hasta 15.645 kilos de galletas.
Hasta 235.425 kilos de leña.
Hasta 62.780 litros de leche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposicción de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 7.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32949 Nov.8-v.nov.21.

SECCION CONTRATACIONES

Licitación Pública N.o 5|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 2 y Batallón de Infantería N.o 6 destacados en la ciudad de San José, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
59.465 kilos de pan.
19.825 kilos de galletas.
78.883 litros de leche.
300.295 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería N.o 6.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32905 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 6|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 2 y Batallón de Infantería N.o 6 destacados en la ciudad de San José, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
29.731 kilos de frutas de estación.
5.895 docenas de huevos.
6.937 kilos de zanahorias.
1.132 kilos de puerros.
1.132 kilos de nabos.
14.157 kilos de boniatos.
2.830 kilos de choclos.
2.830 kilos de zapallos.
4.247 kilos de coliflor.
7.077 kilos de acelga.
5.663 kilos de remolacha.
1.699 kilos de lechugas.
41.060 kilos de papas.
2.840 kilos de repollos.
3.120 kilos de cebollas.
475 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería N.o 6.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32904 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 7|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 2 destacado en la ciudad de Durazno, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 42.710 kilos de pan.
Hasta 14.235 kilos de galletas.
Hasta 56.055 litros de leche.
Hasta 213.525 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería N.o 2.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32903 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 8|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 2 destacado en la ciudad de Durazno, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 21.353 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.235 docenas de huevos.
Hasta 4.982 kilos de zanahorias.
Hasta 813 kilos de puerros.
Hasta 813 kilos de nabos.
Hasta 10.168 kilos de boniatos.
Hasta 2.033 kilos de choclos.
Hasta 2.033 kilos de zapallos.
Hasta 3.050 kilos de coliflor.
Hasta 5.083 kilos de acelga.
Hasta 4.067 kilos de remolacha.
Hasta 1.220 kilos de lechuga.
Hasta 29.500 kilos de papas.
Hasta 2.040 kilos de repollo.
Hasta 2.240 kilos de cebollas.
340 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32902 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 9|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Grupo de Artillería N.o 2 destacado en la ciudad de Trinidad, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 41.610 kilos de pan.
Hasta 13.870 kilos de galletas.
Hasta 55.204 litros de leche.
Hasta 208.050 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32901 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 10|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Grupo de Artillería N.o 2 destacado en la ciudad de Trinidad, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.805 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.126 docenas de huevos.
Hasta 4.855 kilos de zanahorias.
Hasta 792 kilos de puerros.
Hasta 792 kilos de nabos.
Hasta 9.907 kilos de boniatos.
Hasta 1.980 kilos de choclos.
Hasta 1.980 kilos de zapallos.
Hasta 2.972 kilos de coliflor.
Hasta 4.953 kilos de acelga.
Hasta 3.963 kilos de remolacha.
Hasta 1.189 kilos de lechuga.
Hasta 28.710 kilos de papas.
Hasta 1.980 kilos de repollos.
Hasta 2.180 kilos de cebollas.
330 kilos de tomates.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32900 Nv.7-v.nv.20.

LICITACION PUBLICA N.o 1|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2 destacados en la ciudad de Colonia, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
53.440 kilos de pan.
17.815 kilos de galleta.
71.182 litros de leche.
267.180 kilos de leña.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 4.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32909 Nov.7-v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 2|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2 destacados en la ciudad de Colonia, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
26.828 kilos de frutas de estación.
5.320 docenas de huevos.
6.260 kilos de zanahorias.
1.021 kilos de puerros.
1.021 kilos de nabos.
12.830 kilos de boniatos.
2.555 kilos de choclos.
2.810 kilos de cebollas.
2.555 kilos de zapallos.
3.335 kilos de coliflor.
6.386 kilos de acelga.
5.110 kilos de remolacha.
1.533 kilos de lechuga.
37.050 kilos de papas.
2.560 kilos de repollos.
430 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 4.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32908 Nov.7-v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 4|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 5 destacado en la ciudad de Mercedes desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguintes renglones:
21.353 kilos de frutas de estación.
4.235 docenas de huevos.
4.982 kilos de zanahorias.
813 kilos de puerros.
813 kilos de nabos.
10.168 kilos de boniatos.
2.033 kilos de choclos.
2.240 kilos de cebollas.
2.033 kilos de zapallos.
3.050 kilos de coliflor.
5.083 kilos de acelga.
4.067 kilos de remolchas.
1.220 kilos de lechugas.
29.500 kilos de papas.
2.040 kilos de repollos.
340 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32906 Nov.7-v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 3|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 5 destacado en la ciudad de Mercedes, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
42.710 kilos de pan.
14.235 kilos de galleta.
56.655 litros de leche.
213.525 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32907 Nov.7-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 11|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 2 destacado en la ciudad de Florida, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 47.085 kilos de pan.
Hasta 15.645 kilos de galletas.
Hasta 236.425 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32899 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 12|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 2 destacado en la ciudad de Florida, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 23.543 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.670 docenas de huevos.
Hasta 5.493 kilos de zanahorias.
Hasta 896 kilos de puerros.
Hasta 896 kilos de nabos.
Hasta 11.211 kilos de boniatos.
Hasta 2.240 kilos de choclos.
Hasta 2.240 kilos de zapallos.
Hasta 3.365 kilos de coliflor.
Hasta 5.605 kilos de acelga.
Hasta 4.484 kilos de remolacha.
Hasta 1.345 kilos de lechugas.
Hasta 32.500 kilos de papas.
Hasta 2.240 kilos de repollos.
Hasta 2.470 kilos de cebollas
375 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32898 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 13|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Grupo de Artillería N.o 4 destacado en la ciudad de San Ramón, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 34.500 kilos de pan.
Hasta 11.500 kilos de galletas.
Hasta 45.760 litros de leche.
Hasta 172.500 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32897 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 14|73

Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Grupo de Artillería N.o 4 destacado en la ciudad de San Ramón, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 17.250 kilos de frutas de estación.
Hasta 3.420 docenas de huevos.
Hasta 4.025 kilos de zanahorias.
Hasta 660 kilos de puerros.
Hasta 660 kilos de nabos.
Hasta 8.215 kilos de boniatos.
Hasta 1.645 kilos de choclos.
Hasta 1.645 kilos de zapallos.
Hasta 2.465 kilos de coliflor.
Hasta 4.110 kilos de acelga.
Hasta 3.285 kilos de remolacha.
Hasta 985 kilos de lechugas.
Hasta 23.800 kilos de papas.
Hasta 1.645 kilos de repollos.
Hasta 1.810 kilos de cebollas.
275 kilos de tomates.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32896 Nv.7-v.nv.20

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA DEL EJERCITO

LICITACION PUBLICA N.o 2|972

Se llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Hasta 1.000 toneladas de granos (avena, maíz y|o cebada) y hasta 500 toneladas de alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la oficina de esta Dirección, Av. Gral. Flores 3950.

Fecha de apertura de propuestas:

Primer llamado: Día 13 de diciembre de 1972 hora 9.

En caso de no concurrir por lo menos tres oferentes a este primer llamado, este aviso es válido para el segundo llamado que se realizará el mismo día a la hora 11. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972.
12) $ 1.800.— 5|pub. 22455 Nov.14-v.nov.20.

13-Llamados a Acreedores

RECUERDO S. A.

(en formación)

Por enajenación de Empresa, se convoca a todos los acreedores de Recuerdo S. A., (en formación), para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en Plaza Independencia N.o 842, Esc. 709, (Palacio Salvo), Estudio Tokman, de 9 a 12 horas. Plazo: ley 26|9|1904.
13) $ 8.400.— 20|pub. 21999 Nv.7-v.dic.4.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, noviembre 14 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

WALTER PEREIRO, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Yaro 1267 y LAURA BEATRIZ BRUNO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yaro 1267.
MIGUEL ANGEL ROBERTO NOGUEIRA, 25 años soltero técnico en fotografía, oriental, domiciliado Guayabo 1754 Ap. 3 y ROSA MABEL DIAZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayabo 1754 Ap. 3.

2.a Sección

JUAN MARIA ZUNINO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1676 P. 8 Ap. 802 y LILIA ISABEL SPOSITO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1676 P. 8 Ap. 802.
CARLOS ANTONIO GARCIA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1539 P. 1 Ap. 2 y MARIA ESTHER CARBAJAL, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1539 P. 1 Ap. 2.

3.a Sección

JORGE JESQUIA BENSION GARCIA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Zabala 1324 y BEATRIZ DINORAH RISOTTO BENITEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zabala 1324.
JOSE LUIS BELEDA RIVERO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rambla República de Francia 269 y NINA CONCEPCION SOSA MENDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla República de Francia 269.
ALBERTO ADOLFO GAR ARTAVAVEYTIA, 64 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Wáshington 263 y MARIA ELVIRA DOROTEA CIBILS PIÑEYRO, 65 años, soltera, oriental domiciliada Wáshington 263.

4.a Sección

GABRIEL ANDRES JORGE BONTA, 25 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Canelones 1167 y VERONICA MARIANA MARGARITA ROSENBERG, 24 años soltera, traductora, argentina, domiciliada Canelones 1167.
JOSE LUIS BLANCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 824 y JULIA SADI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 824.

5.a Sección

XAVIER GONZALEZ, 25 años, soltero, topógrafo, oriental, domiciliado Salto 1053 y BEATRIZ ILCA DOTTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1053.
GABINO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2082 y BEATRIZ HEUMAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2082.
EDGARDO JAVIER ALONSO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sgo. de Chile 1336 Ap. 14 y ANA MARIA HLADKI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sgo. de Chile 1336 Ap. 14.
FRANCO VALLERI, 24 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Ansina 1017 y LIDIA JUDITH DUCTTER, 27 años, solt-

ra, empleada, oriental, domiciliada Ansina 3017.

ALBERTO EDUARDO SEOANE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Reduello 1029 y NYBIA MONICA CABALLERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Reduello 1029.

EMIR CAMARA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 928 bis y GLADYS NILDA VARELA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 928 bis.

PABLO ANTONIO CARMELO CARNEVALE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1406 y HAYDEE CRISTINA SOSA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 1406.

8.a Sección

SERGIO EDISON BURDIN CORTONDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1708 y DAYLES GLADYS MARTINEZ MOITIÑO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1708.

LUIS EDUARDO DAGUERRE BARQUIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Martinez 1188 y CECILIA IRIS MONGIARDINO OPERTI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada E. Martinez 1188.

WALTER LUIS CORBO FURMIA, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado E. García Peña 2989 y MABEL CLOTILDE DE LA FUENTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2989.

MARIO EDUARDO SANCHEZ POLLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1571 y ORENTINA GOMEZ QUINTANA, 20 años, soltera, española, domiciliada Asunción 1571.

11.a Sección

MIGUEL HUGO LEONE, 22 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado T. Aparicio 4709 y AMADA VALENTINA de LEON, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada R. Darío 3017 Ap. 4.

HOVAGUIN MULLUKIAN, 25 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Gurméndez 2298 y NULBIA ANTUÑA, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Gurméndez 2298.

12.a Sección

AGUSTIN LAGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roberto Koch 2790 y LILIAN LERIDA POSE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roberto Koch 2790.

LUIS MARIA GALUSSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Etchegaray 2335 y BELKIS MARILA VIERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 2851.

WILSON ASDRUBAL MORALES, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado General Urquiza 2860 y ANADELA MASSARDI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2820.

13.a Sección

JULIO SANTIAGO CHIJANE, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Inglaterra 1930 Ap. 3 y SUSANA DAFKEVICIUS, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Inglaterra 1930.

SERGIO ALDHEMAR PASTORINO, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dr. Santín C. Rossi Viv. 12 y JUDITH JACQUELINE LEMOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 4559.

HAGOP GHOUGASSIAN, 24 años, soltero, obrero, oriental domiciliado Bogotá 3899 y LUCIA ALABACHIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 3878.

14.a Sección

RAUL NARCISO PERDOMO, 24 años, soltero, concesionario, oriental, domiciliado V. Benavídez 3482 e IRMA OFELIA CONTRERA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada V. Benavídez 3482.

EDWAR ALBERTO CURBELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costanera 969 y NELIDA EVA PEREZ, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Costanera 968.

ASUNCION BARRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Sgo. Labandera 722 y MYRIAM LEDESMA, 30 años, soltera, obstétrica, oriental domiciliada Sgo. Labandera 722.

HECTOR RAUL MONTAUTTI, 32 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Ipiranga 1567 Ap. 5 y MARIA LUISA FERNANDEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ipiranga 1567 Ap. 5.

15.a Sección

OMAR HUMBERTO BARTABURU, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2972 y MARIA EULALIA ALZUETA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. España 2972.

16.a Sección

CARLOS MARIA CUELLO, 22 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Arribeños 3540 y GLADYS VALDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arribeños 3514.

JOSE LUIS PASTORINO, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lacio 3815 y SUSANA GOMEZ, 22 años, soltera, partera, oriental, domiciliada Hungría 3823.

MANUEL VAZQUEZ, 28 años, soltero, electricista, español, domiciliado Albania 3738 y MARIA RAQUEL PENAYO, 25 años, soltera, planchadora, oriental, domiciliada Albania 3738.

JOSE MARIA JARDIN, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Canopo N.o 4035 y MARIA NELLY LAUREIRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Firmamentos 3959.

18.a Sección

DANIEL ALFREDO BOTTARO, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Fco. Soca 1319 y BLANCA PEREZ MORGAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Soca 1319.

OMAR EMILIO MEDICI FONTANA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Brasil 3008 y ANITA MARTHA TERRA BARREIRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 3008.

EDUARDO CAPURRO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Av. Brasil 3079 P. 2 Ap. 202 y ERNA ALICIA RAETHGEN, 20 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Av. Brasil 3079 P. 2 Ap. 202.

JUAN HORACIO NAFIAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1190 y MARIA INES GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1190.

ATILIO ANDRES GARRIDO BELLON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Payán 3047 Ap. 3 y GLADYS GABINA CERDEÑA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Payán 3047 Ap. 3.

MARIO KAC, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1260 y RAQUEL NUCHOWICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1211 Ap. 201.

JUAN CARLOS ANTUNEZ DOS SANTOS, 27 años, soltero, magistrado, oriental, domiciliado Massini 3321, Apto. 702 y ENA MARGARITA PODESTA STRATTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Massini 3321 Ap. 702.

19.a Sección

EMILIO RENATO TURINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2930 Ap. 2 y MARIA ESTER CABRERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Victoria 2930 Ap. 2.

ALBERTO WASHINGTON PERCOVICH, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2250 y MARIA del CARMEN GUICHON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2250.

20.a Sección

JULIO PEDRO TRIAS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Conciliación 4521 y MARTHA LUCILA REY, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Conciliación 4521.

FRANCISCO ALONSO VIQUE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. A. de Artigas 6526 y ZULMA COLMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 5816.

JULIO MARIO KAUFMAN, 40 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Benito Riquet 174 y MARIA LIRIAN RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 174.

LUIS CLAVERI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Llupes 4473 y LEONDINA BONIFACIA VALENCIA, 29 años, soltera empleada, oriental, domiciliada J. Llupes 4475.

DIEGO HERNAN de CASTRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia 276 y CARMEN SUSANA EMANI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 276.

HECTOR RUBEN MACHIN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 1225 y LILIA ALSINA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 1037.

ARTIGAS CORREA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4622 y MARTHA LEMUS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Giralt 4514.

21.a Sección

ANTONIO ZANFABRO, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Oficial 1.o N.o 8602 y ENETERCIA RECOBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 8602.

MILTON CLEMENTE CORREA RAUDUVINICHE, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 287 y NILDA BEATRIZ DANTA BELTRAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Atanasildo Suárez 287.

JUAN JOSE LA ROSA NUNES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Susviela 4377 y NELIDA ROVEGNO ROVEGNO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4377.

FREDY NELSON CABARCOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4590 y EDELWEIS POEMA MUJICA, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 8906.

24.a Sección

JUAN CARLOS SANTA CRUZ CLAVIJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3223 Ap. 2 y GLORIA ESTHER MELGAREJO COSTA, 25 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Cardal 3176.

EDUARDO FERNANDO ROSA VASCONCELLOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 2374 Ap. 204 y LOURDES PEREZ ALVAREZ, 28 años, soltera, modista, española, domiciliada Sgo. de Chile 1180.

14) $ 260.— 3|pub. v.Nov.16.

Montevideo, noviembre 13 de 1972

3.a Sección

EMILIO GERARDO FOLENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1379 y GRACIELA BEATRIZ GARCIA PIZZORNO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1379.

6.a Sección

HUGO NELSON ZECCHI, 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Duv. Terra 1567 y MARIA CRISTINA ALDABALDE, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Duv. Terra 1567

LUIS POMMERENCK, 57 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Guaná 2136 y FILOMENA APRILE, 54 años, viuda oriental domiciliada Guaná 2136.

7.a Sección

NARCISO EDGARDO ALVEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 2869 e IRMA MARI RODRIGUEZ, 18 años, soltera oriental domiciliada A. Díaz 2869.

8.a Sección

ALBERTO OSVALDO GONZALEZ CONTRERA, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Agraciada 1955 Ap. 15 y BEATRIZ ELENA RICON GARCIA, 22 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Agraciada 1955 Ap. 15

ARIEL MACHADO, 33 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Guatemala 1256 y ERLINDA INES GONZALEZ RAMOS, 36 años, soltera, empleada oriental domiciliada Guatemala 1256.

9.a Sección

FREDY SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5220 y LIRA SOLANGE PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 5220.

DUGLA SAMPSONT, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Barca 1783 y CAYETANA AMANDA PASCALE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gutenberg 6483

11.a Sección

CARLOS ALBERTO SILVA, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado 8 de

Octubre 4490 y SILVIA GRACIELA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4490.

12.a Sección

JUAN CARLOS ARCA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ciripá 3320 y SATURNA MENDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2523.

13.a Sección

RUBEN ARTIGAS GONZAGA NICOLINI, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 1830 (B. Alianza) y MARIA ZUNILDA RIVERO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 1830.

LINO ESTEBAN PEREZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 4201 y MARIA YOLANDA GONZALEZ, 35 años, viuda, textil, oriental, domiciliada China 2248.

JUAN CARLOS KELDJIAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3219 y ANUSH YANET HAGOPIAN 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chile 3358.

GUALBERTO OMAR LUZARDO, 23 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Leoncio López 4970 y TERESITA NELLY RIJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Leoncio López 4970.

SERGIO ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4353 y DELIA ELVIRA LEON, 34 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Río de Janeiro 4353.

14.a Sección

RAYMUNDO JOSE ABELLA, 30 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado 19 de Abril 1150 y RAQUEL MARIA SAPRIZA 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 19 de Abril 1150.

WALTER ALBERTO AMOROS, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Valdense 3469 y ALBA GLADYS de LEON, 37 años, divorciada, profesora de corte, oriental, domiciliada Valdense 3469.

ANTONIO CARLOS VALIANTE, 28 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1346 y MELIA CRISTINA LENS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1346.

RICARDO RAMON CARABALLO, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1237 y BEATRIZ GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1237

MANUEL SERGIO EDGARDO SOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dragones 3584 y MARGARITA ELENA CARBAJAL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dragones 3584.

15.a Sección

HECTOR HOENINGHAUS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carlos Berg 2515 y MARIA EGLANTINA CHAVES, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Berg 2515.

WASHINGTON ARTURO BELTRAN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Ellauri 507 y SHIRLEY GRACIELA GLATTLI, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada José Ellauri 507.

17.a Sección

RAMON CERDEIRO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado A. de Lima N.o 4329 y LYLIAM LORELEY MONTEAGUDO, soltera, empleada, 22 años, oriental, domiciliada A. de Lima 4329.

GUILLERMO JUAN NERON, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pasaje A N.o 3942 y HERMENEGILDA MERCEDES GOSSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3537.

18.a Sección

FERNANDO AGUIRRE, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Bvr. España 2815 y CECILIA FRESUEDO 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo N.o 990.

OSCAR ERNESTO MUÑOZ, 45 años, divorciado, artista, chileno, domiciliado Bvr. Artigas 1352 y YOLANDA TERESA PISCOPO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 1352.

19.a Sección

DAVID ANDRES BUERO, 30 años, soltero, supervisor textil, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3095 y MARIA del CARMEN MARTINEZ, 22 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3099.

22.a Sección

CARLOS ISARAT GARCIA, 20 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Guenoas 3782 y ALICIA ZULMA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Revuelta 3804.

DANIEL FERNANDO VALIDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Añaquito 4560 y GRACIELA MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Añaquito 4560.

23.a Sección

CARMELO CIFALI, 53 años, viudo, empleado, italiano, (C. argentino) domiciliado Comercio 2169 y OLGA ELENA PENNA 47 años, soltera, argentina, domiciliada Comercio 2169.

WALTER HUGO OSES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2603 y RUTH HELDER GOÑEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Laborde 2608.

24.a Sección

WILFRIED JOSEF ZAHN KURZEL, 38 años, soltero, técnico alemán, domiciliado Espartero 1453 y YUMIKO SAGARA WATANABE, 26 años, soltera, contadora, japonesa, domiciliada Espartero 1453.

14) $ 260.— 3|pub. v.nv.15.

15-Pagos de Dividendos

BARRACA DEL PONTON S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de noviembre de 1972 se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1972 en nuestras oficinas de la Avda. Gral. Rondeau 2340. — Montevideo, noviembre 8 de 1972.

15) $ 600.— 2|pub. 22365 Nv.13-v.nv.14.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos "EFIRO DIAZ MARTINEZ" (Fo. 460, del año 1970), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Efiro Díaz Martínez, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva, respecto al padrón N.o 90 ubicada en la calle Avda. Brasil y José Pedro Ramírez, en una superficie de 946 metros cuadrados, con el siguiente deslinde: con frente a la Avenida Brasil por el Oeste en una extensión de metros 22,10; con frente a la calle José P. Ramírez por el Sur en una extensión de 43 metros; por el Norte lindando con el inmueble empadronado N.o 89 de Eusebia Martínez de Silva, en una extensión de metros 43.04, y por el Este lindando con padrón 91 de Wercelao Rodríguez, en una extensión de metros 21,90.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en la forma mencionada anteriormente, a quienes se consideren con derecho, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se cumplirá los trámites del caso. Y a los solos efectos legales se hace esta publicación. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

16) $ 19.800 30|pub. 22275 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el señor PROSPERO PERLA. Prescripción. (F. C. 744|72), iniciando acción de prescripción sobre el siguiente bien: de un terreno ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 40.884, en el empadronamiento de la Capital y con el N.o 4137 por su frente sobre la calle Vicente Basagoity, ex Iglesia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto y especialmente al señor Luis Carrara o sus sucesores a título singular o universal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, setiembre 20 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 14.400 30|pub. 19906 Oct.10.-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "JULIA y MARGARITA VALVERDE". Prescripción treintenaria. (C. 666|72) se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: un solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 3645 de la calle Uruguayana, entre las calles General Doroteo Enciso y Francisco Gómez, el cual según plano del Agr. Eugenio Jaurí de julio de 1972, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 69.493 el 11 de agosto de este año, según el cual tiene una superficie de 349 metros con 92 centímetros y se deslinda así: 9 metros con 99 centímetros al Noreste de frente a la calle Uruguayana; 34 metros con 12 centímetros al Sureste lindando con padrón N.o 113.025 propiedad de los sucesores de Salvador Salas; 10 metros con 27 centímetros al Suroeste, lindando con padrón N.o 113.037, propiedad de Antonio José Goncálvez y 35 metros con 78 centímetros al Noroeste lindando con padrón N.o 113.027 de Josefa Valverde de Giandana.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.

16) $ 23.400 50|pub. 21202 Oct.26.-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuesto en los autos "Valle, Luis contra ROLANDO DELUCCHI. Prescripción". (Ficha C. C. 50|971) se hace saber que ha presentado ante este Juzgado promoviendo acción de prescripción adquisitiva contra Rolando Delucchi sus sucesores a cualquier título o los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 52.278 solar 22, en la 21.a Sección Judicial de Montevideo con una superficie de 400 metros cuadrados teniendo 40 metros de frente al S. O. a la calle Gambetta y 10 metros de frente por esquina a la calle Haig; 40 metros al N. E. lindando con padrón 52.277 y 10 metros al N. O. con parte del padrón 52.279.

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a Emilia Schumacher, propietaria del padrón 52.277 con frente a la calle Haig y Luis Olchevitch propietario del padrón 52.279 con frente a la calle Gambetta, a comparecer en estos autos bajo apercibimiento por el término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Julio Mala, Actuario.

16) $ 18.000 30|pub. 19907 Oct.10.-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: SENA, GENOVEVA. Prescripción. (Ficha C. 358|72), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho del siguiente inmueble: situado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (ex 19.a) empadronado con el N.o 17.005 y tiene un área de 88 metros cuadrados que se deslindan de la siguiente forma: 5 metros 57 centímetros al Norte de frente a la calle Emilio Reus, al número 2440 entre las calles Domingo Aramburu y Blandengues, distando su punto medio con la primera 19 metros 42 centímetros; 15 metros 71 centímetros al Oeste lindando con el padrón N.o 17.004; 15 metros 71 centímetros al Este lindando con el padrón N.o 17.006 y 5 metros 58 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 16.698. — Montevideo, agosto 19 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 14.200 30|pub. 21788 Nov.6.-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "AVELINA ABREU DE REY y otro. Prescripción". (Ficha A. 425|69), se hace saber: que Avelina Abreu de Rey y Heber Nelson Rey han iniciado ante este Juzgado Acción de Prescripción Adquisitiva, con respecto al inmueble padrón N.o 77.057, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, el que consta de una superficie de 295 metros cuadrados con 15, con frente de 8 metros 59 decímetros sobre la calle Nueva Troya.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días, a cuántos se consideren con derecho a cualquier

título al inmueble referido, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

16) $ 12.600 20|pub. 22096 Nov.8.-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ESPOSITO, JOSE y otros. Prescripción Treintañal". V|513|971), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble; y a Augusto Turenne a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción treintañal sin su intervención. El inmueble de referencia es el siguiente: una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 99.906, que según plano del agrimensor Ariel M. Barceló de abril de 1971 inscripto en la Dirección General de Catastro, el primero de junio del mismo año, con el N.o 66.127, compuesto de una superficie de metros 231,48 decímetros que se deslindan así: 8 metros, 26 centímetros de frente al Este-Nordeste a la calle Spikerman, distando su punto más cercano 25 metros 60 centímetros de la esquina que forma con la calle República Dominicana; 25 metros 80 centímetros al Sur, Sureste, limitando con el padrón número 99.907; 8 metros 60 centímetros al Oeste-Suoeste con parte del padrón número 99.902 y 26 metros 80 centímetros, al Norte-Noreste, confinando con los padrones 99.903, 99.005 y 127.778.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 10 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 25.200 30|pub. 19968 Oct.17.-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 538|72), se hace saber que se ha presentado doña ELSA ELINA CIRIMELLO DE DE SOUZA, en ejercicio de la representación de su hijo legítimo menor Carlos Enrique de Souza Cirimello, promoviendo acción de prescripción treintañal contra toda persona que se considere con derechos y especialmente contra los sucesores a cualquier título de Valentín Díaz y Magdalena Ferreira de Díaz, a fin de que se le reconozca como único propietario del siguiente inmueble: Fracción con las mejoras que lo acceden, del solar 3 de la manzana 68 de la ciudad de Artigas, 1.a sección judicial de este departamento, empadronada con el número 1.139 que según título tiene una superficie de 842 metros 8.680 cms. y según plano del agrimensor Miguel Saldaña inscripto en Catastro con el N.o 3.812 el 8 de agosto de 1972, tiene un área de 938 metros con 8.033 centímetros, así deslindados: al Sudoeste, 21 mertos y 46 centímetros de frente a la calle Figueroa; al Noroeste, 42 metros y 45 centímetros, con la calle Sarandí (ex - Tacuarembó) siendo esquina al Nordeste, recta de 22 metros y 58 centímetros con padrón N.o 1.138 y al Sudeste en 42 metros y 88 centímetros con padrón N.o 4.826.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a toda persona que por cualquier concepto se considere con derechos al bien objeto de este juicio y especialmente a los sucesores a cualquier título de don Valentín Díaz y doña Magdalena Ferreira de Díaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 23 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 25.200 30|pub 21691 Nov.1.o-v.dic.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que don ISAAC MARTINEZ (Ficha N.o 688|72), ha promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva contra los sucesores de don Andrés Martínez y contra cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1.613, que forma parte de la manzana señalada con el N.o 232 en el plano oficial de la ciudad de Artigas, con una superficie de 1.858 metros, que contiene entre otras mejoras, una vivienda con frente a la calle Oficial 20, individualizada con el N.o 647.

El mencionado terreno linda: Al Noreste, con calle Oficial 20; al Sureste, con los solares empadronados con los N.os 1.609, 5.242, 1.610 y 1.611; al Noroeste, con los padrones N.os 4.488, 5.191, 1.616, 2.868 y 1.617 y por el Suroeste, con los inmuebles empadronados con los N.os 4.451 y 1.614.

En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Para este trámite, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 7 de noviembre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 33018 Nv.14-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DECIMOPRIMERA SECCION, DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la Decimoprimera Sección Judicial del departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANITA LUZARDO DE RODRIGUEZ iniciando juicio de Prescripción Treintenaria, con respecto al siguiente bien: dos solares de terreno contiguos con sus mejoras, empadronados con los N.os 1.560 y 1.531 ubicados en esta ciudad en la manzana 150 y compuestos de una superficie en total de 940 metros 80 centímetros que se deslindan así: al Norte, 20 metros al frente con la calle Arapey; al Sur, 20 metros 30 con los padrones 1.557 y 1.549; al Oeste, 46 metros 68 con los padrones 1.557, 1558 y 1.559; y al Este, en 46 metros 58, con los padrones 1.548, 1.547, 1.546 y 1.545.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Joaquín Suárez o a quien sea que por cualquier razón de título se considere con derecho al inmueble de la referencia, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducirlos en forma ante el Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San Ramón, setiembre 27 de 1972. — Gastón Laureiro, Juez de Paz Interino.

16) $ 19.800.— 30|pub. 21938 Nov.7-v.dic.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados "CABRERA PASCARETA CIRILO". Prescripción treintenaria. (481|C|1972) se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado el nombrado promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal el dominio del siguiente bien, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, Joaquín Suárez, empadronado con el N.o 51, manzana 8 compuesto de una superficie de 842 metros 81, que se deslinda así: 41 metros 23 al NE con frente a la calle Aparicio Saravia, 41 metros 23 al SE, lindando con el padrón número 50; 10 metros 54 al Oeste lindando con el padrón N.o 940 y 10 metros 74 al Este con frente a la calle Pérez Castellanos.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés debiendo comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, octubre 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Paluffo Actuaria.

16) $ 16.200 30|pub. 22248 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Colonia, librada en autos: ZERPA RICARDO ANDRES. "Prescripción", (Libro de conocimientos, F.o 155, N.o 7)" se cita llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos, y en especial a los sucesores de Juan Carlos Verde y|o sus causahabientes, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que se presenten a deducirlos en el término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Inmueble, ubicado en este pueblo de Cufré, Quinta Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón urbano N.o 28, de la manzana C; lindando al Noroeste y Suroeste, en dos rectas de 11 metros y de 30 metros 05, con don Juan Patetta; al Noreste, en una reca de 30 metros 10 con propiedad de Néstor Walter Schlueb; y al Sureste, en recta de 10 metros 74 de frente a calle pública. Con una superficie de 327 metros cuadrados 0722 cc. cc. — Cufré, 8 de setiembre de 1971 — Gualberto González Berois, Juez de Paz, Quinta Sección.

16) $ 16.200.— 30|pub. 22565 Nv.14-v.dic.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: GARCIA, RAMON EULALIO. "Prescripción treintenaria" (Ficha 446, C|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre los inmuebles que se deslindan a continuación, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Solares de terreno y sus mejoras: Padrón 1.356, manzana 398, con una superficie de 5.581 metros cuadrados 36 decímetros, con metros 85.90 de frente a las calles Norte y A; Padrón 1.3.., manzana 399, en su totalidad con una superficie de 7.378 mts.2, 81 decímetros, 90 cms., entre las calles Ibicuy, Estados Unidos, A y Norte (hoy 25 de Mayo); padrones 1.359 y 1.360, contiguos y abarcan la totalidad de la manzana 400 con superficie total de 7.378 metros cuadrados 21 decímetros con metros 85.90 cada frente a las calles La Paz, Dr. Carlos Cúneo, A y Norte (hoy 25 de Mayo); padrón 1.361, comprende el total de la manzana 401, con superficie de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros con metros 85.90 cada frente a las calles La Paz, Norte (hoy 25 de Mayo), A y Estados Unidos, todos en la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial de Colonia. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Carmelo, 15 de setiembre de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.

15) $ 21.000.— 30|pub. 21322 Nov.7-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo C. Malherbe, dictada en autos: "PASTORINI MATEON, IRMA y HELVECIA. Prescripción (F.C.765|972)", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Padrón N.o 1.229, sito en la Primera Sección Judicial de este departamento, manzana N.o 84, y con una superficie de 279 mts. 10 dms. cuadrados; para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, setiembre 27 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $ 10.800.00 30|pub. 20503 Oct.18-v.Nov.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "VIÑA GUTIERREZ, ROMULO DOROTEO. Prescripción treintenaria" (Fa. 654|972, se emplaza por el término de noventa días a los linderos: Hipólito Perera Gómez y Elba Hernández de Igarzabal, contra los sucesores de don Pablo Gutiérrez y en general a quienes se consideren con algún derecho sobre el bien que se describe más adelante, para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, situada en Villa Solís Segunda Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 571 que consta de una superficie de 642 metros cuadrados con 82 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste 21 metros con 22 centímetros de frente a calle Pública; al Sureste: 31 metros con 30 centímetros lindando con el padrón número 570 propiedad de Hipólito Perera Gómez; al Suroeste 21 metros con 47 centímetros lindando con el mismo padrón del mismo propietario y al Noroeste 28 metros con 26 centímetros limitando con el padrón número 686 propiedad de Elba Hernández de Igarzabal. — Minas, setiembre 11 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

15) $ 13.200 30|pub. 22133 Nov.8.-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en autos caratulados: "CHIOSSI MALACARNE, ELIAS. Prescripción Treintañal". (Ficha Nº 927|71), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Elías Chiossi Malacarne, iniciando acción de prescripción treintañal sobre el siguiente bien: 9.598 metros cuadrados que forman parte del inmueble rural ubicado en zona suburbana de la Primera Sección Judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 2522 en mayor área y cuya área a prescribir se deslinda así: al Norte 324 metros 37 centímetros con Rafael Aguiar y Nicasio Saragoza Núñez; al Oeste 35 metros 92 centímetros con Camino Vecinal; Sur 324 metros 2 centímetros con el resto del padrón 2522 y al Este 37 metros 13 centímetros con Alejandro José Pérez. Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a cuántos se consideren con algún derecho sobre el área a prescribir, y especialmente a los mencionados linderos o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibi-

miento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 12 de junio de 1972. — Nelly Noble Alvez Actuario.
16) $ 18.000 30|pub. 20307 Oct.17.-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LUCIANO DE [illegible], [illegible] MARIA, Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (L.o 27, F.o 414, N. 004), se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y en especial al señor Juan Raffo o Juan V. Raffo, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no compareciesen, sobre el siguiente inmueble: Padrón N.o 55 de la Manzana número 12, de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial del mismo departamento, que según plano de mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de setiembre de 1971 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú el 6 de abril de 1972 con el N.o 43.1 tiene una superficie total de [illegible] mts. [illegible] cents. y se deslinda así: por el Norte, 30 mts. [illegible] cent. de frente a calle número 2 (Sur o sea calle General Leandro Gómez); por el Sur 30 mts. 54 cent. lindando en parte con Padrón N.o [illegible] de Blas Lamarca, en parte con Padrón N.o 5002 de Blanca Grego de Vivian y en parte con Padrón N.o 53 de propiedad de Ramona [illegible] de Medina; por el este, 36 mt. 45 cm. con Padrón N.o 9127 de Amadeo Masalli y al Oeste en 23 mts. 37 cent. con la calle N.o 53 (Carlitras). — Paysandú, setiembre 23 de 1972. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
16) $ 21.600 30|pub. 20578 Oct.18_v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "TOMAS PEDRO RESIO y HECTOR FELIZ BLANCO". Prescripción treintenaria. (Libro 18. Folio 213. Nº 702), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos al señor Miguel Resio, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien que se describe a continuación: fracción de terreno y mejoras, padrón número 2663, situado en la manzana Nº 377 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial que según plano del Agr. Manuel Piaggio, registrado el 27 de junio de 1970, con el N.o 896, en la Oficina Departamental de Catastro tiene una superficie de 1369 m.c. así deslindada: 43 metros 30 al Oeste dando frente a la calle número 17 (Carlos Albo); 31 metros 30 al Norte con frente a la calle N.o 10 Norte (Washington) formando esquina; 44 metros 15 al Este lindando con los padrones Nos. 2610 y 2611; y 31 metros 35 al Sur que lo separan del padrón N.o 11.875. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini Actuario.
16) $ 21.600 30|pub. 21132 Oct.26.-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictado en autos: MARIA BENEDICTA EPIFANIA PRINO GUTIERREZ de PEDRETTI. "Prescripción" (L.o 18, F.o 49) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos aquellos que se consideren asistidos de derecho al bien que se describe a continuación: Un solar de terreno ubicado en la manzana 518 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial padrón N.o 3.244 y que según plano de la mensura practicada por el Agrimensor Manuel Piaggio en julio de 1971 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.077 el 30 del mismo mes y año, se compone de 621 Mts. 15 Dcms. ubicada en calle Garzón y 25 de Mayo; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 24 de marzo de 1972. — Jorge Pérez Scremini Actuario.
16) $ 16.200.— 30|pub. 19709 Oct.6_v.nov.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se han presentado BLANCA CASIANA NIEVES PIRIZ DE GARCIA y otros (921|C|1972), iniciando acción de Prescripción adquisitiva, respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicado en "India Muerta", 2.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, Padrón N.o 2.458 y que según planos del agrimensor Carlos Arboleya de marzo ppdo., inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 5.730 el 17 de marzo del corriente año, se compone de una superficie de treinta y tres hectáreas seis mil setenta y seis metros que se deslinda así: Al norte línea quebrada de dos tramos de 216 metros el primero lindando con camino vecinal y de 713 metros 60 el segundo lindando parte con el antedicho camino y el resto con inmueble de Eulogia de los Santos de [illegible]; 693 metros al Sureste lindando con el inmueble antes referido; 834 metros 60 al Sureste lindando con propiedad de Héctor Molina.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de [illegible] Marcos Puñales, Inocencio Zenón [illegible], [illegible] María Martínez y a todos los que se consideren con derecho a dicho inmueble, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Rocha, 19 de octubre de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $ 21.600 30|pub. 21698 Nov.1.o-v.dic..14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "METTELERI DE SOSA ROSA. Prescripción "A" (Nº 1905|972) se cita y emplaza a todos aquellos que tengan o aleguen derechos y a sus sucesores a título universal o particular sobre una fracción de terreno con un área de 935 metros cuadrado 94 decímetros cuadrados empadronado en mayor área con el N.o 2391 ubicado en la Primera Sección Judicial de San José señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Marcos A. Barboza de 1.o de diciembre de 1970, inscripto con el N.o 4551 el 19 de octubre de 1971 en Catastro de San José, que se deslinda al NO padrones 2697 y 2677; al NE padrones 2693 y 2389 al SE, con padrón 2690 el resto del padrón 2391 que integra y con el padrón 2694 y SO, con padrones 2695 y 2696 a que comparezcan a deducirlo dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, octubre 16 de 1972. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
16) $ 18.000 30|pub. 22197 Nov.9.-v.dic.21

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: RODRIGUEZ BARRETO, RAFAELA. Prescripción. (Libro 19. Folio 311. Nº 94) se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 3039, con un área de 500 metros 62 decímetros, que linda: al Norte, en 12 metros 50 de frente a calle 25 de Agosto; al Este, en 40 metros 4 centímetros con padrón 3010; al Sur, 12 metros 50 centímetros con padrón 3623; y al Oeste en 40 metros 6 centímetros con calle San Salvador (Agricultura).

Se emplaza a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, setiembre 13 de 1972. — María Scapusio de Lepore. Juez de Paz.
16) $ 16.200 30|pub. 22208 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: TOMAS SOSA BASTARRICA. Prescripción adquisitiva. (Ficha Nº 1312, año 1972), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Sosa Bastarrica iniciando juicio de prescripción treintañal sobre el siguiente bien: bien rural padrón N.o 5221 sito en la Cuarta Sección Judicial de Soriano con área de 33 hás. 1982 metros cuadrados con el siguiente deslinde: Noroeste: una línea recta de 1856 metros 20 centímetros desde Arroyo Agraciada hasta camino vecinal que lo separa del padrón 5234 al Noreste. Este y Sureste línea recta de 1670 metros 35 centímetros que lo separa del padrón 4252 línea que va desde el referido camino vecinal hasta el nombrado Arroyo Agraciada; y al Suroeste y Sur al Arroyo Agraciada.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes seguirán los procedimientos. — Mercedes, setiembre 7 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
16) $ 18.000 30|pub. 20304 Oct.17.-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: SOSA, MANUEL. "Prescripción treintenaria" se hace saber que compareció el nombrado iniciando juicio prescriptivo del inmueble sito en la 7.a sección judicial de Tacuarembó padrón N.o 4.266 compuesto de una superficie de 12 Hás. 4.382 Mts. en mayor área.

En consecuencia se cita y emplaza a los herederos y causahabientes de don Pedro o Francisco Pedro de Freitas y a todos los que se consideren con derechos al bien a prescribir para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, setiembre 6 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
16) $ 10.800.— 30|pub. 19360 Oct.5-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado ANICETA DAYRS RIVERO a los efectos de iniciar trámite de prescripción treintañal sobre un bien inmueble ubicado en la primera sección judicial de Treinta y Tres Padrón N.o 4.289 que según plano del agrimensor Juan Antonio Benia de junio de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3011 el 4 de junio de 1968 tiene una superficie de 3.988 mc. 20 Dcm., y se deslinda: 144.50 al Oeste frente a la calle 4 de Octubre, igual medida al Este con Juan Cáceres; 27 mts. 60 al Norte con una senda de paso e igual medida al Sur a carretera Nacional N.o 17 que une Treinta y Tres con Charqueada. Se cita, llama y emplaza al lindero Juan Cáceres y a todos los que se consideren con derechos en esta gestión a que comparezcan en el término de noventa días bajo apercibimiento de continuar trámite con el defensor de oficio que los represente. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 27 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32711 Oct.18-v.nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "RIVERO, EUDOXIA y RIVOIRA, CELESTINO. Prescripción". (Ficha Nº 393, C. año 1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre dos bienes inmuebles ubicados en la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres individualizados en la siguiente forma: a) *Una fracción de terreno* y sus mejoras, manzana 287, padrón N.o 3682 y linda: al Sur, seis metros con veinte centímetros de frente a la calle Sarandí; igual extensión al Norte con sucesión María Larrabeiti de Bilbao; 17 metros 22 centímetros al Este con padrón 4719 de los comparecientes e igual extensión al Oeste con padrón 3083 de Ramón Suárez. b) Otra fracción lindera a la anterior, padrón 4719, que linda: 3 metros 20 centímetros al Sur a la calle Sarandí; igual extensión al Norte con sucesores de María Larrabeiti de Bilbao; 17 metros 22 centímetros al Este con padrón 3081 de Rosalina Núñez e igual extensión al Oeste con padrón 3682 descripto en la letra a), estando bajo apercibimiento de continuar trámite con el defensor de oficio que los represente. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite — Treinta y Tres 27 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) R. 20|4|955 30|pub. 32700 Oct.17.-v.nov.28

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que en los autos: PISSO DE LIBO, ELIDA. "Prescripción adquisitiva" (Ficha N.o 548|C|72) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a que comparezcan todos los que se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Padrón N.o 249 de la manzana 24 de la primera sección judicial de Treinta y Tres con una superficie de 3.359 Mcs. 12 Dcs. según plano del Agr. Ramón M. Cabrera inscripto en la Oficina Deptal de Catastro de Treinta y Tres con el número 3.603 el 29 de junio de 1971; se deslinda así: 85.90 Mts. al Norte a la calle Francisco Lavalleja; 38.50 Mts. al Oeste a la calle Celedonio Rojas; 42.95 Mts al Este a la calle Andrés Arequeti; y al Sur tiene 51.30 Mts con Estanislao Rodríguez y Gerónimo Iguini; y 54.60 Mts. con Isabelino Suárez, Carmen Rey y Suc. Guillermo Te-

rra, bajo apercibimiento de tenérsele, por nombrado defensor de oficio con quien se seguirá el trámite. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|955) 30|pub. 32567 Oct.5-v.nov.17.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ESTHER BLANC DE BARRIOS, solicita la inscripción de la obra titulada: "Centro de Alta Costura Francesa", de la que se declara autora. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Prof Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500 10|pub. 21769 Nov.6.-v.nov.17.

MARCOS JOSE DIAZ HERNANDEZ, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Campo y Agro", de la cual se declara director y redactor responsable. — Montevideo, 22 de agosto de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 21535 Oct.31-v.nv.14.

JUAN REYES FEBLES, solicita la inscripción del bolero canción titulado "Luna de media noche", del que se declara autor. — Montevideo, 20 de octubre de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500 10|pub. 21723 Nov.1.o-v.nov.15.

RUBEN CARLOS CARAMBULA PEREZ, solicita la inscripción del seudónimo titulado: "Ronald" del que se declara autor. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 22010 Nov.7-v.nov.20.

ERIBERTO ANIBAL GUERRA DIAZ, solicita la inscripción de un álbum de letras titulado: "Con el lazo ramaleao", del que se declara autor. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General
17) $ 1.500.— 10|pub. 22009 Nov.7-v.nov.20.

WALTER GUZMAN TABAREZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Pergamino del bebito" de la que se declara autor. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 21998 Nov.7-v.nov.20.

CARLOS ENRIQUE BARREIRO, solicita la inscripción del juego titulado: "Fútbol técnico", del que se declara autor. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 21943 Nov.7-v.nov.20.

JONES y Cía. S. A., en representación de SAPORITI-ANGREX S. A., solicita la inscripción de los "logotipos característicos de la empresa", de los que se declara autora la mandante. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 21942 Nov.7-v.nov.20.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V. 224|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de RUBEN ISABELINO LEGUISAMO y LILL SMITH, pues donde dice "comparece don Isabelino Ruben Leguisamo" debe decir "Rumen Isabelino Leguisamo"; donde figura la contrayente como nacida el día "20 de octubre de 1925" debe decir "21 de octubre de 1925"; y b) Las partidas de nacimiento de Ruben Eduardo y Vivián Lill Leguisamo Smith, pues en ambas donde dice "comparece" Isabelino Ruben Leguisamo" debe decir "Ruben Isabelino Leguisamo". — Montevideo octubre 11 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $ 5.400 15|pub. 21386 Oct.30.-v.nov.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "IRMA ADAMO. Rectificación de partida'. (Ficha E. 2786|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde la misma figura como hija de Natividad Adam, debe decir: hija de Natividad Adamo, por ser así como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32958 Nov.8.-v.nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: "JUANA FELICIA VIZCAINO de PRESA. Rectificación de partida" (Ficha E. 42|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Pedro Presa con Juana Felicia Vizcaíno en el sentido de que donde figura el apellido de la contrayente y del padre de ésta como Viscaíno debe decir "Vizcaíno" por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 9 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 4.500 15|pub. 21388 Oct.30.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 514|971), se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de MARIA DEL CARMEN MAYA CASCO, donde la madre figura como Dolores Casco, debe decir: Gregoria Dolores Casco. — Matrimonio de OSCAR MARIA HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN MAYA CASCO, donde la madre figura como Gregoria Casco, debe decir: Gregoria Dolores Casco. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32953 Nov.8_v.nov.28

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona las rectificaciones de partida de HERMES ARAUJO e ILDA MORAES MORAES, pues en la partida de matrimonio donde el apellido materno de la compareciente figura como "Núñez" debe decir "Moraes", por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32922 Nov.7-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de ALICE DE FREITAS, estableciéndose que donde dice: compareció; José Costa Freitas, debe decir: José de Freitas. b) De matrimonio de ALBERTO CASSAMAGNAGHI y ALICE DE FREITAS, estableciéndose que en donde el apellido de la contrayente figura como Freitas, debe decir: de Freitas; y en donde figura como hija de José C. Freitas (Fdo.), debe decir: José de Freitas Costa. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Luis R. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 4.500 15|pub. 22276 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de MARIA CARLA HERMINIA GARELLA GIORZA de ESTEVES, pues en la misma donde el nombre y apellido materno figura como Rosa Iorza, debe decir, Rosa Herminia Alejandrina Giorza. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 22322 Nov.9.-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de REINAILDES SILVEIRA, pues en la misma donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino"; donde dice que es hija de Julia Oliveira, debe decir "hija de Julia Silveira" y donde el nombre figura como "Reinaldes" debe decir "Reinaildes" por así corresponder. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 4.500 15|pub. 22018 Nov.9.-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de JORGE MACHEMIA y MONICA KRAUS, pues en la misma donde la contrayente figura como "Fanny" y sin apellidos, debe decir, Mónica Kraus, por así corresponder. — Montevideo, octubre 9 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 21441 Oct.30.-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita las siguientes rectificaciones de partidas: 1) De matrimonio de NELIDA RIOS DE FERNANDEZ, pues en la misma donde dice Nélida Berón, debe decir Nélida Ríos Berón. 2) De nacimiento de CARLOS DANIEL, JORGE RAMON y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ RIOS, donde dice "que es hijo y|o hija de Nélida Berón", debe decir, "Nélida Ríos Berón". — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 4.500 15|pub. 21448 Oct.30.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó VICTORIO BUCCIARDI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ana Pilar Tórtola, pues en la misma, donde el apellido paterno del contrayente figura como Bucciaidi, debe decir "Bucciardi", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 22321 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DOLCE DE CORVINO JULIA FELICIA. Rectificación de partida" (F - 554|72), se hace saber que se solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Alfredo Corvino y Julia Felicia Dolce, donde la contrayente figura como "Margarita Dolce Villarino" debe decir "Julia Felicia Dolce Villarino"; B) de nacimiento de Alfredo Alfonso y Margarita Ernestina Rita Corvino Dolce donde la madre figura como "Margarita Dolce Villarino" debe decir "Julia Felicia Dolce Villarino"; C) de defunción de Alfredo Corvino donde dice que era casado con "Margarita Dolce" debe decir con "Julia Felicia Dolce Villarino". Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. —
19) $ 5.400 15|pub 21606 Nov.1.o-v.nov 22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DANIELA INES BONILLA BETANCUR, en el sentido que donde aparece el apellido como "Bentancur" debe decir "Betancur" y donde aparece como nacida en el año 1960 debe decir "1962" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32843 Oct.30.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: "HUGO VICTOR y SILVIA CHABELA TORRES CECILIO. Rectificación de partida". (Ficha E. 991|72) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los referidos menores en la siguiente forma: a) En la de Víctor Hugo donde dice "que es hijo natural de padres desconocidos" debe decir "que es hijo legítimo de Osvaldo Roberto Torres y Ema Nancy Cecilio"; y b) En la de Silvia Chabela donde dice "que es hija natural de la declarante y de padre desconocido y que deja reconocida de acuerdo con el artículo 233 del C. Civil y resolución de 27 de agosto de 1928" debe decir "que es hija legítima de Ema Nancy Cecilio y Osvaldo Roberto Torres" y donde dice "de estado divorciada" debe decir "de estado casada" por ser todo ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32842 Oct.30.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: VIRGILIO ZANONER e ISABEL PERUZZO.

"Rectificación de partida". (Ficha E 1.411|72), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los comparecientes solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde el nombre de la contrayente figura como: "Elisa", debe decir: "Isabel Lucía" por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
19) $ 4.500.— 15|pub. 21288 Oct.27-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11.o Turno dictada en autos: "JUAN CARLOS ITURRIOZ. Rectificación de partida. (Ficha E. 453,972" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto figura como Ituríoz debe decir "Iturrioz" por así corresponder, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 24 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|955) 15|pub. 32761 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 495|971), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ANA MARIA SAUANE, donde el padre figura como Seoane, debe decir: Sauane. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32952 Nov.13.-v.div.1.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio entre JUAN ANTONIO HURTADO SABELLA y MARIA DELIA ALVAREZ, pues en la misma donde el nombre del padre del contrayento, figura como "Julio Hurtado", debe decir "Martín Hurtado", y donde la fecha de nacimiento de la contrayente figura como "10 de noviembre de 1929", debe decir "20 de noviembre de 1928". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500 15|pub. 21673 Nov.1.o-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante Juzgado se tramita la rectificación de partida de defunción de TERESITA TORRADO de VARELA, en el sentido de que donde figura de profesión jubilada debe decir pensionista. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitó auxiliatoria. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32831 Oct.30.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó DAVID APPEL, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Aída Lázaro de Appel, pues en la misma fue anotado el fallecimiento como el día 3 de noviembre de 1971, cuando debió ser: 3 de diciembre de 1971, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600 15|pub. 21442 Oct.30.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Farinacci, estableciéndose que en donde en la misma el apellido figura como "Farinaccio", debe decir "Farinacci". — Montevideo, 24 de octubre de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 2.700 15|pub. 21686 Nov.1.o-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de defunción de MARIA NAVARRO de MARONE, estableciéndose que en donde la misma figura como: 'María Navarro de Marroni", debe decir: "María Navarro de Marone". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de octubre de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32821 Oct.27-v.nv.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan la rectificación de partida de matrimonio de NERY ALEXIS DELLA CROCE GONZALEZ y MARGARITA REINA CUADRO y de nacimiento de MARIA GRACIELA, MARTHA CECILIA, LUIS ESTEBAN y BEATRIZ MARIA, pués en las mismas donde el cónyuge y padre respectivamente, figura como "Nery Alexis González", debe decir "Nery Alexis Della Croce González". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 29 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33021 Nv.14-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de NELIS ESTER ONETTI CONDE y de nacimiento de IRENE RITA y MARTA ESTHER IGUINI, pues en la misma donde la contrayente figura como "Nelis Ester Conde", debe decir "Nelis Ester Onetti Conde", y en las de nacimiento dice "hija natural de Nelis Ester Conde", debe decir "Nelis Ester Onetti Conde". Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32921 Nov.7-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la inscripción de constancia marginal en las partidas de matrimonio de EDUARDO ALVARADO y NELLY MABEL ASTIGARRAGA y de nacimiento de FERNANDO RAMIRO ALVARADO ASTIGARRAGA pués en las referidas partidas donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como Eduardo Alvarado Castrillón, debe decir Eduardo Segade Castrillón en razón de haber sido adoptado por Ramiro Fernándo Segade Cerdeiro con fecha 25 de junio de 1964 con facultades de usar en adelante el apellido del adoptante. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 6.300.00 15|pub. 20838 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado (autos: POLLERO CARRARA, JUANA. Sucesión, (Libro 60, Folio 338), CARMEN DUTRA POLLERO; ELENA SUSANA MARIA DUTRA JAUNSOLO; LAURA OFELIA STEVENANZIO POLLERO; FERMINDA AMANDA, MAGDALENA ORLINDA, ANA HILDA, JULIA, DOLORES y BRAULIO STEVENANZIO POLLERO; MIGUEL MASTROIANNI SUAREZ; ANGEL, ETELVINA, EPIFANIA y DISOLINA PARODI POLLERO; y AMALIA GONZALES POLLERO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) De bautismo de Dominga Carolina Teresa Pollero Carrara, donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Polero, debiendo decir Pollero; 2) de bautismo de Teresa Dominga Pollero Carrara, donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Poledo, debiendo decir Pollero; el apellido materno aparece como Carrada, debiendo decir Carrara, y la madrina que aparece como Teresa Aramburo, debe decir, Teresa Aramburu; 3) de nacimiento de Carmen Dutra Pollero, en que la inscripta aparece con el apellido materno como Polero, debe decir Pollero; 4) de defunción de Antonio Eduardo Dutra, por figurar como casado con Julia Juansolo, debiendo decir Julia Jaunsolo; 5) de bautismo de Magdalena Pollero Carrara, por figurar la inscripta con el apellido Polleri, cuando debe decir Pollero; 6) de matrimonio de José Stevenanzio Colombi y de Magdalena Pollero Carrara, donde el apellido paterno del contrayente que figura como Esbevenancio debe decir Stevenanzio; y el apellido también paterno de la contrayente que aparece como Poledo, debe decir Pollero; 7) de defunción de Magdalena Pollero de Stevenanzio, por aparecer el apellido del marido de la inscripta como Estevenancio, debe decir Stevenanzio; 8) de nacimiento de José Dionisio Stevenanzio Pollero, donde el apellido paterno del inscripto figura como Estevenancio, debe decir Stevenanzio; y el apellido materno como Poledo debe decir Pollero; 9) de matrimonio de José Antonio Stevenanzio Pollero y de Clotilde Bonilla, donde el contrayente aparece como hijo de José Stevenancio y de Magdalena Polero, debiendo decir hijo de José Stevenanzio y de Magdalena Pollero; 10) de defunción de Clotilde Bonilla de Stevenanzio, donde figura el apellido del marido de la inscripta como Stevenancio, cuando debió decir Stevenanzio; 11) de nacimiento de Laura Ofelia Stevenanzio Bonilla, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta figuran como Stevenancio, debiendo decir Stevenanzio; y el apellido de la abuela paterna como Polero, debió decir Pollero; 12 - 15) de nacimiento deФерминда Amanda, Carmen Clotilde, Magdalena Orlinda y Ana Hilda Stevenanzio Bonilla, donde aparecen en las partidas respectivas, el apellido de la abuela paterna de las inscriptas como Polero, debiendo decir Pollero; 16 - 18) de nacimiento de Julia, Dolores y Braulia Stevenanzio Bonilla, donde los inscriptos figuran en las partidas respectivas con el apellido paterno como Estevenancio debiendo decir Stevenanzio; y el apellido materno como Poledo, debiendo decir Pollero; 19) de nacimiento de María Esperanza Stevenanzio Pollero, donde el apellido paterno de la inscripta que figura como Estevenancio debe decir Stevenanzio; y el materno como Poledo debe decir Pollero; y el testimonio de la firma del compareciente que figura como José Estevenanzio, debe decir José Stevenanzio; 20) de matrimonio de José Mastroianni Cantisano y de María Esperanza Stevenanzio Pollero donde el apellido paterno de la inscripta figura como Stevenancio debe decir Stevenanzio. 21) de defunción de María Stevenanzio de Mastroianni, donde la inscripta figura con el apellido Stevenanzzio debe decir Stevenanzio; 22 - 23) de nacimiento y de defunción de José Mastroianni Stevenanzio, por figurar el inscripto en ambas partidas con el apellido materno como Stevenanzzio, debe decir Stevenanzio; 24) de matrimonio de José Mastroianni Stevenanzio y de María Silva Suárez, donde el contrayente que figura con el apellido materno como Stevenanzzio, debe decir Stevenanzio; 25) de nacimiento de Miguel Mastroianni Silva, donde la abuela paterna figura con el apellido Stevenanzzio, debe decir Stevenanzio; 26) de bautismo de Rosita Melchiorita Laurita Poleo Carrará, por figurar la inscripta con el apellido paterno como Poleo, debe decir Pollero, y el padrino con el apellido Stevenancio, en lugar de Stevenanzio; 27) de bautismo de Paula María Juana Pollero Carrara, por figurar la inscripta con el apellido materno como Carara, debe decir Carrara; 28) de matrimonio de Fausto González Romero y de María Poledo Carrara, donde la contrayente figura con el apellido paterno Poledo, debe decir Pollero; 29) de nacimiento de Amalia González Pollero donde la inscripta figura con el apellido materno Poledo, debe decir Pollero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $ 34.200 15|pub. 21652 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "SOSA AMERICO y otros. Rectificación de partida". (F. 507|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Américo Sosa y María del Carmen Nery, donde el contrayente figura como "hijo de Petrona Pérez y padre desconocido" debe decir "hijo de Gregorio Sosa y madre desconocida" y donde figura como nacido el "18 de octubre de 1930" debe decir el "9 de junio de 1933". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32853 Oct.30.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RODELLA WALTER y otro". Rectificación de partida. (F. 467|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Walter Rodella y Alicia Isabel Ale, donde el contrayente figura como "Walter Rodela" debe decir "Walter Rodella"; b) Partidas de nacimiento de José Enrique, Rossana Isabel y Walter Daniel Rodella Ale donde el apellido paterno figura como "Rodela" debe decir "Rodella". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32800 Oct.26.-v.nov 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno, dictada en autos "UMPIERREZ, JUAN MARCELO, rectificación de partida— F.441|72", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de ma-

trimonio de Juan Marcelo Umpiérrez y Blanca Rosa Rodríguez pues donde el contrayente figura como "José Marcelo Umpiérrez" debe decir "Juan Marcelo Umpiérrez". — Montevideo, 15 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 3.600.00 15|pub. 20846 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber, que en los autos caratulados: "SAMUEL SCHILIS REIZHBART y BRUCHA RZETELINA GURFINKEL DE SCHILIS. Rectificación de Partida". (Ficha D. 333|71), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los arriba mencionados, en el sentido que donde el apellido materno del contrayente figura como "Raiechbart" el nombre de pila de la compareciente figura como "María" y donde las respectivas fechas de nacimiento aparecen como "15 de junio de 1903" y "17 de diciembre de 1906", debe decir "Reizhbart" "Brucha", 13 de abril de 1903" y "17 de diciembre de 1907", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 6.300 15|pub. 21857 Nov.6.-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 557|72), se hace saber que se ha presentado doña DIEGA FERREIRA SERPA, promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde al margen dice "Diego Ferreira Serpa", debe decir "Diega Ferreira Serpa"; donde dice "una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir "una criatura del sexo femenino que es hija legítima"; donde dice "que es nieto", debe decir "que es nieta" y donde dice "Diego", debe decir "Diega". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 24 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32864 Nov.1.o-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 491|72), se hace saber que se ha presentado doña TERESA ACEVEDO FAGUNDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su nacimiento donde al margen dice "Fagúndez Teresa", debe decir "Acevedo Fagúndez Teresa"; B) de matrimonio de la compareciente con Ramón González, donde al margen dice "González Ramón y Fagúndez Teresa", debe decir "González Ramón y Acevedo Fagúndez Teresa" y donde dice "y doña Teresa Fagúndez", debe decir "y doña Teresa Acevedo Fagúndez". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 24 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32863 Nov.1.ov.nov.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "FERREIRA, RUBEN DARIO y otra. Rectificación de partida" (Fa. "B" Nº 136|972), se hace saber que, ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elida Teresita Ferreira López, estableciéndose que donde dice "hija natural de la declarante" debe decir "hija legítima de Ruben Darío Ferreira y de Gladys Soledad López", por ser esto verdadero. — Bella Unión, octubre 24 de 1972 — Esc. Juan M. Sarasúa Actuario.
19) $ 4.500 15'pub. 21832 Nov 6.-v.nov 24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que en autos Ficha Civil número 414, año 1972, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de JOSE CABRERA con ZULMA COLI, en el sentido que donde al margen aparece el nombre de la contrayente como "Zulema" debe decir: "Zulma"; Nacimientos: de Blanca y Zulma Francisca Cabrera, donde aparece el apellido de la madre "Cole" debe decir: "Coli"; de María Concepción y Juana Cabrera, donde aparece el apellido de la madre: "Coles", debe decir: "Coli"; y de Julia Bonifacia Cabrera, donde aparece el apellido materno: "Colo", debe decir: "Coli" que es, en todos los casos, el verdadero. — Canelones, agosto 21 de 1972. — Dr. Carlos Abel Mata, Marta Elichiribehety Pelfort. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) $ 6.300.— 15|pub. 21937 Nov.7-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de BLANCA MARISA y MARIA IRENE LONGARO MARTINEZ, pues donde figura Longarzo, debe de decir Longaro. (F. 587|972). — Canelones, octubre 24 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 2.700 15|pub. 21849 Nov.6.-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona las siguientes rectificaciones de partidas: a) En la partida de matrimonio de CANDIDO RAMON PEREZ con MARCELA MARIA DUARTE, se establecerá que la fecha de nacimiento del contrayente es en el año 1913 y no 1910; que el nombre es Cándido y no Claudio y que la madre era Pelegrina Figueroa y no Peregrina; y b) En la defunción de Cándido Ramón Pérez que era casado con Marcela María Duarte y no con Peregrina Figueroa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, octubre 9 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 5.400 15|pub. 21848 Nov.6.-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "CUENDES RAMOS ALCIDES y JUANA DE LEON". Rectificación de partida de matrimonio. (Ficha Civil Nº 362|1971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los gestionantes y de sus hijos en el sentido de que donde figura el apellido Molina debe decir Cuendes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 14 de agosto de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 21095 Oct.26.-v.nov.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictado en autos MARIA LIDIA PEREIRA. Rectificación de Partida (F: 508|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Lidia Pereira en el sentido de que donde dice "de sexo masculino" debe decir de "sexo femenino" y donde dice "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa", debe decir que es "hija legítima", que es lo correcto. — Melo, 24 de octubre de 1972. — Mario Ventimiglia, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 22281 Nov.9.-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Cerro Largo en autos "CALIXTO CARDOZO y DORINA FERREIRA. Rectificación de partida" (F. 505|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de los gestionantes, rectificando todas las veces que diga "Silvera" por la anotación correcta "Cardozo". — Melo, 18 de setiembre de 1972. — Aramis O. Buonomo, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600 15|pub. 22266 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de Nacimiento de ELIBERTO OSMAR RUBI PEÑALBA, estableciéndose que donde en el apellido paterno del inscripto figura como Carmona debe decir: Rubí, por ser el verdadero. — Colonia, octubre 11 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) 2.700.00 15|pub. 21022 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA del ROSARIO D'AQUILA MARTINEZ, (F.a 490, C|972), en los siguientes términos: donde dice: "24 de enero p.pdo.", debe decir: "25 de febrero p.pdo.". — Carmelo, octubre 27 de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
19) $ 2.700.— 15|pub. 22416 Nv.13-v.dc.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: "Ernesto Rambao Carlo". Rectificación de partida. (C. 494|72), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Ernesto Rambao Carlo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Rambao José" debe decir: "Rambao, Ernesto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, setiembre 20 de 1972. — E. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 21061 Oct.26.-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BENTANCOUR DE MARTEGANI, ESNOE OTILIA y Otros Rectificaciones de partidas" (Libro 27, Folio 454), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) Defunción de Justo Ramón Bentancour, al margen donde dice: "Bentancourt Justo Ramón" debe decir "Bentancour Justo Ramón" y en la parte enunciativa donde dice "Justo Ramón Bentancourt" debe decir "Justo Ramón Bentancour" que es lo que corresponde. 2) Matrimonio de Justo Ramón Bentancour y Otilia Gabriela Velázquez, donde dice "Ramón Bentancor" debe decir "Justo Ramón Bentancour" por ser lo verdadero. 3) Nacimiento de Esnoe Otilia Bentancour Velázquez, donde dice comparece "Justo Ramón Bentancor" debe decir "Justo Ramón Bentancour" y donde dice que es nieta de "Cosme Bentancor" debe decir "Cosme Bentancour" por ser los verdaderos. 4) Nacimiento de Aurora Violeta Bentancour Velázquez, donde dice: comparece "Justo Ramón Bentancur" debe decir "Justo Ramón Bentancour"; donde dice que es nieta de "Cosme Bentancur" debe decir: "Cosme Bentancour y donde dice que es nieta de "Cecilia Velazque" debe decir "Cecilia Velázquez" por ser lo verdadero. 5) Matrimonio de Ruben Eugenio Lema Cabrera y Aurora Violeta Bentancour Velázques, donde dice: comparece "Aurora Violeta Bentancourt Velázquez" debe decir "Aurora Violeta Bentancour Velázquez" por ser lo que corresponde. 6) Nacimiento de Griselda Mary Lema Bntancour, donde dice que es hija de "Aurora Bentancourt" debe decir "Aurora Violeta Bentancour" y donde dice que es nieta de "Ramón Bentancourt" y "Otilia Vázquez" debe decir "Justo Ramón Bentancour" y "Otilia Gabriela Velázquez" por ser los verdaderos. 7) Nacimiento de Ana Celi Lema Bentancour donde dice que es hija de "Aurora Violeta Bentancourt Velázquez" debe decir "Aurora Violeta Bentancour Velázquez" y donde dice que es nieta de "Justo Ramón Bentancourt" debe decir "Justo Ramón Bentancour" por ser los verdaderos. 8) Nacimiento de Ruben Ariel Lema Bentancour donde dice que es rijo de "Aurora Violeta Bentancourt Velázquez" debe decir "Aurora Violeta Bentancour Velázquez" y donde dice que es nieta de "Justo Ramón Bentancourt" debe decir "Justo Ramón Bentancour" por ser los verdaderos. — Paysandú, 18 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) $ 16.200 15|pub. 21626 Nov.1.o-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ALVES, ERNESTO". Rectificación de partida. (Libro 27. Folio 387. Nº 496), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Alves, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: a) Donde dice: "al margen número 7. Olivera Ernesto" debió decir: "al margen N.o 7. Alves Ernesto"; b) Donde dice: "comparece doña Ana Olivera", debió decir: "comparece doña Ana Alves". c) Donde dice: "y por línea materna de Rufino Olivera" debió decir: "y por línea materna de Rufino Alves". — Paysandú, octubre 5 de 1972. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
19) $ 5.400 15|pub. 21131 Oct.26.-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: JOSEFINA CIPRIANA BERTONI de INDERKUN. "Rectificación acta de defunción". (Ficha C N.o 480|972), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Josefina Cipriana Bertoni de Inderkün, en el sentido de que donde figura la misma como: "Josefa Cipriana o Cipriana Josefa Bertoni de Inderkün", debe decir: "Josefina Cipriana Bertoni de Inderkün": — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, octubre 9 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 4.500.— 15|pub. 22424 Nv.13-v.dc.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "SILVIA MOREIRA OLIVERA". (Ficha B. 272|1972), en el siguiente sentido: Donde

figura del sexo masculino, hijo legítimo, nieto y de nombre Silvio, debe decir: Sexo femenino, hija legítima, nieta y Silvia, respectivamente. — Rivera, 21 de agosto de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.

19) $ 3.600 15|pub. 21191 Oct.26.-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don BAUTISTA IRIBARNE, promoviendo gestión a los efectos de l a rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto, en el sentido de que donde en la misma dice: Sarasúa, debe decir: Sarasúa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, octubre 25 de 1972. — Dilmar González Braun, Actuario.

19) $ 3.600 15|pub. 22057 Nov.8.-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don ELMUNT KNECHT, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio y de la partida de nacimiento de su hija Fany Patricia Knecht Hernández, en el sentido de que donde en las mismas dice: "Renaldo Kncht", debe decir: "Reinaldo Knecht", donde dice: "Kncht Elmunt", debe decir: "Knecht Elmunt", donde dice: "Fany Patricia Kncht Hernández", debe decir: "Fany Patricia Knecht Hernández". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 16 de octubre de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) $ 5.400 15|pub. 21716 Nov.1.o-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: DE LOS SANTOS SILVA, ROLSELMAR "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que la nombrada solicitó la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece como del sexo: "masculino", debe decir: "femenino" y donde dice: "hijo legítimo", debe decir: "hija legítima", por ser lo verdadero. — Tacuarembó, octubre 30 de 1972. — Gregorio Rios Suanes, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32996 Nv.13-v.dc.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARIA ESTHER BENAVIDEZ. Rectificación de Partidas y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Acta N.o 580 del año 1953, nacimiento de Luis Alberto, donde dice Rollano y María Esther Rollano, debe decir Benavidez y María Esther Benavidez; B) Acta N.o 868 del año 1955, nacimiento de María Glicelda donde dice "dos Santos Rollano María Glicelda", debe decir Santos Benavidez María Glicelda", donde dice León dos Santos, debe decir León Santos, donde dice María Esther Rollano, debe decir María Esther Benavidez; C) Acta N.o 895 del año 1957, nacimiento de Mirtha Mabel, donde dice González Rollano, debe decir Santos Benavidez y donde dice María Esther Rollano, debe decir María Esther Benavidez; D) Acta N.o 586, del año 1959 nacimiento de Juan Carlos, donde dice "Gonçalvez Rollano, debe decir Santos Benavidez y donde dice María Esther Rollano, debe decir María Esther Benavidez; y. E) Acta número 463 de 1964 nacimiento de Ruben Ariel, donde dice Santos Rollano, debe decir Santos Benavidez y donde dice María Esther Rollano, debe decir María Esther Benavidez, por ser lo que corresponde. — Tacuarembó, setiembre 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.

19) (R. 20|4|955, 15|pub. 32788 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que ante el Juzgado se ha presentado doña TERESITA ANGELO DALTOE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Registro Civil: a) De matrimonio de sus padres don Fernando Angelo y doña María Isabel Daltoé en el sentido de que donde dice "y doña Isabel García" debe decir "y doña María Isabel Daltoé". y donde dice "hija de Ramón García", debe decir "hija de Miguelina Daltoé". b) Partida de nacimiento de Teresita Angelo Daltoé, en el sentido que donde dice "y de su esposa María Isabel García" debe decir "y de su esposa María Isabel Daltoé"; y donde dice "y por línea materna de Ramón García" debe decir "y por línea materna de Miguelina Daltoé". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 30 de octubre de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

19) $ 5.400 15|pub. 21887 Nov.7.-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS MAMPELIAN con CORALIA SARACHO, en el sentido de que donde dice Carlos, debe decir: Karabet y donde dice Mampellan, debe decir: Mampelian. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

19) $ 3.600 15|pub. 22093 Nov.8.-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó "FRANCISCO HECTOR CORREA y NELLY ELISA SUAREZ" a los efectos de rectificar la partida de nacimiento de su hija Silvia Alicia Correa Suárez en el sentido de que donde dice "comparece: Francisco Héctor Antonio Lucas" debe decir "Francisco Héctor Antonio Correa" por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 9 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.

19) $ 3.600 15|pub. 21184 Oct.26.-v nov 16.

20-Remates

ROBERTO S. WILSON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: Britos, Wáshington contra NINA RUKAN PIETLISKI. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|1.030.971) se hace saber que el día 5 de diciembre de 1972, a las 9 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala número 1328), se procederá por el martillero señor Roberto S. Wilson, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno y construcciones empadronado con el N.o 170.996 ubicado en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 180 metros 93 centímetros con frente a la calle Chuy N.o 3492|94.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos, certificados e impuestos que correspondan a la escritura de compraventa y comisión del rematador serán de cargo del comprador. 3.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1636 serie A|57). 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 10.800.00 15|pub. 20837 Oct.25-v.nov.15.

CARLOS STAJANO WILSON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Alves, José Lourenço contra CASA MOJANA, TURCATTI y CASALIA S. A. Ejecución de hipoteca" (C|1.366|971), se hace saber que el próximo 21 de noviembre de 1972 a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación (Rincón 633 y 639), por intermedio del martillero señor don Carlos Stajano Wilson, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que le acceden, situado en la Tercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o cuatromil quinientos setenta y cuatro (4.574) que según plano del agrimensor Alberto Viola inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de octubre de 1943, con el número 9.433, según el cual se compone de una superficie de trescientos ocho metros cuatromil ochocientos setenta y ocho centímetros y se deslinda así: 14 metros 12 centímetros de frente al Sureste a la calle Rincón entre las de Juan Carlos Gómez y Bartolomé Mitre, distando el punto medio veinticuatro metros veintitrés centímetros de la última, 21 metros 47 centímetros al Suroeste, linda con parte del padrón 4.575; 14 metros 56 centímetros al Noroeste con el padrón 4.571, y al Noreste, 3 rectas de 8 metros 80 centímetros, 30 centímetros y 12 metros 68 centímetros lindando con los padrones 4.571 y 4.572.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 35 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que los gastos de escritura, certificados e impuestos que la ley pone de su cargo, así como los gastos de remate y comisión del martillero serán de cargo del comprador. III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3ro.). IV) Que la propiedad se entregará vacía y libre de ocupantes a cualquier título.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 18.000 15|pub. 20263 Oct.26.-v.nov.16.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Tem S. A. contra MACROTEX S. A. y otros. Juicio Ejecutivo" (Ficha C|1550|970), se hace saber que el próximo 29 de noviembre de 1972 a 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Damian Melgarejo, a sistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le acceden, ubicado en la Undécima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 100.637, señalado con el N.o 11 de la fracción "C" en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani de 25 de enero de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 14.342 el 5 de marzo del mismo año, según el cual tiene una superficie de 1.465 metros 80 decímetros y se deslinda: al Este 15 metros frente a Camino Cuchilla Grande, hoy Avda. José Belloni, puerta N.o 3027 entre calle Osvaldo Cruz y Manuel Calleros, al Sur 97 metros 30 centímetros, linda con solar 10; al Oeste 15 metros 2 centímetros con los solares 28 y 27 y al Norte 98 metros 14 centímetros con el solar 12.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negara a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, impuestos pertinentes y comisión del rematador. III) Que los títulos de propiedad del bien descripto precedentemente se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, agregados a los autos caratulados: Josefa Gil de Sandomingo contra ALEJO ESKIN y otros. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|1741|1971). radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (25 de Mayo 523, Piso 1.o). IV) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 18.000.00 15|pub. 20896 Oct.25-v.nov.15.

EDUARDO OLMEDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "BELANDO de CANERO, MARIA ANGELICA Y OTRA. Cesación de condominio". (C. 1388-1968), se hace saber que el próximo 23 de noviembre de 1972 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Eduardo Olmedo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con la base de $ 633.386.37 (2|3 de la tasación de Fs. 22 y 23) del siguiente bien:

Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 29.103 mesurado en marzo de 1910, por el agrimensor Benjamín F. Conde y descripto así: Designación N.o 18 Superficie: 203 metros 42 decímetros; Límites: 11 metros 20 centímetros al Este a la calle Payán, donde los edificios están designados con los N.os 3143 y 3145; 8 metros

50 centímetros al Oeste con solar N.o 21; 29 metros 70 centímetros al Norte que es quebrada, dividida en dos tramos: uno de 19 metros 70 centímetros a contar del frente lindando con el solar N.o 17 y otro de 10 metros hasta la del fondo lindando con el solar N.o 22, de Sebastián Radonde; y 20 metros 55 centímetros al Sur con el solar N.o 19 de Antonio Badán.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el veinte por ciento de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones . — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Alda Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

22) $ 9.000 10|pub. 21186 Oct.31.-v.nov.14.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Pazos Parafita, Raúl contra MAYOLAS JOSEFINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Libro 66. Folio 560), se hace saber que el próximo 23 de noviembre de 1972 a las 16 horas, en el local de Marco Bruto Nº 1449, por intermedio del martillero don José Rodríguez Freire, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con la base de $ 4.666.666.66 (2|3 de la tasación de fojas 43 de los autos), del ómnibus matrícula número 803-041, empadronado con el número 190.569 de Montevideo, afectado al servicio de transporte público de la empresa COMESA.

Se previene: I) Que el remate se efectuará al contado y al mejor postor, con la base establecida precedentemente. II) Que todos los gastos serán de cargo del comprador. III) El ómnibus que se remate es propiedad de la sociedad conyugal que integran Raúl Pazos y Josefina Mayolas. IV) Que está actualmente afectado al cumplimiento del servicio de transporte colectivo que le ha sido adjudicado a COMESA. V) Que el comprador en el remate, si quiere seguir utilizándolo en ese ramo deberá cumplir los requisitos que establecen los estatutos de COMESA para ser aceptado como socio. VI) Que el comprador no está obligado a seguir utilizando el vehículo a rematarse en los mismos servicios o con la misma Sociedad Anónima que se utiliza actualmente. VII) Que los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

20) $ 9.000 10|pub. 21790 Nov.6.-v.nov.17.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Apelo, Marcos Pablo contra MOISES SILER SNAIDER y otro. Ejec. de Hipoteca. Ficha C-288|970", se hace saber que el día 14 de diciembre de 1972, a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Román Bado, asistido del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la Decimasegunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 85.251, que se señala con el número "diez" de la fracción letra "C" en el plano del Agrimensor Isaac C. Díaz, de noviembre de 1922, inscripto el 22 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, según el cual tiene una superficie de trescientos treinta metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste a la calle Arenal Grande, por donde la puerta de entrada esta señalada con los números 2729 y 2731, entre las calles Vilardebó y Colorado.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración.

3) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 13.500,00 15|pub. 22147 Nov.8-v.nov 28

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "José Pedro Posadas contra JOSE FELIX VIGLIOLI, Ejecución de Prenda", (909|969), el 16 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Andrea. — Montevideo, 27 de octubre de 1972.

20) $ 1.800,00 10|pub. 21660 Nov.1.o-v.nov.15.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "Méndez de Otero, Carmen y otros contra VENUS S. A. Ejecución de Hipoteca". (Ficha C. 1338|71), se hace saber que el día 6 de diciembre a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Máximo Klein Cardozo, asistido del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 85.583 que según plano del agrimensor Eduardo W. Copetti de agosto de 1962, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 44.017 el día 15 del mismo mes y año, tiene una superficie según título de 314 metros 82 decímetros y según mensura 318 metros 2 decímetros con un frente de 8 metros 63 centímetros a la Avenida General Garibaldi donde las puertas de calle están individualizadas con los números 2177|79.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 13.500 15|pub. 22040 Nov.7.-v.nov.27.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos caratulados: "SANTIAGO CARBONE. Sucesión. Libro 64, Folio 382", se hace saber que en los días, horas y con las bases que más adelante se detallan, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido por el Alguacil; a la venta en remate público de los siguientes bienes:

A) Día 29 de noviembre de 1972.

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 268.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 37.389. Superf. 141 m. 3.458c., con 5m. 06c. de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón N.o 4197 formando esquina con la calle Benito Riquet.

2) Hora: 15. Base: $ 237.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.870. Superf. 295m. 1.524c., con 8m. 59c. de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4181.

3) Hora: 15 y 30. Base: $ 240.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.871. Superf. 295m. 1.524c., con 8m. 59c. de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4183.

4) Hora: 16. Base: $ 195.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.872. Superf. 221m. 3.643c., con 8m. 59c. de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4189

B) Día 30 de noviembre de 1972.

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 215.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.873. Superf. 147m. 5.762c., con 8m. 59c., de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4195.

2) Hora: 15. Base: $ 151.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón número 172.874. Superf. 147m 5.762c., y linda: 8m. 59c., de frente al N.O. a la calle Benito Riquet s|n., al S.O. con el solar número 1, al S.E. con el solar N.o 5 al N.E. con los solares Nros. 3 y 4 del plano del Agrimensor Miguel L. Costa del 30 de junio de 1940 e inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el N.o 4.177.

3) Hora: 15 y 30. Base: $ 194.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.875. Superf. 221m. 3.643c., y linda: 8m. 59c., de frente al N.O. a la calle Benito Riquet s|n., al S.E. con solar N.o 6, al N.E. con solar N.o 5 y 2 y al S.O. con Joaquín Requena García, del plano anteriormente citado.

4) Hora 16: Base: $ 257.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón número 106.248. Superf. 190m. 80d., con 12m. de frente al S.E. a la calle A. Vaillant número 496 formando esquina con la calle Vicente Yáñez Pinzón.

C) Día 5 de diciembre de 1972.

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 312.500.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 112.699. Superf. 167m. 70d., con 12m. 95c. de frente al O. a la calle Ameghino N.o 4696 formando esquina con la calle Gowland.

2) Hora: 15. Base: $ 245.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 35.729. Superf. 295m. 1.524c., con 34m. 36c., de frente al N. a la calle Vicente Yáñez Pinzón Nros. 4705 4711 y 4719 formando esquina con la calle Gowland.

3) Hora: 15 y 30. Base: $ 362.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo Padrón N.o 37.920. Superf. 297m. 2.025c., con 22m. 95c., de frente al S.O. a la calle Hilario Ascasubi No 4092 y 4096 formando esquina con la calle Martín Berinduague.

4) Hora: 16. Base: $ 318.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 36.483. Superf. 368m. 94d. con 8m. 59c., de frente al S.E. a la calle Carlos María Ramírez N.o 1182.

D) Día 6 de diciembre de 1972.

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 756.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 53.556. Superf. 919m. 13d. (según títulos 922m. 35d.) con 21m. 47c., de frente al N.E. a la calle Real Nros. 4475 y 4483.

2) Hora: 15. Base: $ 524.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 111.585. Superf. 313 m. 67d., (según títulos 314m. 6.496c.) con 9m. 58c., de frente al N.E. a la calle Real N.o 4465.

3) Hora: 15 y 30. Base: $ 193.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 96.712. Superf. 287m. 30d., con 8m. 45c., de frente al S.E. a la calle Antonio Zubillaga N.o 680.

4) Hora: 16. Base: $ 375.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 96.724. Superf. 308m. 33c., con 8m. 95c., de frente al N.E. a la calle Carlos Tellier N.o 4623

5) Hora: 16 y 30. Base: $ 80.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 93.512. Superf. 246m. 26d., (según títulos 249m. 60d.) con 7m. 85c. de frente al Sur a la calle Ecuador N.o 2374.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo.

2.o) Que serán del cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos, comisión del Rematador, saldos de deuda por concepto de pavimento y saneamiento que existieran a la fecha del remate y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo.

3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, Piso 5) a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de octubre de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 48.600 15|pub. 21608 Nov.7.-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Israel Crel-

mer contra CELESTE VARONA DE PEREZ. Cobro Ejecutivo". (810|969). el 16 de noviembre de 1972. a las 15 horas. en General Fraga 2173. rematará. sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor de 23". — Montevideo. 27 de octubre de 1972.
20) $ 1.800.00 10|pub. 21654 Nov.1.o-v.nov.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. en autos: "María Clara Fontán contra NESTOR MENDEZ y otros. Rec de firma" (F A 450|70). se hace saber que el próximo 28 de noviembre de 1972. a las 15.30 horas. en Zabala 1328. (Asociación de Rematadores). se procederá por el martillero. Alberto Vanoli. asistido del señor Alguacil al remate sobre la base de la 2|3 partes de su valor real fijado por la Dirección Nacional de Catastro. o sea la suma de $ 167.933.00. del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno sito en la Décimosexta Sección Judicial empadronado con el número 145.003. con una superficie de 2.038 metros 68 decímetros con 36 metros 58 centímetros de frente al S. E. a la calle 5 distante su punto medio 238 metros 04 centímetros de la ochava formada por Cno. Repetto.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2) Que los títulos y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. (25 de Mayo 523. piso quinto). — Montevideo. 19 de octubre de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
20) $ 9.000.— 15|pub 21519 Oct.31-v.nv.21.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos caratulados "Aldariz del Río. Concepción contra MARIA CRISTINA GARCIA MENDEZ y otro" Intimación. Ficha C|408|971. se hace saber que el día 28 de noviembre de 1972. a las 15 horas. en su lugar de ubicación. se procederá por el Martillero Alberto Martínez Suárez. asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de este departamento. empadronado con el número ciento noventa y cuatro mil quinientos cuarenta. señalado con el número cuarenta y nueve de la manzana "B" en el plano del Agrimensor Rubens A. Quintana de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. inscripto en la Dirección General de Catastro el veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve con el número treinta y siete mil setecientos cuarenta y tres. aprobado por la Dirección del Plan Regulador el trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve con una superficie de un mil veintiseis metros con cincuenta y siete decímetros y deslinda así: dieciocho metros cero uno de frente al Sur a la Avenida Italia. por cincuenta y siete metros de fondo y linda al Este con solar cuarenta y ocho: al Norte con parte de los solares veintiocho y veintinueve y al Oeste con solar cincuenta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos e impuestos que origine la escritura y la comisión del Rematador son de su cargo. 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 18 de octubre de 1972. — Escribana Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.
20) $ 15.300.00 15|pub. 20774 Oct.25-v.nov.15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. en autos: "Loriente Julio y otros contra ABUKIR S. A. Pieza separada. cobro ejecutivo de alquileres". (724|971) el 16 de noviembre de 1972. a las 15 horas. en Gral. Fraga 2173. rematará. sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: tanques de hierro. 297 faroles para jardín. armazones para sillones. casilleros y fichero de metal. molino de café y demás bienes embargados en autos. — Montevideo. 27 de octubre de 1972.
20) $ 3.000 10|pub. 21662 Nov.1.o-v.nov.16.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. dictada en autos caratulados: "Muñoz Basso. Eduardo contra CARLOS A. PEREYRA MARTINEZ. Intimación de Pago. (F.C-252|971)". se hace saber que el día 5 de diciembre de 1972 a las 10 horas. en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328). se procederá por intermedio del martillero Sr. Amado Galmés. asistido por la señorita Alguacil. a la venta en remate público sobre la base de pesos 4.333.333.00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien: Solar de terreno con sus mejoras. ubicado en la vigécimocuarta Sección Judicial de Montevideo. Padrón número 124.606. con una superficie de 296m. 85d.. según plano del Agrimensor Osvaldo Cock Crispo. inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 35.704. con 19m. 26c.. de frente al Sur a la calle Mazzini. 5m. en la ochava que une con Av. Larrañaga y 10m. 66c.. de frente al Este a la Avenida Larrañaga.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el momento de serle aceptada su oferta. deberá consignar el 20 o|o de la misma. en efectivo y en el acto.

2.o) Que serán de cargo del comprador. impuestos. comisión del Rematador y todo los gastos de escrituración. certificados. aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo.

3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523. Piso 4) en los autos caratulados: "Alvaro Pazos y otros contra Carlos A. Pereyra Martínez. Ejec. Hipoteca. (F. 692|970)" a disposición de los interesados y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523. Piso 6). — Montevideo. 27 de octubre de 1972. — José T. Pereira. Actuario. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.
20) $ 12.600.00 15|pub. 21607 Nov.1.o-v.nov.22

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. dictada en autos "Gomeza. Severina contra BECERRA DEIRA. ALVARO y otro. Cesación de Condominio" (Ficha C. B. 36|63). se hace saber que el día 22 de noviembre de 1972. a las 15 horas en el local de la Asociación de Rematadores Zabala 1328. se procederá por el martillero Romeo Araújo. asistido del señor Alguacil. a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras. ubicado en la 10.a (ahora 23.a) Sección Judicial de Montevideo. padrón 180.751 señalado con la letra E) en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado de enero de 1947. compuesto de una superficie de 229 metros 95 decímetros. teniendo 6 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Oficial N.o 1 (hoy Eduardo Ferreira); 36 metros 50 centímetros de fondo. confinando al Sur con padrones 170.125 y 170.128; al Norte con la fracción A) del citado plano y por el Oeste en 6 metros 30 centímetros con el padrón 170.124. Base $ 237.900. B) Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras ubicado en la 10.a (ahora 23.a) Sección Judicial de Montevideo. padrón 170.129. señalado con la letra A) en el plano del Agr. Carlos M. Furtado de enero de 1947. compuesto de una superficie de 208 metros 5 decímetros. teniendo 5 metros 70 centímetros de frente al Este a la calle Oficial 19 (hoy Eduardo Ferreira): 36 metros 50 centímetros de fondo lindando al Sur con la fracción B) del citado plano; por el Norte con el padrón 170.130 y por el fondo. al Oeste con el padrón 170.124. Base pesos 253.880.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo N.o 523. Piso 7º a disposición de los interesados. — Escribano Julio Maia. Actuario.
20) $ 18.000 15|pub. 21198 Oct.26.-v.nov.16.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos caratulados: Divenuto Aurelio Julián y otra c| OTTOR EDUARDO GADEA y OTRA. "Juicio ejecutivo" (Ficha C.A. 306|71) se hace saber que el día 22 de noviembre de 1972 a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores. Zabala 1328 se procederá con el martillero José Rodríguez Freire asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 304.000 del siguiente bien: Derechos a la compra de la finca empadronada con el N.o 173.589 ubicada en la 21a. sección judicial del Dep. de Montevideo. integrada por un solar con su edificio y demás accesiones con una superficie de 258 Mts. 31 Dm. 2 teniendo 7 Mts. 90 Cms. de frente al Noroeste a la calle Carlos F. Santurio y 3 Mts. 50 Cms. de frente al Noreste a la calle Clara por ser esquina. uniendo ambas alineaciones una curva de 14 Mts. 13 Cm. al S.E.; 18 Mts. 95 Cm. al S.E. con el solar 27 y parte del 4 y 15 Mts. 85 al S.O con parte solar 2 según promesa agregada a estos autos de fecha 5 de marzo de 1970 inscripta con el N.o 1.405 al F. 5.124 del L. 140 de la sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos del Registro General de Inhibiciones.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de su postura; 2.o) Que la comisión del rematador queda a cargo del adquirente y será abonada en el acto del remate; 3.o) Que la promesa respectiva se encuentra agregada a estos autos; 4.o) Que los títulos de propiedad obran depositados en el estudio de la Escribana Nelsa Robaina finca N.o 1372 de la calle Juncal; 5.o) Que queda de cargo del mejor postor el pago de la cuota por saldo de precio con vencimiento el 5 de marzo de 1972 por un monto de $ 750.000 y sus intereses del 12 o|o a partir del día del remate; 6.o) Que el bien se encuentra ocupado por el ejecutado como titular de los derechos a la compra objeto de esta ejecución; 7.o) Que el bien se entregará en la situación física en que se encuentre; 8.o) Que los gastos de transferencia. certificado de propiedad y honorarios profesionales de ella serán íntegramente de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 19 de mayo de 1972. — Julio Maia. Actuario.
20) $ 18.000.— 15|pub. 20733 Oct.20-v.nov.10.

JUAN ALEKSEJUNAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. dictada en autos "Alonso Barreiro. Manuel. sucesión F|548|964". se hace saber que el próximo 21 de noviembre. a las 15 horas. en el hall de este Juzgado (Cerrito 586). por intermedio del martillero Juan Aleksejunas. asistido del señor Alguacil por ante un Actuario. se procederá a la venta en remate público. al mejor postor. con la base de $ 2.000.000.00 (2|3 de su tasación). del siguiente inmueble; un solar de terreno con edificio y demás mejoras. sito en la 14.a Judicial de Montevideo. empadronado con el N.o 104.325. que según plano del Ag. Sumen Cabezudo de 16 de marzo de 1922. inscripto en topografía el 28 de abril de 1922 con el N.o 23. tiene una superficie de 373 metros 74 decímetros. con 17 metros al Sur a la calle Regidores; 30 metros al Este a la calle Venancio Benavídez. por ser esquina; 12 metros 92 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 145.964 y 29 metros 99 centímetros al Oeste lindando con padrón 104.324.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma y la comisión legal del remate; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura. certificados. impuestos que la ley pone a su cargo; 3) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana serie A|54). a disposición de los interesados. — Montevideo. 18 de octubre de 1972. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
20) $ 12.600 15|pub. 20895 Oct.25.-v.nov.15.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. dictada en autos: "Vidal. Guillermo c|RUBEN PERRONI GARAT. J. Ejecutivo". (Ficha C. 1524|71). se hace saber: que el día 7 de diciembre próximo a las 10 horas. en el hall del Juzgado. Cerrito 586. el martillero Damián Melgarejo asistido del Alguacil y por ante un Actuario. procederá a la venta. en remate judicial y al mejor postor. con la base de las dos terceras partes del valor actualizado. o sea $ 760.000.00 (valor actualizado pesos 1.140.000). del siguiente bien: un apartamento sito en una fracción de terreno de la 5.a Sección Judicial de Montevideo. padrón matriz N.o 8.306. con una superficie total de 220 metros. 42 decímetros. con 18 metros 16 centímetros de frente a la calle San José y 9 metros 38 centímetros a la

calle Ibicuy, por ser esquina y cuya puerta principal está señalado con el número 1146 de la calle San José El apartamento referido N.o 602 está ubicado en el sexto piso, cuyo padrón individual es el número 221.747, a cota vertical más 18 metros 70 centímetros, posee un área de 85 metros 46 decímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma en efectivo y la comisión del rematador. II) Que serán de cargo del comprador, el impuesto a los remates los certificados de Registros, honorarios del Escribano autorizante, y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables con la sola excepción de aquéllos que las normas legales vigentes ponen expresamente de cargo del enajenante. III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 18.900 15|pub. 21791 Nov.8.-v.nov.28.

DAVID GOLDBERG
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "López de Larrosa, María Elena contra NAYA, ENRIQUE LORENZO y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha B 1.282|71), se hace saber que el día 12 de diciembre próximo, a las 10 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero David Goldberg, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 97.172, antes en mayor área con el N.o 186.503, señalada con el N.o 2, según plano del Agrimensor Rubens A. Quintana, de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de diciembre de 1959, consta de una superficie de 521 metros 66 decímetros, con 13 metros 15 centímetros de frente a la calle Waldemar Hansen N.o 1610.

Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de registros, honorarios del Escribano autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquellos que las normas legales vigentes ponen expresamente de cargo del enajenante; III) Que el título de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 13.500.— 15|pub. 22547 Nv.14-v.dic.4.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Shirley Martínez contra EMILIO NOGUEIRAS. Juicio Ejecutivo". (Ficha C. 344|971) se hace saber que el día 7 de diciembre de 1972 a las 11 horas en la sede del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albin, asistido por el señor Alguacil, al remate público y al mejor postor con la base de $ 355.323.33 (2|3 de su valor real), del siguiente bien inmueble: solar de terreno con los edificios y mejoras que el contiene ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 73.156 y que consta de una superficie de 353 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados con frente de 12 metros al Noroeste sobre calle Berlín números 3633|35 entre las calles San Petesburgo y Bruselas.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle esta aceptada. b) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisiones del rematador, certificados, tasas e impuestos y todos los demás gastos que la ley pone preceptivamente de su cargo. c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Cerrito N.o 586. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo octubre 30 de 1972. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

20) $ 11.700 15|pub. 21789 Nov.8.-v.nov.28.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "Horowitz Mauricio contra BENATAR HECTOR. Juicio Ejecutivo". (F. 830|71), se hace saber que el día 22 de noviembre de 1972 a las 16 horas en el local de la calle Almirante Brown número 1788 por intermedio del martillero señor Carlos Villalba Acosta se procederá a la venta en remate público de una máquina registradora marca National Nº 6.557.774 sobre la base de $ 86.636.00 2|3 partes de su tasación.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar la comisión del rematador. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 3 de 1972.

20) $ 4.200 10|pub. 21983 Nov.7.-v.nov.20.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10.o Turno, en autos: "Máximo o Max Bercovici Spoecht Sucesión". (97|66), el 16 de nov. próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Brun, sin base y al mejor postor: Refrigerador G. E. Ga 55.139, Cama, colchón, alfombras, televisor W. W., radio Philips 18.892, calentador Eximius N.o 10.100, muebles, ropa de cama, utensillos de cocina y demás bienes inventariados de fs. 9 a fs. 10.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 3.000 15|pub. 21665 Nov.1.o-v.nov.16.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10.o Turno, en autos: "Elvio Rouco Ulive contra ANTONIO POLLIO. Intimación y J. Ejecutivo". (285|971) el próximo 16 de noviembre, a las 15 horas, en Gral. Fraga N.o 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor portátil R.C.A., radio portátil Geloso, pasa-dispositivo Kodak 070339, combinado portátil Pour Star.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 3.000 10|pub. 21663 Nov.1.o-v.nov.16.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Franco, Calixta y otros contra ALEJANDOR RAUL OLIVERO BIANCO. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C-297|971), se hace saber que el día 12 de diciembre de 1972, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328) se procederá por el martillero Sr. Máximo Klein Cardozo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) Terreno y sus construcciones sito en la 3.a Sección Judicial de Maldonado (Piriápolis) empadronado con el N.o 2108, con una superficie de 416 metros 32 decímetros cuadrados (según títulos) con 10 metros de frente al Sureste sobre Ev. 25 de Agosto y 8 metros por formar esquina al Noreste sobre calle Tucumán, acordado este frente con el anterior por una ochava curva de 18 metros 10 centímetros y 2.o) Terreno y sus construcciones sito en la 3.a Sección Judicial de Maldonado (Piriápolis) empadronado con el N.o 2109 con un área de 2?? metros 10 centímetros cuadrados (según títulos) con un frente de 15 metros al Noreste sobre la calle Tucumán.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo, con más la comisión legal del Martillero. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 18.900.00 21|pub. 22149 Nov.8-v.dic.6.

HAROLDO GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno
JUDICIAL.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos "Ramiro García contra LEONOR CIRA CONCARI. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 63 del año 1972) se hace saber que el día 22 de noviembre del presente año a las 14 y 30 horas en el local sito en Piedras 318, se procederá por el martillero señor Haroldo Gomensoro, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones de esta República, Balneario "La Floresta" padrón número quinientos sesenta y siete (antes en mayor área padrón seis mil ciento sesenta y tres), señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Alberto Nicola, inscripto en la Dirección de Catastro el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y seis con el número tres mil doscientos setenta y dos, con una superficie de setecientos cincuenta y cuatro metros doce decímetros, con dieciocho metros ocho centímetros de frente al Este a la calle Pablo Zufriategui a continuación de esta una línea de diecisiete metros quince centímetros de desarrollo de frente al Sureste a la intersección de la expresada calle con la de Alfredo Arocena y a continuación de esta una recta de ocho metros de frente al Sur-Sureste a la calle Alfredo Arocena.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del precio ofrecido en efectivo. 2) Que serán de su cargo los gastos de la escritura y la comisión del martillero. 3) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 2º Piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

70) $ 16.320 17|pub. 21387 Oct.30.-v.nov.22.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Almirati Martínez, Vicente R. contra OLIVERA GUEREQUIZ de BERGALLI, María E. y otros. Ejecución de Hipoteca" (C|687|971), se hace saber que el próximo 7 de diciembre de 1972 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Gerónimo Romero, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras le acceden, sito en "Carrasco". Décima Sección Judicial de Montevideo; Padrón N.o 111.233; Superficie: 319 metros 17 decímetros que se deslinda: 15 metros de frente al Sur a la Avenida Juan María Pérez, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 6569 entre las calles Santa Rosa y Jamaica, distando el punto medio de dicho frente 41 metros a la ochava que forma con la calle nombrada en última término.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.

II) Que el pago del precio deberá verificarse al contado en el momento de otorgarse la escrituración definitiva.

III) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración y los impuestos que la ley ponga de su cargo, así como también el impuesto municipal a los remates y comisión del martillero.

IV) Se hace constar que el inmueble está ocupado por los demandados.

V) Que los títulos de propiedad del bien descripto así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado (25 de Mayo 523. Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 16.200 15|pub. 22242 Nov.14.-v.dic 4.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Ascüe, Serapio contra BARON LANTES, MANUEL I. Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (C. 1727|971), se hace saber que el próximo 21 de noviembre de 1972 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Alberto Martínez Suárez, asistido del oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien.

Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene y se le incorporen en el futuro, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 152.172, segregado del padrón N.o 84.613 en mayor área, el que forma parte de la manzana N.o 3 en el plano del agrimensor Omar Paganini de febrero de 1957 y está señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Julio M. Cerviño de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1.450 el 8 noviembre 1938 el cual se deslinda así:

7 metros 47 centímetros de frente al Oeste a Bulevar General Artigas; 23 metros 87 centímetros al Sur de frente a la calle Pedernal, siendo esquina; 27 metros 66 centímetros al Norte con el solar 31; 12 metros 14 centímetros al Sur con solar 33; y 5 metros al Suroeste en la ochava con Bulevar General Artigas y Pedernal; teniendo una superficie de 310 metros 17 decímetros.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el veinte por ciento de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Todos los gastos que se originen por comisiones, honorarios, impuestos, etc. serán de cargo del comprador, así como la comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del inmueble individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Aída Lipovetsky — Actuaria Adjunta.

20) $18.300 15|pub. 20773 Oct.25-v.nov.15

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Marrone Angel Ubaldo contra FERNANDEZ DE LANGONE, JUANA B. Medidas preparatorias" (C. 2127|970), se hace saber que el próximo 4 de diciembre de 1972 a las 14 y 30 horas, por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), se procederá a la venta en remate público, sobre la base de pesos 2.186.666.67 (equivalente a 2|3 de la tasación de fojas 26 de los autos), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con mejoras, sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 186.927, antes en mayor área con el número 34.709, señalado con el número 16 en el plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo inscripto en la Dirección General de Catastro el 14 de agosto de 1952; con una superficie de 550 metros 20 decímetros; con 15 metros al Noroeste a la Avenida Italia entre Avenida Bolivia y calle Catania distando el punto medio de dicho frente 16 metros 83 centímetros del comienzo de la ochava con la última: al Noreste 37 metros 52 centímetros con parte del solar 17; al Sureste en la línea del fondo 15 metros 5, limitando con solar N.o 14 y por el Suroeste 35 metros 84 centímetros con el solar 15.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio debiéndose continuar el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo, y comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del bien descripto están en el Banco de Previsión Social, División Industria y Comercio carpeta 131 en garantía del préstamo hipotecario otorgado a la demandada. IV) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 16.200 15|pub. 21851 Nov.6.-v.nov.24.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Ferra Rosa contra MIGUEL BEDROSSIAN. Ejecución de Prenda". (F. 548|970) se hace saber que el día 24 del mes de noviembre del corriente año, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Andrés Lamas número 3619 el martillero Gerónimo Romero, procederá a la venta en remate público, sin base, del automóvil marca Citroen, padrón N.o 199.930, matrícula N.o 251.365, motor AT 02942.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta y serán de su cargo la comisión de remate y todos los gastos de transferencia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

20) $ 4.200 10|pub. 21838 Nov.6.-v.nov.17.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13.o Turno, en autos: "Luis A. Pérez Ocampo contra WALTER CARLOS GUARINO. Juicio Ejecutivo". (979|967), el 16 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: una máquina registradora eléctrica M.C.R. N.o 6_77|97028 N.o 1682 BE. — Montevideo, 27 de octubre de 1972.

20) $ 2.400.00 10|pub. 21661 Nov.1.o-v.nov.15.

SALOMON LAKIEROVICH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Beatriz Vivas y otros contra JOSE PASCUAL y otra. Ejecución de hipoteca" (F. C. 801|71), se hace saber al público que el día 21 de noviembre de 1972 y a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero señor Salomón Lakierovich asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar con edificio sito en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo señalado con el N.o 27 de la manzana número 11 en el plano del agrimensor Juan F. Bernasconi, según el cual tiene una superficie de 730 metros 87 decímetros y se deslinda así: 15 metros de frente al S. O. de frente a la calle Cooper entre Avda. Italia y Cno. General Máximo Tajes distando al punto medio de dicho frente 46 metros 23 centímetros del punto en que comienza la ochava curva y 59 metros 89 de la esquina con el citado camino; 46 metros 35 al S. E. con solar 28; 15 metros 73 al E. con parte del solar N. 50 y 51 metros 10 al N. O. con solares 51 y 26. El terreno forma parte de los padrones N.os 188.103; 188.104 y 188.123 agregados todos del padrón en mayor área 63.389.

Se previene: a) el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en garantía de su oferta; b) los gastos de escrituración impuestos y demás aportes legales serán de cuenta del adjudicatario, siempre que este no sea el propio acreedor ejecutante. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 14.400.— 15|pub. 21575 Oct.31-v.nv.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14o Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14.o Turno, en autos: "Israel Creimer contra JULIO OTERMIN. Cobro Ejecutivo", (699|969), el 16 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Viceroy N.o 8079. — Montevideo, 27 de octubre de 1972.

20) $ 1.800.00 10|pub. 21653 Nov.1.o-v.nov.15.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos ADELA TOUS de GONZALEZ y Otros. "Cesación de Condominio" (Ficha C.279|972), se hace saber que el próximo 12 de diciembre a las 15 horas en su ubicación se procederá por el martillero Julio César Trobo asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 702.000.00 (2|3 de su tasación) y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la Sétima Sección de Montevideo empadronado con el número 16.900, que según plano del Agr. Carlos Macazaga, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 70.072 el 16 de octubre de 1972 consta de una superficie de 111 metros cuadrados, 6.271 con frente a las calles Blandengues N.o 1701|03 y José L. Terra 2406 por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, comisión al rematador y demás que la ley pone a su cargo será de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes de este bien se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 11 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.

20) $ 10.800.— 15.pub. 22504 Nov.14-v.dic.4.

JORGE DALLARI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos "Picasso Medone Alfredo contra RAMONA M. SANTIN DE LAGROTTA y otros. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. C. 331|970), se hace saber que el próximo día 7 de diciembre del corriente a las 10 y 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Jorge Dallari, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 93.066 señalado con el N.o 5 de la fracción A en el plano del agrimensor Andrés C. Martinelli de enero de 1913, con una superficie de 137 metros 8950 centímetros teniendo 8 metros 70 centímetros de frente al Sur a la calle Itapúa en donde está la puerta de entrada señalada con el N.o 2271, entre las calles Patria e Ingeniero Carlos M. Maggiolo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. 2) Los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador así como la comisión del rematador y demás gastos. 3) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, 25 de Mayo 523, P. 7. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 13.500 15|pub. 22546 Nov.14.-v.dic.4.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos: "Burgos, María Deolinda contra LOEDEL MORATORIO, CARLOS EDUARDO y otra. Ejecución de Hipoteca", Ficha A. 667|70, se hace saber: que el día 30 de noviembre de 1972 a las 14 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el rematador José Rodríguez Freire, asistido del Aguacil y por ante un Actuario, sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: la unidad N.o 302, del padrón N.o 216.956, ubicada en 3ra. cota vertical más 9 mts. 1 ctm., que consta de una superficie de 44 mts. 53 dcms. del edificio ubicado en la 6.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón Matriz N.o 21.481, inscripto en Catastro con el N.o 44.110 el 24 de agosto de 1961, con frente al N. E a la calle Joaquín Requena.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificación, comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, para consulta de los interesados. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 10.800 15|pub. 22?50 Nov.8.-v.nov.28.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Olaizola Sabas y otra contra JOSE DI MATTEO y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 711|70 se hace saber: que el día 27 de noviembre a las 14 y 30 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero

Ruben Benech asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 93.859, ubicado en la 10.a Sección de Montevideo, con una superficie de 288 metros 11 decímetros, con 10 metros de frente al SO, a la calle María Stagnero de Munar N.o 2416, entre las de Timoteo Aparicio y José A. Cabrera.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma el 10 o|o de su oferta en efectivo. II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano autorizante y demás erogaciones que demanda la escritura de traslación definitiva de dominio, las tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquellas que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante. III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.600 15|pub. 21984 Nov.7.-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos "Jaime Wisznia y otra contra LAMBARE LTDA. Ejecución de Hipoteca" (C. 1949|71), se hace saber que el próximo 28 de noviembre, a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), por intermedio del señor Rematador Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de: dos fracciones de campo ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó paraje "Tres Cruces", que se deslindan: a) Fracción padrón N.o 941, que tiene una superficie de 504 hectáreas 9.346 metros que se deslinda: al Norte 2.658 metros con inmueble propiedad de Rosalinda Soto de Froz o sus sucesores; b) Fracción empadronada con el N.o 6862, antes en mayor área con el N.o 4485, que se compone de una superficie de 173 hectáreas 2.176 metros que se deslindan así: al Norte y Noroeste, cañada que desemboca en el arroyo Lambaré.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su oferta en efectivo y en garantía de la misma. 2) Que serán de su cuenta la comisión del rematador e impuestos pertinentes así como los gastos de escrituración. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, 28 de setiembre de 1972 — — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 23.320 31|pub. 20052 Oct.11.-v.nov.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18.o Turno en autos: "Olivetti Uruguaya S.A. contra REGISTRADORAS MAYBAL LIMITADA", (809|971), el 16 de noviembre próximo, a las 15 horas, en General Fraga N.o 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: una registradora Secura 4 tot. incomp., una registradora Secura incomp., una registradora Remington 2 tot. N.o 33.759 incomp., una registradora National 500 desarmada, una registradora Burroughs deteriorada, una registradora Burroughs deteriorada, una registradora National mod. 700 N.o 59.115 completa, una registradora National 504 N.o 146.419 deteriorada una registradora National 904 incomp., y una balanza Berkel de mostr. s|N.o deteriorada.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 4.200 10|pub. 21666 Nov.1.o-v.nov.16.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18.o Turno, en autos: "Carlos Vico contra BERNARDO LOFLER. Juicio Ejecutivo" (1595|970), el 16 de noviembre próximo a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Westinghouse de 23", N.o 3098.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 2.400.00 10|pub. 21664 Nov.1.o.-v.nov.15

DARIO MARCORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados Angel Torreira y otros contra ALFREDO LEMA. Ejec. de Hipoteca Ficha C. 2.485|971, se hace saber que el día viernes 1.o de diciembre a las 11.30 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del rematador señor Darío Marcora asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene o le acceden situado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 58.494, tiene una superficie de 91 metros cuadrados 30 centímetros, con frente a la calle Arenal Grande N.o 2238 entre las calles Cuñapirú y Martín García; Corresponde al solar cuatro del plano del Agrimensor Benjamín F Conde, de abril de 1913.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta como garantía en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, expedición de certificados, impuestos a la trasmisión y demás gastos de practica. C) Que los Títulos de Propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 10.800.00 15|pub. 22241 Nov.9-v.nov.29.

Florencio Merlo
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "Cáceres Manuel contra NELSON TOMAS SORIA GARCIA y NELLY o NELLIS GARCIA PEREZ. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|749|971), se hace saber que el día 29 de noviembre de 1972, a las 14.30 horas en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, se procederá por el martillero Florindo Merlo, asistido del señor Alguacil de éste Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar, ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, Santa Lucía, manzana N.o 93, empadronado con el número 1.960, compuesto de una superficie de 258 metros 7.670 centímetros, según plano del Agrimensor Juan P. Moner Ruy, inscripto en la Dirección de Topografía, el 8 de diciembre de 1931 y tiene 11 metros 87 centímetros al Noreste de frente a la calle Rivera.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2) Que serán de su cargo los gastos; impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración.

3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en ésta Oficina Actuaria.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, noviembre 6 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.

20) $ 9.900.00 15|pub. 22308 Nov.9-v.nov.29.

LUIS HUMBERTO BONASORTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictado en los autos: "García Dellastra Walter contra NELSON RATO GONZALEZ y otra. Ejecución Hipotecaria" (Ficha Civil 453|970), se hace saber que el día 7 de diciembre próximo a la hora 10 , en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, por el martillero Luis Humberto Bonasorte, conjuntamente con el señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado; del siguiente bien: un solar con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, zona urbana, empadronado con el N.o 15.291 (en mayor área) padrón actual N.o 15.611 señalado con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Sergio Roso de octubre de 1966, de frente a la calle José Torres García entre Dr. Luis Alberto de Herrera y José Batlle y Ordóñez, compuesto de una superficie de 76 metros, 6.487 centímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. B) Que serán de cargo del comprador, la comisión del Rematador, gastos de escritura y demás certificados y C) Los títulos de Propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras, 6 de noviembre de 1972. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.

20) $ 9.900.00 15|pub. 22206 Nov.9.-v.nov.29.

SALOMON LAKIEROVICH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos caratulados: "Bronstein Manuel y otra contra NICOLAS VILLANO CARRO y otra. Ejecución de hipoteca" 699|C|1971) se hace saber que el día 27 de noviembre a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Salomón Lakierovich a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en "Barros Blancos" Decimasexta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 2598 antes en mayor área con el N.o 93, y señalado con el N.o 10 en el plano levantado por el agrimensor Roberto Ballefín en marzo de 1954 con una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros que tiene catorce metros de frente a la calle N.o 1; 32 metros 25 centímetros al Sur con solar 9; 14 metros 1 centímetro al Oeste con parte del padrón 92; 14 metros 1 centímetro al Oeste y 32 metros setenta y dos centímetros al Norte con solar once.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, octubre 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 11.700 15|pub. 21910 Nov.7.-v.nov.27.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "Kuzman Rodolfo y otros contra JUAN MIGUEL CHURI RAMOS y otra. Ejecución de hipoteca" (371|C|971), se hace saber que el próximo 13 de diciembre a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Alfredo Martínez Oliva asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base el siguiente bien: una fracción de campo con las construcciones y mejoras que le acceden ubicado en la 14.a Sección Judicial de Canelones, paraje La Pedrera, padrón N.o 2425, que según plano del agrimensor Carlos D. Furriol de marzo de 1908 actualizado en forma parcial (fracción seis) por el agrimensor H. Reburello, consta de una superficie de 20 hectáreas 8571 metros, que se deslindan así: 1297 metros al Norte con padrón 7648; al Este con arroyo La Pedrera; al Sur 1369 metros 50 centímetros, servidumbre de paso existente con padrones 9618 y 7649 y al Oeste 212 metros con servidumbre de paso por medio a padrón 12.426 calle que conduce a la Ruta 7 y padrón 13.655.

Se previene: que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos y demás impuestos que la ley impone a su cargo serán de cargo del comprador así como la comisión del rematador. Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, noviembre 10 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 10.800 15|pub. 22572 Nov.14.-v.dic.4.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "Salgado Jesús y otros contra JUAN MIGUEL CHURI RAMOS y otra. Ejecución de hipoteca" (380|C|971) se hace saber que el día 11 de diciembre a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Alfredo Martínez Oliva asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 14.a Sección Judicial de Canelones paraje "La Pedrera" empadronado con el N.o 35.270 segregado del padrón 19.684 en mayor área señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor José Luis Celayeta de diciembre de 1956 que consta de la siguiente superficie: 6 hectáreas 7851 metros 53 decímetros

que se deslindan así: 344 metros 2 centímetros al Norte linda con sucesión de Celestino Rodríguez; 194 metros 76 centímetros al Oeste linda con fracción 2 de Alejandrina Marenco Lacruz; 356 metros 43 centímetros al Sur con fracción 4 de Justino Lacruz, teniendo a su favor salida a Camino Vecinal por el límite al Oeste servidumbre de paso de 10 metros de ancho por 187 metros 27 centímetros de largo por la fracción 4 en favor de la N.o 3 referida.

Se previene: 1º) Que e lmejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, así, como todos los gastos que la ley impone a su cargo. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estos emplazamientos. — Pando, noviembre 10 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 13.500 15|pub. 22573 Nov.14.-v.dic.4.

DEGAULLE MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Manuel Barone Souza contra CARLOS MARIA SILVERA. Ejecución de Hipoteca" (Ficha 269|970), se hace saber que el próximo 5 de diciembre a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de dos inmuebles, ubicados ambos en la 1ra. Sección Judicial de este departamento.

1) Padrón N.o 2116, plano del agrimensor Simón López del 21|XI|967, fracción 2, superficie 500 metros. 2) Padrón 2120, plano del agrimensor Justo Llanos, del 4|IX|50, consta de una superficie de 250 metros. La subasta se efectuará por el señor rematador don Degaulle Martínez, asistido del señor Actuario y señor Alguacil del Juzgado, previniéndose a los eventuales postores que deberán oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada la misma; más la comisión del rematador. Los títulos en la Oficina a disposición de los interesados.

(Se deja expresa constancia, que la ejecución es por no haberse hecho efectivo los intereses de la deuda contraída). — Melo, octubre 26 de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

20) $ 9.000.00 15|pub. 22059 Nov.8.-v.nov.28

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos caratulados "SANTA ISABEL PERDOMO. Venia". (638|972) se hace saber que el día 4 de diciembre próximo a las 10 horas en la puerta del local del Juzgado, el rematador Hugo Dos Santos, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sobre la base de $ 302.000 de una fracción de campo ubicada en la Décima Sección Judicial de Cerro Largo, padrón 8541, compuesta de una superficie de 32 hectáreas 9280 metros.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada); 2) Que el bien se encuentra arrendado; 3) La escritura se otorgará en el plazo de 30 días; y 4) Que serán de cuenta del comprador, la comisión, impuestos y demás gastos. — Melo, octubre 31 de 1972. — Mario V .Ventimiglia, Actuario.

20) $ 7.200 15|pub. 21855 Nov.6.-v.nov.24.

A. SILVIO ANDREON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "PONTET DE MALAN ELENA y otros. Cesación de Condominio". (Ficha 150|965), se hace saber que el día 30 de noviembre de 1972, a las 15 y 30 horas, por intermedio del rematador A. Silvio Andreón, se rematará en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial La Paz (C.P.), el bien padrón N.o 1201 de una superficie total de 16 hectáreas 7047 metros, según títulos, y de 18 hectáreas 3169 metros, según plano, ubicado en el Paraje Rincón del Rey, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, lindando al Sur en 147 metros 30 centímetros con Camino de 17 Metros, con la base de pesos 1.054.790, 2|3 partes tasación.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta: que será de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos de escrituración y que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. — Nueva Helvecia, 1º de noviembre de 1972. — Silvio Andreón.

20) $ 8.100 15|pub. 21933 Nov.7.-v.nov.27.

A. SILVIO ANDREON
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Caffarel, José Carlos contra DAVID LORENZO CAFFAREL. Cesación de Condominio". (Ficha 32|63), se hace saber que el día 30 de noviembre de 1972 a las 15 horas, por intermedio del rematador A. Silvio Andreón, se rematará en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judical, La Paz (C.P.) la mitad indivisa del bien padrón N.o 7146, de una superficie total de 2 hectáreas 9224 metros, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Colonia, sobre Camino Vecinal de 12 Metros, con la base de $ 31.333, 2|3 de su tasación.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y la comisión del rematador, que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. — Nueva Helvecia, 1º de noviembre de 1972. — A. Silvio Andreón.

20) $ 7.200 15|pub. 21934 Nov.7.-v.nov.27.

HECTOR LUIS ACEVEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Sepich, Mario A. y Azucena Etchegaray de Sepich, contra EUGENIO JUAN FERMANI" Ejecución de Hipoteca. Ficha número 578|972, se hace saber que el día 16 de noviembre de 1972 a la hora 15 y 30, por intermedio del Martillero Público don Héctor Luis Acevedo, se rematará Sin Base y al mejor postor, una fracción de campo ubicada en la 2.a Sección Judicial, zona Rural Paraje San Juan, Padrón 8302 y que según plano del Ag. Aurelio Lacaze de octubre de 1922, consta de una superficie de 20 hectáreas 1.004 mts.2 58 dm2., registrado en la Inspección Técnica de Colonia, el 13 de noviembre del mismo año.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. C) Que los titulares de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. D) El remate se afrecerá en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Héctor Luis Acevedo.

20) $ 9.000.00 15|pub. 21023 Oct.25-v.nov.15.

MIGUEL ZIEGLER MILANO
Juzgado de Paz de Décima Sección de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, que por auto número 5.351 del 15 de agosto de 1972 de ese Juzgado, dictado en los autos caratulados: "Zulma Muraccione de Valls y otros contra CARLOS BONITO NIGRO y otros. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de noviembre próximo a la hora 15, en el Local de Ferias del señor Miguel Ziegler, por la firma "Miguel Ziegler Milano" con la asistencia del suscrito Juez de Paz y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Décima Sección Judicial de Colonia, empadronada con el N.o 634, compuesto de un área de 97 Hás. 8 metros, lindando: 618 metros 90 centímetros al Noreste con camino vecinal de 17 metros; al Este, línea quebrada de cinco tramos que miden: 272 metros con camino vecinal de 17 metros; 337 metros, 331 metros y 415 metros con propiedad de don Juan Ferreira y 187 metros 60 centímetros con el mismo camino vecinal de 17 metros; 786 metros al Sureste con el padrón N.o 635; 1.029 metros 20 centímetros al Suroeste con el padrón N.o 635 y al Oeste linda con la cañada del Sauce de línea irregular y en 619 metros con Juan David Nater"

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que corren de su cuenta las comisiones de remate y gastos de escrituración. — Nueva Helvecia, 28 de setiembre de 1972. — Esc. Teófilo A. Rivas, Juez de Paz 10.a Sección Judicial Colonia.

20) $ 17.940.00 23|pub. 20244 Oct.17-v.nov.17.

HERALDO IRURUETA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Castro Doruich, Luis Roberto contra SIRE RUIZ de CASTRO, LEONOR GIOCONDA y otra. Cesación de condominio". (Ficha 522|C|71), se hace saber que el día 23 de noviembre de 1972, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado Letrado de Carmelo, se procederá por el martillero señor Heraldo Irurueta, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: 1 solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 180 de la ciudad de Nueva Palmira (8.a Sección Judicial de Colonia), padrón N.o 1.817, señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Mario Bordabehere, de setiembre de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de Colonia el 4 de noviembre de 1950 con el N.o 279, según el cual consta de una superficie de 450 metros2, 45 decímetros, con frente de metros 10.50 al Noreste sobre la calle Felipe Fontana, por metros 42.90 de fondo, lindando al Suroeste con padrón 1.022, al Noroeste con el lote 1 del mismo plano, al Sureste con padrón 1.019.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectúa sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación, lo que equivale a la suma de $ 366.666.00; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o del precio aceptado; 3.o) Que la documentación relativa al bien a subastarse, se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados; 4.o) Que son de cargo del comprador, los gastos e impuestos que se originen, así como la escrituración. — Carmelo, 24 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.

20) $ 10.300.— 15|pub. 21562 Oct.31-v.nv.21.

SALVADOR LTAIF
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "María Teresita García Labandera contra MARIA ARISTEGUI DE BUONOMO. Medidas preparatorias" C. 222|971, se hace saber al público que el día diez y seis de noviembre próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Dr. Herrera N.o 884, se procederá por intermedio del Martillero Salvador Ltaif, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: automóvil marca "Volkswagen" modelo 1960, a nafta, sedan 2 puertas, número de motor 3.806.901, de 15 H.P., 4 cilindros, empadronado en la Intendencia Municipal de Durazno con el N.o 4372, matrícula Q. 1.4679.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, octubre 27 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

20) $ 4.200.00 10|pub. 21611 Nov.1.o-v.nov.15.

LUIS A. FERRIZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en los autos: FELIX MARTIN OLIVERA CEBALLOS y otros. "Cesación de condominio". (Ficha C N.o 243|972), se hace saber que el día 24 de noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Luis A. Ferrizo, procederá a la venta en remate público, por un precio que supere la base de $ 800.000, (ochocientos mil pesos m|n), del inmueble urbano padrón N.o 166, solar 3 de la manzana N.o 28 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, con una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros y limitando al Norte y Sur en 42 metros 95 centímetros con los solares 1 y 5 por el Este y Oeste con la calle Sarandí y el solar 4 en una medida de 21 metros 475 milímetros.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; b) que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, (certificados, impuestos y honorarios profesionales), así como la comisión del martillero; c) que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Trinidad, 23 de octubre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

20) $ 9.900.— 15|pub. 21262 Oct.27-v.nv.17.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Lapasta Rubano, Héctor Domingo contra OLIVIO ANDRES ACEVEDO CABRERA y LINA ESTHER FALERO FAZZI. Ejecución de hipoteca C. N.o 898, año 1970", se hace saber que el día 22 de noviembre próximo a las 15 horas, a las puertas de este Juzgado, Independencia 737 el martillero Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial, al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras

sita en Las Chacras de Florida, Primera Sección Judicial, empadronada con el número 7231, compuesta según plano de una hectárea 4.757 metros 62 decímetros.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta, y serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador (2 o|o) e impuestos Municipales; B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. C) Que los ejecutados adeudan los intereses desde el 15 de noviembre de 1973. — Florida, octubre 11 de 1972. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
20) $ 8.640 16|pub. 20875 Oct.27-v.nov 20.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Mendivil, Alfredo y otros con ANGEL MARTINEZ y otros. Ejecución de hipoteca" (Ficha C|359|971), se hace saber que el día doce de diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Ildefonso Corbo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido de la suscrita Actuaria Adjunta, en un solo lote, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de campo ubicadas en el paraje "Barriga Negra", Sexta Sección Judicial del departamento de Lavalleja, empadronadas en mayor área con el número once mil cuarenta, señaladas con las letras "D—1", "D—3", "D—2" y "D—4", en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara de junio y agosto de 1960 inscripto con el N.o 2182 en la Dirección General de Catastro el 2 de junio de 1961, cuyos deslindes son los siguientes:

Fracción "D—1": Area: 505 hectáreas 7.330 metros, lindando: 1.865 metros al Norte con Sofía Vidal de García Capurro; al Este y al Sur, Arroyo Malo por medio con padrones N.os 2.908, 2.950, 3.051, 3.907 y parte del 2.919; al Sur Este, Cañada Carreta Quemada por medio con padrón número 2.889; y al Oeste, recta de 858 metros, 1941 metros y 285 metros, las dos primeras con fracción "D—2", la tercera con fracción "D—3" y la última con fracción "C—2" todas del mismo plano.

Fracción "D—3": Area: 315 hectáreas, 4.547 metros, lindando: al Norte en 1.500 metros con fracción "C—2", al Sur rectas de 1.184 metros 50 centímetros y 557 metros de frente a Camino Vecinal.

Fracción "D—2": Area 510 hectáreas, 4.540 metros lindando al Norte en 470 metros, que la separan de las fracciones "B—1" y "C—4" y 1.974 metros 50 centímetros Camino Vecinal por medio de fracciones "C—1" y "D—3"; al Noreste 557 metros confinando con fracciones "D—3" y "D—1"; al Este dos rectas de 858 metros y 220 metros con fracción "D—1"; al Sur, Arroyo Malo; y al Oeste 2.022 metros 50 centímetros que la separa de las fracciones "D—4" y "B—5".

Fracción "D—4": Area: 70 hectáreas lindando al Norte 640 metros 80 centímetros separan de fracción "B—5"; al Este rectas de 562 metros 50 centímetros y 273 metros 20 centímetros confina con fracción "D—2"; al Sur y Sureste Arroyo Malo y al Oeste rectas de 293 metros y 1.125 metros 50 centímetros que la separan de la fracción "B—4".
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; b) Que los gastos, honorarios de escritura y certificados serán de cargo exclusivo del comprador; c) Que el impuesto y comisión del rematador serán de cargo del comprador y abonados en el acto, junto con la seña; d) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, noviembre 6 de 1972. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
20) $ 22.500 15|pub. 22454 Nov.14-v.dic.4

JUAN EMILIO BEROT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Laplace, Roberto D. y otra contra VIRREL AYUSTO, ELPIDIO E. Ejecución de hipoteca" (Ficha 1.073|71), se hace saber que el día 12 de diciembre del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo 727, el martillero Juan Emilio Berot, asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el paraje "Cerro de los Potros", Octava Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el ... ficada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Washington A. Pereira de León, inscripto con el N.o 5.406 el 10 de octubre de 1969 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, compuesta de una superficie de 130 hectáreas 3.724 metros, lindando: al Noroeste, 1.238 metros 50 centímetros con los padrones 6.541, 3.358 y 9.735; al Noreste, 1.192 metros 50 centímetros con el padrón 9.735 y camino vecinal; al Sur en línea quebrada en cuatro tramos que miden: 337 metros 83 centímetros; 500 metros 459 metros 35 centímetros y 238 metros lindando con la fracción 2 del plano mencionado y con camino vecinal y al Suroeste 785 metros 50 centímetros con padrones 8.929 y 8.626.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; b) Que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de la escritura, certificados de los Registros e impuestos Municipales del remate; c) Que los títulos están agregados a los autos referidos a disposición de los interesados y que la presente ejecución procede por incumplimiento del demandado a lo pactado en la hipoteca de autos. — Maldonado, 25 de octubre de 1972. — Esc. Nelly Noble Alvez, Actuario.
20) $ 14.400.— 15|pub. 22376 Nv.13-v.dc.1.o.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "José María Elherdoy contra HUMBERTO SANTIAGO ROVIGLIO". Reconocimiento de firma. (Libro 26. Folio 501. Nº 700) se hace saber que el día 21 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el rematador José Artigas Sosa, asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público con la base de $ 90.167.00 (corresponde a los dos tercios de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien inmueble rural: Un solar de chacra con construcciones y demás mejoras, ubicado en la 2.a Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 4.562, con una superficie de 4 hectáreas 4.272 metros con 86 decímetros que se deslindan así: Al Norte 214 metros 75 centímetros de frente sobre calle 19; al Este con Fernando Moraes; al Sur la fracción dos y al Oeste da frente a la calle "K" con la que forma esquina.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que deberá consignar además el 2 o|o de Impuesto Municipal y 3 o|o de comisión del rematador. 3) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes en la forma que establece la ley. Los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, 16 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $ 11.700 15|pub. 21130 Oct.26.-v.nov.16.

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Boris Kiniazev contra JORGE PLACERES, Reconocimiento de firma hoy, Juicio Ejecutivo" (Libro 26, Folio 603, N.o 1.215) se hace saber al público que el día 27 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en taller mecánico de calle Misiones entre 2 y 3 se procederá por intermedio del rematador don Edgar S. Valiente asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, y con la base de pesos 466.666.00 (corresponde a los dos tercios de su tasación) del siguiente bien: Una camioneta marca "Chevrolet" modelo 1952 matriculada en Paysandú. El rodado se subastará en el estado de conservación que se encuentra.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley impone a su cargo. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, octubre 16 de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $ 6.000.00 10|pub. 21624 Nov.1.o-v.nov.15.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "José Giupponi, Olivo Dante Giupponi, Enrique Pablo Geymonat y Natividad Felipa Merello contra JUAN PAULINO DOMENECH GIANETTI. Ejecución de hipoteca" (Libro 26. Folio 454. Nº 482), se hace saber que el día 7 de diciembre de 1972 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado (calle Leandro Gómez 955) se procederá por intermedio del rematador don José Artigas Sosa, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor del inmueble rural que se indicará: una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la Undécima Sección Judicial de Paysandú, empadronada con el N.o 6.071, con una superficie de 112 Hás. que se deslindan así: al Norte dos líneas de 2.770 metros, 70 centímetros; y 54 metros 50 centímetros. Al Sur, dos líneas de 3.068 metros 70 centímetros y 43 metros; al Sureste el Arroyo Quebracho y al Noroeste recta de 706 metros 70 centímetros de frente a Camino Vecinal.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma, siendo de su cargo además, los gastos de escritura, comisión del rematador y demás legales que correspondan. Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, noviembre 6 de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $ 11.700 15|pub. 22551 Nov.14.-v.dic 4.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "José María Gereda contra FRANCISCO RENE BERON y otros. Intimación. Hoy: Ejecución de Hipoteca" (Libro 17. Folio 479, Nº 347), se hace saber que el día 30 de noviembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio, cercos divisorios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 1.a Sección Judicial de este departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 585 de la manzana N.o 113 de la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 300 metros cuadrados 3564 centímetros cuadrados, con 12 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Leandro Gómez, entre las de José Pedro Varela y Cerrito.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en garantía, así como el impuesto municipal del 2 o|o y la comisión del rematador del 3 o|o. B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, noviembre 1.o de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $ 10.800 15|pub. 21914 Nov.7.-v.nov.27.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Dante y Francisco León Pelanda Menghi y otros contra FRANCISCO BERON ARDANS. Ejecución de Hipoteca" (Libro 17. Folio 374. Nº 1250) se hace saber que el día 5 de diciembre de 1972 a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero José Artigas Sosa, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble hipotecado: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 12.a Sección Judicial manzana N.o 131, de esta ciudad, padrón N.o 1116, compuesta de una superficie de 513 metros 3020 centímetros con frente a la calle Zorrilla de San Martín, con una extensión de 10 metros 63 centímetros, cuyo número de puerta es 1435.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o; que serán de su cargo los gastos de honorarios, impuestos y demás que demanden las escrituras o traslaciones de

dominio. 2º) Que asimismo la comisión del rematador e impuesto municipal se harán efectivos en el mismo acto. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a sus efectos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 24 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 10.800 15|pub. 21898 Nov.7.-v.nov.27.

RAUL A. RAMADE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "José María Nóbile contra TEODORO HUGO QUINTANA y ELOISA RENE MARTINEZ SALATE. Intimación" (Libro 17. Folio 303. N.o 777), se hace saber al público que el día 14 de diciembre p.v. a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado. 18 de Julio N.o 1186 (altos), por intermedio del rematador Raúl A Ramade, asistido del Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate público, con la base de su valor real de $ 12.000.00 del siguiente bien inmueble: Terreno-Quinta N.o 65, padrón número 9794, 12.a Sección Judicial, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Adolfo Musso inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 573 el 24 de diciembre de 1954 conforme al cual se compone de una superficie de 418 metros 75 decímetros con el siguiente deslinde: 16 metros 75 centímetros de frente al sur sobre calle N.o 5; igual medida al norte con el solar N.o 4; 25 metros de frente al oeste sobre calle Juncal formando esquina con la anterior.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma, como asimismo el impuesto municipal y comisión del rematador. 2º) Que los gastos de escrituración serán solventados por las partes de acuerdo a la ley; y 3º) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú. 26 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

20) $ 13.500 15|pub. 21897 Nov.7.-v.nov.27

RAUL A. RAMADE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Adolfo Eugenio Acosta y María Cecilia Us Senghi Citraro contra CARLOS MARIA CACERES y MARIA RUSSI DE CACERES. Remate público". (Lo. 18, Fo. 229), se hace saber que el día 29 de noviembre próximo venidero a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, se procederá por el martillero Raúl A. Ramade, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble hipotecado.

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 12.a Sección Judicial empadronada con el número 4.681, situada en la manzana número 123 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta según título y plano de mensura del agrimensor José S. Meier inscripto con el N.o 3 en la Oficina Departamental de catastro el día 13 de enero de 1938 de una superficie de 300 metros que se deslinda así: Diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Visconde de Mauá.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento: que serán de su cargo los gastos de honorarios, impuestos y demás que demanden las escrituras o traslaciones de dominio; 2.o) Que asimismo la comisión del rematador e impuesto municipal que se harán efectivo con el mismo acto; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a sus efectos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paysandú. 18 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $12.600 15|pub. 21132 Oct.26.-v.nov.16

ENZO SUPPARO y CESAR W. ARAGUSTO

Receptoría de Aduana de Rivera

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Rivera, se hace saber que el día 4 y siguientes del próximo mes de diciembre a partir de las 8 y 30 horas, en las puertas de esta oficina, por intermedio de los martilleros Enzo Supparo (Mat. 1.044) y César W. Aragusto (Mat. 472), asistidos por el Encargado de Contaduría, se procederá a la venta en subasta pública de las mercaderías que se detallan a continuación y sobre las bases que se indican:

Exp. N.o 1.099|958. — 3 puertas madera pino; 3 ventanas madera dura; 5 postigos; 6 marcos; 3 marcos madera pino; 15 hojas persianas madera dura; 9 contramarcos madera dura 43 piezas madera pino; 480 azulejos; 1 bidet; 13 taza w.c.; 1 pileta, Base: $ 180.000.00.

Exp. N.o 336|965. — 21 tapados para mujer de gamuza y balmoral, 4 chaquetones en gamuza sintética y balmoral, 6 trajes para dama en casimir pié de poulé; Base: $ 185.000.00.

Exp. N.o 3.505|967. — 7 juegos junta motor para automóviles, 12 juntas tapa cilindro, 68 rulemanes, 9 cojinetes bancada y 4 pistones para motor auto; Base: $ 200.000.00.

Exp. N.o 3.752|969. — 3 paraguas, 5 pares zapatos, 2 bolsos, 2 repasadores; Base: $ 6.500.00.

Exp. N.o 3.957|969. — 7 juegos carpetas plástico, 1 mantel ídem, 2 shorts, 9 blusas, 6 frascos esmalte uña, 2 ovillos hilo bordar, 1 radio portátil "Sonic" y 9 metros tela; Base: $ 8.000.00.

Exp. N.o 4.054|969. — 21 metros 50 centímetros tela algodón, 6 buzos, 6 toallas baño, 7 ídem chicas, 3 camisas, 1 campera, 1 viso, 1 par zapatos, 1 par chinelas, 1 delantal, 2 repasadores, 1 camisilla; Base: $ 17.000.00.

Exp. N.o 4.077|969. — 44 piezas porcelana; Base: $ 4.500.00.

Exp. N.o 4.108|969. — 50 pares chinelas; Base: $ 5.000.00.

Exp. N.o 4.187|969. — 190 pares chinelas; Base: $ 38.000.00.

Exp. N.o 198|970. — 8 pares chinelas, 2 juegos cubiertos con 48 piezas cada uno, 8 pañuelos seda y 4 paraguas; Base: pesos 29.500.00.

Exp. N.o 1.000|970. — 120 bombachas plástico niños; Base: $ 6.000.00.

Exp. N.o 1.014|970. — 3 juegos cubiertos con 48 piezas cada uno, 1 juego 8 cuchillos cocina, 1 puñal, 2 tijeras y 60 pilas chicas; Base: $ 28.000.00.

Exp. N.o 1.524|970. — 2 máquinas picar carne, 1 plancha eléctrica y 11 madejas rafia; Base: $ 24.000.00.

Exp. N.o 1.791|970. — 2 juegos sábanas, 1 plaza, 4 ídem, 2 plazas, 3 planchas eléctricas, 48 tenedores, 48 cuchillos, 22 tenedores, 22 cuchillos, 23 cucharitas, 23 cucharas, 12 platillos, 6 tazas loza, 12 porcelana adornos, 3 pilots mujer, 5 paraguas, 5 blusas, 1 piyama, 6 platos loza, 1 pantalón pana, 1 pollera, 6 pares medias 1 buzo banlón, 2 alfombras, 1 colcha 2 plazas; Base: $ 78.000.00.

Exp. N.o 2.016|970. — 2 paragolpes auto, 1 televisor Admiral, 17 pulgadas, 500 lijas al agua, 7 latas cera, 2 vidrios faros auto, 10 antenas para auto, 2 marcos vidrio, para auto, 2 rollos goma parabrisas, 5 gomas puertas auto y 2 protectores para sol; Base: $ 282.040.00.

Exp. N.o 2.059|970. — 360 cepillos diente, 610 metros elástico, 40 bulones con tuercas, 2 punteros, 4 pernos y 4 casquillos dirección auto, 5 paraguas, 600 pilas chicas, 48 ídem grandes; Base: pesos 124.400.00.

Exp. N.o 2.253|970. — 2 colchas, 1 pilot, 1 paragua, 2 buzos, 1 pollera, 6 platos loza, 5 pares medias, 12 cucharas, 1 máquina cortar pelo, 1 tenaza, 1 cuchillo cortar pan, 2 cajas con jabones; Base: $ 20.100.00.

Exp. N.o 2.255|970. — 1 juego junta auto, 1 juego junta tapa cilindro, 4 juntas para carter, 6 juntas escape, 11 juntas papel y juego junta admisión escape; Base: $ 8.000.00.

Exp. N.o 2.324|970. — 6 cuchillos, 2 planchas eléctricas, 5 manteles, en plástico, 10 piezas loza adorno, 18 pocillos loza, 10 quilos tabaco, 3 quilos café molido; Base: $ 28.700.00.

Exp. N.o 2.325|970. — 500 pares repuestos chinelas; Base: $ 10.000.00.

Exp. N.o 2.503|970. — 30 metros tela estampada, 18 platos loza, 10 platos vidrio templado; Base: $ 11.000.00.

Exp. N.o 2.504|970. — 100 hojas lija al agua, 12 platos loza, 6 tazas con platillos, 2 pares zapatos, 1 par championes, 9 piezas cubiertos, 1 juego cubiertos de 9 piezas, para cocina, 3 tarros esmalte Coral, 36 toallas, 1 vestido, 1 buzo, 3 polleras, 3 pantalones 5 mantillas lámpara Aladino; Base: $ 51.000.00.

Exp. N.o 2.505|970. — 30 tenedores, 83 cucharas, 34 cuchillos, 54 cucharitas, 1 tijera trinchar, 4 sábanas, 5 fundas, 1 mantel; Base: $ 48.500.00.

Exp. N.o 2.535|970. — 3 hachas, 1 manguera radiador, 930 chicléts, 1 enceradora Electrolux; Base: $ 50.000.00.

Exp. N.o 2.537|970. — 36 cinchas plástico, 48 pulseras reloj, 36 frascos loción, 60 chupetes, 24 pinzas ceja, 300 metros elástico, 5.760 piedras yesqueros: Base: $ 30.000.00.

Exp. N.o 2.538|970. — 42 cucharas, 42 tenedores, 41 cuchillos, 40 pares de medias, 3 buzos, 1 camisa, 1 sábana con 2 fundas y 42 cucharitas; Base: $ 30.000.00.

Exp. N.o 2.539|970. — 30 pares de medias; Base: $ 12.000.00.

Exp. N.o 2.541|970. — 1 valija usada, 500 ticholos, 1 lámpara Aladino, 15 cajas de chicléts, 3 paraguas, 2 buzos, 8 pares de medias, 2 pares de chinelas, 1.000 bolitas de vidrios, 1 bolsa de agua caliente, 48 lápices comunes, 10 rollos elásticos y 300 gomas borrar; Base: $ 25.500.00.

Exp. N.o 2.542|970. — 1 colcha, 2 sábanas, 4 fundas, 2 camisas, 4 polleras, 3 cuchillos, 6 piezas cubiertos y 2 servilleteros; Base: $ 20.000.00.

Exp. N.o 2.545|970. — 30 juegos carpetitas en plástico, 47 encendedores para cocina, 1 juego cubiertos con 48 piezas; Base: $ 23.500.00.

Exp. N.o 2.592|970. — 1 juego de cubiertos con 48 piezas, 14 cuchillos: Base: $ 7.000.00.

Exp. N.o 2.599|970. — 1 máquina de calcular Olivetti, 5 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, 18 cinturones en plásticos; Base: $ 120.000.00.

Exp. N.o 2.609|970. — 1 linterna, 1 par tennis, 1 pantalón, 1 paragua, 1 pilot, 1 sábana, 2 fundas, 9 juegos carpetas en plásticos, 1 juego de cubiertos con 48 piezas, 10 pocillos loza, 2 ceniceros ídem, 1 máquina de afeitar y 23 adornos en porcelana; Base: $ 19.500.00.

Exp. N.o 2.611|970. — 5 sábanas, 10 fundas, 3 pares botas goma, 3 metros 50 centímetros pana, 6 soutiens, 180 pilas chicas, 10 latas sardinas; Base: pesos 43.200.00.

Exp. N.o 2.612|970. — 6 soutiens, 5 sábanas 2 plazas, 1 ídem 1 plaza, 10 fundas, 2 toallas baño, 2 ídem chicas, 1 mantel con 6 servilletas, 3 buzos, 2 polleras, 7 mates de loza, 4 pocillos ídem, 11 floreros ídem, 10 cajas chicléts; Base: pesos 21.000.00.

Exp. N.o 2.680|970. — 15 pares medias, 10 juegos carpetas en plásticos, 1 juego cubiertos con 48 piezas, 1 máquina picar carne N.o 22, 1 ídem N.o 8 incompleta, 12 cuchillos cortar pan, 12 ídem mango de madera, 3 polleras, 70 pañuelos; Base: pesos 64.000.00.

Exp. N.o 2.720|970. — 1 juego de cubiertos con 48 piezas y 8 pares de chinelas; Base: $ 6.500.00.

Exp. N.o 2.721|970. — 12 lámparas vidrios, 6 tubos ídem, 1 juego de té 9 piezas; Base: $ 4.000.00.

Exp. N.o 2.722|970. — 3 buzos, 2 sábanas, 4 fundas, 1 selector de cambios para auto, 6 cuchillos, 3 tenedores, 3 cucharas, 6 cucharitas; Base: $ 15.000.00.

Exp. N.o 2.791|970. — 100 hojas papel esmeril para tijeras de esquilar, 100 hojas lijas; Base: $ 30.000.00.

Exp. N.o 2.792|970. — 1 juego de té de 9 piezas, 6 lámparas vidrio, 1 sábana, 2 fundas, 7 juegos carpetitas plástico; Base: $ 6.000.00.

Exp. N.o 2.903|970. — 10 pantalones vaqueros, 24 jeringas de goma, 5 lámparas porcelana; Base: $ 25.000.00.

Exp. N.o 2.933|970. — 3 manteles plástico, 3 sábanas, 1 colcha chenyl, 4 toallas chicas, 2 ídem baño, 4 soutiens, 3 buzos, 1 camisón, 1 sábana 2 plazas, 2 fundas, 24 cucharas, 24 tenedores, 24 cuchillos, 18 cucharitas, Base: $ 29.000.00.

Exp. N.o 2.934|970. 1 olla a presión, 3 planchas eléctricas, 4 gomas para ollas, 2 pantalones, 20 polleras, 60 pares de medias y 72 ruleros de plástico; Base: $ 68.000.00.

Exp. N.o 2.997|970. 6 juegos cubiertos con 48 piezas c|u; Base: $ 27.500.00.

Exp. N.o 3.011|970. — 2 y 1|2 juegos de cubiertos; Base: $ 9.500.00.

Exp. N.o 3.026|970. — 20 cajas de chicléts, 2 pilots, 2 sombrillas; Base: $ 24.500.00.

Exp. N.o 3.057|970. — 3 sábanas, 6 fundas, 12 cuchillos, 12 cucharas, 12 tenedores, 12 cucharitas y 12 pares de zapatillas; Base: $ 16.500.00.

Exp. N.o 3.116|970. — 5 manteles, 6 buzos, 12 pares de medias, 15 juegos de carpetas plástico, 3 cortes de tela, y pantalón para niña; Base: $ 11.000.00.

Exp. N.o 3.119|970. — 5 sombrillas; Base: $ 7.500.00.

Exp. No 3.120|970. — 50 metros de cretona, 17 pocillos; Base: $ 10.600.00.

Exp. N.o 3.132|970. — 48 cuchillos, 48 cucharas, 18 tenedores, 48 cucharitas y 12 cuchillos mundial; Base: $ 22.000.00.

Exp. N.o 3.215|970. — 48 cuchillos, 48 cucharas, 48 tenedores, 48 cucharitas: Base: $ 17.000.00.

Exp. N.o 3.255|970. — 4 paquetes ají molido, 42 pares de medias, 34 cucharitas, 7 piezas de porcelana, 12 pinzas cejas, 1 caja de chicléts, 6 metros de franela, 5 metros de tela floreada, 5 pañuelos de seda, 10 bu-

los de dama, 14 sutienes; Base: $ 52.000.00.
Exp. N.o 3.267|970. — 24 cinturones para hombres, 106 frascos esmaltes, 24 vinchas de pelo; Base: $ 3.500.000.
Exp. N.o 3.313|970. — 25 encendedores para cocina, 3 juegos de cubiertos con 48 piezas c|u., 2 juegos de cuchillos con 7 piezas cada uno, 3 sábanas, 6 fundas y 1 bolso de lona; Base: $ 25.500.00.
Exp. N.o 3.437|970. — 1 bolso, 2 manteles de plástico, 24 pares de medias de hombre, 5 soutienes, 12 shorts de niños, 6 visos de cintura, 5 bombachas, 12 buzos, 4 fundas, 2 sábanas, 5 paraguas, 13 pares de chinelas de plástico, 1 juego de cubiertos con 24 piezas, 1 prensa y 1 disco embrague, auto Dodge; Base: $ 54.500.00.
Exp. N.o 3.457|970. — 11 buzos, 6 pañuelos de gasa, 4 camisas, 4 pares de medias, 3 colchas de dos plazas, 1 paragua, 1 pilot, 1 sábana, 2 fundas, 2 camineros, 2 pares de calcetines; Base: $ 47 000 00.
Exp. N.o 3.592|970. — 700 máquinas de afeitar; Base: $ 140.000 00.
Exp. N.o 3.593|970. — 30 piezas de porcelana, 12 cinturones plásticos, 8 vinchas plásticas; Base: $ 4.500.00.
Exp. N.o 3.615|970. — 2 máquinas de picar carne, 15 cinturones, 6 bombachas, 8 vestidos, 2 buzos, 10 cuchillos de cocina, 6 medidas métricas en madera, 3 toallas de baño, 3 pares de zapatos, 54 cubiertos de mesa, 4 tazas de loza; Base: $ 31.000.00.
Exp. N.o 3.704|970. — 80 pares de zapatillas en caucho y plástico; Base: $ 24.000.00.
Exp. N.o 3.705|970. — 3 juegos de cubiertos de 48 piezas cada uno; Base: $ 14.000.00.
Exp. 3.706|970. — 12 shorts, 6 bolsas plásticas, 5 billeteras idem, 7 cintos de hombre, 9 portadocumentos plásticos, 20 bobinas de hilo; Base: $ 9.000.00.
Exp. 3.797|970. — 2 máquinas de picar carne, 192 pilas linterna, 240 idem radio, 120 idem, 24 idem medianas; Base: $ 53.000.00.
Exp. N.o 3.798|970. — 14 piezas de porcelana, 10 pañuelos de gasa, 3 buzos, 6 juegos de carpetas plásticas, 1 juego de cubierto de 48 piezas, 1 licuadora; Base: $ 17.000.00.
Exp. N.o 3.880|970. — 36 pares chinelas, 40 pares tirillas para las mismas; Base: $ 11.500.00.
Exp. N.o 3.881|970. — 1 valija, 24 juegos de carpetas plásticas, 18 pares de chinelas, 144 madejas de hilo de bordar, 50 vinchas plásticas, 36 mallas de reloj, 11 carteritas de rafia, 12 cinturones de mujer, 12 pañuelos de mujer, 1 máquina de picar carne, 6 soutienes, 6 manteles con 8 servilletas cada uno, 5 pares de repuestos de chinelas, 12 cortas uñas; Base: $ 30.000.00.
Exp. N.o 3.974|970. — 24 cuchillos, 24 tenedores, 24 cucharas, 12 cuchillos, 12 tenedores y 12 cucharas; Base: $ 10.600.00.
Exp. N.o 4.240|970. — 27 pares chinelas, 12 platos llanos, 12 idem hondos, 1 pechera, 2 tiros, 1 barriguera, 1 retranca; Base: $ 23.700.00.
Exp. N.o 4.305|970 — 12 soutienes, 12 juegos carpetas en plásticos, 1 juego de cubierto con 48 piezas; Base: $ 9.500 00.
Exp. N.o 4.351|970. — 86 pares de chinelas en goma; Base: $ 26.000.00.
Exp. N.o 4.366|970. — 125 piezas de porcelanas; Base: $ 12.500 00.
Exp. N.o 4.369|970. — 8 jeringas en goma, 34 limas de uñas, 14 máquinas de afeitar, 12 bolsas para hielo y 8 jeringas hipodérmicas; Base: $ 22.000.00.
Exp. N.o 381|971. — 213 pares de medias, 10 paraguas, 2 pilots y 2 buzos; Base: pesos 60.000.00.
Exp. N.o 382|971. — 24 cuchillos, 24 cucharas, 24 tenedores, 24 cucharitas; Base: pesos 9.200.00.
Exp. N.o 383|971. — 1 juego de aros para auto, 1 juego de juntas, 8 válvulas, y 7 pistones con pernos, 1 juego de bielas, 3 casquillos, 1 juego de seguro de pernos; Base: $ 60.000.00.
Exp. N.o 388|971. — 24 piezas de porcelana, 1 licuadora Walita, 12 llantas de bicicletas; Base: $ 21.200.00.
Exp. 392|971. — 90 pares de chinelas; Base: $ 27.000.00.
Exp. N.o 455|971. — 1 máquina de picar carne N.o 10; Base: $ 5.000.00.
Exp. N.o 521|971. — 60 pares de chinelas 70 pares de repuestos idem, 7 cortes de tela con 14 metros, 1 bolso; Base: $ 30.000.00.
Exp. 584|971 — 30 tenedores, 30 cuchillos 30 cucharitas, 30 cucharas; Base: $ 12.000.00.
Exp. N.o 726|971. — 50 pares de chinelas; Base: $ 15.000.00.
Exp. N.o 920|971. — 150 piezas de porcelana; Base: $ 7.500.00.
Exp. N.o 1.034|971. — 6 pistones, 23 metales biela y bancadas, 1 juego, juntas, todo para automóvil; Base: $ 40.000.00.
Exp. N.o 1.065|971. — 100 piezas porcelana adorno; Base: $ 10.000.00.
Exp. N.o 1.066|971. — 71 piezas de porcelana para adorno, 6 pares de chinelas, 10 pares tirillas idem, 2 pilots, 2 paraguas 1 buzo, 3 prendas de ropa de niña; Base: $ 12.000.00.
Exp. N.o 1.164|971. — 1 licuadora Walita, 2 ollas a presión, 258 piezas porcelana; Base: $ 23 300 00.
Exp. N.o 1.250|971. — 1 batidora Walita; Base: $ 21.000.00.
Exp. N.o 1.251|971. — 3 colchas, 9 buzos, 4 pares de zapatos, 1 relais para auto, 2 toallas chicas, 1 idem de baño, 1 sábana dos plazas con dos fundas; Base: $ 35.000.00.
Exp. N.o 1.308|971. — 50 pares de chinelas; Base: $ 7.500.00.
Exp. N.o 1.389|971. — 1.000 bolitas de vidrio; Base: $ 3.000.00.
Exp. 1.427|971. — 2 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, 3 cuchillos de cortar pan, 12 idem, 1 colcha, 1 pollera, 1 sábana dos plazas, 2 fundas, 4 cortes de pana sintética con 3 metros 50 centímetros, 1 colcha de 1 plaza, 2 pilots, 2 paraguas, 20 medidas de dos metros, de madera, y 4 buzos; Base: $ 58.000.00.
Exp. N.o 1.452|971. — 1.000 bolitas de vidrio; Base: $ 2.000.00.
Exp. N.o 1.563|971. — 100 piezas porcelana para adorno; Base: $ 10.000.00.
Exp. N.o 1.665|971. — 5.000 bolitas de vidrio; Base: $ 10.000.00.
Exp. N.o 1.690|971. — 2 colchas estampadas; Base: $ 8.000.00.
Exp. N.o 1.752|971. — 240 pilas chicas, 3 máquinas de picar carne, 8 toallas para baño, 14 toallas para rostro, 4 pantalones, 1 pantalón vaquero, 5 buzos, 2 colchas dos plazas, 36 fundas, 18 sábanas dos plazas, 138 pares de medias, 128 pares medias bombachas, 8 paraguas, 1 calentador para baño, 375 piezas de porcelana para adorno, 6 tazas con 6 platillos en porcelana, 6 tazas en loza, 84 cuchillos de cortar pan, 12 idem para cocina, 3 destapadores, 3 estuches en madera para juegos de cubiertos de 9 piezas, 6 bolsos de pantasote y 1 valija; Base: $ 263.000.00.
Exp. N.o 1.970|971. — 2 pantalones, 1 pantalón de niño, 1 blusa, 1 colcha dos plazas, 3 buzos, 4 pañuelos de seda, 1 pirex, 2 lecheras y 1 bolso en pantasote; Base: pesos 17.000.00.
Exp. N.o 2.051|971. — 6 camisones, 7 camisas, 1 conjunto buzo y chaqueta, 23 bombachas chiclets, 1 pañuelo; Base: pesos 35.000.00.
Exp. N.o 3.019|971. — 27 pares de medias, 18 pares de medias bombachas, 2 pilots, 1 colcha 2 plazas, 3 conjuntos pilots y paraguas, 1 pantalón y 10 buzos; Base: $ 60.000.00.
Exp. N.o 3.047|971. — 19 pares de medias y un bolso de pantasote; Base: pesos 23.000.00.
Exp. N.o 3.096|971. — 4 lámparas Aladino, 2 pantallas para lámparas Aladino; Base: $ 20.000.00.
Exp. N.o 4.197|971. — 186 aros metal para talabartería, 100 hebillas para cintos, 100 botones de presión; Base: pesos 15.000.00.
Exp. N.o 4.241|971. — 20 metros de pana, 1 lámpara eléctrica de pie; Base: pesos 24.000.00.
Exp. N.o 4.418|971. — 1 colcha, 4 toallas de baño, 4 idem chicas, 3 repasadores, 2 pañuelos, 2 cuchillos cortar pan; Base: $ 3.120.00.
Exp. N.o 5.164|971. — 20 medias bombachas, 1 juego sábanas, 6 buzos en banlón; Base: $ 24.600.00.
Exp. N.o 5.201|971. — 80 jeringas hipodérmicas, 9 estuches para jeringas; Base: $ 40.000.00.
Exp. N.o 6.029|971. — 6 buzos, 4 bombachas, 1 soutien, 12 pares medias bombachas, 12 cuchillos cortar pan, 66 lijas uñas, 60 pilas y 3 pares de medias; Base: $ 11.310.00.
Exp. N.o 6.126|971. — 100 latas sardinas chicas; Base: $ 15.000.00.
Exp. N.o 6.209|971. — 4 limas papel, 27 latas de sardinas, 9 bolsos de plásticos, 5 pares de chinelas, 3 yesqueros, 12 tiaras plásticos, 12 esmaltes uñas, 12 pinzas cejas, 12 mallas reloj, 6 llaveros, 30 pares clips plásticos, 6 idem dorados en metal, 25 prendemechas en plásticos; Base: pesos 28.000.00.
Exp. N.o 6.343|971. — 6 cajas chiclets, 1 sábana con 2 fundas, 5 pañuelos, 5 latas de sardinas grandes, 5 idem chicas, 6 idem medianas, 5 cinturones para hombres, 12 lápices de labios; Base: pesos 15.500.00.
Exp. N.o 6.385|971. — 196 piezas de porcelanas para adornos, 1 bolso, 28 pares de chinelas, 1 bolso, 10 buzos, 12 pañuelos; Base: $ 40.000.00.
Exp. N.o 6.386|971. — 10 metros de broderie, 77 metros con 50 centímetros, tela para vestidos; Base: $ 58.000.00.
Exp. N.o 7.230|971. — 1 extractor de aire grande; Base: $ 70.000.00.
Exp. N.o 50|972. — 1 cocina a gas; Base: $ 50.000.00.
Exp. N.o 51|972. — 59 piezas de porcelanas para adornos, 12 pares de chinelas; Base: $ 9.500.00.
Exp. N.o 150|972. — 23 pares de chinelas, 7 monederos en raffia; Base: pesos 11.500.00.
Exp. N.o 151|972. — 1 tocadiscos marca Philips, 6 paraguas; Base: $ 34.000.00.
Exp. N.o 207|972. — 1 máquina picar carne N.o 22; Base: $ 13.000.00.
Exp. N.o 208|972. — 76 latas de sardinas chicas, 160 pilas chicas, 24 idem grandes, 3 cuchillos de cortar pan, 1 cenicero de porcelana, 1 sábana y 2 fundas; Base: $ 18.000.00.
Exp. N.o 294|972. — 1 bolso lona, 1 colcha de 2 plazas, 5 metros de tela para parlante, 39 pares alpargatas rueda, 72 pilas medianas, 60 idem chicas; Base: pesos 30.000.00.
Exp. N.o 296|972. — 1 juego de té de 10 piezas, 1 micrófono; Base: $ 8.000.00
Exp. N.o 322|972. — 24 pares de chinelas, 19 piezas de porcelana; Base: pesos 9.600.00.
Exp. N.o 388|972. — 2 juegos de sábanas bordadas, 4 fundas, 2 colchas, 4 cortes de tela con 12 metros, 6 paños de cocina, 2 manteles de nylon, 3 alfombras, 9 toallas chicas 2 idem de baño 20 platos de loza, 1 juego de té de 18 piezas, 2 juegos de cremeras de 7 piezas cada una, 1 juego cubiertos de 48 piezas 24 piezas de cubiertos funcional; Base: pesos 54.000.00.
Exp. N.o 389|972. — 2.000 láminas de afeitar; Base: $ 40.000.00.
Exp. N.o 536|972. — 1 soporte bocina auto, 1 emblema dem, 2 goteras plástico, 2 protectores chapa, 1 respiro motor y paragolpes con porte, todo para Volkswagen; Base: $ 12.000.00.
Exp. N.o 537|972. — 2 juegos de té de 18 piezas cada uno y 4 tazas con platillos; Base: $ 10.000.00.
Exp. N.o 619|972 — 2 cubiertas marca Firestone; Base: $ 20.000.00.
Exp. N.o 960|972. — 2 lámparas aladino, 1 olla a presión de 10 litros, 72 mantillas lámpara aladino, 3 máquinas de picar carne, 50 latas de sardinas de 270 gramos cada una, 100 idem de 140 gramos cada una, 480 pilas chicas, 48 idem grandes, 1 valija 48 latas de sardinas de 370 gramos cada una, 6 idem de 270 gramos cada una, 18 pares de calcetines para niño, 5 latas de abacaxi 1 lata de nescafé, 2 conjuntos paar niño 2 shorts idem, 1 tohalla baño, 2 pares de chinelas, 3 termos de 1 litro cada uno, 6 tapones para termo, 7 botellas de Whisky, 1 idem de coñac, 4 amortiguadores; Base: pesos 139.000.00.
Exp. N.o 961|972. — 12 encendedores, 24 cortaplumas chicos, 36 idem grandes y 1 máquina de afeitar; Base: $ 12.000.00.
Exp. N.o 964|972. — 900 pilas chicas, 24 idem grandes, 60 idem medianas, 10 pares de sandalias para dama, 1 juego de cubiertos de 48 piezas, 44 latas de dulce de abacaxi, 128 latas de sardinas de 500 gramos cada una, 20 paraguas para dama, 48 pares de medias, 10 latas de palmito, 6 latas de café Dinamo, 1 juego de pistones para Volkswagen 11 toallas chicas, 10 idem comunes, 17 gruesas de botones para camisas, 9 rollos de elásticos de 10 metros cada uno, 1.900 latas de sardinas de 250 gramos cada una, 24 agujas de crochet, 185 docenas de pinzas para pelo, 106 pares de tiras para chinelas; Base: $ 320.000.00.
Exp. N.o 965|972. — 300 latas de sardinas chicas; Base: $ 21.000.00.
Exp. N.o 966|972. — 200 latas de sardinas chicas y 1.128 paquetes de refrescos; Base: $ 30.920.00.
Exp. N.o 1.525|972. — 1 máquina de picar carne, 1 lata de masa Vinil; Base: $ 15.500.00.
Exp. N.o 1.549|972. — 10 cajas de chiclets, 167 latas de sardinas chicas, 18 idem grandes, 1 pilot con paraguas, 4 pares de medias bombachas, 4 pares de medias, 1 sábana con 2 fundas, 1 toalla chica, 1 idem baño, 1 colcha de 2 plazas, 500 láminas de afeitar, 8 jarras de loza, 24 piezas de porcelana, 12 platos de loza, 1 juego de té de 17 piezas, 96 velas de cera, y 2 elásticos para camión; Base: $ 76.400 00.
Exp. N.o 2.349|972. — 144 pilas grandes; Base: $ 17.280.00.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptarse la oferta, el 30 o|o que resulte de la misma con un plazo de 5 (cinco) días para la cancelación total y retiro de las mercaderías, siendo, además, de su cargo los impuestos internos e impositivos en general que correspondan con más la comisión al rematador.
Las mercaderías se encuentran en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría. — Rivera, noviembre 6 de 1972. — Receptor de Aduana, Joaquín P. Mendiondo.
20) (Cta. Cte) 10|pub. 32988 Nov.9-v.nov.22.

NESTOR BIRRIEL CAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "Corbo Domínguez Elia contra EFRAIN RUFINO HERNANDEZ TECHERA. Ejecución de hipoteca. (585|C|1972), se hace saber que el día 14 de diciembre del corriente año, de las 10 horas a las 10 y 15 y en el hall de este Juzgado por el rematador Néstor Birriel Cal

asistido del Alguacil y suscrito Actuario, se pondrá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 9.a Sec Jud. de Maldonado, paraje "Alférez", padrón actual N.o 4817 de una superficie de 230 Hás. 6.037 mts. que linda por el Norte cañada limite por medio con campos de Gil Rodríguez y la Sucesión de Eliseo Presa, por el Este, línea recta de 972 mts. con campos de Dionisio Techera y línea compuesta de 2 rectas que miden 135.50 y 1.354.30 por medios con campos de Remedios Techera de Techera; por el Sur gajo del arroyo de Rocha por medio con campos de la Sucesión Carmelo R. Hernández y campos de Homero Cibila y por el Oeste línea recta de 2.038.60 por medio con campos del nombrado Cibila.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y comisión del martillero y 3.o) Que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rocha, octubre 27 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 11.700 15|pub. 22050 Nov.8_v.nov.28

HECTOR MESTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra MELNIK ALEJANDRUK, MANUEL HECTOR - Ejecución de prenda" (Letra A. Ficha número 113|972); se hace saber que el día 16 de noviembre de 1972 —a las 14 horas— en el local del Granero Oficial (Avda. Batlle y Blandengues) el martillero Héctor Mesta asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Un tractor "Massey Harris" modelo 55, con motor a kerosene N.o 5444, de 55 H.P. de fuerza, con rodado neumático 750 x 18 y 14 x 34; Un arado "Oliver" de 6 discos de tiro, levante automático; Un rastrojero "Minneapolis Moline" de 11 discos con cajón sembrador rodado de hierro y neumáticos 600 x 6, y cinco cuerpos de rastras de dientes con balanzón de madera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Que los autos en que se decretó la venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado. — Salto, octubre 16 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

NOTA: No resulta de autos, de que el demandado se hubiere acogido a decretos de moratoria o consolidación de deudas con el Banco de la República O. del Uruguay. — Conste. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 10.800.00 15|pub. 20918 Oct.25-v.nov.15

GILBERTO F. VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — En autos: Edilberto Travers Bentancor contra LEONEL W. FEDERICO PINTALUBA y otra. Ficha 99, año 1971, el día 16, de noviembre próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial de Soriano (Cardona) se sacará a la venta por el Martillero Gilberto F. Vanerio, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno baldío sito en la 2.a Sección Judicial de Colonia planta urbana del Pueblo Miguelete, empadronada con el N.o 74 con superficie de 9 Hás. 5.424 metros 28 dms. manzana N.o 14, con: 326 mts. con frente a calle 18 de Julio; y 1 fracción de campo sin poblaciones sita en la misma, Sección Judicial y departamento que la anterior empadronada en m|a con N.o 3245 zona rural con superficie de 5 hás. 2.151 mts. 92 dms. lindando al Norte en 9 mts. 85 ctms. con frente a calle 18 de Julio. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan. — Mercedes, octubre 6 de 1972.

En fe de ello: siento el presente que firmo en lugar y fecha ut_supra. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

20) $ 16.560.00 22pub. 20303 Oct.17-v.nov.16.

WASHINGTON LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Effi Pereira Costa de Bon contra JOSE BULMINI. Cesación de Condominio", se hace saber que el día 27 de diciembre de 1972, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Wáshington López, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2,3 partes de su tasación $ 68.519 (2|3 partes $ 45.680), del siguiente bien: una fracción de terreno y construcciones, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, (calle Wáshington Beltrán entre Zabala y Maciel), padrón N.o 1249, con una superficie de 303 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma, 2) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, así como la comisión del rematador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores. Y 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, octubre 25 de 1972. — Gregorio Ríos Suánes, Actuario Adjunto.

20) $ 9.900 15|pub. 21926 Nov.7.-v.nov.27.

FEDERICO DURDOS
Juzgado de Paz de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "Rodríguez, Yamandú contra VICENTE MANNISE. Juicio Ejecutivo". (Ficha 793|70), se hace saber al público que el día 11 de diciembre del corriente año a la hora 14, en el taller de gomería de la firma Sucesión Héctor Malisia, en calle Durazno esquina Ruta 5 (lugar de depósito), por intermedio del martillero señor Federico Durdós, asistido del Alguacil ad-hoc del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de una máquina de vulcanizar cubiertas con comprenden un grupo de ocho moldes con su caldera correspondiente N.o 3285, en perfecto estado de funcionamiento.

Se previene: a) Que la máquina ha sido tasada en la suma de ciento cincuenta mil pesos; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; c) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. — Paso de los Toros, 16 de octubre de 1972. — Pedro Armúa, Juez de Paz

20) $ 5.400 10|pub. 21925 Nov.7.-v.nov.20.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, doctora Sara Broqua, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan los autos "ESTEBAN ALBERTO NOCETTI. Segunda Copia". (Ficha E. 2335|72) en los que se ha presentado el compareciente solicitando la expedición de una segunda copia de las siguientes escrituras: a) La autorizada por el escribano José María García Gil el 19 de octubre de 1939 de división de condominio otorgada entre los señores Próspero Raúl Silvera y Gaudencio Ricardo Baronio, referente a un inmueble ubicado en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 192 —Balneario Solís— que es el solar B del plano del agrimensor José Maranesi de 24 de setiembre de 1939 y según el cuál tiene un área de 480 metros 22 decímetros con 12 metros 49 centímetros de frente al N. O. a la Avenida Solís; y b) La otorgada el 15 de diciembre de 1947 por el escribano Alfredo Amilivia por la cuál Esteban Alberto Nocetti adquirió el solar ubicado en la Octava Sección Judicial de Canelones —Balneario Jaureguiberry— empadronado con el N.o 173, solar 26 de la manzana 16 del plano del agrimensor Silveira Anduiza con una superficie de 562 metros 50 decímetros con 15 mts. de frente al S. E. a calle Nº 2. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

21) $ 7.200 10|pub. 22436 Nov.14.-v nov.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en autos caratulados: MARTHA RODRIGUEZ. "Segunda copia". (Ficha V N.o 108|72), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Martha Rodríguez solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que el 27 de setiembre de 1967, autorizó el escribano Guillermo F. Mazzoni Gutiérrez; por la que la compareciente adquirió por compra venta a Mártires Ferreira Miranda, el siguiente inmueble:

Construcciones existentes en un solar de terreno situado en la ciudad de Las Piedras Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona urbana, empadronado con el N.o 5.639: señalado con el número 173 de la manzana G en el plano del agrimensor V. Ponce de León y Agr. J. P. Astigarraga, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de mayo de 1953, compuesto de una superficie de metros 462,06 y da 12 metros de frente al Este a la calle Municipio.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan derecho en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Las Piedras, 5 de junio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

21) $ 5.400.— 10|pub. 22434 Nv.13_v.nv.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "GOMEZ-DONATO. Segunda copia de Escritura" (Ficha C. N.o 570|971), se hace saber que compareció ante este uzgado el nombrado, solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 59 de la localidad de Florencio Sánchez con el N.o 243, señalado con el número 74 en el plano del Agrimensor J. W. Campelo e inscripto en la D. G. de Avalúo con el N.o 13 (el 30|12|935), encerrando una superficie de 750 metros, con 15 metros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres. — Rosario, 1.o de febrero de 1972 — Julio Abelenda Placenza, Actuario.

21) $ 3.600.00 10|pub. 21842 Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JULIO ROMERO. Solicita la expedición de segunda copia de escritura", (L.o 18, F.o 172, N.o 540), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la expedición de Segunda Copia de la Escritura de testamento por ante el Escribano don Juan Oholeguy, el 6 de agosto de 1963, por la cual doña Silvana Casas de Baiz, otorgó testamento abierto disponiendo de sus bienes a favor del compareciente, Julio Romero.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan intereses en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de setiembre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

21) $ 4.800.00 10|pub. 22283 Nov.9_v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: JULIO CESAR FALCONE BARTABURU. Expedición Segunda Copia Hijuela. (Ficha C Nº 401|972) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el actor solicitando la expedición de segunda copia de hijuela expedida por el escribano Erico Acosta Elizondo en Young, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Río Negro a favor de Julio César Falcone Bartaburu por adjudicación de propiedad de los inmuebles rurales padrones 353, 358 y 276 este mayor área, correspondiéndole de él la fracción 4 al gestionante y además se le adjudicó la nuda propiedad del padrón 276 señalado como solar 4 D; la referida hijuela se inscribió en el Registro Departamental de Traslaciones de Río Negro con el N.o 14 al folio 11 vto. del libro 2 el 2 de enero de 1962.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Fray Bentos, setiembre 20 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

21) $ 6.000 10|pub. 21941 Nov.7.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "FERRARI DE PEREZ (LUISA Y OTRAS) TERCERAS COPIAS" (La A. Fa. 545|972) se hace saber que ha sido solicitada por Luisa Ferrari de Pérez, José Lázaro Ferrari, Juan Ferrari, Lázaro Luis Ferrari, Carlos Ferrari y Francisco Eugenio Ferrari, la expedición de tercera copia de un terreno con lo edificado y cuantas más mejoras contenga, empadronado con el número 2257, habiéndolo estado antes con los números 2257 y 2256; situado en la manzana catastral 152 de la Segunda Sección Judicial de Salto, compuesto de una superficie de 659 metros y 30 decímetros cuadrados: el que en general se deslinda así: al Norte, de frente a la calle de la Florida, hoy Avenida Barbieri; al Sur con Félix Tettamanti; al Este con Juan F. Ferrari y al Oeste,

formando esquina de frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín.
En consiguiente, se cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 17 de octubre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
21) $ 6.000.00 10|pub. 21715 Nov.1.o-v.nov.15

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Cesión de cuota. En escritura pública autorizada por el escribano Ricardo Machado el 18 de marzo de 1972, inscripta en el Registro Público de Comercio (Rocha) con el N.o 4 del libro 2 Mario Nicodella Rodríguez cedió en favor de Horacio Correa, Beltrán Miraglia y Milton Martínez Costa su cuota parte en la sociedad "Barraca Castillos Ltda.".
22) $ 4.500.00 10|pub. 21697 Nov.1.o-v.nov.15

MEGA LIMITADA
Socios: HOMERO ADEMAR MESA y ULISES GARCIA.
Objeto: Reparación de vehículos automotores, taller mecánico; estación de servicio; venta de nafta y afines.
Capital: $ 500.000; Homero Mesa $ 250.000, Ulises García $ 250.000.
Administración: a cargo de ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio, fecha 4|10|72 con el N.o 773 al folio 2774 del L.o 1.
22) $ 4.500.00 10pub. 21651 Nov.1.o-v.nov.15.

"VACO LIMITADA"
Constituída: 26 de setiembre de 1972; Inscripción: el 13 de octubre de 1972, en el Registro Público y General de Comercio con el No 762 al Folio 2.802 del Libro 1 de Contratos; Socios: AVELINO OLEGARIO LEIVA, NESTOR HEBER DE SOUZA DE SOUZA y MARIO ANTONIO GUERRA VIDAL; Capital: $ 900.000.00 aportado por partes iguales; Plazo: 2 años prorrogables automáticamente hasta 20; Administración: Los socios en forma conjunta; Objeto: Transporte de mercaderías, personas, bienes y cosas; importar, exportar, comprar, vender toda clase de bienes; hipotecar y gravar todos sus bienes; y en general dedicarse al comercio; Domicilio: Montevideo.
22) $ 7.500.00, 10|pub. 21722 Nov.1.o-v.nov.15

"RODRIGUEZ Y POSE LIMITADA"
Constituída: el 4 de agosto de 1972, e inscripta el 8 de agosto de 1972, con el número 601 al Folio 2.151 vuelta, del Libro número 1 de Contratos en el Registro de Comercio; Socios: ARGEMIRO CASTRO GARCIA; JOSE POSE GARCIA; BASILIO POSE GARCIA; ALFREDO RODRIGUEZ VAZQUEZ; Capital: $ 3.000.000.00 aportado por partes iguales; Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente hasta 50; Administración: Alfredo Rodríguez Vázquez y Basilio Pose García, indistintamente; Objeto: Fabricación y venta de pan, galletas, y todos los productos afines con los ramos de panadería, confitería, fiambrería, mercaderías y bienes comestibles; importar, exportar, comprar, vender toda clase de bienes y en general dedicarse al comercio; Domicilio: Montevideo.
22) $ 7.500.00 10|pub. 21721 Nov.1.o-v.nov.15

ALISOFA S.R.L.
Constituída por documento privado el 22 de setiembre de 1972, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 43 del folio 140 al folio 142 del libro XLIII, el 26 de setiembre de 1972; Socios: JOSE ENRIQUE XAUBET MESSA y MARTHA EUGENIA KOBEN DE PORZECANSKI; Domicilio Paysandú; Plazo: 1 año prorrogable automáticamente; Objeto: fabricación y venta de muebles y artículos conexos; Capital: $ 100.000.00 integrado por partes iguales; Administración: Ambos socios conjuntamente.
22) $ 6.000.00 10|pub. 21625 Nov.1.o-v.nov.15.

B. M. B.
RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato del 25 de setiembre de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones, el 5 de octubre de 1972, con el N.o 88 al F.o 263|266 de 1972, libro Contratos.
Socios: CARLOS MARIA BLANCO ARIOSA; NESTOR ANIBAL MEDINA TORIÑO y HECTOR ANIBAL MEDINA ESTELLANO.
Capital: $ 3.000.000.00, Carlos Ma. Blanco aporta $ 1.200.000.00; Aníbal Medina aporta $ 1.200.000.00 y Néstor A. Medina aporta $ 600.000.00.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de dos años.
Objeto: Compraventa de mercaderías en general y operaciones comerciales relacionadas con dichas transacciones.
Domicilio: Las Piedras.
Administrador: Néstor A. Medina.
22) $ 7.500.— 10|pub. 21563 Oct.31-v.nv.14.

REBLAN LTDA.
Contrato privado del 4|9|972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio número 765, F. 2745, L.o 1.
Socios: RUBEN VICTOR BLANCO, JUAN PEDRO LOPEZ y HERNAN REBELLA.
Capital: $ 2.000.000 aportado $ 346.000 en mercaderías y muebles por Rebella en este acto; $ 254.200 en mercaderías por López en este acto y $ 59.800 en efectivo, 50 o|o en este acto; y por Blanco $ 1.340.000 en efectivo, 50 o|o en este acto
Saldo del efectivo: un año de plazo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administradores: Blanco y López indistintamente.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en todos los ramos; principal: automotores.
20) $ 18.000 15|pub. 21181 Oct.31.-v.nov.21.

BARRACA GABINES S. R. L.
Contrato privado de octubre 5 de 1972. Registro Público de Comercio, N.o 159, F.o 590, L.o N.o 2 de Contratos, el 5 de octubre de 1972.
Socios: MELCHOR VICENTE CUADRADO y MARIA NELCIS SUAREZ de CUADRADO.
Capital: $ 3.000.000.00 por partes iguales.
Objeto: Barraca, artículos de construcción, ferretería, almacén e importación.
Administración: Señor Melchor Vicente Cuadrado.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) $ 4.500.— 10|pub. 21559 Oct.31-v.nv.14.

DEPORTES SIRE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Documento del 21|IX|1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 158 al F.o 585 del libro 2 de contratos.
Denominación: Deportes Siré Ltda.
Socios: MANUEL ALFREDO SIRE MILANS y JACINTA ERCILIA MARTINEZ FORMELIANO.
Objeto: realizar operaciones de cualquier tipo con bienes muebles e inmuebles; artículos para deportes y todo lo anexo y afín.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 1.000.000.00 (100 cuotas de pesos 10.000.00 cada una), pertenece a los socios por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
Ejercicios: 1.o de octubre al 30 de setiembre.
22) $ 7.500.00 10|pub. 22279 Nov.9_v.nov.22.

GARAT PROMOCIONES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Documento del 21|IX|1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 190 al F.o 695 del libro 2 de contratos.
Denominación: Garat Promociones Ltda.
Socios: HUGO WALTER GARAT BUONOMO y LUIS EDUARDO GARAT BUONOMO.
Objeto: realizar operaciones de cualquier tipo con bienes muebles o inmuebles; promoción e intermediación publicitaria y propaganda.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 500.000.00 (50 cuotas de pesos 10.000.00 cada una) partenece a los socios por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente
Ejercicios: 1.o de octubre al 30 de setiembre.
22) $ 6.000.00 10|pub. 22278 Nov.9_v.nov.22.

RENSO LIMITADA
Contrato privado del 3 de agosto de 1972. Inscripción en Registro N.o 792. F.o 2836. libro 1.
Socios: LUIS GOLDBERG, ROSA PERESAS y MARY ZIMET.
Objeto: Confecciones en general
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Luis Goldberg.
Capital: $ 305.000.00.
22) $ 3.000.00 10|pub. 22260 Nov.9_v.nov.22

FANAFRESA LIMITADA
Contrato del 7 de setiembre de 1972.
Socios: ANTRANIK HALADJIAN MERDINIAN y SUSANA TAVIOCHIAN de HALADJIAN, con aportes de $ 1.000.000 cada uno.
Capital: $ 2.000.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización de artículos metalúrgicos, importación y exportación.
Administración: En forma indistinta cualquiera de los socios.
Plazo: Cinco años desde el 7 de setiembre de 1972, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años.
Inscripción: Registro Público de Comercio, N.o 155, Folio 573, Libro N.o 2.
22) $ 6.000.— 10|pub. 21538 Oct.31-v.nv.14.

SEGRAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato del 29 de junio de 1972, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 10 al folio 41 del L.o N.o 4 de Contratos.
Socios: NORBERTO L. SILVEIRA ACCIARI y NELSON D. GALLO GESTO.
Objeto: Elaboración y venta de trabajos de dibujo en general y en especial de material didáctico.
Domicilio: Plaza Independencia 838, P. 4, Esc. 28, Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables de año en año.
Capital: $ 100.000 por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) $ 6.000.— 10|pub. 21514 Oct.31-v.nv.14.

TITAN S. R. L.
Contrato privado del 1|8|71, inscripción en el Registro de Comercio N.o 451, al folio 1.568 del libro 2 de contratos el 26|8|71.
Capital: $ 200.000.00.
Socios y aportes: DANUBIO GALLO y MARIO RODRIGUEZ, por partes iguales.
Plazo: 20 años.
Administración: ambos socios indistintamente.
Giro: fabricación de artículos de metal.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22196 Nov.9_v.nov.22.

CARRACELAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por documentoprivado de fecha 12 de julio de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo, con el número 23 de fojas 159 a 161, del Libro de Contratos, el Socio señor JULIO JOSE CARRACELAS ANDRADA y su esposa ANA TERESA GARRIDO MACHADO cedieron a los restantes socios señores JULIO CARRACELAS ESCOLESSI y MARIO DANIEL CARRACELAS ANDRADA que adquieren por partes iguales, la cuota social que les correspondía en la referida Sociedad. — José Formoso Argenzio, Escribano.
22) $ 7.500.00 10|pub. 21867 Nov.6_v.nov.17.

LIPENE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por documento privado de 15 de agosto de 1972, se constituyó Lipene Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 30 de agosto de 1972 con el N.o 680 al Folio 2 428 del Libro N.o 1 de contratos.
Socias: IRMA DOLORES PUGA DONDERO y DEBORA TERESA TOLEDO ZILIANI de YOCCO.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente.
Objeto: La fabricación de envases de polietileno. La importación de toda clase de materiales materias primas, repuestos, accesorios para la fabricación, reparación de maquinaria y artículos manufacturados. El comercio de importación, exportación y compraventa de toda clase de mercaderías y artículos manufacturados.
Administración: Ambas socias actuando conjunta o separadamente.
Capital: $ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo
22) $ 9.000.00 10|pub. 21878 Nov.6-v.nov.17.

ORGANIZACION MADAS S.R.L.
Constitución: 5 de setiembre de 1972.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Compra y venta de máquinas de oficina, taller de reparaciones, compra y venta de artículos escolares y de escritorio, negocios de importación y exportación.
Capital: $ 200.000.00 integrado por los socios por partes iguales.
Socios: NELSON SANCHEZ DIAZ y ARMANDO WALDEMAR BAICO.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N o 727. Folio 2.595. vuelto del 1 de contratos.
22) $ 6.000.00 10|pub. 21803 Nov.6-v.nov.17.

"VILLA ALBERTINA LTDA."
Contrato: 13 de diciembre de 1971. Fecha de inscripción: 10 de enero de 1972. Libro 2.o de Contratos del Registro Público Departamental de Comercio. Folio 247. N.o 76.
Socios: ALFREDO ALBERTO UGARTAMENDIA LIMA, ANGELA MARIA AGUERRE DE UGARTAMENDIA y JULIO CESAR MELLO.
Capital: nueve millones, aportados por partes iguales.
Objeto: a) Explotación agropecuaria. b) Industrialización, comercialización y|o distribución de los productos y subproductos obtenidos de dicha explotación; c) Realización de negocios de exportación e importación en general, así como los de compraventa, arrendamiento, administración y toda otra clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes; d) El cumplimiento de toda clase de actividades necesarias para la obtención del objeto social, pudiendo celebrar cualquier clase de actos y contratos, así como adquirir, enajenar, afectar y administrar en cualquier forma

y condición, bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, industrias y valores, por cuenta propia o de terceros, integrar otras sociedades; y en general realizar cualquier operación civil, comercial, industrial o financiera, permitidas por las leyes para el buen cumplimiento de su objeto.
Administración: Julio César Mello, exclusivamente.
Plazo: cinco años, prorrogables.
Domicilio: Tomás Gomensoro, Artigas.
22) $ 13.500 10|pub. 21911 Nov.7_v.nov.20.

TRANSPORTES URUGUAY LTDA.

Contrato privado: 20 de agosto de 1972, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 13|IX|1972 con el N.o 714 al Folio 2.552 del Libro N.o 1 de contratos: Razón social: Transportes Uruguay Limitada; Domicilio: Montevideo; Capital: pesos 80.000.00, aportado por mitades por los socios; Socios: DAVID HERZTAIN RESENTAL y DOMINGO GUALBERTO FILIPPA CALERO; Administración: Por los socios indistintamente; Objeto: Transporte de bienes y|o personas, y|o combustibles, importación, exportación, representaciones, depósitos, consignaciones; Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
22) $ 7.800 10|pub. 21699 Nov.8.-v.nov.21.

ALDRIVI LIMITADA

Contrato privado: 4 de agosto de 1972, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 10 de agosto de 1972 con el número 613, al Folio 2.194 del Libro N.o 1 de contratos; Razón Social: Aldrivi Limitada; Domicilio: Montevideo; Capital: $ 80.000.00, aportado por partes iguales por los socios; Socios: BERNARDO ALEXANDROVICH y CELIA LERMAN; Administración: Por cualquiera de los socios indistintamente; Plazo: 3 años prorrogables automáticamente; Objeto: Fabricación, distribución, comercialización, de zapatos, zapatillas y calzado en general, exportación, importación, representaciones, comisiones y afines.
22) $ 7.800 10|pub. 21700 Nov.8.-v.nov.21.

GARZE LIMITADA
GARCIA, ZETTE Y COMPAÑIA LIMITADA

Contrato privado del 26 de setiembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 3|X|972, con el N.o 767 al F.o 2754 del libro N.o 1 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 5.000.000.00.
Socios: PEDRO ABDON GARCIA SANCHEZ ($ 2.100.000.00), GRACIELA JOSEFINA ZETTE ELORTEGUI DE GARCIA ($ 2.000.000.00) y EDUARDO DANIEL GARCIA COPES (pesos 900.000.00).
Objeto: elaboración, industrialización y comercialización de bebidas sin alcohol y la distribución de productos en general.
Administración: Pedro Abdón García Sánchez y Graciela Josefina Zette Elortegui, indistintamente.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
22) $ 7.500.00 10|pub. 22176 Nov.8_v.nov.21.

RODICA LTDA.

Registro Público de Comercio: Inscripción octubre 17 de 1972; N.o 798, F.o 2.853, libro 1 de Contratos.
Otorgamiento: octubre 11 de 1972.
Otorgantes: ENRIQUE ARIEL FLORINES, ELIDA ROSA DE LOS SANTOS
Iniciación: noviembre 1.o de 1972.
Duración: dos años prorrogables.
Objeto: toda actividad de comercio e industria lícitos, importación, exportación, prestación de servicios.
Capital: $ 1.000.000.00.
Administración: Enrique Ariel Florines.
Ejercicio: octubre 31.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22155 Nov.8_v.nov.21.

P C B — SEGURIDAD — S.R.L.

Contrato: 31 de agosto de 1972.
Registro: N.o 729, F.o 2607, L.o 1 de Contratos.
Socios: HECTOR BOUISSA y ALBERTO CRUZ.
Objeto: Información y Vigilancia-en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogables.
Capital: $ 500.000.00.
Administración: conjunta y|o indistintamente.
22) $ 3.000.00 10|pub. 22043 Nov.8_v.nov.21.

ELECTRO MUEBLES S R. LTDA.

Contrato inscripto el 19 de octubre de 1972, N.o 177, F.o 649, L.o 2 de Contratos.
Capital: $ 1.000.000.00, integrado por partes iguales.
Socios: EDUARDO ROVIRA (Administrador) y PRIMITIVA PARGA VAZQUEZ DE BELLO
Objeto: Compra, venta y comercialización de todo bien mueble lícito.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22145 Nov.8_v.nov.21.

NAYCA LIMITADA

Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 10 de octubre de 1972 con el número 776, folio 2784 vuelto, libro 1.
Capital: $ 100.000.
Socios: BOGHOS BERJ KASSARDJIAN pesos 47.000, HRAYR KASSARDJIAN $ 47.000 y HECTOR RUBENS LENA, MANUEL JULIO TASENDE, ANIBAL ANGEL RIVEROS, JOSE LUIS CERCHIARO, JOSE DAVID FORMOSO y CARLOS HECTOR MARIANI $ 1.000.00 cada uno.
Objeto: transporte de pasajeros con taxímetro.
Administrador: Boghos Berj Kassardjián.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 6.000 10|pub. 22038 Nov.7.-v.nov.20.

LUGA LIMITADA

Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 18 de octubre de 1972 con el número 174 al folio 638 del libro 2.
Capital: $ 20.000.
Socios: LUIS HECTOR SCARPATTO pesos 19.000 y MARIA OLGA GIL $ 1.000.
Objeto: distribución y venta de comestibles y bebidas.
Administrador: Luis Héctor Scarpatto.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 4.500 10|pub. 22039 Nov.7.-v.nov.20.

BUHO LIMITADA

Constituída por documento privado el 19 de setiembre de 1972.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio N.o 774, folio 2777, libro 1 el 4 de octubre de 1972.
Socios: ALBERTO OMAR PERICH MORENO y CARLOS PEREZ RUBANO.
Razón Social: BUHO LTDA.
Objeto: importación, exportación, industrialización, fabricación, reparación y|o comercialización en el ramo de motores y maquinaria agrícola, etc. Ejercer representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Duración: 2 años prorrogable.
Capital: $ 500.000.
Aportes: $ 250.000 cada socio
Administración: indistinta de ambos socios. Para enajenación o gravamen de inmuebles o automotores: conjunta.
22) $ 7.500 10|pub. 22021 Nov.7.-v.nov.20.

LABORATORIO DE CUEROS S.R.L.

Contrato privado de 13|10|72, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19|10|72 con el N.o 182, F.o 666 del L.o 2 de Contratos.
Socios: JULIO SCHWARTZ y ANDRES ADLER.
Capital: $ 600.00.00 por partes iguales
Giro: Tintorería industrial.
Administración: en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22068 Nov.8_v.nov.21.

HIPER CREDITO S. R. L.

Contrato: 23 de agosto de 1972.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el N.o 8, F.o 18.
Socios: Enrique Katz Pistiner, Bernardo Katz Pistiner, Luis Alberto Martínez Pérez, José Eudomir Ramos Ferraz, Luis Humberto Testa Coelho de Oliveira, Juan Fritz Müller, Heber Hugo Licandro Brum, Samuel Katz Pistiner, Heber Litz Ferraz Alvez, Nicolás José Palermo Palombo, José María Barrios López, Heber Petronio López Balestra, Ruben Eladio Méndez Keirán, Mario Enrique Alves de Moura González y Guillermo Rego o Rega Paladino.
Objeto: Compra venta de mercaderías, importación y exportación de las mismas; compra venta, administración, arrendamiento, y consignaciones de bienes: inmuebles, muebles, corporales e incorporales, hipotecarios prendarios, cobrar comisiones; asesoramiento y prestación de servicios al comercio, etc.
Domicilio: Tacuarembó.
Capital: $ 1.100.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable hasta completar los 50 años.
Administración: Directorio inetgrado por Luis Alberto Martínez Pérez, Bernardo Katz Pistiner y José Eudomir Ramos Ferraz, suplentes: Juan Fritz Müller Lagos, Heber Litz Ferraz Alvez y Mario Enrique Alves de Moura y todos los demás socios.
22) $ 13.500.— 10|pub. 22367 Nv.13_v.nv.24.

SIDERAL LIMITADA

Contrato: 29 de diciembre de 1969. Registro Público de Comercio: N.o 179, folio 657, L.o 2 el 19 de octubre de 1972.
Socios: Héctor Slockis y Enrique Slockis.
Capital: $ 800.000.00.
Objeto: Compra venta artículos de bijouteria y fantasía.
Administración: Héctor Slockis.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.— 10|pub. 22421 Nv.13_v.nv.24.

STAMM E HIJOS LTDA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

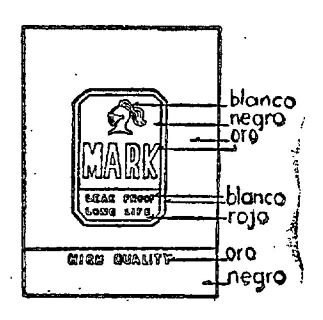
Contrato inscripto el 13|X|72, Registro General de Comercio N.o 784, F.o 2809 del L.o N.o 1 de contratos.
Socios: GUSTAVO M. STAMM SPANGENBERG, LEONARDO RAMON y CARLOS ALBERTO STAMM CARLES.
Capital: $ 4.300.000.00.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de estación de servicio y lo afín y anexo.
Administración: Gustavo M. Stamm Spangenberg.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 6.000 10|pub. 2 146 Nov.13.-v.nov.24.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 139.455. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Tropic Limitada (Montevideo), solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.00 10|pub. 21945 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.439. — Montevideo, octubre 27 de 1972 — Con esta fecha Gervant Jorge Melkissetian de Uruguay, solicita la marca "PAYASO" de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21503 Oct.31_v.nov.14.

ACTA N.o 139.425. — Montevideo octubre 26 de 1972. — Manfredo Cikato por Pablo Ferrando S. A. I. C. (Montevideo), solicita renovación de la marca LA TROPICAL, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21633 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.409. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Oscar Bacot por Aragón S. A. (Montevideo), solicita marca PANDORA, clases 6 y 12. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21640 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 1.675. — Montevideo octubre 26 de 1972. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca "EN VIVO Y EN DIRECTO", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 21528 Oct.31_v.nov.14.

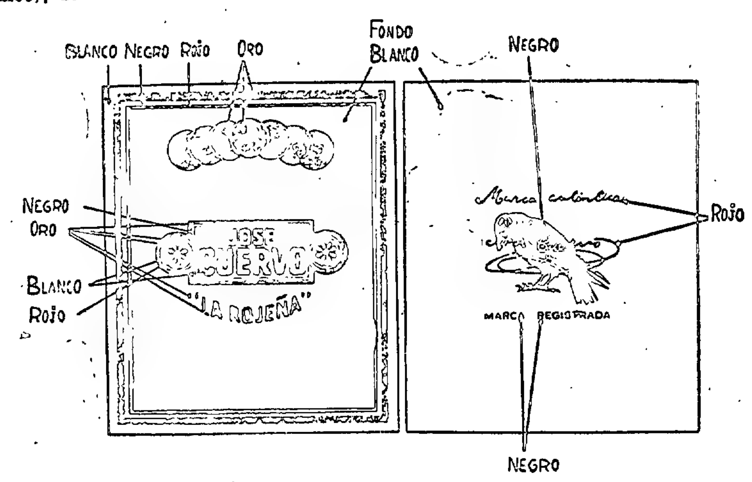
ACTA N.o 139.494. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por P. J. Carroll y Company Limited (Irlanda), solicita registrar marca HIGH KINGS, para clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22343 Nov.9_v.nov.22.

ACTA N.o 139.502. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Juan C. Daiqui, por Ronson Corporation, (E.U.A.), solicita marca RONII, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22428 Nv.13-v.nv.24.

ACTA Nº 139.517. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Guzmán Scarlatto (Uruguay) solicita registrar marca "LA BOHEME", para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 22542 Nov.14.-v.nov.27.

ACTA Nº 139.516. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Sucesión Amelia Cambra de Laurino (Uruguay), solicita registrar marca "SANTA AMELIA", para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 22541 Nov.14.-v.nov 27.

ACTA N.o 139.467. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por Tequila Cuervo S.A. (México), solicita marca



clase 2 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.000 10|pub. 22061 Nov.8_v.nov.21.

ACTAS N.os 139.422 y 1.678. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf Ag., Alemania, solicita marca "PULGARCITO" clases 4, 9, 15 23, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21845 Nov.6-v.nov.17

ACTA N.o 139.483. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal, Inc. (EUA), solicita registrar marca PLUS 6, para clase 23 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22150 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.458. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Enrique Tato, por Benzaquen S.A. I.C.I. y F. (Argentina), solicita marca FROTAGGE, clase 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22099 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.459. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Enrique Tato por Candy-S. R. L. (Uruguay) solicita marca PATATIN CRIC CRAC PENINSULA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22098 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.481. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972. — Enrique Tato por Fermodyl Sociedad Anónima Argentina Comercial, Industrial e Inmobiliaria (Argentina), solicita marca FERMODYL, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 22097 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.465. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot, por Bennett y Brandón S. A. (Montevideo), solicita marca VINOS DEL PATRON, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub 22073 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.464. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot, por Laboratorios Armstrong Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera (Argentina), solicita marca LOGICAL, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22072 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.466. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Oscar Bacot por Tequila Cuervo S. A. (México), solicita marca CUERVO, clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 22071 Nov.8.-v.nov.21.

ACTA N.o 139.463. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por The Wellcome Foundation Ltda. (Inglaterra), solicita marca SEMPRAXIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 22070 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.468. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972 — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial Industrial, Financiera y Asesora, (Argentina), solicita marca CRUCIRAMA, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22044 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.407. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Con esta fecha, Pedro Felipe Ibarra, (Montevideo), ha solicitado la marca P. F. IBARRA, para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 21536 Oct.31-v.nv.14.

ACTA N.o 139.351. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — P. Dubourg, por Israel Junovicz, (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.— 10|pub. 21531 Oct.31-v.nv.14.

ACTA N.o 139 410 — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Oscar Bacot por Corbex S. A. (Montevideo), solicita marca SONOTONE clases 12 y 21 — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21641 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.411. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Billy Fox por The Dow Chemical Company (USA), solicita marca TELONE, clase 9 detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21642 Nov.1.o_v.nov 15.

ACTA N.o 139.427. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA), solicita marca HALOG, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21643 Nov.1.o_v.nov.15

ACTA N.o 139.447. — Montevideo octubre 27 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Syntex Corporation (Panamá), solicita registrar marca ZENADREX, para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21690 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.485. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa y Caravia y Cía., por Istituto de Angeli S. p. A (Italia), solicita registrar marca TOTALAXAN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub 22152 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 1.676. — Montevideo, octubre 26 de 1972 — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S.A. (Montevideo), solicita marca "MATINEE EN VIVO Y EN DIRECTO", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 21529 Oct.31_v.nov.14.

ACTA N.o 139.416. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca CLONT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21669 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.457. — Montevideo., 30 de octubre de 1972. — Alejandro Labacá, por Marfex Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca "AGUAS BUENAS" clase primera. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21883 Nov.3_v.nov.17.

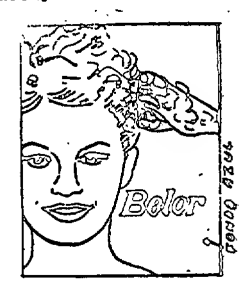
ACTA N.o 139.484. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barboza Caravia y Cía., p. Istituto de Angeli S. p. A (Italia), solicita registrar marca ULTRADIGEST, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22151 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.421. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Angel Rodríguez Fierro, (Montevideo), solicita marca "CELTA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21843 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 1.680. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Oscar Bacot por Santoro Publicitaria S. A. (Montevideo), solicita marca "LA CALLE FELIZ" clase 29 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21810 Nov.6_v.nov.17

ACTA N.o 1.679. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Oscar Bacot por Santoro Publicitaria S. A. (Montevideo), solicitada marca "AUTORAMA" clase 29 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21809 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 139.446. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — P. Dubourg por Leopoldo Mauricio Antonio Belleres (Argentina), solicita marca.



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.00 10|pub. 21806 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 139.460. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — P. Dubourg por Kylan Limitada (Montevideo) solicita marca "NUITS BLANCHES", clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21804 Nov.6_v.nov.17.

ACTA N.o 139.350. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Enrique Tato por Atanasildo Fabra (Uruguay), solicita marca DUENDE, clases 4 y 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21668 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.424. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Metal

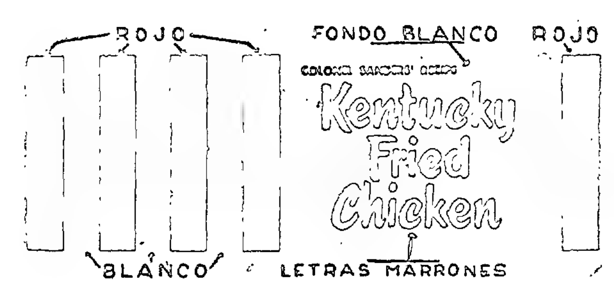


clases 4, 5, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
técnica S. A. Montevideo solicita marca
23) $ 5.250 10|pub. 22023 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.414. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Walter Jones por José María García Alvarez (Uruguay), solicita marca PIPAS, clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21954 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.408 — Montevideo, octubre 26 de 1972 — Oscar Bacot por Aragón S. A. (Montevideo), solicita marca: CRESTA ROJA, clases 6 y 12. — Publíquese diz edías consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21639 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.489. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Billy Fox, por Heublein, Inc., (USA), solicita marca



clase 1, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 16.500.— 10|pub. 22383 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.489. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Manfredo Cikato por J. A. Henckels Zwillingswerk, solicita marca



clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250 10|pub. 22003 Nov.13.-v.nov.24.

ACTA N.o 139.488. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Billy Fox, por Heublein, Inc., (USA), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.— 10|pub. 22382 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.501. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Limited, (Inglaterra), solicita marca SEMPREBON, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 22384 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 1.682. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Con esta fecha Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial S.A.F.I.C.I. (Uruguay), solicita la marca NUEVO HOTEL ESPAÑA, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21930 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.495. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Biofarma Societe Anonyme (Francia), solicita registrar marca SPREMUNAN, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22342 Nov.9_v.nov.22.

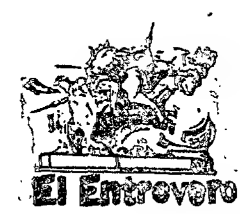
ACTA N.o 139.503. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Biofarma Société Anonyme, (Francia), solicita registrar marca VIARESPAN, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22386 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.454. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Walter Jones, por Nery Deus de Barragán y Gladys Goyen de Silvarrey, (Uruguay), solicita marca LA POLILLA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22417 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.470. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — P. Dubourg, por Chelebi Baruj Sabah, (Montevideo), solicita marca BEYANEL, clases 4. y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 22426 Nv.13-v.nv.24.

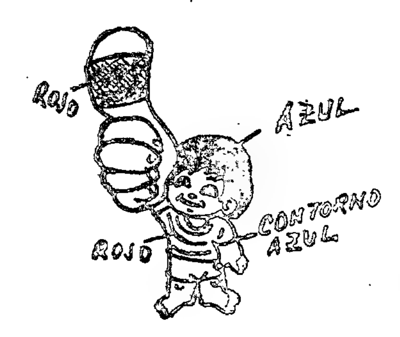
ACTA N.o 139.482. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — P. Dubourg, por Leopoldo Mauricio Antonio Belieres, (Argentina), solicita marca ELBEL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 22427 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 1.681. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Walter Jones por El Entrévero S.R.L. (Uruguay), solicita marca



clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.00 10|pub. 22304 Nov.9_v.nov.22.

ACTAS N.os 139.423 y 1.677. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Beiessdorf A G., Alemania, solicita marca



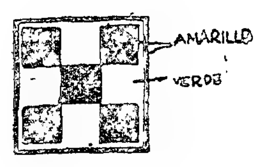
clases 4, 9, 15, 23, 26, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 11.250 10|pub. 22022 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.471. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por The H. D. Lee Company, Inc. (EUA), solicita registrar marca



para clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750 10|pub. 21959 Nov.7_v.nov.20.

ACTAS Nos. 139.415 y 1.674. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Walter Jones por Banfil S.R.L. (Uruguay), solicita marca



clases 9, 30 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000 10|pub. 21955 Nov.7_v.nov.20.

ACTA Nº 139.315. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Primo Zuccotti S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "CALIFFO SUPER", para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 22540 Nov.14.-v.nov.27.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 124 — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Con esta fecha Dr. Pedro E. Chiancone y Prof. Vital G. Britos (Uruguay), solicitan patente de modelo para: "Nueva válvula para fluidos", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21609 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 126 — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Oscar Bacot por Terry S.A. (Montevideo), solicita patente para NUEVO ENVASE PARA JABON, de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21644 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 19.139. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Con esta fecha Manuel Pallares Padilla (Uruguay) solicita patente de invención para "Nuevo procedimiento vitreo esmaltado porcelana aplicable a gasificadores a gas de kerosene" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 1|pub. 21574 Oct.31_v.nov.14.

ACTA N.o 19.141. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Richter Gedeon Vegyeszeti Gyar R. T. (Hungría), solicita patente de invención para: "Un procedimiento para la preparación de esteres de alcaloides del tipo de la eburnamina", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21944 Nov.7_nov.20.

ACTA N.o 19.143. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Con esta fecha Ademar Ferreira (Uruguay), solicita patente de invención para: "Rehabilitación de células fotoelectricas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21913 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 103. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Ruben Arrolli por Wallace O. Mulvany (Montevideo), solicita modelo Industrial para: "Pincho marcador para ruleros", y conforme con decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21912 Nov.7_v.nov.20.

ACTA Nº 109. — Montevideo, octubre 5 de 1972. — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "NUEVA BANDEJA ORNAMENTAL", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21530 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 19.140. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Deere y Company (EUA), solicita patente para "UN IMPLEMENTO AGRICOLA". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21815 Nov.8_v.nov.17.

ACTA N.o 118. — Montevideo octubre 18 de 1972. — P. Dubourg por José L. Gallo (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "CASILLERO MULTIPLE", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21805 Nov.6.-v.nov.17.

ACTA Nº 19.133. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Oscar Bacot por United Merchants y Manufacturers Inc. (USA) solicita patente para: "Procedimiento y aparato para la aplicación de mezclas químicas a telas diversas", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500 10|pub. 21414 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA Nº 79. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Ruben Arrolli por Alejandro Spitzer (Montevideo) solicita modelo industrial para "Cama-Litera" y conforme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21340 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 19.103. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Enrique Tato por Dr. José A. Fernández Caiazzo (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo envase para líquidos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 22100 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 136. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto en cuero de buzo túnica y mini pollera con diseño floral", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22069 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 134. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto de chaqueta y pantalón con hojas y otros elementos bordados en su bajo", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22066 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 133. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto de pollera con onda y chalequito cruzado con martingala", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22065 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 132. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot, por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto en cuero de polera con ondas cruzadas y pantalón con ondas en el bajo y en la parte media", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22064 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 131. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot, por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto en cuero de pantalón con ondas en su parte media y hojas en el bajo y chalequito con martingala", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22063 Nov.8_v.nov 21.

ACTA N.o 130. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto en cuero de chaleco y mini_pollera", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22062 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 110. — Montevideo, octubre 5 de 1972. — P. Dubourg, por José Luis Gallo, (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Envase para el acondicionamiento de huevos", y de acuerdo al decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 22429 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 135. — 1.o noviembre de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bladystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevdieo), solicita patente para "Nuevo modelo de polera en cuero en escamas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 22067 Nov.13.-v.nov.24.

ACTA N.o 129. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Elio Nahum, (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "UN PARACAIDAS" y conforme con el decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21844 Nov.8.-v.nov.21.

ACTA N.o 86. — Montevideo, setiembre 22 de 1972 — Ruben Arrolli por Bronmetal Ltda. (Montevideo), solicita modelo industrial para SILLA, y conforme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 22359 Nov.9_v.nov.22.

25-Ventas de Comercio

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Carlos Montes el Almacén sito en Gral. Luna 1299 ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — ARMANDO VIALE — MARIA CIOMPI DE VIALE.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21841 Nov.6_v.dic.1.o.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Vendimos el comercio de la calle Colón N.o 1487 a José Luis Testa. Acreedores: calle Colón 1487. — Montevideo, 4 de octubre de 1972. — SANTIAGO ENRIQUE SILVA. — MARIA TERESA MAYOR DE SILVA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20440 Oct.17_v.nov.14.

El 15 de setiembre de 1972 GRACIELA ROSA MACEDO CHIAVONI de SUAREZ, prometió vender a Jorge Pedro Vieytes Cánepa y otro la fábrica de conservas vegetales y vinagre de la calle Millán 4832. Acreedores Porongos 2308. Ley 16 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600 20|pub. 21533 Oct.31_v.nov.28.

MARIO BRUM y MARIA TERESA FREIGOLA prometieron en venta el restoran ubicado en General Flores 569 Las Piedras, Ubérico Atanacio Balzareto. Acreedores: General Flores 798. Teléfono 273. Las Piedras, 23 de mayo de 1968.
25) $ 5.600 20|pub. 21569 Oct.31_v.nov.28.

Pinvar Ltda. cedió a Stamm e Hijos Ltda. la Estación de Servicio de Molinos de Raffo 550. Acreedores Pza. Independencia 1376, piso 1. — Ley 26|9|904.
25) $ 2.800 20|pub. 20398 Oct.17.-v.nov.14.

Cedimos a César Wilson Márquez Soboredo los derechos de co-promitentes compradores de la Pizzería y Bar Tico Tico, sita en Libertad y Florida, Paysandú. Presentarse: Escribanía Oholeguy, 33 Orientales 995, Paysandú. ELBIO MARQUEZ CARDOZO y HERMES VALDEZ de MARQUEZ.
25) $5.600 20|pub. 20576 Oct.18-v.nov.15.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — VICENTE ROVETTA, vende la librería ubicada en Avda. Uruguay 1783. — Acreedores en la misma.
25) $ 2.800.— 20|pub. 20692 Oct.19-v.nv.16.

Venta de comercio. ANTONIO PIÑEIRO PUIME prometió vender a Ruben Gómez Palmas panadería "Parque del Plata", sita en calle número 12 del Balneario Parque del Plata, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Minas 2007. — Montevideo. — Ley setiembre 26 de 1904.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21613 Nov.1.o_v.nov.29.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Zulma Morales Souza la Librería y Juguetería sita en Comercio (hoy Solano López) 1867, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 30 de 1972. — ETELVINO BANGUESES VAZQUEZ. — MARIA MORENO DE BANGUESES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20247 Oct.17_v.nov.14

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez". — Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Lorenzo Casado Lorenzo, comercio, sito Avda. Italia 2625. — Acreedores: Alzáibar 1358. — Vendedor: JOSE MARIA GARCIA BELLO.
25) $ 2.800.— 20|pub. 20697 Oct.20_v.nv.17.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez". — Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Saúl Tuduri Gawen, comercio, sito 18 de Julio 976, local 12. — Acreedores: Alzáibar 1358. — Vendedores: JOSE MARIA GARCIA BELLO y JOSE CALVO RAMA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20698 Oct.20-v.nv.17.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Rómulo Castaño el almacén sito en Marmarajá N.o 2150, ley 26|9|904. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — WALTER OMAR BARDANCA DE LOS SANTOS. — GREGORIA LEYES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20245 Oct.17_v.nov.14.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Ernesto Stossi, fiambrería y anexos, sito en Av. Brasil 3052 "La Nueva". — Acreedores: Escribanía Schwartz, Cerrito 420, Esc. 304 — FEDERICO COHN. — NORBERTO TOME.
25) $ 5.600.— 20|pub. 21266 Oct.27-v.nv.24.

Cedimos a José Lapachián compromiso de compraventa de Café y Bar ubicado en Justicia 2200. Acreedores en el mismo. — HECTOR BOUISSA. — MABEL SERE DE BOUISSA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 20439 Oct.17-v.nov.14.

Vendí a Alcides María Deus Mansilla Fiambrería y Productos de Granja de calle Martín García N.o 2302; acreedores al mismo. — Montevideo, setiembre de 1972. — ROSA SORRONDEGUI STABILE.
25) $ 5.600 20|pub. 20600 Oct.18.-v.nov.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Mabel Madrigal, Zapatería Colonia N.o 908.
Acreedores Ejido 1415, Esc. 105 — VICTOR BEDROSSIAN — ZARUHI KOUYOUMDJIAN.
25) $ 2.800 20|pub. 21210 Oct.26.-v.nov.23.

A. Sanjurjo y Cía., intervienen en venta a Luis Ernesto Labandeira Lassallette y Mamerto Togomar Molfese Scaglia de la Estación de Servicios de Avenida General Flores 4288_90. Ley 26|9|904. Acreedores Uruguay 1023. — HEBERT RAMON TABAREZ MEDEROS. — MARIA LUISA BELTRAM DONDI — HUGO JUAN TRASVIESO LOTITO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22014 Nov.7_v.dic.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Perus y Berjuhi Babikian la mitad indivisa del taller de sastrería sito en Garibaldi 2215 de esta ciudad. Acreedores: Garibaldi N.o 2215. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. TORKOM BABIKIAN y ELISA HAROUTUNIAN.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21486 Nov.6-v.dic.1.o

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Jorge Washington Osores, panadería y anexos "Corrales", sito en Camino Corrales 2807 Acreedores Esc. César Blanco, 25 de Mayo 444, Apto. 502. — Maximino Camino. — Nelida Bello.
25) $ 5.600.00 20|pub 22019 Nov.7_v.dic.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometido en venta a Antonio Alberto Amiante Faricchelli la Tienda La Campana, sita en esta ciudad, Avenida Gral. Flores 2460. Acreedores presentarse en Sarandí 690 D, Esc. 201. — JULIA BENADERET DE BENMAOR — ALBERTO JACK BENMAOR BENADERET.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22020 Nov.7_v.dic.4.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Lidia Pérez de Videla el Almacén sito en Blandengues 1592, ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — OSCAR TORRES BALZARINI — ELMA JIMENEZ DE TORRES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21840 Nov.6_v.dic.1.o.

A. Sanjurjo y Cía. intervienen en venta mitad parte a Edelmiro Lois del Bar de Rambla Roosevelt N.o 226. Ley 26|9|904. Acreedores en el negocio. — BASILIO FERMIN GOMEZ PORTAS. — MARIA CONCEPCION BARREIRO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22015 Nov.7_v. dic.4.

Prometimos vender a Cabrera y Aparain, Café en Galicia 1097, de esta ciudad. Acreedores ley 26|9|904 Ituzaingo 1529, 1er. piso. — JOSE MARTINEZ SEVES. — ANTONIO DIAZ PARCERO — ALFREDO NOYA ALVITE. — MANUEL SOUTO CALVO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21746 Nov.6_v.dic.1.o.

JOSE CAAMAÑO y Señora prometieron vender a Francisco Torres Alonso el comercio que gira en el ramo de café, bar y afines, sito en Ramón Anador 3481. Acreedores en el mismo, Ley 26|9|904.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21749 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. — Prometí vender a Marisa Di Pasca de Pisani el Almacén sito en Nicaragua número 2262, ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — NELLY FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21834 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 — Prometimos vender a María Menéndez de Rodríguez, el Almacén sito en Santiago Vázquez 1231 ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — JUAN JOSE GARMENDIA YIC. — ANGELA BARRERA DE GARMENDIA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21835 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Eduardo Pereira, Alberto Lagurara Manuel Ramos el Almacén sito en Luis Batlle Berres N.o 4268, ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — ADEMAR COTELO GESUELE — MARIO BORGES PEREIRA. — INES RUIBAL DE BORGES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21836 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Sergio Flores el almacén sito en Francisco Schinca 2359 ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 27 de 1972 — NELSON CAVALLARO VICICONTI. — IRIS BERRETTA DE CAVALLARO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21837 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Artemio Coltinho el Café y Bar sito en Emilio Raña 3459, ley 26|9|1904 — Montevideo, octubre 30 de 1972. — JOSE LUIS TECITOR. — CONCEPCION GONZALEZ DE TECITOR.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21839 Nov.6_v.dic.1.o.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Interviene Pérez Abelenda en la venta del comercio sito en Ruben Darío N.o 2801, Mario Nelson Iraola de con MIGUEL ANGEL DELGADO. — Acreedores en el mismo.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20428 Oct.17_v.nov.14.

Prometimos vender a Freddy Oriol Machado Lezaeta y Salvador Luis Fernández Cocoli, el comercio de panadería "San Luis" ubicado en Balneario San Luis, octava sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio. — Minas, 31 de agosto de 1972. — ENRIQUE RODRIGUEZ IROLDI. — ANA MARIA FONSECA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21728 Nov.1.o_v.nov.29.

Con fecha octubre 12 de 1972 prometimos ceder a Dante Martinucci y otros, nuestra cuota en la sociedad Sánchez y Lois Ltda. — RAMON SANCHEZ y ELIAS LOIS. — Acreedores Cádiz 3265.
25) $ 2.800.00 20|pub. 21717 Nov.1.o_v.nov.29

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a Enrique Bonilla, el Almacén sito en Domingo Aramburú 1750; ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — FRANCISCO SATURNO SCARPITA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20922 Oct.26-v.nov.23.

Prometimos vender a Elbio Raúl Márquez Cardozo, el "Bar Dieciocho" sito en 18 de Julio 1077. — Paysandú. — Presentarse en Escribanía Oholeguy 33 Orientales 995 Paysandú. — VICTOR BELTRAN MALLADA, HILDA SILVA de BELTRAN.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20577 Oct.18-v.nov.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Luis E. González, bar, pizzería y Anexos, sito en 25 de Mayo N.o 586, ciudad de Minas. Acreedores presentarse al comercio. — Minas, 6 de noviembre de 1972. — MANUEL NIEVES. — NELSON RAMON FERNANDEZ. — JOSEFA R. MARTINEZ
25) $ 5.600.00 20|pub. 22186 Nov.8_v.dic.5.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender Panificadora Española Sociedad Anónima el comercio que en el ramo de Panadería gira en la ciudad de Rocha, calle Florencio Sánchez N.o 113. Acreedores en el mismo comercio. — MANUEL FERNANDEZ LOPEZ. — LIDIA FRAGUGLIA DE FERNANDEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22049 Nov.8_v.dic.5.

JUAN SOLDO y LUCIA BARBARIC, vendieron el 8 de octubre de 1972 a Soldo Hnos. Sociedad Limitada, la casa de comercio en el ramo de importación de artículos de almacén al por mayor distribución de azúcar y de bebidas de ANCAP, que gira en esta plaza en José María Vidal 362, acreedores en la misma.
25) $ 8.400.00 20|pub. 21098 Oct.23_v.nov.23.

GABRIEL ROSELLO y MARIA FERRA; y ANTONIO FERRAGUT y ROSA MIR, prometieron vender a Amalia Margarita Faraldo Rubado el comercio que en el ramo de Kiosco y anexos gira en esta ciudad en la calle Ejido N.o 1420. Ley de 26 de setiembre de 1904. — Octubre 24 de 1972.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21163 Oct.26_v.nov.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender al señor José Casal Villar, la Panadería "Primer Centenario", sita en calle Coquimbo Nos. 2131|33.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — FRANCISCO ALVAREZ PEREZ
25) $ 5.600.00 20|pub. 21207 Oct.26_v.nov.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a los señores Francisco Piñeiro Solla y Eduardo Santos Montero, la Panadería "Sayago", sita en Avenida Sayago N.o 1184.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — FRANCISCO RIVEIRO MALLO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21208 Oct.26_v.nov.23.

Prometí vender a Carlos García Torrado juguetería, bazar, escolares en Lauro Muller 1783 de esta Capital. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. Feliciano Rodríguez 3368. — OFELIA ALVAREZ de BERDIÑA. — AGUSTIN BERDIÑA.
25) $5.600 20|pub. 20446 Oct.18-v.nov.15

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Abilio González y Roberto Alfonso el Almacén sito en Francisco Llambí 1413 ley 26|9|1904. — Montevideo, setiembre 19 de 1972. — JOSE VALVERDE PEREZ. — MARIA MARQUEZ DE VALVERDE.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20246 Oct.17_v.nov.14.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a los señores Vicente Raco y Carmelo Zucco de Yeraci el Almacén sito en Juan de Dios Peza 1851; ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 13 de 1972 — EGIDIO RODRIGUEZ GIAMPIETRO. — LUIS ALBERTO FERNANDEZ GLIELMA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20923 Oct.26-v.nov.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. Por compromiso de venta del 4 de octubre de 1972. Prometí vender a Esther Mintegui de Benzo el comercio sito en Rivera 2085. Acreedores en Rincón 625, escritorio 8. — CHAJA YALUM.
25) $ 5.600 20|pub. 22503 Nov.14.-v.dic.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí en venta mercería y quinielas de Obligado 1353 a Teresita Susana Esteva de Pérez con esta fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de octubre de 1972. — MIRTHA BASTON DE PAOLILLO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22352 Nov.9_v.dic.6.

Prometí vender a Eduardo Ortiz y Ruben Silveira, negocio de venta de aves, frutas y verduras sito en Canelones 2065. Acreedores: Ley 20|9|904, en Juan Carlos Gómez 1522, Esc. 7, Escribano Juan Yrureta Goyena. — RAMON ALDAO BAUZA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 22447 Nv.13-v.dic.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — JUAN PEDRO ALBA CANEPA prometió en venta a Carlos Alberto Lois García el 23|10|72 el comercio sito en la calle Brito del Pino 1398 (Montevideo). Acreedores: 25 de Mayo 477, Piso 2, Esc. 58.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22345 Nov.9_v.dic.6.

Ley 26|IX|1904. — Prometimos vender a JUAN JOSE FERNANDEZ, panadería "La Oriental" sita en Melo, calle Rodó y Guazunambí. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — JACINTO CARDOZO. — SONIA MOITIÑO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22259 Nov.9_v.dic.6.

Prometimos vender a Fanny Victoria Castro de Gazzaneo la "Farmacia Donadío" ubicada en la Av. San Martín N.o 2320 de esta ciudad, quien tomó posesión el día 2 de octubre de 1972.
Acreedores: presentarse en el comercio (ley 26 de setiembre de 1904). Interviene Escribanía Pérez Fornaro. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — DOLORES NAVARRO DE FULGUERAL — ADOLFO FULGUERAL ZAS.
25) $ 8.400.00 20|pub. 22249 Nov.9_v.dic.6.

27-Varios

BANCO DE PREVISION SOCIAL

EDICTO. — Por disposición del Directorio del Banco de Previsión Social Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, se intima al funcionario señor CARLOS ALBERTO ZABALA GUERRA, el reintegro a sus funciones dentro del plazo de diez días a contar del vencimiento del presente emplazamiento, que se efectúa por el término de noventa días, publicándose por un tercio del emplazamiento. — Luis E. Machado, Gerente General.
27) (C. C.) 30|pub. 32808 Nov.8.-v.dic.20.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
INTIMACION

Se intima al funcionario del Casino del Estado San Rafael, señor OMAR LEONEL APARICIO GONZALEZ, a concurrir a nuestras Oficinas Centrales (Uruguay 1003, Montevideo), dentro del tercer día por asunto de su interés, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Mario Delgado Debali, Director General de Casinos.
27) (C. C. 3|pub. 33014 Nov.13.-v.nov.15.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ROGELIO MARIANO MORRA BERRUETA, solicita un duplicado del título propiedad de la camioneta marca Commer, motor N.o F—460.256 L. X. O., matrícula N.o 262.308, empadronado en Montevideo, N.o 187.985, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se considere ncon derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000.— 10|pub. 22388 Nv.13-v.nv.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor NORBERTO OLIVERA solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca Chevrolet, Motor N.o 115D, Matrícula N.o P11311 empadronado en Lavalleja N.o 2417, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000 10|pub. 21693 Nov.1.o_v.nov.15.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MARIO GARCIA LOVELLE, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo Vauxhall "Velox", motor número LP 63.044, matrícula N.o 211.812, empadronado en Montevideo, N.o 124 636, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este registro. — Esc. Darío Toucon, Director. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $6.000 10|pub. 22182 Nov48_v.nov.21.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS
Emplazamiento

Por extravío del título de propiedad del vehículo: camioneta rural, marca Chevrolet, modelo 1954, motor N.o 0146661—T54V, empadronado en el Municipio de Artigas con el padrón N.o 1_1972, chapa: G. 1_1972, en nombre de: JOSE RODOLFO PANIZZA, inscripto en este registro con el N.o 565, folios: 418|419, libro: 2. El titular solicita duplicado de título.
Se emplaza por veinte días a los interesados, que comparezcan ante este registro, formulando oposición. — Artigas, treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.
El señor José Rodolfo Panizza, presentó Credencial Cívica JAB 3.620, en cuyo sello consta que votó el 28 de noviembre de 1971, lista ordinal N.o 99, circuito N.o 4 en Salto. — Esc. Vicente Tomás Polito, Director Interino. — Juan Carlos Correa, Encargado Registro Automotores.
27) $ 10.500 10|pub. 22060 Nov.8.-v.nov.21.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Por extravío de Título de propiedad del vehículo: automóvil marca Volkswagen, año: 1962, motor N.o 6342719, empadronado en el Municipio de Artigas con el Padrón 1_2326, chapa: G_1_2326, en nombre de: Hermes Paiva Muñoz, inscripto en este Registro con el número 459, folios: 237|238, libro 1. El titular solicita Duplicado de Título. Se emplaza por 20 días a los interesados, que comparezcan ante este Registro, formulando oposición. — Artigas, dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos.
El señor Hermes Paiva Muñoz, presentó Credencial Cívica Serie: IBC N.o 1077, en cuyo sello consta que votó el 28 de noviembre de 1971, Lista ordinal N.o 218, circuito N.o 95, en Artigas. — Esc. Vicente Tomás Polito, Director Interino. — Juan Carlos Correa, Encargado Registro Automotores.
27) $ 10.500 10|pub. 21831 Nov.6_v.nov.17.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SORIANO
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro el señor RICARDO ABULAPIA FALCON solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad, a su mandatario Vicente Rodio Pizzolante, del vehículo automotor marca Javelin, automóvil tipo sedán, modelo 1950 con motor de 11 Hp., N.o I. F. P. 046241, empadronado con el N.o 1.057, matrícula K91—057; por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este registro, a formular su oposición. — Esc. Hernán de la Fuente, Reg. Dptal. de Vehículos Automotores de Soriano.
27) $9.000 10|pub.| 22051 Nov.8_v.nov.21.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: GERARDO MALANGA, "Escrituración de Oficio". (Ficha E 336|970), se hace saber que por resolución N.o 2.334, de 24 de marzo de 1971, se decretó la escrituración de oficio a favor del actor, del inmueble padrón N.o 89.308, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 36 en el plano del Agrimensor Carlos Senaldi, inscripto en Catastro con el N.o 28.158 con una superficie de 385 metros 40. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los que se consideren con derecho y en forma expresa a Tomasa Serafina Goretti de Galeano Aída Magdalena Galeano Ernesto Alejandro Galeano y los esposos Edgardo Luis Galeano y Matilde Zapata, bajo apercibimiento de proceder en la forma dispuesta. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, 5 de mayo de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $ 14.400.— 30|pub. 20897 Oct.26-v.dic.7.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "NOPITSCH S. A. Concordato preventivo". (Ficha B. 662|972), se hace saber que por auto número 7837 de fecha 26 de octubre de 1972 se dispuso convocar a los acreedores a la reunión del día 24 de noviembre de 1972 a las 15 horas (artículo 26 de la ley número 2.230) a realizarse en la sede de este Juzgado (calle Cerrito 586); en consecuencia se convoca a todos los acreedores de Nopitsch S. A. para que concurran a la reunión de referencia con el objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo formulada por dicha sociedad.

Se previene: que la memoria explicativa y el inventario estimativo presentados, así como el informe presentado por los acreedores designados al efecto, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

27) $4.800 10|pub. 22179 Nov.8_v.nov.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos: "Alzugaray, Carlos contra MARIA TERESITA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (V. 323|972) se cita, llama y emplaza a María Teresita Rodríguez, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 13 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

27) $ 7.200 30|pub. 19954 Oct.10.-v.nov.22.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber, que, por resolución del 17 de mayo del corriente año se resolvió rechazar la propuesta de concordato formulado por VELVEL FELDMAN. A los efectos pertinentes y de acuerdo a lo que dispone el artículo 1.557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo junio 22 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 2.400.00 10|pub. 21672 Nov.1.o_v.nov.15.

CANCELACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos "Antonio Rivas Cachafeiro y otra contra Sucesores de JORGE GONZALEZ y otra". Cancelación de préstamo hipotecario. (C. 165| 1972) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Jorge González González, en especial a la cónyuge supérstite María Perdomo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos y en caso contrario se le designará Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 10.800 30|pub. 19904 Oct.10.-v.nov.22.

ESCRITURACION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo, doctora Hilda Moltede de Espinola, en los autos caratulados: "Ramón Varela Alamaco, Amanda Rodolfo y Ramón Aleano Varela contra JACINTA PENCIENATI de BELGRANO, a sus descendientes o sucesores. Solicitud de escritura de oficio". (L.o 21, F.o 271, número 543), se cita y emplaza a doña Jacinta Pencienati de Belgrano o a sus descendientes o sucesores por el término de noventa días de acuerdo con el artículo 31 de la ley 17 de junio de 1931 de promesa de enajenación de inmuebles a plazos N.o 8.733, intimándoles el otorgamiento de la escritura de compra venta del solar, padrón N.o 132.705, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, dentro del término de cinco días bajo apercibimiento, debiendo comparecer ante este Juzgado, calle Solís 1466, tercer piso. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

27) $ 12.600.— 30|pub. 21290 Oct.27-v.dc.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Idiondo, Guillermo Gregorio y Silva de Idiondo, Ofelia contra MARTINEZ, MARIA ESTHER. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 1716). se cita, llama y emplaza a doña María Esther Martínez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, octubre 19 de 1972.

27) (Ley 17|12|63) 10|pub. 32950 Nov.8_v.nov.21.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino dictada en los autos caratulados: "Vargas, Elvira y Aguirre, Oscar contra RUTING, KAROLINE ORISTELA y SILVA RODA, JUAN Pérdida Patria Potestad, (C. N.o 1677", se cita, llama y emplaza a: Karoline Oristela Ruting y a Juan Silva Roda, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13209). — Montevideo, setiembre 11 de 1972.

27) (L. 17|12|63) 30|pub. 32492 Set.29_v.nov.13

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Kochán, Pedro Antonio y Herrera de Kochán, Norma Teresita contra MARTINEZ, MARIA DIVER, Pérdida Patria Potestad, (C. 1715)". se cita, llama y emplaza a doña María Diver Martenz; para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209. — Montevideo, octubre 19 de 1972.

27) (Ley 17|12|63) 30|pub. 32889 Nov.6_v.dic.18.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno se cita, llama y emplaza a doña RITA ANTONINA ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Díaz Wenceslao y Saldivia María Esther contra Alvarez Rita Antonina". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B Nº 4013), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963 — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Hugo L. Wallusche, Actuario.

27) (L.17|1|63) 30|pub. 32837 Nov.1.o_v.dic14

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de 2.o Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Donato Bello y a doña María Dilia Martínez para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gutiérrez Pedro y Gutiérrez Nieves contra BELLO GREGORIO DONATO y MARTINEZ MARIA DILIA. Pérdida de la patria potestad".)Ficha B N.o 3.144), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, agosto 23 de 1972. — Hugo L. Wallusche, Actuario.

27) L. 13.209 30|pub. 32542 Oct.4.-v.nov.16.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don DAVID LEVI o LEVY para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Kanazirev, Dafina contra Levi o Levy, David". Pérdida de la Patria Potestad, Ficha B N.o 4041 dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 18 de 1972. — Hugo Wallusche, Actuario.

27) $ 7.200.00 30|pub. 20051 Oct.11-v.Nov.23.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don PROSPERO WALTER BUSTELO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Guerrero Agustín y Perera Amelia contra BUSTELO PROSPERO WALTER. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 4.028), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, setiembre 7 de 1972. — Hugo Wallusche, Actuario.

27) (Ley N.o 13.209) 30|pub. 32737 Oct.20-v.dc.1.o.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados "Castro Juana Alejandrina contra HECTOR ARTIGAS BRITOS y GLORIA ESTELA PILAR CORREA", para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Pando junio 26 de 1972. — (Amparado a la ley 13.209). — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 32860 Nov.1.o_v.dic.14.

SOLICITUD DE ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos "RODRIGUEZ de PEÑA, MARIA BRENDA" Solicitud de escrituración" (V. Nº 21|72), se cita, y emplaza a Nello Secondinojohn Pelli Rossi a sus sucesores a título universal o singular, hijos naturales o quienes de estar fueran sucesores, por noventa días, bajo apercibimiento de otorgar de oficio la escrituración del: solar en Progreso, Elíses Argentino 17, a Sección Judicial de Canelones (antes 4.a Sección Judicial), padrón N.o 2619, solar N.o 29 según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en Catastro de Canelones el 23 de mayo de 1950 con el número 112, con una superficie de 505 metros 56 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al NE, sobre calle Corrientes entre Bulevar Bolívar y Camino Vecinal; 42 metros 13 centímetros al SE linda con solar 28 y parte del 25; 12 metros al SO, linda con solar 53 y 42 metros 13 centímetros al NO, con solar 30. — Las Piedras, abril 7 de 1972. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

27) $ 14.400 30|pub. 19237 Oct.2.-v.nov.14.

TOMA DE POSESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, dictada en autos: "BANCO DE PREVISION SOCIAL, Toma de Posesión del Bien, Padrón N.o 1286, F|C. 833|1972", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a todas las personas y en particular a los Sucesores de Idelfonsa Cuñarro de Lazaro, que se consideren con derecho al bien Padrón N.o 1286, ubicado en la Primera Sección Judicial de este departamento con una superficie de 1.391 mts. 25 dms.; bajo apercibimiento de tenérseles por designado defensor de Oficio con quien se seguirán estos trámites. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 24 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

27) $ 3.600.00 10|pub. 21765 Nov 6_v.nov.17.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "BERTOCHI DE ALDROVANDI, IRMA IRIS, por sí y sus hijos menores. Concurso voluntario" (Ficha C.418|1972), se convoca a junta de acreedores, presentes, ausentes y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado el día 30 de noviembre próximo, a las quince y treinta horas; debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose constar que la Junta resolverá con los que concurran. — Minas, octubre 19 de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

27) $ 6.300.00 20|pub. 21089 Oct.26_v.nov.23.

PARTICION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Figueredo de Barboza, Carmen contra (sucesores de URRUTIA, DOROTEO MARTIN. Partición". (Ficha 1.410|71), se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a título particular y universal de Doroteo Martín Urrutia, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en Manantiales, Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado de una superficie de 800 metros cuadrados empadronado con el

N.o 91, manzana 13. — Maldonado, 24 de agosto de 1972. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
27) $ 10.800 30|pub. 22381 Nov.13.-v.dic.26.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos "CARLOS MALGOR PERROUX. Denuncia por Infracción Aduanera" (Libro P. Folio 321, Nº 261) se ha dispuesto emplazar al señor Aníbal Salvador Olmedo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. — Paysandú, 17 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.400 10|pub. 22553 Nov.14.-v.nov.27.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José dictada en los autos caratulados: "Tirelli Milans, Antonio Marcelino contra VANRELL CARVALLIDO, GUILLERMO y otra. Escrituración de Oficio". (A. 1.929|971) se cita y emplaza a Guillermo Vanrell Carvallido y a Magdalena Vanrell Ramos o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal a que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva de una fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial de este departamento, empadronada con el número 11.650 señalada con la letra "B", en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló, de agosto de 1957, inscripto en la Dirección de Catastro el 3 de setiembre de 1957; consta de una superficie de 7 hás. 1471 metros que se deslindan así: por el Norte linda con el padrón N.o 11.670; por el Sur con frente a calle Pública de 17 metros de ancho; por el Este con padrón N.o 9.261 y por el Oeste con la fracción letra "A" del mismo plano, dentro, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse la misma por el señor Juez. Se hace saber que ha sido designado el escribano Heber Ariel Rossi Pasina domiciliado en calle Colón N.o 775 de esta ciudad para otorgar la escritura. Y a los efectos legales se hacen esta publicación — San José, marzo 9 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
27) $ 18.000 30|pub. 21564 Oct.31-v.dic.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Juan Manuel Almirati Cacheiro recaída en el expediente Ficha N.o 123 del año 1972, ROSA TOLKES DE KUPFERSCHMIDT: Solicita la guarda de su nieto Leonardo Zabala Kupferschmidt se cita, llama y emplaza a los demandados a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los demandados son Raquel Miriam Kupferschmidt y Fernando Ruben Zabala. Y para constancia extiendo el presente que sello y firmo en Mercedes a doce de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) $ 10.800 30|pub. 19540 Oct.4-v.nov.16.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó MARÍA JULIA TABEIRA para iniciar trámite de posesión notoria de estado civil como *hija natural de la extinta Eugenia Ana* cleta Tabeira emplazándose a los interesados por el término de noventa días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este *trámite. — Treinta y Tres, 25 de setiembre de 1972.* — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|955) 30|pub. 52759 Oct.26-v.dic.7.

EXPEDICION DE 2.a COPIA

BIANCHI DE CABRERA, TULA, solicita expedición de segunda copia del título del Nicho Nº 63 del Cementerio de Las Piedras a nombre de Francisco Capote. Emplázase a los interesados (artículo 5.o del Reglamento de Cementerio del 30 de mayo de 1928).
Junta Local Autónoma Las Piedras, Expediente D. 13.462|71.
27) $ 8.400 30|pub. 20268 Oct.17.-v.nov.28

CLAUSURA

HILDA GUBITOSI DE MUSTO, con comercio en ramo "Ferretería y Bazar", ubicado en 8 de Octubre 3079, por clausurar el negocio, cita a acreedores a presentar justificativos de sus créditos en Rincón 432, piso 1, escritorio 3 (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de octubre de 1972.
27) $ 5.600 20|pub. 21452 Oct.30.-v.nov.27.

FIMETA LIMITADA

CESION DE CUOTA

Por escritura que autorizó el escribano Carlos M. Eyheralde el 20 de marzo de 1972, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 779 al folio 2791 v. del libro 1 de Contratos el 11 de octubre de 1972, los esposos Salvo Bonomo Uziel - Eva Gross Burg, cedieron a Juan Grunwald y a Simón Rafael Amiel Juli, 480 y 20 acciones respectivamente de $ 1.000 cada una, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FIMETA LIMITADA".
27) $ 6.000 10|pub. 21432 Oct.30.-v.nov.13.

CENTRO CAMIONEROS DE FRAY BENTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sábado 18 de noviembre de 1972.
Primer llamado: hora 18.
Segundo llamado: hora 19. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación acta del año anterior; 2.o) *Proclamación* de candidatos electos; 3.o) Balance administrativo; 4.o) Asuntos varios. — Emilio Alfonso, Presidente. — Nelson L. Figun, Secretario.
27) $ 900.— 2|pub. 22425 Nv.13-v.nv.14.

EXTRAVIO

Alamo Blanco S.A. comunica que se denunció el extravío del título accionario N.o 59, por $ 5.000.00 v|n. y en sustitución se expidió el título N.o 98 por igual valor.

Interesados por cualquier concepto a Rincón N.o 438, escritorio 50 — El Directorio. — Montevideo, 20 de octubre de 1972.
27) $ 3.000.00 10|pub. 21987 Nov.7-v.nov.20.

LA CASA DEL CARROCERO S. R. L.
Cesión de cuotas

Por documento privado suscrito el 15 de octubre de 1971, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1970, se cedieron las siguientes cuotas sociales, todas ellas de $ 100.000.00 cada una: la del señor Juan A. Nicolini al señor Alberto Martínez Hering y la del señor Juan Carlos Torchelo al señor Alejo Romar.
Las cesiones fueron inscriptas en el Registro Público y General de Comercio el 25 de octubre de 1972. N.o 210 al Fo. 7680 del libro N.o 2 de Contratos.
27) $6.000 10|pub. 22119 Nov.8-v.nov.21.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
Primera Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Magisterial de Consumo, conforme a lo preceptuado en el Estatuto Social del organismo, convoca a la masa social para la Asamblea General Ordinaria de Socios (1ra. Convocatoria) que tendrá lugar el día 24 de noviembre a *las 17 y 30 horas*, en su local social, Colonia 1730 (tercer Piso) donde será puesto a consideración el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual (Ejercicio 1971-72).
2º Consideración de los estados contables presentados por el C. Directivo del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972.
3º Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Nota: podrán concurrir los socios que tengan una antigüedad no menor de un año como afiliado y hayan integrado una parte social de $ 100.00, debiéndose presentar Documento de Identidad. — Enrique Brayer, Presidente. — Carlos M. Crespi, Secretario.
27) $ 4.500 5|pub. 22548 Nov.14.-v.nov.20

CLAUSURA

Comercio Almacén y Anexos, calle Juan de Dios Peza 1801, Acreedores Ejido 1415, escritorio 105, ARTURO VELOSO 20|10|72.
27) $ 2.800.00 20|pub. 22175 Nov.8-v.dic.5.

CLAUSURA

Ley 26 de setiembre de 1904. — Hago saber que con fecha 26 de setiembre de 1972 clausuré Homeopatía Cabral, con asiento en la calle San José 1022, Montevideo.
Acreedores: presentarse en el mismo local dentro del término legal. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972 — Alberto Edifonso Cabral.
27) $ 5.600.00 20|pub. 22290 Nov.9-v.dic.6.

INTIMACION

Se intima al señor MAXIMO OLEAURRE SUAREZ a concurrir a sus tareas dentro de quince días a partir de la fecha (9|11|972), bajo apercibimiento de tenerlo como abandono del cargo. — E. R. Squibb y Sons Inter American Corporation, Sucursal Uruguay.
27) $ 1.500.00 5|pub. 22309 Nov.9-v.nov.15.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En la edición del día 13 de noviembre de 1972 (Ej. N.o 18914) en la página número 1806—C, 1807—C y 1808—C se publicó el aviso N.o 22181 correspondiente a un Balance "BANCO DEL PLATA" al 30 de noviembre de 1972 padeciéndose los siguientes errores: en el Activo exigible a la vista Banco Central cuenta corriente moneda extranjera donde dice: 33.908.832.00 debió decir: **33.908.032.00.**

En el realizable, donde dice: "Valores estatales, Banco de Desarrollo Económico", debió decir: "Valores estatales, Bonos de Desarrollo Económico".

En el Pasivo patrimonial reserva legal 9.519.011.00 debió decir: **8.519.011.00.**

En depósitos Cajas de Ahorro (30 días - Pre Aviso) donde dice: 136.975.916.00 debió decir: **120.090.638.00.**

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEONOR SERVELLO de LLUGAIN (S 364|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22602 Nov.15v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO FUSARO o FUSARO SCARAMELLA (S 384|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22601 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LEONTINA VILLALBA FIGUEREDO o EMA MARIA VILLALBA FIGUEREDO de PAOLILLO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22604 Nov.15-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA KONDROT de STANEVICIUS (E 2.378|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22606 Nov.15_v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO AUGUSTO ALEGRIA (Ficha E|2.386|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22654 Nov.15_v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO SAMPAYO (532|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22668 Nov.15_v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO REZENDES (534|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22667 Nov.15-v.nov 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DORA DONAMARI o DONAMARI MENDEZ de PIETRA (420|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22671 Nov.15_v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES CONTI o ALCIDES ULISES CONTI MARTINEZ (382|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22672 Nov.15_v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PEDRIDO RIVAS (S 368|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22657 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CELESTE CAPURRO (S|380|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22662 Nov.15_v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA REBAGLIATTI o REBAGLIATI de TORTEROLO (S|154|60) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22663 Nov.15-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BLAS VARELA RODRIGUEZ o GREGORIO BLAS VARELA (A|418|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22682 Nov.15-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR CARRAU (A 322|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22607 Nov.15_v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR MEGRO CARBALLO (A 324|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22609 Nov.15_v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SILVERA o SILVERA TECHERA (S|241|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22603 Nov.15_v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO CAMPS TAMBUSSIO (S|341|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22600 Nov.15_v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CLEMENTE FERNANDEZ, "Herencia yacente" (Ficha E|3.601|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 26 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22605 Nov.15-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GONZATTO (321|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22674 Nov.15_v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO SILVA (S 295|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22665 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SEVERINO CARMELO ALBARRACIN (S|241|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22666 Nov.15_v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO LEOPOLDO ARDINGHI ABBO, (S 217|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 22401 Nov.15.-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SILLA de AMATO (A|447|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 8 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22677 Nov.15_v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA CELIA PORTA o PORTA de MAZZA (A|561|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22680 Nov.15_v. nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA GUIDOBONO (A|615|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22608 Nov.15-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DULCE MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 9 de noviembre de 1972. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22724 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMBROSIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 9 de noviembre de 1972. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22725 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Depar-

tamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS GOMEZ DA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 9 de noviembre de 1972. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22726 Nv.15-v.nv.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARCELINA o JUANA MOREIRA de PALLARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de octubre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22580 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ECHEVARRIA o CHAVARRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de octubre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22581 Nov.15-v nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MORALES DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de setiembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22582 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO EUDORO BALADON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno(30 de octubre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22715 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de octubre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22714 Nov.15-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA NELLY ALEGRETTI RUNCO de PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 1.o de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22590 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO ACOSTA DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 1.o de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22591 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES JOSE MARIA LARRAÑAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 1.o de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22592 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA RAMONA PAZ LOPEZ de MELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 18 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22593 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE BUGLIO MORENO de SALOMONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 18 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22594 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22589 Nov 15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENJASMIN o BENJAMIN BENOYT o BENOIT FUREST citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22588 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA SANCHEZ de BATISTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 19 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22587 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO DURAN BIAGGIONI o BIAGIONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22586 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO SASTRE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de setiembre de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22585 Nov.15-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIPINA SUAREZ DE GEIDO o AGRIPINA GERTRUDIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 7 de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22720 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MONTES DE OCA o JUAN ANTONIO FERNANDEZ o JUAN ANTONIO MONTESDEOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 7 de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22719 Nv.15-v.nv.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA FERNANDEZ IRAZU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22700 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MUÑOA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 1.o de noviembre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22701 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22703 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BAIRO GISLENO ARNAUD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de noviembre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22702 Nov.15-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MUÑOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 3 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22696 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA MARIA OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 30 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22697 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 6 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22698 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ZVIESDUN de RADCENCO o ANA ZVEZDUN de RADCENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 3 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22699 Nv.15-v.nv.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELIAS VIDELA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término

de treinta días. — Mercedes, 26 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22617 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS GUADALUPE MARTIGNONE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22618 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX ITURRALDE o ITHURRALDE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22619 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMONA MENDEZ de REVETRIA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22620 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVERIA DAVOBE de BALESTENA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22621 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERALDO TORRINI MOURGLIA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. —Mercedes, 26 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22622 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA GONZALEZ de LUZARDO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22623 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO GREGORIO MAZZUCHI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 26 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22624 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO GREGORIO HERNANDEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 26 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22625 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARMANDO DAJALMA MENDEZ MODERNELL, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22626 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO JUAN o JUAN RICARDO VELEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 3 de noviembre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22627 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO AGUIRRE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 3 de noviembre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22628 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSARIO CORREA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 3 de noviembre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22629 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAIMUNDO DAMOCLES CURTI o RAIMUNDO CURTI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 3 de noviembre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22630 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO PEDRO CASTILLO LOPEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de noventa días. — Mercedes, 26 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 22635 Nv.15-v.dic.28.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO DACUNTO MERONI o MORONI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de noventa días. — Mercedes, 26 de octubre de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 22636 Nv.15-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por resolución de la señora Juez de Paz de la Decimotercera Sección Judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, 31 de octubre de 1972. — Moyra de Giobbi Rohner de Medina, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22631 Nv.15-v.nv.28.

EDICTO. — Por resolución de la señora Juez de Paz de la Decimotercera Sección Judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, 31 de octubre de 1972. — Moyra de Giobbi Rohner de Medina, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22632 Nv.15-v.nv.28.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

COMPAÑIA SOLIS S. en C.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas correspondientes, se previene a las personas que se expresarán, como asimismo a sus representantes y sucesores a cualquier título, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus compromisos y|o promesa de compraventa y|o documentos relativos, a los solares que se refiere el siguiente aviso, ubicados en Residencial Las Vegas, sito en la 8.a Sección Judicial de Canelones:

Manzana 2, solar 19: José Enrique Sotelo padrón 37.584 ma.

Manzana 10, solar 22; Juan Angel Delgado Rubí, padrón 37.584 ma.

Manzana 14, solar 7; Ana Susi Alvarez y Hugo Melgarejo, padrón 6.166 ma.

Manzana 15, solar 8; María del Carmen Elia Pereira y María del Carmen Denis Arévalo, padrón 6.166 ma.

Manzana 18, solar 1; Nelson Daniel Acosta Mondueri, padrón 6.166 ma.

Manzana 22, solar 12; Enrique Antonio Falco y Alba Iris Posse de Falco, padrón 6.166 ma.

Manzana 25, solar 1; Irma Rivadavia Yanes, padrón 6.166 ma.

2) $ 16.800.— 15|pub. 22693 Nv.15-v.dic.5.

3—Convocatorias Comerciales

DINOX S. A.

Ponemos en su conocimiento, que "Dinox S. A.", inscripta en la Oficina de Impuesto a la Renta con el N.o 54.442, realizará asamblea general ordinaria de accionistas, el próximo viernes 17 de noviembre de 1972, a las 13.00 horas, en Cerrito 420, oficina 514, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1971 y 30 de setiembre de 1972; 2.o) Fijación del número de Directores y elección de los mismos; 3.o) Resolver sobre la designación de Síndico y en caso afirmativo, elección del mismo; 4.o) Firma del acta.

Contando con la segura representación de la totalidad del capital integrado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del estatuto, se prescindió de la publicación de la convocatoria.

3) $ 1.050.— 1|pub. 22649 Nv.15-v.nv.15.

MERISA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 23 de noviembre, a las 12 horas ,en su local de la calle Marcelino Sosa 2706, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Capitalización de reservas; 3.o) Elección de los miembros del Directorio; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar con un día de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados de depósito de un Banco o Casa Bancaria, del país o Exterior. — Montevideo, noviembre de 1972.

3) $ 1.050.— 1|pub. 22669 Nv.15-v.nv.15.

ELIMAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de noviembre, a las 11 horas, en su local de la calle Burgues 3051, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal; 2.o) Capitalización de reservas; 3.o) Ampliación de Capital; 4.o) Elección de los miembros del Directorio; 5.o) Designación de los miembros de la Comisión Fiscal y de sus suplentes; 6.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 11, el registro de accionistas quedará cerrado en el acto de iniciarse la asamblea, pudiendo inscribirse certificados bancarios nacionales o extranjeros. — Montevideo, noviembre de 1972.

3) $ 1.200.— 1|pub. 22670 Nv.15-v.nv.15.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CENTENARIO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a relizrse el 30 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Treinta y Tres 1374, Esc. 207, para considerar:

1.o) Estado de situación y resultados al 31|12|71 y memoria; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de autoridades para los próximos dos años; 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El registro de acciones o certificados de las mismas, podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. (artículo 14). — El Directorio.

3) $ 3.000.— 5|pub. 22616 Nv.15-v.nv.21.

FEUERSTEIN Hnos. S. A.

"Conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará en nuestro local social de la calle Cerro Largo 799, el día 30 de noviembre de 1972, a las 9 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio 1|9|71 — 31|8|72.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 15, las acciones o certificados bancarios expedidos al efecto, deben ser presentados con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Montevideo, noviembre 13 de 1972. — El Directorio".

3) $ 750.— 1|pub. 22694 Nv.15-v.nv.15.

ELBA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 25 de noviembre de 1972, a las 9.00 horas, en 18 de Julio 1510, P. 8, Esc. 6, com el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de mayo de 1972; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones, deberá hacerse en el local indicado hasta antes de la hora de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 600.— 1|pub. 22681 Nv.15-v.nv.15.

EMSOL SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 25 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de mayo de 1972; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones, deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 600.— 1|pub. 22673 Nv.15-v.nv.15.

CIA. ORIENTAL DE TURISMO S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y elecciones a realizarse el día 30 de noviembre de 1972, a la hora 18.30 en la sede de la sociedad, calle Sarandí 699, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1972; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Determinación del número de directores que integrarán el Directorio de la sociedad por el período 1972|1974, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de los estatutos sociales; 4.o) Designación de tres accionistas para integrar la mesa de control de las elecciones de miembros titulares y suplentes del Directorio y del Síndico titular y su suplente, a realizarse en el mismo local y el día, de 19 a 19 30 horas; 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de Institutos Bancarios y obtener de la Gerencia de la sociedad, tres días antes de la asamblea, el certificado a que se refiere el artículo 28 de los estatutos sociales.

Para la inscripción de listas y votación, deberán tener presente lo establecido por los artículos 4.o y 5.o del reglamento de elecciones de la Compañía. — El Directorio.

3) $ 1.500.— 1|pub. 22723 Nv.15-v.nv.15.

INDUSTRIAL, COMERCIAL, ELECTRICIDAD, RADIO I. N. C. E. R. SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 25 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de mayo de 1972; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones, deberá hacerse en el local indicado hasta una hora antes de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 600.— 1|pub. 22683 Nv.15-v.nv.15.

CELCOR SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 25 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de mayo de 1972; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones, deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 600. —1|pub. 22675 Nv.15-v.nv.15.

Ch. M. RAJCHMAN y Hno. S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 28 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 30 de junio de 1972; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones, deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 600.— 1|pub. 22379 Nv.15-v.nv.15.

GARCIA Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 29 de noviembre de 1972, a las 9.00 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 30 de junio de 1972; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones, deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 600.— 1|pub. 22676 Nv.15-v.nv.15.

S. A. VITICOLA URUGUAYA
ASAMBLEA ORDINARIA
Ejercicio 1971—1972

De acuerdo a las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas para participar en la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en el local de nuestras oficinas, calle Lima 1460, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, por el ejercicio 1971|1972; 2.o) Elección del titular y suplente de la Sindicatura, para el ejercicio 1972|1973; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para participar de esta asamblea deberán proceder a depositar sus acciones en esta oficina o en su defecto en un banco de plaza, el que deberá expedir el correspondiente certificado a estos efectos, en el que conste el valor de las acciones que se depositen y su propietario. Tanto el depósito en nuestras oficinas, como el certificado bancario, deberán ser inscriptos en el libro de asambleas de la empresa, antes del día 20 de noviembre en curso hasta las 17 horas. — El Directorio.

3) $ 1.350.— 1|pub. 22584 Nv.15-v.nv.15

CURTIEMBRE SUIZO URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán Nº 175, el día 30 de noviembre de 1972, a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 31º Ejercicio comprendido entre el 1º de agosto de 1971 y el 31 de julio de 1972.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos en las mismas, cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 900.00 1|pub. 22597 Nov.15.-v.nov.15.

E. GULIAK SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 117.318)

Cuareim 2167

Reunido E. Guliak y Rosa Wolman, el día 1º de noviembre de 1972 a las 15 horas resuelven convocar a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 20 de noviembre de 1972 a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Cuareim Nº 2167 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Estado de situación y resultado de los ejercicios 1969, 1970 y 1971 que se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas a los folios 7, 8 y 9.

2) Memoria de los ejercicios antedichos.

3) Destino de las utilidades.

4) Designación del Directorio.

Los accionistas que deseen participar de la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en su sede social hasta el momento de la asamblea.

3) $ 1.050 1|pub. 22708 Nov.15.-v.nov.15.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RENE MALRECHAUFFE y MIRTA DELFINA ROSA, (Ficha D 2.384|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22610 Nv.15-v.dc.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO GENDE y VAZQUEZ AMALIA, (Ficha E 374|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22612 Nv.15-v.dc.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO VITO TECHERA y CLARA LAZARRAGA, (V 279|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22611 Nv.15-v.dc.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUSTINO ESTEBAN MACHADO SILVEIRA y TULA DE SOUZA de MACHADO (A 613|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22684 Nv.15-v.dc.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: PEDRO MEDINA y JUANA RAMONA LOPEZ de MEDINA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 568|72), se hace saber al público que con fecha 18 de setiembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Medina y Juana Ramona López de Medina, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, octubre 10 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.

5) $ 7.200.— 20|pub. 22583 Nv.15-v.dc.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictadas en los autos caratulados: FERMELINDA NADOTTI de RIPOLL contra MARCELINO CLAUDIO RIPOLL. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 499|72), se hace saber al público, que con fecha 28 de agosto de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Fermelinda Nadotti de Ripoll y Marcelino Claudio Ripoll, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, octubre 9 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.

5) $ 7.200.— 20|pub. 22717 Nv.15-v.dc.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por interlocutoria de fecha 7 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ELIAS ALEJO DELFINO FERRANDO y RAMONA VARGAS MARAN, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o Ley N.o 10.783). — Florida, octubre 26 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub 22595 Nv.15-v.dc.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 2|6|72, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO ADOLFO ROGGERONE y GLADYS MARGOT PAXON, (A 313|972), a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, junio 26 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

5) $ 6.000.— 20|pub 22705 Nv.15-v.dc.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ROSA MABEL URAN MACHADO de BARDIER y LUIS LAZARO BARDIER PERE "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha N.o 1.559, año 1972), se hace saber que por resolución de fecha 6 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, ba-

lo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, octubre 24 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22637 Nv.15-v.dc.13.

6—Disoluciones de Sociedades

A partir del 15 de octubre de 1972, quedó disuelta la sociedad comercial que gira bajo la razón social AGUIRRE y CIA. LTDA., con domicilio en calle Lavalleja 969, en la ciudad de Durazno. — Acreedores: Estudio: Dr. Núñez Coll, calle Dr. E. Penza 828. — Durazno, 14 a 17 horas.
6) $ 8.400.— 20|pub. 22716 Nv.15-v.dc.13.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: "Villarnobo Molina Matilde con AMARATO RODALES UBERFIL. Divorcio sola voluntad", (Ficha D 139|72), se cita, llama y emplaza a Uberfil Amarato Rodales, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 22613 Nv.15-v.dc.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en fecha 5 del mes en curso, en los autos caratulados: "Manuel Adán Fernández contra CRISTINA FERNANDEZ. Divorcio", (N.o 570, año 1972), se cita, llama y emplaza a Cristina Fernández, por el plazo de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, citándosele a llenar el requisito de la conciliación, a la audiencia del 15 de diciembre de 1972 a las 10 horas. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
7) $ 2.400.— 10|pub. 22692 Nv.15-v.nv.28.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

EDICTO. — Se emplaza a los señores OMAR LOPEZ, LUIS TRIPALDI DEFEO, HECTOR BADO GONZALEZ y a las señoras VICENTA A. MARTINICORENA y RENEE CLOTILDE OBERTILLO de D'AGOSTINO, para que dentro del quinto día comparezcan a esta oficina a notificarse de las resoluciones de fecha 12 de diciembre de 1969, 29 de enero de 1969, 7 de setiembre de 1971, 21 de octubre de 1969 y 24 de octubre de 1969, dictada en los expedientes 834, inciso 1.664, 884 inciso 2.175, 64 inciso 2.074, 884 inciso 4.035 y 884 inciso 4.207 respectivamente, bajo apercibimiento de dársele por notificados. — Montevideo noviembre 10 de 1972.
8) (C.C.) 3|pub. 33034 Nv.15-v.nv.17.

U. T. E.

EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor EDUARDO ALBERTO ALEGRE LOPEZ, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Subgerencia de Generación Térmica, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución del Directorio N.o 52, 90.549, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C.C.) 3|pub. 33042 Nv.15-v.nv.17.

EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor JULIO CESAR YOZZI FRANCO, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Redes, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución del Directorio N.o 52, 90.549, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C.C.) 3|pub. 33043 Nv.15-v.nv.17.

EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza a la señora CLEOS OLIVERA de RUMI, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Sección Despacho de Usinas, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52, 90.549, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C.C.) 3|pub. 33.044 Nv.15-v.nv.17.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que en los autos: MLODZIEKIEO o MLODZNIZ ENRIQUE, "Incapacidad", (Ficha S 286|72), por resolución N.o 21.206, de fecha 1.o de setiembre de 1972, fue designada curadora interina del presunto incapaz, su hermana Elena Mlodzeniz, sirviendo este auto de discernimiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
10) $ 2.400.— 10|pub. 22656 Nv.15-v.nv.28.

12—Licitaciones Públicas

ANCAP

DIVISION ALCOHOLES

Licitaciones Públicas

Nº 1|0112 — Aparato transportador elevador.
Día: 11 de diciembre de 1972, hora 14.

Nº 1|0116 — Equipo de bombeo para mostos.
Día: 11 de diciembre de 1972, hora 15.
Nº 1|0118 — Arados.
Día: 11 de diciembre de 1972, hora 16.

Nº 1|0128 — Bolsas de arpillera o sintéticas.
Día: 11 de diciembre de 1972, hora 17.

Nº 1|0129 — Conductores para uso telefónico.
Día: 18 de diciembre de 1972, hora 14.

Nº 1|0125 — Discos y cuchillas para implementos agrícolas.
Día: 18 de diciembre de 1972, hora 15.

Nº 1|0127 — Bandejas de madera.
Día 18 de diciembre de 1972, hora 16.

Nº 1|0106 — Encerados de lona impermeable.
Día: 18 de diciembre de 1972, hora 17.

Nº 1|0130 — Hierro estructurado para hormigón.
Día: 18 de diciembre de 1972, hora 18.

Nº 1|0110 — Grupo automotriz y repuestos.
Día: 8 de enero de 1973, hora 14

Nº 1|0121 — Bombas.
Día: 8 de enero de 1973, hora 15.

Nº 1|0126 — Alcohol amílico.
Día: 8 de enero de 1973, hora 16.

Nº 1|0099 — Máquina enjuagadora de botellas.
Día: 8 de enero de 1973, hora 17.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Materiales de la División Alcoholes, ubicadas en Rambla Baltasar Brum s|n (Capurro), en horario de 8 a 15 horas.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, sita en el primer piso del Edificio ANCAP, Paysandú y Avenida Agraciada.
12) (C. C.) 3|pub. 33039 Nov.15.-v.nov.17.

ADMINISTRACION SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 1.086
Prórroga

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de la licitación pública N.o 1.086, para el suministro de "Bombas para extracción de agua", que debía efectuarse el día 9|11|72, ha sido prorrogada para el día 24|11|72 a las 15.30 horas.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación, se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379 al preio de $ 550.00. — Sección Licitaciones
12) (C.C.) 1|pub. 33041 Nv.15-v.nv.15.

LICITACION PUBLICA Nº 1096

Primer llamado

Llámase a Licitación Pública para las obras de Construcción de la Tubería "Troncal Llupes", de acuerdo con los Pliegos y Planos que están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379 al precio de $ 2.500.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 20 de diciembre de 1972 a las 9 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación, se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 33040 Nov.15.-v.nov.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1769

Pliego de condiciones particulares para la adquisición de tejido de malla.

Apertura: 21 de diciembre de 1972, hora 10.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para u nsegundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 11.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, tercer Piso, en la Secretaría de la Gerencia de Administración. — Montevideo, Uruguay.
12) (C. C.) 3|pub. 33035 Nov.15.-v.nov 17.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA
Sección Adquisiciones y Suministros

Llámase a licitación pública (plaza) para la siguiente adquisición:

7|41. — Papel para imprimir en mimeógrafos.

Fecha de apertura: primer llamado: día 23 de noviembre, hora 16.30. — Segundo llamado: día 23 de noviembre, hora 17.

Los pliegos de condiciones respectivos están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros, Palacio Legislativo, planta baja, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 33046 Nv.15-v.nv.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 74|972

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de hasta 50.000 metros cúbicos de balasto natural de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (subsuelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 27 de noviembre del corriente año a las 17 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria el día 1.o de diciembre del actual a las 9 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del pliego de condiciones: $ 400.00.
12) (C.C.) 1|pub. 33038 Nv.15-v.nv.15

Servicio de alquiler de sombrillas en playas de Montevideo.

Llámase a licitación pública para la instalación y explotación del Servicio de Alquiler de Sombrillas en playas de Montevideo, durante la temporada 1972|1973.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Dirección Administración de la Propiedad Municipal, (San José 1406), de acuerdo con el siguiente orden:

Primer llamado: 17 de noviembre, hora 14.30. — Segundo llamado: 24 de noviembre, hora 14.30.

El respectivo pliego de condiciones podrá retirarse en la citada Repartición, previo pago de la cantidad de $ 1.000.00 (mil pesos).

Al acto de la licitación deberán concurrir los interesados personalmente o representantes con poder suficiente.
12) (C.C.) 1|pub. 33036 Nv.15-v.nv.15.

DIRECCION ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Servicio de venta de helados en playas.

Llámase a licitación pública para la explotación de un servicio de venta de helados en las playas de Montevideo, durante la temporada 1972|1973.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Administración de la Propiedad Municipal; (San José 1406), de acuerdo con el siguiente orden:

Primer llamado: 17 de noviembre, hora 17.30. — Segundo llamado: 24 de noviembre, hora 17.30.

El respectivo pliego de condiciones podrá retirarse en la citada repartición, previo pago de la cantidad de $ 2.000.00 (dos mil pesos).

Al acto de la licitación deberán concurrir los interesados personalmente o representantes con poder suficiente.
12) (C.C.) 1|pub. 33037 Nv.15-v.nv.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION N.o 3|72

Se llama a licitación pública para la construcción de un gimnasio cerrado, tribuna para 350 personas, baños y vestuarios, (masculinos y femeninos), cantina y cabina de proyección de cine, en el Pueblo de Solís de Mataojo, Segunda Sección del Departamento de Lavalleja, Ruta 8, Plaza de Deportes.

Retiro del pliego de condiciones particulares a partir del día 28 del 3 corriente, en el Congreso Nacional de Intendentes, (Palacio Municipal, segundo piso, Montevideo y en la Intendencia Municipal de Lavalleja, J. E. Rodó y Batlle, Minas).

Precio del pliego: cuatro mil pesos, ($ 4.000.).

La apertura de propuestas se realizará en la Intendencia Municipal de Lavalleja, el día 26 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

Si no se presenta el número mínimo de licitantes al primer llamado, se abrirán las propuestas en segundo llamado, el día 29 de diciembre de 1972, a las 10 horas, cualquiera sea su número. — Minas, noviembre 10 de 1972
12) (C.C.) 1|pub. 33045 Nv.15-v.nv.15.

CONAPROLE

LICITACIONES

Licitación Nº 66 — Ejercicio 37 — Tercer llamado — Cajas de cartón blanco para tortas.

Apertura: 21 de noviembre de 1972 hora 11.

Licitación Nº 68 — Ejercicio 37 — Tercer llamado — Guantes de cuero.

Apertura: 24 de noviembre de 1972 hora 9.

Licitación Nº 69 — Ejercicio 37 — Tercer llamado — Bulonería.

Apertura: 24 de noviembre de 1972 hora 10.

Licitación Nº 83 — Ejercicio 37 — Librería artículos de.

Apertura: Primer llamado: 21 de noviembre de 1972, hora 10.

Segundo llamado: 21 de noviembre de 1972 hora 14.

Licitación Nº 84 — Ejercicio 37 — Cloruro de calcio.

Apertura: Primer llamado: 22 de noviembre de 1972, hora 9.

Segundo llamado: 22 de noviembre de 1972 hora 14.

Licitación Nº 985 — Licitación 37 — Chuño.

Apertura: Primer llamado: 22 de noviembre de 1972, hora 9 y 30.

Segundo llamado; 22 de noviembre de 1972 hora 14 y 30.

Licitación Nº 86 — Ejercicio 37 — Acido acético.

Apertura: Primer llamado: 23 de noviembre de 1972, hora 9.

Segundo llamado: 23 de noviembre de 1972 hora 14.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes en el Departamento de Compras, calle Nueva York Nº 1630, en días hábiles de 8 a 12 y 15 y de 13 a 16 y 20 horas.

12) $ 1.500 1|pub. 22727 Nov.15.-v.nov.15

13—Llamados a Acreedores

ZANJA HONDA S. A.

Llama a acreedores por disolución. Presentarse en Lavalleja 80, Salto.
13) $ 1.500 10|pub. 22704 Nov.15.-v.nov.28.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, noviembre 16 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

SATURNINO NUÑEZ, 21 años, soltero, taximetrista, español, domiciliado Médanos 1617 y NORA LOPEZ, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Médanos 1617.

5.a Sección

CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1687 y SILVIA DALIA BASSIGNANA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1687.

RUBEN JORGE BAGNATO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1569 Ap. 3 y RAQUEL IRIS DE LA TORRE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Salvador 1569 Ap. 3.

JUAN CARLOS DUILIO BERON, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pablo de María 940 y MYRNA NORMA CONCEPCION CESPEDES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 940.

8.a Sección

JORGE DANIEL DI LANDRO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Martín 2091 y LILIAN GLORIA ALBA, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Durán 5744

EDUARDO MUSTO CULLATI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciganda 1389 y MARIA INES GARCIA GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciganda 1389.

RUBEN SERGIO BARRETTO PESOA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 9 de Abril 1660 y MARTHA GRACIELA MAGGIO VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 9 de Abril 1660.

10.a Sección

JOSE GUILLERMO PACHECO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 2462 y MARION GRACIELA BEDUCHAUD, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle B 2467.

ANTONIO ROBERTO ROBAYNA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Av. Bolivia 2194 y MIRIAM MABEL GONZALEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida Bolivia 2194.

RUPERTO MARTINEZ, 24 años, soltero, florista, oriental, domiciliado Igua 4622 y BLANCA RENEE de SOUZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 25 Nº 2051.

RAMON GARCIA, 22 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado E. Castelar 4676|7 y EBRISELDA ESTELUVER da SILVA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada H. Irigoyen 2474 bis.

DARWIN GUTTSCHOW LEAL, 19 años, soltero, asistente de turismo, brasileño, domiciliado Araucano 1365 y GRACIELA GAMINARA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Araucaas 1365.

11.a Sección

JORGE WASHINGTON SILVA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5383 e IDIS MABEL PEREIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estado de Israel 2156.

EDGARDO LUIS HERNANDEZ, 26 años, divorciado, oriental, domiciliado A. Real 2631 y MARIA ESTHER RAMIREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Real 2694.

LUIS ALBERTO ESPAÑA, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Oficial 7.a 7211 y MARIA del ROSARIO ACOSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7.a 7211.

12.a Sección

LUIS ALBERTO CARDOZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Crespo 1912 y ORIETA YOLANDA DEUS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Lamas 3805

MIGUEL FERNANDEZ, 50 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carabelas 3385 y MARTINA ESCOTO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Carabelas 3385.

ANIELLO DI SABELLA, 39 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Olmedo 4059 y NORMA NOVELLI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sosa 2612.

13.a Sección

HUGO RAUL GEA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 1723 y ESTHER IVANAC, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Méjico 1723.

GABRIEL ENRIQUE ASTENGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. La Capilla 3802 R. del Cerro y ANA RAQUEL RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno La Capilla 3802 R. del Cerro.

JESUS DERLI PADRON, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Imperio y Oficial 2 s|n y OLGA MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1882.

14.a Sección

FREDDIE RAMON ALEGRE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje de los Ceibos 3480 y MARTA SUSANA ARRIZABALAGA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pasaje de los Ceibos 3480.

FRANCO EUGENIO GARBARINO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 728 y ELSA SENDY RAMIREZ, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Capurro 728.

MARIO WALTER GONZALEZ, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Ruy Barboza 1274 y MARIA CRISTINA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ruy Barboza 1274.

DUILIO NAIR CASTRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pantaleón Artigas 3679 y LUISA IRENE SANTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 4033.

ANIBAL NELSO ANGONA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Valdenegro 3373 y RAQUEL AMANDA FRANCHI, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada E. Valdenegro 3373.

VICENTE PEDRO BELANDO ADANO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco del Puerto 3828 y LOURDES GRISEL CABRERA TIZON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco del Puerto 2828.

EMILIO ELBIO MORALES, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 963 y TERESA de FREITAS, 42 años, soltera, brasileña, domiciliada Maturana 965.

15.a Sección

WALTER RUBEN ALVAREZ, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Solano Antuña 2811 y MARIA del CARMEN OLIVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solano Antuña 2811.

16.a Sección

CARLOS JOSE de VARGAS, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Maldonado s|n K. 16 y MARTA LILIANA DOMINGUEZ, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliado Cno. Maldonado s|n. K. 16.

17.a Sección

HOMLET EFRAIN LEMA, 20 años, soltero, técnico, domiciliado Oficial 3 N.o 4729 y SUSANA IVONE RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4720.

HECTOR CARMELO SANSONE, 22 años, soltero, técnico sanitario, oriental, domiciliado C. Mendoza s|n. y RITA AMELIA D'AMORE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cap. Lacoste 4116.

18.a Sección

WALTER HUGO PELUFFO PIAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3289 y BLANCA GRACIELA BERARDI LAGUERRE, 20 años, soltera oriental domiciliada 26 de Marzo 3289.

CARLOS PEDRO CARLINO, 41 años divorciado, vendedor, oriental, domiciliado Massini 3369 y CRISTINA CLELIA HEIJO, 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Massini 3369

19.a Sección

JULIO WASHINGTON LAURINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Bonaparte 3291 y SUSANA MARINI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Bonaparte 3291.

21.a Sección

RICARDO ANGEL DALBI, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piribebuy 5049 y EMILIA ISABEL GODOY, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Laguna Merín 5889.

ANTONIO RODAS COLLAZO, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Iquique 859 y AMABELLA CORREA CARRERA, 54 años, viuda, oriental, domiciliada José B. Freire 146 bis.
LUIS CARLOS SOUZA SILVEIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 973 y GLADYS MARTINS BALRIENA, 30 años, soltera, doctora, oriental, domiciliada Sayago 884.
ERNESTO MIGUEL CORUJO RIBADAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pirarajá 244 y SILVIA INES VIDAL LAPAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pirarajá 244.
JOSE WALDEMAR PEREZ, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Redención 6900 y MARY ESTER ELVIRA IRIARTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Azarola 2791.
CARLOS DIEGO ARAUJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4206 y MARA RUBIA DA SILVA, 19 años, soltera, brasilera, domiciliada Gral. Hornos 4503 bis.

22.a Sección

JUAN MANUEL LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centenario 3801 Ap. 108 y ALICIA MARTHA DINARDI, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Centenario 3301 Ap. 108.
ARTURO KUHN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 14.500 y LEDA LENI BRAGA, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Tompson 3186.
CARLOS AMERICO ZULUETA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraбelas 3183 bis, Ap. 1 y OLGA RAQUEL SIRER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 4042 Ap. 2.

23.a Sección

SERGIO RICARDO FABREAU ESTEVEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1815 Ap. 1 y CLELIA NORMA DE MORI PEREYRA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comercio 1815 Ap. 1.
JULIO GATTO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Verdi 4125 y LELIA OLIVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1528.
JULIO CESAR ESTOL GONNET, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Comercio 1815 Ap. 1 y ESTHER MARIA PRIETO GALLO, 25 años, soltera, mecánico dentista, oriental, domiciliada Comercio 1815 Ap. 1.

24.a Sección

WILSON ADAN TERRA ROCHA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1675 Ap. 004 y ALICIA RAQUEL NICOLINI SUAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Bauzá 3535.
RICARDO ALBERTO REILLY SALAVERRI, 26 años, soltero procurador, oriental, domiciliado Colonia 2113 Ap. 1 e ISABEL TERESA ARRARTE HARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Prudencio de Pena 2412.
CANDIDO ALBERTO LOPEZ IGLESIAS, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estivao 1665 Ap. 2 y NORA BETY TOURN MALAN, 23 años, soltera, oriental domiciliada Santiago Gadea 3307.

14 $ 270.00 3|pub. 7181 Nov.15.-v.nov.17.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MONICA JEROSOLIMSKI. Rectificación de Partida, folio 422|70", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mónica Jerozolimski, pues donde dice compareció "César Jerozolinski", debe decir: "César Jerozolimski" y donde la madre figura como "Hela Carfinkel" debe decir: "Hela Carfinkel". — Montevideo, 27 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 3.600.00 15|pub. 22614 Nov.15_v.dic.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en los autos: "MARTINEZ DE DENIS, DOROTEA. Rectificación de Partida" (Fa. 659|970), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Dorotea Martínez de Denis, solicitando la rectificación de las partidas: al nacimiento de la compareciente, inscripto en el año 1923, con el N.o 748, folios 74 del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la Séptima Sección de Treinta y Tres, en el sentido de que donde la inscripta figura como hija de padre desconocido, debe decir hija de don Matilde Florentino Martínez; b) Matrimonios de Dorotea Ramírez y Santos Gabriel Denis, realizado en el año 1938, anotado con el N.o 1, folio 1, del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la Décima Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde la contrayente figura con el apellido Ramírez e hija de, debe decir: Martínez e hija de Matilde Florentino Martínez y c) Nacimiento de Julia Inés, anotada en el año 1938, con el N.o 12, folios 6 vta.; Idilia Ramona, inscripta en el año 1939, con el N.o 69, folios 35 y Daniel Florentino, inscripto en el año 1943 con el número 44, folios 22 vta. de los libros respectivos llevados por el Oficial del Estado Civil de la Décima Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde los inscriptos figuran como hijos Dorotea Ramírez, debe decir, Dorotea Martínez, por ser lo que corresponde.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, noviembre 18 de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
Y para que conste siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $ 13.500.00 15|pub. 22721 Nov.15_v.dic.5.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

S.A.V.I. LTDA.

Constitución: 1.o de noviembre de 1972: Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 188, F.o 684, L.o 2 Contratos.
Socios: SERGIO AÑON, JOSE BARCELO, JOSE COTA, MARIO CAMPOS, HECTOR CHERRO, CARLOS DALL'ORSO, HUMBERTO DI RENZO, MARIO GONZALEZ, HECTOR IZZI, AMERICO VIDAL, GERMAN LLAGUEIRO, EDUARDO LOPEZ.
Domicilio: 18 de Julio 1453.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de administración y venta de inmuebles, comisiones, remates, administración de patrimonios, ventas y administración de solares, gastos comunes y demás servicios conexos.
Plazo: tres años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 1.200.000.
Aportes: iguales.
Administración: de a tres socios conjuntamente.
22) $ 7.500 10|pub. 22058 Nov.15.-v.nov.28.

EPSILON S. R. L.

Contrato privado de 29 de setiembre de 1971, inscripto en el registro Público y General de Comercio el 22 de octubre de 1971, N.o 577, folio 2015, L.o 2 de Contratos.
Denominación: "Epsilón S. R. L.".
Socios: YAMANDU BONINO PEDRANA, OSCAR EDUARDO CHAVARRIA MAURI, LILIA BEATRIZ TORRES SELLANES, JOSE PEDRO BLIXEN AGUIRRE.
Capital: $ 50.000.
Aportes: Chavarría $ 30.000, Bonino $ 10.000, Torres y Blixen $ 5.000 c|u.
Objeto: Prestación de servicios en general y cobranzas.
Plazos: 2 años prorrogable automativamente
Administración: Yamandú Bonino Pedrana.
Domicilio: Ituzaingó 1484, Esc. 4.
22) $ 6.000.00 10|pub. 22728 Nov.15_v.nov.28

HERCULES LTDA.

Nombre: Hercules Limitada.
Capital: $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).
Socios: Gregorio Bechilián y Hagop Bechilián.
Domicilio: Juan de Dios Peza N.o 2091, apartamento 2.
Razón social: Hércules Limitada.
Inscripción: N.o 722 al folio 12578 del libro 1.o de contratos.
Representación: Gregorio Bechilián.
22) $ 3.000.00 10|pub. 22695 Nov.15_v.nov.28

GESTORIA COMERCIAL LIMITADA

Contrato: 27 de julio de 1972.
Registro P. y General de Comercio: N.o 607 folio 2171 del libro 1 de Contratos.
Socios: OMAR SALAS COSTABEL Y NIRIAN PERDOMO CORBELLINI.
Objeto: Gestiones por cuenta de terceros de carácter administrativo.
Administración: Conjunta o separadamente ambos socios.
Plazo: 5 años, prorrogable por un año y así sucesivamente
Capital: $ 200.000.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22683 Nov.15_v.nov.28.

ORION LIMITADA

Socios: MIGUEL KARPF y JACOBO SADRES.
Objeto: Elaboración, fabricación y|o comercialización de artículos del ramo de joyería, relojería y ramos anexos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: $ 2.500.000.
Plazo: tres años prorrogables.
Inscripción: N.o 203, folio 748 del libro 2 de Contratos.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22599 Nov.15_v. nov.28

DON EDUARDO LIMITADA

Contrato: 2|9|72. Inscripto Registro Público y General de Comercio el 23|10|72 con el número 197 al folio 730 del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: DAYSI C. HERNANDEZ, E. MORE DE HERRERA, L. CARIBONI, M. RUIZ DE BORGES y E. R. SANGUINETTI.
Plazo: un año prorrogable.
Capital: $ 300.000.
Giro: Fiambrería, Rotisería, Venta Comestibles.
Administrador: E. Sanguinetti.
22) $ 4.500.00 10pub. 22598 Nov.15_v.nov.28.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 139.532. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Standard Brands Incorporated (EUA), solicita registrar marca FRUKITO, para clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22710 Nov.15_v.nov.28.

ACTA N.o 139.493. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Enrique Tato por Fabril Internacional S. A. (Uruguay), solicita marca ANDREW, clase 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 22690 Nov.15_v.nov.28.

ACTA N.o 139.492. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Enrique Tato por Fabril Internacional S. A. (Uruguay), solicita marca "SUN SUN", clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 22689 Nov.15_v.nov.28.

ACTA N.o 139.509. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Oscar Bacot por Laboratorios Ferrer S. L. (España), solicita marca ISOETAM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 22660 Nov.15_v.nov.28.

ACTA N.o 139.508. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Oscar Bacot por United Merchants And Manufacturers, Inc. (USA), solicita marca TRANSET, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 22659 Nov.15_v.nov.28.

ACTA N.o 139.521. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Oscar Bacot por Humor Publicaciones del Uruguay Ltda. (Montevideo), solicita marca LA CHACOTA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22658 Nov.15_v.nov.28.

ACTA N.o 139.528. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita la marca ALVIVE, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 22640 Nov.15_v.nov.28.

ACTA N.o 139.512. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Jones y Cía. S.A. por S.R.L. El Grillo Limitada (Uruguay), solicita la marca EL GRILLO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22639 Nov.15_v.nov.28.

ACTA N.o 139.511. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Jones y Cía. S.A. por Ing. Lazar y Cía. (Montevideo), solicita la marca "INGENIERIA LAZAR y CIA.", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22638 Nov.15_v.nov.28.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.972. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Billy Fox por Sterling Drug Inc. (USA), solicita patente para: "Acidos 1, 4 Dihidro 4-OXO 3 Quinolinoarboxílicos y Esteres, y con su preparación", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22661 Nov.15_v.nov.28.

ACTA N.o 19.118. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Enrique Tato por Manuel Pazos solicita patente para: "Nuevo sistema re_

tractil para bastidores o lo smiliar". y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 22691 Nov.15-v.nov.28.

ACTA N.o 19.024. — Montevideo, julio 19 de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Albert Schwartz y Bernard Schwartz (E. U. América), solicita patente de invención para: "Máquina para dar forma a cuerpos metálicos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 22642 Nov.15-v.nov.28.

ACTA N.o 19.148. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía S. A por Centromint Company (Establishment) de Vaduz, Pepdo de Liechtenstein, solicita patente de invención para: "Mejoras a un recipiente para conservar y expedir individualmente objetos que sean iguales entre sí", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 22641 Nov.15-v.nov.28.

25—Ventas de Comercio

RODOLFO BECKDORF ASENJO ha prometido en venta Hilda Medeiro Smith el negocio que gira en el ramo de Hotel sito en la calle Manuel Pagola N.o 3336 Acreedores presentarse al comercio.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22722 Nov.15-v.dic.13

Ley 26|IX|904. — Prometimos vender a José Antonio Vila y José Vázquez Noya el hotel sito en Avda. 18 de Julio N.o 870. Acreedores: San José 1280, Esc. 20 Hotel Congreso S. A.
25) $ 5.600.00 15|pub. 22678 Nov.15-v.dic.13.

Ley 26|IX|1904. — Prometimos vender a Vicente Paz Méndez y Jorge Vázquez Ruiz, el café, bar y pizzería sito en Mercedes N.o 1350 esquina Ejido de esta ciudad. Acreedores: Uruguay 912, escritorio 6. — BASILIO TOME ESTEVEZ. — DELMIRA FERNANDEZ DE TOME.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22655 Nov.15-v.dic.13

27—Varios

M.I.C.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 11 de octubre de 1972, esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a BETTY ANGLANO una licencia de exploración sobre el predio empadronado con el número 518 de la Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja y otra sobre el predio empadronado con el número 758 de la Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial, por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 3.600 3|pub. 22664 Nov.15.-v nov 17

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor JUAN JOSE BAROFFIO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Renault, Motor N.o 238.643 Matrícula N.o 411.021, empadronado en Montevideo, N.o 201.496, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000 10|pub. 22687 Nov.15.-v.nov 28.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: Ana Kuchitski de Balitsky contra DOMINICO BALITSKY. Posesión Notoria de Estado de Matrimonio. (Ficha Nº 1341, año 1972), se hace saber: que por resolución de fecha 13 del corriente, se mandó citar y emplazar a los posibles herederos de Dominico Balitsky y a todos los interesados en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante tiene auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 30 de octubre de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 33032 Nov.15.-v.dic.28

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: LUIS CESAR PENDOLA. Emancipación. (Ficha 1230, año 1972), se hace saber: que por resolución de fecha 18 de setiembre de 1972, se autorizó la emancipación otorgada por don Luis Amadeo Péndola y Elva Iris Kelly a su hijo legítimo Luis César Péndola en escritura que autorizó el escribano Carlos Rodríguez Britos en ésta ciudad el día 26 de setiembre de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
27) $ 2.400 10|pub. 22634 Nov.15.-v.nov.28.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: Vicente Barreto Castro y María Julia Robaina de Barreto contra MIRTHA HAYDEE MENGOCHEA. Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha N.o 219|970) se hace saber: que por resolución de fecha 30 de noviembre de 1970 se mandó citar y emplazar a doña Mirtha Haydee Bengochea a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, 9 de diciembre de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) $ 3.000 10|pub. 22633 Nov.15.-v.nov.28.

BANCO DEL PLATA

AMPLIACION DE CAPITAL

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en la sesión celebrada el 26 de octubre de 1972, resolvió aumentar el capital en $ 65:696.000 (sesenta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil pesos m|n) a la par.

Los actuales tenedores de acciones tendrán preferencia proporcionalmente al capital que tengan integrado. La integración deberá hacerse en efectivo, antes del 15 de diciembre próximo. — Montevideo, 13 de noviembre de 1972. — Jaime Querol Cladera, Presidente. — Joaquín Reyes Rius, Secretario.
27) $ 600.00 1|pub. 22648 Nov.15.-v.nov.15.

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la ex Sociedad Alemana de Socorros Mutuos, cita a los ex socios a una asamblea general ordinaria final para el día 27 de noviembre de 1972, a las 19.30 horas a celebrarse en el Club Alemán, calle Paysandú 935, 4.o piso, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la última A. G. O.
2) Lectura de la memoria final de la Comisión Directiva abarcando el período 1|1|971 hasta 30|4|72.
3) Lectura del informe de dos ex socios que comprobaron la existencia del dinero en caja.
4) Mociones entradas.
5) Problemas relacionados con nuestro sepulcro en el Cementerio Británico.
6) Designación de dos concurrentes para firmar el acta de la asamblea.

Montevideo, 13 de noviembre de 1972. — El Secretario.
27) $ 900.00 1|pub. 22596 Nov.15-v.nov.15.

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S. A.

CAPITALIZACION DE RESERVAS

Se comunica a los señores accionistas, que por resolución de la asamblea ordinaria anual de fecha 14 de agosto de 1972, se dispuso la Capitalización de la Reserva de Revaluación de Activo Fijo y parte de la Reserva para Reinversiones.

Las acciones se entregaran contra la presentación del Cupón N.o 3, en el local social de Juncal N.o 1511 a partir del 20 de noviembre inclusive de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.
27) $ 600.00 1|pub. 22579 Nov.15-v.nov.15.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: PESQUERA INDUSTRIAL TRIMAR. — Carpeta Nº 984|972|A|4. — Solicita la importación de un buque de pesca de 84 toneladas 085 grueso de registro.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 9 días del mes de noviembre de 1972. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones (Interino).
27) (C. C.) 2|pub. 33033 Nov.15.-v.nov.16.

28—Balances de Sociedades Anónimas

SURTEL S. A.

(Inscripción N.o 30.386)

Convención 1384

Balance de situación al 31|3|970

Activo —

Caja y Bancos	$ 1.099.195.24
Deudores varios	" 152.300.00
Gastos de constitución	" 6.800.00
Rodados	" 32.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	" 143.874.26
Mercaderías	" 3.813.697.50
	$ 5.247.867.00

Pasivo —

Acreedores varios	$ 2.284.674.06
Acc. Cta. Ampl. Cap.	" 1.070.000.00
Capital integrado	" 300.000.00
Utilid. Ej. 64; 65; 66; 67; 68; 69 y 70	" 1.023.776.74
Utilidad Ejerc. 1970	" 428.030.00
Caja de jubilaciones	" 32.617.20
Asignaciones familiares	" 6.920.00
Hogar constituído	" 3.383.00
Salario familiar	" 4.457.00
Ventas y servicios	" 94.009.00
	$ 5.247.867.00

Balance de resultados al 31 de marzo de 1970

Pérdidas —

Gravámenes legales	$ 1.132.99.58
Gastos generales	" 1.121.902.76
Sueldos	" 419.743.10
Decreto 673|68	" 30.112.56
Seguros	" 16.171.00
Com. s|Vtas. crédito	" 25.760.76
	$ 2.746.689.76
Utilidad del ejercicio	" 428.030.00
	$ 3.174.719.76

Ganancias —

Descuentos	$ 85.509.14
Mercaderías	" 3.089.210.62
	$ 3.174.719.76

Las utilidades habidas en el ejercicio se llevan a fondo de reservas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 17 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1963, con el número 235 al F.o 240 del libro 13.

$ 6.480.00 — 1|pub. — 8715.

SURTEL S. A.

(Inscripción N.o 90.386)

Convención 1384

Balance de situación al 31 de marzo de 1971

Activo —

Caja y bancos	$	938.060.08
Deudores varios	"	350.350.00
Gtos. de constitución	"	6.800.00
Rodados	"	32.000.00
Muebles, útiles e instalac.	"	143.874.26
Mercaderías	"	3.439.633.10
Imp. ventas y servicios a devengar	"	64.775.00
	$	4.975.492.44

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.853.218.35
Acc. Cta. Ampl. Cap.	"	1.070.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
Utilidad Ej.: 64; 65; 66; 67; 68; 69 y 1970	"	1.451.806.74
Utilidad Ej.: 1971	"	300.467.35
	$	4.975.492.44

Balance de resultados al 31 de marzo de 1971

Pérdidas —

Gragámenes legales	$	1.028.635.49
Gastos generales	"	823.522.90
Banco de Seguros	"	89.730.00
Comisiones	"	143.402.40
Sueldos	"	428.804.36
Gtos. de financiación	"	42.458.90
Sueldos directores	"	373.399.00
	$	2.929.953.05
Utilidad del ejercicio	"	300.467.35
	$	3.230.420.40

Ganancias —

Mercaderías	$	3.230.420.40
	$	3.230.420.40

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 17 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 10 del libro 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio con el número 235, al F.o 240 del libro 13 del 4 de febrero de 1963.

$ 5.640.00 — 1|pub. — 8716.

JENNIE Y JOHNNY WINTER S. A.

(Inscripción N.o 54.602)

General Farías 2826

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Máquina y accesorios	172.340.52
Muebles y útiles	10.508.43
Deudores varios	459.005.00
Inversión en otra Sociedad	60.000.00
Gastos Constitución S. A.	8.978.00
Acciones a emitir	520.000.00
Resultados	52.144.95
	1.282.976.90

Pasivo —

Capital autorizado	520.000.00
Capital integrado	480.000.00
Reservas	282.976.90
	1.282.976.90

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1971

Ganancias —

Arrendamiento máquinas	60.000.00
Intereses 12 o|o	46.760.00
Desc. fiscales ganados	5.114.00
Resultado	31.986.70
	143.860.70

Pérdidas —

Saldo anterior	23.832.00
Gastos generales	48.00
Impuestos	103.128.00
Amortizaciones	16.852.70
	143.860.70

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas del 27 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 20 y 21 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de noviembre de 1963 y anotado al folio 94 del libro N.o 14 con el N.o 9.061.

$ 9.120.00. — 1|pub. — 8741.

RYFISA S. A.

(Inscripción N.o 94.114)

Bvar. Artigas 1515

Balance al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	58.880.00
Banco Mercantil	236.67
Inmuebles de Renta	2.184.699.21
Gtos. de Const. y Ampl. Cap	77.990.00
O.I.R. Decr. 89|68	9.148.00
Deudores Varios	71.737.20
Caja de Jub. F. Nac. de Viv.	162.50
Caja de Jubilaciones	1.046.80
Acciones a Emitir	2.400.000.00
Acciones	522.000.00
	5.325.900.38

Pasivo —

Cuentas Corrientes	8.125.51
Cuenta Nueva	798.98
Capital suscrito	522.000.00
Capital autorizado	2.400.000.00
Capital Integrado	2.078.000.00
Utilidad del ejercicio	81.984.26
Am. Inm. de Renta	170.013.65
Amort. Gtos. de Constitución y Ampl. Capital	64.978.00
	5.325.900.38

Estado pérdidas y ganancias del 1.o de julio de 1970 al 30 de junio de 1971

Pérdidas —

Gastos Generales	433.832.00
Aportes Jubilatorios	7.448.00
Fondo Nac. de Vivienda	162.50
Amortiz. Inmuebles	28.194.04
Amortizac. Gastos de Const. y Ampl. Capital	12.658.00
	482.294.54
Utilidad del ejercicio	81.984.26
	564.278.80

Ganancias —

Alquileres	540.000.00
Bonificaciones legales	22.853.00
Intereses y Descuentos	1.425.80
	564.278.80

Esta asamblea resolvió mantener en la cuenta "Utilidades del ejercicio" la cantidad de $ 81.984.26, correspondientes al ejercicio 1.o de julio de 1970 al 30 de junio de 1971.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 8 de enero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados están transcriptos a folios 26 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 18 de febrero de 1963.

$ 6.960.— — 1|pub. — 8721.

GILBERT S. A.

(Inscripción N.o 45.489)

Paraguay 1325 (Esc. 309)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	393.523.38
Inm. en negociación	24.048.014.14
	24.441.537.52

Pasivo —

Acreed. por compra inm.	24.390.825.50
Capital Integrado	50.000.00
Pérdidas anteriores	(16.121.98)
Utilidad del Ejercicio	16.834.00
	24.441.537.52

Ganancias —

Venta de Inmuebles	39.000.00
	39.000.00

Pérdidas —

Impuestos y Gastos	22.166.00
Utilidad del Ejercicio	16.834.00
	39.000.00

Utilidad a cuenta nueva.

Balances a consideración de la asamblea

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 22 del libro Inventario.

$ 3.960.00. — 1|pub. — 8742.

PINARES DE PIRIAPOLIS S. A.

(Inscripción N.o 161.376)

Paraguay 1325, Esc. 309

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	791.515.25
Deudores varios............	31.301.491.13
Inmuebles en negociación .	132.558.92
Construcciones en curso ...	1.026.898.50
M. y útiles (neto)	117.800.00
Vehículos	850.000.00
Gastos adelantados	102.025.00
	34.322.388.80

Pasivo —

Acreedores Fiscales	40.665.94
Acreedores varios	4.736.132.00
Utilidades diferidas	27.259.831.98
Capital integrado	1.000.000.00
Reservas	5.543.78
Utilidades anteriores	1.093.606.94
Utilidad del ejercicio	186.608.16
	34.322.388.80

Pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Tasas e impuestos	565.651.00
Gastos generales	3.473.818.11
Diferencias de cambio	70.016.45
Descuentos y comisiones ...	2.098.760.00
Amortizaciones	16.006.00
Utilidad del ejercicio	186.608.16
	6.410.859.72

Ganancias —

Utilidad sobre cobranzas ...	6.410.859.72
	6.410.859.72

Utilidad a cuenta nueva.

Balance a consideración de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 86 del libro Inventario.

$ 5.400.00 1|pub. — 8745.

GILBERT S. A.

(Inscripción N.o 45.489)

Paraguay 1325 Esc. 309

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	366.760.50
Accionistas	2.000.000.00
Inmuebles en negociación	219.582.352.22
	221.949.112.72

Pasivo —

Acreedores por compra inmueble	219.398.926.46
Capital integrado ..	550.000.00
Capital suscrito	2.000.000.00
Utilidades anteriores	712.02
Pérdida del ejercicio	(525.76)
	221.949.112.72

Pérdidas —

Diferencias de cambio	525.76
	525.76
Pérdida del ejercicio	525.76
	525.76

Utilidad a cuenta nueva.

Balance a consideración de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 23 del libro Inventario.

$ 4.080.00. — 1|pub. — 8743.

GILBERT S. A.

(Inscripción N.o 45.489)

Paraguay 1325 Esc. 309

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	964.356.50
Accionistas	2.000.000.00
Inmuebles en negociación	209.462.371.36
Deudores varios	22.676.328.15
	235.103.056.01

Pasivo —

Urbanizaciones torremolinos	223.678.945.60
Utilidades diferidas ..	8.552.741.00
Capital integrado	550.000.00
Capital suscrito	2.000.000.00
Utilidades anteriores .	186.26
Utilidad del ejercicio	321.183.15
	235.103.056.01

Ganancias —

Util. sobre cobranzas	604.496.00
Ingresos varios	970.874.00
	1.575.370.00

Pérdidas —

Gastos generales	764.435.85
Impuestos	489.751.00
Utilidad del ejercicio	321.183.15
	1.575.370.00

Utilidad a cuenta nueva.

Balance a consideración de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 24 del libro Inventario.

$ 4.920.00. — 1|pub. — 8744.

SUYERTEX S. en C.

(Inscripción N.o 286.069)

Camino Castro 152 A

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	$	11.841.00
Deudores varios	"	1.223.352.00
Existencias	"	2.920.885.00
Gastos diferidos	"	222.300.00
Maquinarias	"	640.000.00
Pérdidas	"	600.264.00
	$	5.618.652.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	4.118.652.00
Capital Com. integrado	"	1.450.000.00
Capital solidario	"	50.000.00
	$	5.618.652.00

Balance de pérdidas y ganancias

Debo —

Materias primas	$	3.980.986.00
Sueldos y jornales	"	759.021.00
Gastos de fabricación	"	1.077.208.00
Impuestos	"	205.863.00
Utilidad del ejercicio	"	133.891.00
	$	6.156.969.00

Haber —

Mercaderías	$	6.154.951.00
Bonificación impuestos	"	2.018.00
	$	6.156.969.00

No se realiza asamblea por no exigirlo el contrato.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de noviembre de 1970 y anotado con el N.o 5935 a folio 292 del libro N.o 20.

$ 5.400.00 1|pub. — 8746.

DANTE S. A.

(Inscripción N.o 25.518)

Dante 2167

Estado de situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Inmuebles	$	466.477.03
Material rodante	"	335.449.48
Muebles y útiles	"	43.136.95
Herramientas	"	55.141.37
Materiales varios	"	25.486.48
Caja y Bancos	"	105.575.82
Deud. mudanzas	"	43.299.70
Deud. embalajes	"	20.205.59
Deud. guarda muebles	"	300.000.00
	$	1.452.261.70

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Capital autorizado	"	300.000.00
Fondo de reserva	"	2.147.29
Acreedores varios	"	238.902.49
Caja de Asignaciones	"	2.459.66
Caja de Seg. Enferm.	"	5.197.12
Bancos en Cta. Cte.	"	8.363.50
Banco Hipotecario	"	60.691.66
Caja de Jubilaciones	"	250.377.50
Res. para amortizaciones	"	71.215.37
Saldo ejercicio anterior	"	85.391.69
Acreedores Fiscales	"	7.986.70
Utilidad 1965/1966	"	219.528.72
	$	1.452.261.70

Estado de resultados al 30 de junio de 1966

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	713.181.28
Jubilaciones	"	143.425.74
Asig. Familiares	"	39.431.26
Seguros	"	41.145.31
Seg. Enfermedad	"	28.685.51
Cons. y Mej. edificios	"	42.119.90
Gastos generales	"	246.891.15
Impuestos	"	87.859.69
Arrendamientos	"	12.711.00
Int. y descuentos	"	8.682.25
Taller Mec. y combustibles	"	325.495.73
Gastos embalajes	"	666.025.34
Utilidad 1965/1966	"	219.528.72
	$	2.575.182.88

Ganancias —

Mudanzas	$	582.690.15
Embalajes	"	1.625.338.50
Gda. muebles	"	367.154.23
	$	2.575.182.88

No se distribuyen las utilidades.

No han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 34 y 35 del libro Copiador de Cartas, certificado en Montevideo el 16 de febrero de 1952.

$ 7.800.00 1/pub. — 8749.

DANTE S. A.

(Inscripción N.o 25.518)

Dante 2167

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Inmuebles	$	1.775.124.79
Material rodante	"	335.449.48
Muebles y útiles	"	43.136.95
Caja	"	7.767.51
Deud. mudanzas	"	54.657.70
Deud. embalajes	"	40.315.00
Deud. Gda. muebles	"	57.489.28
Herramientas	"	55.141.37
Acciones	"	57.000.00
Bco. Londres, Cta. U$S	"	306.00
Materiales	"	249.905.94
Bco. Londres, Cta. Cte.	"	8.965.89
	$	2.685.260.49

Pasivo —

Capital integrado	$	443.000.00
Capital autorizado	"	57.000.00
Efectos a pagar	"	350.000.00
Fondo reserva	"	2.147.29
Acreedores varios	"	424.870.95
Caja de Jubilaciones	"	409.378.15
Caja Asig. Familiares	"	8.996.52
Banco Hipotecario	"	58.551.64
Banco Crédito	"	5.841.78
Caja Seguro Enfermedad	"	10.370.09
Reserva para Amortiz.	"	71.215.37
Saldo Ejerc. anteriores	"	304.920.41
Préstamos	"	250.000.00
Utilidad ejercicio	"	288.968.29
	$	2.685.260.49

Estado de resultados al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	1.230.926.00
Jubilaciones	"	259.090.63
Asig. Familiares	"	90.956.60
Seguros	"	61.295.64
Seguro enfermedad	"	60.592.10
Cons. y Mej. edificio	"	30.193.89
Gastos generales	"	360.590.19
Impuestos	"	101.006.11
Arrendamientos	"	14.412.00
Intereses y Dtos.	"	16.922.32
Repar. taller Mec. y Comb.	"	411.566.36
Gtos. embalajes	"	863.369.97
Utilidad Ej. 1966-1967	"	288.968.29
	$	3.789.890.10

Ganancias —

Mudanzas	$	826.675.70
Guarda muebles	"	698.885.47
Embalajes	"	2.243.579.93
Diferencia de cambio	"	20.749.00
	$	3.789.890.10

No se distribuyen las utilidades.

No han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 36 y 37 del libro Copiador de Cartas, certificado en Montevideo el 16 de febrero de 1952.

$ 7.200.00 1/pub. — 8750.

DANTE S. A.

(Inscripción N.o 25.518)

Dante 2167

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Inmuebles	$	1.881.119.20
Herramientas	"	56.449.32
Material rodante	"	335.449.48
Muebles y útiles	"	43.136.95
Caja	"	45.483.87
Banco de Londres	"	150.271.42
Materiales	"	202.538.90
Banco de Crédito	"	51.837.89
Deudores mudanzas	"	13.200.00
Deudores Gda. muebles	"	239.080.03
Deudores embalajes	"	479.130.56
	$	3.497.698.34

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Fondo reserva	"	2.147.29
Res. para Amortiz.	"	71.215.37
Sdo. Ejerc. anteriores	"	304.920.41
Utilid. Ejerc. 66/67	"	288.968.29
Banco Hipotecario	"	54.396 17
Efectos a pagar	"	650.000.00
Acreedores varios	"	533.457.33
Caja de Jubilaciones	"	680.877.46
Caja Asig Familiares	"	16.180.20
Caja Seg. Enfermedad	"	15.542.73
Utilid. Ejerc. 67/68	"	379.993.09
	$	3.497.698.34

Estado de resultados al 30 de junio de 1968

Ganancias —

Mudanzas	$	1.452.210.30
Embalajes	"	3.222.866.37
Guarda muebles	"	1.527.564.66
	$	6.202.641.33

Pérdidas —

Gastos generales	$	620.339.73
Taller y combustibles	"	817.692.73
Reparaciones	"	239.710.10
Consumo de materiales	"	230.000.00
Sueldos y jornales	"	1.943.432.51
Impuestos	"	199.842.90
Seguros	"	120.194.95
Gastos embalajes	"	935.698.74
Intereses y descuentos	"	105.442.86
Jubilaciones	"	363.823.52
Asignaciones familiares	"	155.991.49
Seguros enfermedad	"	90.478.71
Utilidades del ejercicio	"	379.993.09
	$	6.202.641.33

No se distribuyen utilidades.

No han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 38 y 39 del libro Copiador de Cartas, certificado en Montevideo el 16 de febrero de 1952.

$ 7.800.00. — 1/pub. — 8751.